DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Sábado 8 de Octubre de 1955

TOMO 201 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 14640

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se dispone sobre el uso de la bandera de Artigas por las Unidades del Ejército y de la Marina Militar.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de setiembre de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo a fin de reiterar el mensaje N.o 885 del 7 de agosto de 1950 del Poder Ejecutivo, al que se acompañaba un proyecto de ley disponiendo que las Unidades del Ejército y de la Marina Militar y los organismos del Ministerio de Defensa Nacional usarán siempre, conjuntamente con la bandera creada por la ley del 11 de julio de 1830, la bandera de Artigas.

En aquella ocasión se entendía que el momento era adecuado para la iniciativa propuesta, en virtud de ser el año en que se celebraba el centenario del Héroe Epónimo.

En el mencionado proyecto de ley no se incluyó a la Fuerza Aérea Militar en virtud de que aún no se había creado esta rama de las Fuerzas Armadas. Por ello es que ahora se acompaña un nuevo proyecto, que a juicio de este Poder Ejecutivo es como debería quedar definitivamente redactado.

Hoy, a pesar del tiempo transcurrido sin que aquel proyecto fuera convertido en ley, el Poder Ejecutivo mantiene los conceptos vertidos en el mensaje N.o 885, rogando al

señor Presidente quiera prestar preferente atención al mismo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **LUIS BATLLE BERRES. — General (R) JUAN P. RIBAS. — Justo José Orozco,** Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las Unidades del Ejército, Marina y Fuerza Aérea Militar y los Organismos del Ministerio de Defensa Nacional usarán siempre, conjuntamente con la bandera creada por la ley del 11 de julio de 1830, la bandera de Artigas.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará el tamaño, bordados en el paño y en la corbata azul y blanca y características del asta de este emblema militar.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de setiembre de 1955.

General (R) JUAN P. RIBAS.

2

Decreto. Se establece que para los ascensos en el grado de Teniente Coronel, a conferirse en determinadas fechas, no procederá la distribución de vacantes por sistemas de ascensos.

Ministerio de Defensa Nacional. — Decreto Nº 23.880.

Montevideo, 30 de setiembre de 1955.

Vistos: 1.o) El apartado A) del R) I de la Reglamentación de los artículos 279, 280 y 281 de la ley N.o 10.757, dispone que la Tercera División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional procederá anualmente, antes del 30 de setiembre, a la adjudicación por sistemas de ascensos de las vacantes existentes en los distintos grados a llenarse el próximo 1.o de febrero.

2.o) El artículo 5.o de la ley N.o 12.185 que detemina las condiciones que deben llenar los señores Mayores a quienes comprende dicha ley para el ascenso a Teniente Coronel.

3.o) El artículo 9.o de la ley N.o 12.185 que determina que los ascendidos por la mencionada ley, siempre que sobrepasen los efectivos estarán comprendidos en lo preceptuado por el artículo 251 de la ley N.o 10.757.

Considerando: 1.o) De acuerdo al artículo 5.o citado, en los años 1955 y 1956 reunirán todas las condiciones para el ascenso al grado de Teniente Coronel, los señores Mayores, a quienes le comprenden las disposiciones en él determinadas.

2.o) Que el hecho de que el total de los señores Mayores comprendidos en el considerando que antecede deban ser ascendidos el 1.o de febrero de 1956 y el 1.o de febrero de 1957, la determinación de vacantes existentes sólo interesa a los efectos de la aplicación del artículo 251 de la ley N.o 10.757.

Atento: a los fundamentos expuestos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Para los ascensos a conferirse con fecha 1.o de febrero de 1956 y 1.o de febrero de 1957 en el grado de Teniente Coronel, por imperio de lo que determina el artículo 5.o de la ley N.o 12.185, la Tercera División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional, no procederá a la distribución de vacantes por sistemas de ascensos.

Art. 2.o Publíquese y archívese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — General (R) JUAN P. RIBAS. — Justo José Orozco,** Secretario.

3

Decreto. Se deroga la reglamentación que disponía medidas de seguridad para las mercaderías depositadas en el Puerto de Montevideo.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 23.879).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de setiembre de 1955.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto Nº 23.868, del 12 de agosto de 1955.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — General (R) JUAN P. RIBAS. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco,** Secretario.

4

Decreto. Se dispone sobre aumento de efectivos por aplicación de fallos del Tribunal Extraordinario e incorporaciones de Oficiales de los Servicios Auxiliares.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 23.881).

Montevideo, 30 de setiembre de 1955.

Vistas las solicitudes y recursos tramitados ante el Ministerio de Defensa Nacional, de cuya sustanciación surge que corresponde tomar una resolución de carácter general que comprende todos aquellos casos cuya situación no se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

Resultando que al aplicarse las leyes Nos. 10.726 de 25 de abril de 1946 y 11.790 de 6 de febrero de 1952 fueron absorbidas vacantes producidas dentro de los efectivos legales, que correspondía afectar al juego normal de la ley N.o 10.050 y su modificativa N.o 10.757.

Considerando: 1º) Que la ley N.o 11.790 de 6 de febrero de 1952, autorizó al Poder Ejecutivo a aumentar los efectivos determinados por el artículo 181 de la ley número 10.757, "en el número necesario" para atender determinadas incorporaciones de Oficiales de los Servicios Auxiliares. El Poder Ejecutivo aumentó los efectivos sólo en la cantidad que excedía al número de vacantes existentes en los cuadros legales del artículo 181, lo cual originó la no adjudicación de vacantes a quienes correspondía, ya que el juego normal de los ascensos responde a un mecanismo orgánico fundamental, y sólo puede ser modificado a texto expreso por vía indirecta, como se hizo al absorber vacantes producidas. La facultad de crear vacantes que la ley Nº 11.790 confirió al Poder Ejecutivo, tuvo por finalidad no lesionar derechos adquiridos. Que igual situación existe respecto a las vacantes absorbidas en los Escalafones de los Servicios Auxiliares en casos de beneficiados por fallos del Tribunal Extraordinario.

2º) Que recabado el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, este Letrado expresa en síntesis que la ley Nº 11.790 de 6 de febrero de 1952, al autorizar el aumento de los efectivos fijados por el artículo 181 de la ley Nº 10.050 "...en el número necesario" ha querido acrecentar o agregar a los efectivos ya determinados en el artículo 181, independientemente de éstos, el número necesario de vacantes para atender los reclamos administrativos, a que se refería el proyecto de ley sometido a consideración de la Asamblea General por mensaje de 26 de abril de 1951, en que se citaban los funcionarios a quienes debía otorgarse estado militar: luego, el legislador entendió que la ley debía ser genérica, no determinando quiénes han de ser los Oficiales de que ascenderían con especificación de grado y fecha.

Además, cuando se dictó la ley existían ya Oficiales de los Servicios Auxiliares que ya habían cumplido los requisitos exigidos para el ascenso, seguían los Cursos y aspiraban a los ascensos, en las vacantes a producirse y que se verían privados injustamente de su derecho a la promoción. Es por ello, dice el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, que el legislador ha apartado dichas vacantes y ha prescindido de los efectivos del artículo 181, creando nuevos efectivos para atender los reclamos, a fin de no perturbar el mecanismo normal de las promociones y no lesionar los derechos de los militares que, por ley, les correspondía ascender. Por todo lo cual considera que las vacantes existentes en los Servicios Auxiliares, y previstas por el artículo 181 de la ley Nº 10.757, no pudieron ser afectadas para atender los reclamos a que hace referencia la ley Nº 11.790.

Considerando: 3º) Que el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, ha opinado en forma concorde, estimando que los Oficiales de los Servicios Auxiliares con derecho a ascender por el juego regular de la Ley Orgánica, han de hallar libres y disponibles en su favor, las vacantes también normales, y que los que han tomado el estado militar de acuerdo a la citada ley Nº 11.790, lo han hecho aumentado los efectivos, y sin afectar los existentes.

Atento a lo establecido por las leyes Nos. 10.050, 10.757 y 11.790,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º El aumento de efectivos autorizado por la ley Nº 11.790 de 6 de febrero de 1952, se hará en la

cantidad necesaria para que las incorporaciones a que ellas se refieren no repercutan sobre el juego normal de los ascensos previstos en las Leyes Orgánicas.

Asimismo las incorporaciones derivadas de la aplicación de fallos del Tribunal Extraordinario, para los Servicios Auxiliares, aumentarán los efectivos en las mismas condiciones que las establecidas en la ley Nº 11.790.

Art. 2º La Tercera División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional, procederá a determinar las vacantes indebidamente absorbidas por aplicación de las leyes números 10.726 y 11.790, para llenarlas de acuerdo a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — General (R) JUAN P. RIBAS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

5

Decreto. Se modifica la integración de la Comisión para la calificación y Ascenso de Sargento a Sargento 1º.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 23.882).

Montevideo, 30 de setiembre de 1955.

Visto el oficio Nº 606|955|S de la Inspección General del Ejército, por el que solicita sea modificado el artículo 32 de la reglamentación para la Calificación y Ascenso de Sargento a Sargento 1º, aprobada por decreto Nº 23.524, que se refiere a la integración de la Comisión Calificadora para dichos Sargentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 32 de la reglamentación y la Calificación y Ascenso de Sargento a Sargento 1º, aprobada por decreto Nº 23.524, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 32. La Comisión Calificadora de Sargentos dependerá directamente del Inspector General del Ejército y estará integrada por tres miembros: el Director de Secretaría como Presidente y dos Oficiales Superiores del grado de Coronel o Jefes con el grado de Teniente Coronel, dependientes de la Inspección General del Ejército. Un Teniente Coronel o Mayor, dependiente de la Secretaría de dicha Inspección General, actuará exclusivamente como Secretario de la nombrada Comisión Calificadora.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — General (R) JUAN P. RIBAS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

6

Resolución. Se autoriza a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C.A.U.S.A.) a reimplantar el uso del formulario de Declaración del Piloto.

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución Nº 16.592.

Montevideo, 30 de setiembre de 1955.

Visto: La solicitud de la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C.A.U.S.A.), en el sentido de que se reimplante el formulario de "Declaración del Piloto" que empleaba la Compañía. antes de que fueran aprobados por decreto N.o 15.866 del 13 de junio de 1950, los formularios recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional, que posteriormente fuera modificado por decreto N.o 23176 de fecha 30 de diciembre de 1953.

Resultando: Que los formularios cuya reimplantación se solicita, han sido aprobados por las autoridades de Migración, Aduanas, Sanidad Marítima, Capitanía del Puerto, Policía de Investigaciones y Dirección de Aeronáutica Civil, las que consideran conveniente la reimplantación mencionada.

Considerando: Que el referido formulario, no se opone a lo recomendado por la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), sino que, por el contrario, contempla algunos requisitos no especificados en los formularios recomendados y aprobados por los decretos citados anteriormente.

Considerando: Que dada la especial característica de los vuelos que cumple la empresa solicitante, de viajes sin escala, resulta más conveniente la adopción del formulario propuesto.

Considerando: Que la adopción de los formularios mencionados, debe supeditarse a que las autoridades competentes de la República Argentina, acepten su reimplantación.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C.A.U.S.A.) a utilizar los formularios de "Declaración del Piloto" que estaban en vigencia antes de que se hubiera aprobado el tipo de formulario a que se refiere el decreto N.o 15.866 del 13 de junio de 1950 y la modificación inserta en el decreto N.o 23.176 del 30 de setiembre de 1953.

2.o La presente autorización queda supeditada a la aprobación de los mencionados formularios, por parte de las autoridades competentes de la República Argentina.

3.o Que se comunique, publique y vuelva a la Dirección de Aeronáutica Civil para que previa reposición notifique al interesado; cumplido vuelva al Ministerio de Defensa Nacional para su archivo.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — General (R) JUAN P. RIBAS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifica el régimen que rige la comercialización y la industrialización de la leche para el consumo del Departamento de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 30 de agosto de 1955.

A la Asamblea General:

El episodio últimamente cumplido, del pronunciamiento de la Comisión Honoraria de la Leche —creada por el artículo 5.o de la ley N.o 10.707, de enero 9 de 1946— y las irregularidades que el Poder Ejecutivo ha advertido en el referido pronunciamiento, y que son de conocimiento público, hace oportuno —con apremio— el adjunto Proyecto de Ley, por el que se procuran modificaciones necesarias en el correspondiente régimen normativo que rige la comercialización y la industrialización de la leche para el consumo del Departamento de la capital, así como también para procurar la debida solución legal a la situación que plantea el pronunciamiento en cuestión, arbitrando el modo más discreto —dadas las circunstancias— para la fijación del precio que Conaprole debe abonar al productor por el litro de leche, cuota destinada a aquel consumo.

Tales modificaciones al régimen han venido siendo objeto de detenidos estudios, y desde luego antes de ahora, y se considera propicio el momento para su debida consideración parlamentaria.

I

El Poder Ejecutivo ha creído de su obligación observar el pronunciamiento de la Comisión Honoraria de la Leche que —con defecto notorio— concluye en un aumento de $ 0.24 a $ 0.26 el litro de leche cuota en mérito a que —de los antecedentes de la actuación de la misma Comisión, entregados en el Ministerio de Ganadería y Agricultura con fecha 30 de julio próximo pasado— resulta evidente y de manifiesto, que el Instituto legal no ha funcionado en las condiciones mínimas normales para que su conclusión tenga el respaldo de legalidad que es imprescindible exigir para reputar su existencia como obligatoria.

Debe aclararse que el Poder Ejecutivo no alude a la circunstancia de haberse la Comisión pronunciado por un aumento del precio del litro de leche-cuota, por cuanto al respecto —que sería propiamente el fondo del asunto— no tiene la correspondiente prerrogativa legal de revisión, en la actual organización de la ley N.o 10.707 citada, y a los fines de poder concluir —a su vez— en que tal aumento sería improcedente, por no corresponder ninguno o porque hubiera correspondido otro menor.

La circunstancia que ha llamado la atención del Poder Ejecutivo es la de que, no obstante exigir la ley que la Comisión establezca el precio "justo y razonable", el re-

sultante se ha formado sin la previa información suficiente y eficaz, con la consiguiente convicción declarada —por parte de los titulares de la Comisión en cuestión— de no poder cumplir adecuadamente el objetivo del Instituto.

De los antecedentes originales de la actuación de la Comisión se destaca la opinión coincidente de dos de los señores Miembros que concurren con su voto a formar mayoría en el sentido del aumento (tres votos en un total de cinco) con respecto a la presunta indisponibilidad por parte de la dicha Comisión de "... los medios y elementos indispensables" para llevar a cabo su cometido, con la calificación particular —que los mismos señores Miembros hacen— de que en tales condiciones, "... no será posible" determinar aquel precio justo y razonable, al extremo de considerar tal conclusión como "... materialmente imposible".

Y el Poder Ejecutivo ha entendido que si en el propio proceso formativo de la voluntad del órgano especial, las unidades que lo integran formulan las afirmaciones que se han transcripto, no es posible aceptar como existente un precio legal. Los propios miembros que integran la Comisión señalan la personal convicción que tienen sobre lo que admiten como su imposibilidad de actuar, imposibilidad que debería tener naturales repercusiones en el "razonamiento", movimiento intelectual indispensable que debe traducirse en un silogismo simple. Hay ausencia de correspondencia entre la "conclusión" de la Comisión, y el juego elemental de las premisas, al extremo de poder afirmarse que más que correspondencia hay contradicción, y, por tanto, ausencia del precio que quiere la ley. El Poder Ejecutivo piensa que de lo mismo y propio actuado por la Comisión Honoraria resulta que su "conclusión" se niega o destruye a sí misma, dada la exigencia legal.

El defecto señalado se acentúa, todavía, si se tiene presente que —además— resulta objetivamente de manifiesto (en las propias expresiones actuadas de uno de los señores Miembros de la Comisión, del que concurre con su voto a formar la mayoría simple), una total ausencia de la correspondencia sustancial que debe exigirse entre la opinión de los órganos técnicos especializados que la ley ha querido tener presente en la fijación de la leche —Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía, en este caso— y la del señor Miembro designado por aquél para llevar aquella opinión al seno de la Comisión.

El miembro designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía, después de expresar que no cree pertinente obrar de manera distinta a lo resuelto por aquel Consejo, modifica —luego— su actitud, sin perjuicio de dejar constancia de que ha planteado nuevamente el asunto en el Consejo en cuestión, "... quien mantuvo su posición".

Y el Poder Ejecutivo entiende que aún cuando el referido artículo 5.o de la ley N.o 10.707 no atribuya a los Miembros designados por las Facultades de Agronomía y de Veterinaria el carácter de "delegados" a texto expreso, aparece fuera de dudas que la única razón determinante de la institución de un órgano tan singular y excepcional como la Comisión Honoraria —y para un cometido de la especialidad y gran trascendencia del que se trata— no ha sido otra que la de llevar por ese medio a su seno, la opinión —de particular crédito y jerarquía— de organismos técnicos, los Consejos, tan directamente vinculados por sus funciones de alta docencia, y sus posibilidades de investigación económica, con la misma materia de la fijación del precio.

No se concibe contradicción entre la opinión del Consejo —manifestada y reiterada— y la actuación del titular de la Comisión que aquel Consejo ha designado; del mismo modo que no se concibe que el titular designado por el Poder Ejecutivo adopte actitudes que contradigan la orientación —declarada— de ese Poder del Estado; ni que el designado por los productores niegue los pronunciamientos de estos últimos.

En un primer momento se pensó en superar los defectos señalados, mediante la devolución de los antecedentes a la misma Comisión Honoraria para que rehiciese su posición —ratificatoria o no— pero de conformidad a la ley. Sin embargo, entendiendo que por lo mismo actuado, por las manifestaciones hechas y las opiniones ya expuestas por sus Miembros, la Comisión de que se trata se encontraba inhabilitada para todo otro pronunciamiento ulterior válido, se desistió de tal propósito, optándose por el procedimiento que desarrolla el adjunto Proyecto de Ley. Por otra parte, la extinción del término en que el Organo Especial debió actuar con eficacia, afirmó aún más la improcedencia de un nuevo estudio por el mismo.

El Poder Ejecutivo quiere agregar que funda su actitud de observación en la circunstancia de que, por mandato expreso de la Constitución de la República (Artículo 168, inciso 4.o), le compete la prerrogativa sustancial —que al mismo tiempo es obligación elemental— de ejecutar y hacer ejecutar las leyes, velando por su observación cabal y en el hecho de que —en síntesis— no existe, en el pronunciamiento de la Comisión Honoraria, la declaración de voluntad —con regularidad jurídica— susceptible de crear la consecuencia que la ley ha querido.

Y agrega —también— que no es procedente argüir que el Poder Ejecutivo no tiene facultades de revisión —el Poder Ejecutivo no lo pretende— que su actitud debiera haberse limitado a dar curso al pronunciamiento de la Comisión Honoraria por cuanto carecería de competencia legal en los términos del artículo 5.o recordado; no puede aceptarse la tesis de que en el orden jurídico del Estado —regulado por la Constitución de la República— pueda existir un acto de Administración y —al mismo tiempo— considerarse en absoluto extraño al Poder Administrador; y que pueda cumplirse —en hipótesis como las de este caso— sin dejar subsistente ninguna responsabilidad jurídica. No se quiere que el Poder Administrador sustituya con un pronunciamiento distinto, el que está cometido por la ley a un Organo singular. Pero de esta verdad no puede derivarse que no tenga ninguna intervención, y precisamente velando por el cumplimiento de la ley. La propia Constitución de la República, cuando organiza los modos de Administración más separados —autónomos o descentralizados con respecto al Poder Administrador— salva, no obstante, la prerrogativa de observar por ilegal y aún por inconveniencia, la gestión de los correspondientes Consejos o Directorios, comprometiendo el Poder Ejecutivo su responsabilidad política si debiendo hacer la observación la omite, (artículo 199).

Cierto es que nada de eso resulta a texto expreso para el caso de la ley N.o 10.707. Pero la ausencia de precepto particular no puede significar la contradicción de la norma constitucional —contradicción de sistema, y sustancia— aún en la ausencia de normalización expresa debe aplicarse la misma tesis, por razones de analogía elemental. Y respetándola, si hay dudas sobre el correspondiente procedimiento, lo indicado con discreción es la vía que el Poder Ejecutivo adopta, sometiendo la circunstancia a la consideración final —y regulación— del Poder Legislativo.

II

En el texto proyectado —artículo 11 se comete al Poder Ejecutivo el debido asesoramiento del órgano de consulta permanente que se instituye— la determinación de los precios anuales futuros de la leche, en las condiciones que el mismo texto prevé.

Y para la situación de emergencia —la transitoria, hasta el próximo 31 de diciembre dado el nuevo régimen— se preceptúa el estudio inmediato de los precios al productor,; con el agregado de que el precio a determinarse en la circunstancia será en efecto retroactivo al 1.o de agosto en curso, y que si eventualmente fuere superior al vigente de $ 0.24, la diferencia —por el pasado, a partir del dicho 1.o de agosto y hasta la fecha de vigencia del precio nuevo— será de cargo del Estado. De ese modo se pretende contemplar al máximo la situación de los productores: si el precio nuevo —pero normalmente fijado— fuere distinto, siempre percibirán éste último, sin que los días corridos puedan significarles ningún perjuicio material.

III

La preocupación principal del proyecto se dirige a mejorar las disposiciones vigentes que regulan las actividades de Conaprole, y las modificaciones que se encaran se reputa que son exigidas por razones de interés general, vinculadas al fomento de la producción, y a la modificación de diferentes circunstancias, de higiene de producción y económicas para el consumo.

Se reconoce haber obtenido ya sensibles conquistas relacionadas con el abastecimiento normal de leche al Departamento de Montevideo, resultado —en parte— de la aplicación de la ya referida ley N.o 10.707, de enero 9 de 1946. El total de leche recibida por Conaprole ha aumentado de 97.378.255 litros —período julio 1945-junio 1946— a 197.361.272 litros, período julio 1954-junio 1955. Por otra parte, los productores remitentes, que en octubre de 1945 alcanzaban a 834, representan hoy 2.038.

Pero ha llegado el momento de procurar nuevos progresos necesarios. Se señala —en tal sentido, no obstante lo expresado— que la ley vigente presenta deficiencias que deben ser subsanadas en el más breve plazo, por cuanto su permanencia conspira contra intereses de alta consideración: el tenor bacteridiano de la leche remitida sigue siendo muy alto; las condiciones de higiene y de calidad del producto deben mejorarse; las instalaciones de los tambos no reunen —en general— las exigencias que encaró la ley vigente; la

manipulación de la leche, su conversación y transporte se realiza de modo inconveniente.

Además, la explotación de los establecimientos se cumple —en gran parte— en forma antieconómica: desde 1946, se han hecho remitentes a Conaprole más de 1.800 productores nuevos, pues a los 1.200 de aumento hay que sumar aproximadamente 700 que han enajenado sus establecimientos; pero más de la mitad tienen cuotas reducidas, al extremo de que existen 949 productores con menos de 100 litros de cuota, y un promedio de 84,6 por establecimiento. Este tan grande incremento en la cantidad de nuevos remitentes por un lado, y —por otro— la especulación sobre las cuotas de leche, perturban la evolución de la producción, impidiendo el progreso económico de los pequeños productores y el perfeccionamiento del nivel técnico de sus explotaciones.

IV

De ese modo, no obstante haberse logrado una relativa estabilización en el consumo de leche, la concurrencia de tan crecido número de nuevos tambos se ha traducido en desmedro de las cuotas de los productores ya incorporados, que han experimentado un descuento del 4 o|o en los últimos doce meses.

Además, la libre comercialización de la cuota ha llegado a límites incuestionablemente abusivos, de decidida especulación, lo que seguramente beneficia a quienes disponen de mayores capitales, y sin ninguna discriminación selectiva.

V

El proyecto quiere subsanar las deficiencias apuntadas mediante el establecimiento de un régimen de efectivo estímulo a los productores de pequeño volumen en cuotas, e instituir —a la vez— un sistema más racional de distribución de las disponibilidades de las mismas que se originen o por el aumento del consumo, o por la transferencia —total o parcial— de tales cuotas; y —todo ello— con un sentido selectivo y en beneficio de los tambos más progresistas y que produzcan leche apta a más bajos costos.

Con respecto a la mejor distribución que se proyecta del mayor volumen de litraje de cuotas provocado por el aumento del consumo se debe destacar la modificación del inciso letra C) del artículo 4.o de la ley N.o 10.707 —que se dispone por el artículo 1.o del proyecto— y relacionado aquel precepto con el artículo 11 del mismo que regula la incorporación de nuevos productores a la Cooperativa.

De tal modo no sólo se evita que la multiplicación excesiva de nuevos remitentes disminuya el volumen de leche pagado al precio de cuota de consumo, sino que se asegura —de modo real— un crecimiento del volumen de las cuotas de los pequeños productores, lo que significa respaldo para sus economías.

En cuanto a lo segundo —aumento de disponibilidad representada por el volumen de aquellas que se enajenan por motivo de clausura o transferencia de establecimientos, o simplemente por disminución forzosa o voluntaria de la importancia de la explotación (y sobre el que se aplica hoy un inconveniente juego de amplia especulación) —el proyecto trata de normalizar en un sentido armónico con las bien entendidas conveniencias generales, al establecer —por una parte— un criterio racional y estable de estimación del valor económico del litrocuota, y —por otra— al vincular su adquisición con ideas de fomento a los establecimientos que más se destaquen por la técnica de sus explotaciones.

Para estimar debidamente la significación económica de la incidencia de tales factores en la aplicación del precio de la leche, basta comprobar que el 4 o|o (cuatro por ciento) de castigo referido antes, experimentado por un productor de 100 litros, como consecuencia del régimen actual, representa para aquel recibir aproximadamente 1|2 centésimo menos por litro de leche cuota. Se constata —así— que reduciendo la eficacia de tal factor de descuento, y regulándose —además— un sistema que facilite un rápido acrecimiento del litraje-cuota, se tiende a proporcionar al productor una mayor capacidad activa, de importante significación como medio de influir sensiblemente en la fijación de los precios de la leche, con sentido deflaccionista.

La dificultad de obtener que el productor se aplique de modo efectivo a la construcción de instalaciones adecuadas en los tambos es de una trascendencia indiscutible desde el punto de vista higiénico, y —también— del de mejoramiento de la explotación.

La reciente ley sobre Arrendamientos Rurales facilita desde luego las soluciones. No obstante, los resortes arbitrados no han sido utilizados en la medida que debía esperarse. Por eso, se ha considerado conveniente completar las normas de aquella ley previendo la posibilidad de que la incorporación de esas mejoras excediese del límite fijado por las mismas, y estableciendo —igualmente— disposiciones severas que sancionen el incumplimiento.

VII

Se modifica —también— el régimen de fijación de precios establecido por los artículos 5.° y 6.° de la citada ley N. 10.707, sobre concepto fundamental de que los dos institutos que dichos artículos organizan, representan —con exotismo— una singular excepción en el régimen general de fijación de precios, que nada justifica mantener. Se trata de institutos sin antecedentes ni tradición —Comisión Honoraria de la Leche y Junta de Contadores— que actúan sin posibilidades de revisión, y sin comprometer responsabilidad, aludiendo a la que de algún modo es posible hacer efectiva. Y esta circunstancia es tanto más grave cuanto que su actuación aparece vinculada a la regulación de precios para un producto de consumo esencial y de primerísima necesidad, y con respecto al cual —por su muy importante volumen— cualquier actuación ligera, imprudente o meramente equivocada, es susceptible de traducirse en variantes de cifras millonarias, generalmente en perjuicio del consumo. Lógico es pues que —sin perjuicio del más serio y completo asesoramiento que pueda ofrecer una Comisión Especializada— se acepte que el interés público reclama que se reintegre al Poder Ejecutivo la plenitud de sus facultades constitucionales propias. Ese Alto Cuerpo sabe que en esta materia, de fijación de precios —como en cualquier otra de sus cometidos propios— el mérito, la discreción y la legalidad de la conducta del Poder Ejecutivo puede ser discutida por el Parlamento, cuyo celo de fiscalización y contralor no puede desde luego superarse: cualquiera de las Cámaras puede juzgar la conducta de los Ministros de Estado, y hasta proponer que la Asamblea General, en sesión de ambos Cuerpos, declare que se censuren sus actos de Administración o de Gobierno, lo que representa una garantía de orden político, de la más alta jerarquía institucional. Consiguientemente, la eliminación de excepciones al concepto constitucional unitario ofrece invalorables ventajas y representa la recuperación de incuestionable garantía.

VIII

Por último, se ha considerado conveniente, de conformidad con las gestiones realizadas por Conaprole, incorporar al proyecto la fórmula que permita a esa Cooperativa completar —por la vía de emisión de debentures— la renovación de sus Usinas de Pasteurización y de Industrialización, y de llevar a cabo —asimismo— sus planes de racionalización en tema de concentración de leches y transporte del producto. La iniciativa se recoge en la convicción de que se contribuirá —sin duda alguna— al abaratamiento y a la mejor calidad de los productos y subproductos que se elaboren.

Estimando que ese Alto Cuerpo se sirva prestar preferentemente atención al proyecto de ley adjunto, me es grato saludar a esa Asamblea General, con mi más alta consideración.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — RAMON F. BADO. — Justo José Orozco,** Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el inciso C) del artículo 4.° de la ley N.° 10.707, de 9 de enero de 1946, que quedará redactado en los siguientes términos: "Inciso C) Efectuadas las rebajas que correspondan y en el caso de que el promedio de venta fijado de acuerdo con el inciso A), fuera superior a la suma de las cuotas, el litraje disponible, se aplicará, en primer término, a acrecentar las cuotas de los productores con cuotas fijadas menores de cien (100) litros hasta que lleguen a esa cantidad. Se exceptúan de este beneficio los productores que, en el semestre anterior, no hubiesen cumplido diariamente las cuotas que les correspondieren.

Una vez cumplida esa afectación, y luego de satisfecho lo preceptuado por el artículo 12 de la presente ley, el litraje remanente se destinará del siguiente modo:

1.° El 25 o|o (veinticinco por cinto) se distribuirá entre los productores que tengan fijadas cuotas hasta 150 (ciento cincuenta) litros en la proporción de los excedentes que se les hubiere liquidado como leche de consumo en el sermestre (ley N.° 9.899, artículo 3.°, inciso B). En esta distribución sólo podrán aumentarse las cuotas hasta llegar al límite de 150 (ciento cincuenta) litros.

2.° El 15 o|o (quince por ciento) más el litraje disponible de la distribución anterior si lo hubiere, se distribuirá entre los productores con cuotas fijadas menores de 250 (doscientos cincuenta) litros (incluyendo los del numeral precedente) y hasta ese límite, de acuerdo a la proporción establecida en el mismo numeral citado.

3.° El 10 o|o (diez por ciento), más el litraje disponible de las distribuciones precedentes si lo hubiere, se prorrateará en la misma forma entre todos los productores, y

4.° El 50 o|o (cincuenta por ciento) restante será distribuído total o parcialmente entre los productores que, a juicio del Directorio de la Conaprole, explotaran sus establecimientos en un sentido progresista.

Estas adjudicaciones se realizarán por mayoría de 5 (cinco) votos del Directorio, en la proporción que él mismo fijará teniendo en cuenta el tenor bacteriano y la calidad alimenticia de la leche remitida en el semestre, así como la sanidad del ganado lechero, las condiciones de instalación, la técnica de explotación del establecimiento productor y, fundamentalmente, los menores costos de producción de leche apta para el consumo. Antes de dictar resolución, y sin perjuicio de los análisis oficiales y demás asesoramientos que considere del caso, el Directorio recabará el pronunciamiento de la Comisión Honoraria del Contralor y Fomento de la Producción Lechera.

La mitad del porcentaje establecido corresponderá adjudicarlo con sentido selectivo entre el grupo de productores con cuotas más reducidas, que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del total de remitentes: la otra mitad, entre el 50 o|o (cincuenta por ciento) restante titular de cuotas de mayor importancia. Si se considerase que no correspondieren en todo o en parte esas adjudicaciones, los saldos no distribuídos que hubieren en una u otra categoría acrecerán la distribución regulada en los numerales 1.° y 3.°, respectivamente.

5.° En ningún caso las nuevas cuotas podrán superar el promedio del total de envíos realizados por el productor en el semestre anterior.

Art. 2.° La transferencia de cuotas de leche sólo podrá realizarse de acuerdo al siguiente régimen:

A) El productor que desee transferir su cuota, total o parcialmente, deberá ofrecerla a Conaprole, la que efectuará su redistribución. El monto de cuota que podrá ser objeto de transferencia, independientemente del establecimiento es el excedente sobre la cuota inicial (artículo 8.o de la ley N.o 10.707, de 9 de enero de 1946).

Si el productor enajenare el establecimiento sólo podrán transferir al adquirente juntamente al mismo la cuota inicial más la mitad del excedente sobre ella; la otra mitad será ofrecida y transferida de acuerdo al régimen previsto por este artículo.

B) Conaprole tomará a efectos de su redistribución el litraje de cuota ofrecido, liquidando y haciendo efectivo al enajenante durante dos (2) años —como precio de la transferencia— la diferencia entre los precios de la leche de cuota y los que se abonen por los sobrantes liquidados como leche apta para el consumo en el curso de esos dos (2) años.

C) Créase una Bolsa de Distribución de Cuotas Transferidas. En esa Bolsa se distribuirán las cuotas transferidas a Conaprole de acuerdo al inciso anterior, según las normas de selección establecidas por el numeral 4, del inciso C) del artículo 4.° de la ley número 10.707 (artículo 1.° de la presente ley). El valor integral de estas cuotas adjudicadas quedará en suspenso hasta tanto no sean pagados sus precios de transferencia. Consiguientemente, Conaprole liquidará y hará efectivo al productor tan sólo el precio de la leche como sobrante, reteniendo la diferencia con el precio de leche de cuota, el importe de la cual diferencia se irá entregando al producto enajenante. El productor adquirente podrá obtener, en cualquier momento, que se le haga efectiva la totalidad del valor correspondiente al litro cuota, depositando en Conaprole —para ser entregado al enajenante— el importe del saldo del precio adeudado.

Art. 3.° Todo productor remitente a Conaprole que aún no hubiera incorporado en su establecimiento las mejoras necesarias preceptuadas por el artículo 1.° de la ley N.° 10.707, de 9 de enero de 1946, deberá ponerlo en condiciones legales dentro del plazo máximo de un (1) año.

Si el productor fuera arrendatario deberá proceder de acuerdo a lo previsto en el Capítulo V, artículos 28 y siguientes de la Ley N.o 12.100 de 27 de abril de 1954.

El arrendatario tendrá derecho a la realización de estas mejoras aún cuando el valor de las mismas excediese del límite establecido por el artículo 30 de la referida ley. En este caso, el propietario podrá promover la revisión del precio del arrendamiento. El aumento del precio del arrendamiento que dispusiere el Juez de la causa, determinará automáticamente la prórroga por dos (2) años más del plazo legal de permanencia en el predio.

Art. 4.o. Vencido el término de un (1) año establecido por el artículo precedente para que se realicen las mejoras mínimas en los predios destinados a la explotación lechera sin que se hubiese cumplido con dicha obligación, el propietario se hará pasible de multas anuales equivalentes al importe del duplo de la contribución inmobiliaria hasta tanto se regularice dicha situación.

El propietario podrá repetir contra el arrendatario respecto al monto de la multa pagada si la emisión fuera imputable a éste, caso en el cual podrá, asimismo, solicitar la rescisión del contrato de arrendamiento por dicha causal.

Art. 5.o Créase la Comisión Honoraria de Contralor y Fomento de la Producción Lechera, compuesta de siete (7) miembros designados: uno por el Poder Ejecutivo, que la presidirá; uno por la Intendencia Municipal de Montevideo; uno por la Asamblea de Productores (Ley N.o 9.526, artículo 25); uno por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, otro por el Instituto Nacional de Colonización, otro Médico Veterinario, por el Consejo Directivo de la Facultad de Veterinaria y otro Ingeniero Agrónomo, por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía.

Serán cometidos de esta Comisión:

A) Realizar estudios detenidos y permanentes de las condiciones económicas, técnicas y sociales de los establecimientos productores de leche (costo de producción, forma de explotación, etc.).

B) Asesorar al Poder Ejecutivo al efecto de la fijación de los precios justos y razonables que Conaprole estará obligada a pagar al productor por la leche destinada al consumo.

C) Asesorar al Directorio de Conaprole respecto a la aplicación del numeral 3.o del inciso C) del artículo 4.o de la Ley N.o 10.707, debiendo proceder al efecto a la calificación de los establecimientos.

D) Asesorar a Conaprole sobre los reclamos presentados por los productores que se consideren perjudicados en los decomisos de leches, aconsejando las medidas de contralor e información adecuadas al efecto de resolución definitiva que corresponda dictar; y

E) Formular los planes e iniciativas que considere convenientes ante Conaprole, y ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, conducentes al mejoramiento de la producción lechera y a la intensificación del consumo de la leche y subproductos.

Art. 6.o. Facúltase al Poder Ejecutivo para poner a disposición de la Comisión a que se refiere el artículo anterior, con cargo a los impuestos establecidos por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.707, de 9 de enero de 1946, las siguientes cantidades:

A) La suma de $ 45.000.00 (cuarenta y cinco mil pesos) por una sola vez, a efectos de adquirir vehículos.

B) Para contratación de personal inspectivo $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) anuales, y

C) Para gastos de movilidad, locomoción y viáticos, pesos 15.000.00 (quince mil pesos) anuales.

Art. 7.o. El Poder Ejecutivo, previo dictamen de la Comisión Honoraria de Contralor y Fomento de la Producción Lechera —que deberá expedirse antes del 1.o de noviembre de cada año— procederá a fijar anualmente, con anterioridad al día 30 del mismo mes, los precios justos y razonables que Conaprole deberá pagar a los productores por las cuotas de leche de consumo por el período 1.o de enero al 31 de diciembre siguiente. En la fijación de tales precios, podrán establecerse diferenciales de estímulo a la calidad de la leche remitida, determinándose el tipo de la misma que podrá librarse al consumo de acuerdo al régimen del artículo 14 de la Ley N.o 10.707,

Los sobrantes de leche apta para el consumo que Conaprole destine al consumo y|o industrialización, deberán ser pagados a un promedio mínimo equivalente al 60 o|o (sesenta por ciento) del promedio de los precios abonados por la leche cuota destinada al consumo.

Art. 8.o. El Poder Ejecutivo, previo los asesoramientos contables que correspondan, fijará —antes del 31 de diciembre de cada año— los precios de la leche en planchada, en las estaciones de concentración, en los puestos de venta y en repartos a domicilio.

Art. 9.o. Previa autorización del Poder Ejecutivo, Conaprole podrá emitir nuevos debentures hasta la suma máxima de $ 5:546.433.07 (cinco millones, quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos con siete centésimos) en las condiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley N.o 9.526, con destino a ampliación de Usinas, instalación de nuevas Plantas de Pasteurización e industrialización, de estaciones de recibo de leche en el Interior, organización del transporte de leche en vagones o en camiones, tanques-termos u otras mejoras de servicio.

Los servicios de la emisión de debentures que se autoriza por el presente artículo serán atendidos con los fondos previstos por el artículo 5.o, apartado letra D) de la Ley N.o 9.526, y si quedare un remanente impago será cubierto aplicando en primer término los producidos de la Sección Industrialización.

Art. 10. El Directorio de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche podrá enajenar los bienes inmuebles de su patrimonio, o constituir sobre ellos derechos reales, con el voto conforme de cinco (5) de sus miembros.

Ratifícanse las garantías reales que el Directorio de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, haya constituído sobre los mismos bienes, con anterioridad a la presente ley.

Art. 11. El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria de Fomento y Contralor de la Producción Lechera creada por esta ley, fijará dentro del término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la sanción de esta ley, los precios justos y razonables que Conaprole deberá pagar a los productores por la cuota de leche de consumo para el período agosto 1.o al 31 de diciembre de 1955.

La diferencia eventual que resultare entre el precio que se establezca según este artículo y el vigente de $ 0.24 por litro-cuota, será cargado al Fondo "Diferencias de Cambio".

Art. 12. Los productores de leche que soliciten ser remitentes de Conaprole, y justifiquen disponer de establecimientos con instalaciones y mejoras en condiciones reglamentarias y suficientes, tendrán derecho a una cuota de ingreso de cien (100) litros diarios.

No obstante, por el término de cinco (5) años —que se contarán desde la publicación de la presente ley— la incorporación de nuevos productores quedará limitada al número que resulte de la disponibilidad del treinta por ciento (30 o|o) de la diferencia entre el promedio del consumo diario de leche del semestre anterior y la suma de las cuotas, una vez cumplida la afectación preferente que prescribe el primer párrafo del texto modificado según el artículo 1.o de la presente ley.

Vencido dicho plazo, las normas que rijan la incorporación de nuevos productores serán establecidas por el Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, y previo informe de Conaprole y dictamen de la Comisión Honoraria de Contralor y Fomento de la Producción Lechera.

Art. 13. Declárase que lo dispuesto por la Ley número 9.526, de diciembre 14 de 1935; sus modificativas posteriores, y la presente ley, no obsta al establecimiento de Usinas Municipales de Higienización y Pasteurización de Leche.

Art. 14. Comuníquese, publíquese, etc.

RAMON F. BADO.

8

Decreto. Se dispone que las vacantes que se produzcan en los cargos de Inspectores de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional serán provistos previo dictamen de una Junta Calificadora.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de setiembre de 1955.

Visto la ley Nº 11.923, de fecha marzo 27 de 1953, que crea siete cargos de Inspectores (con caballo en propiedad para el servicio), en la Oficina de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional.

Resultando que las circunstancias de hecho que dieron motivo a la creación de dichos cargos están íntimamente vinculadas a las severas críticas que se formularon contra el régimen de trabajo que realizaban —en ese momento— los obreros dependientes de aquella oficina: el modo de cumplimiento de su cometido del personal encargado de conducir las haciendas a los establecimientos industrializadores, ofreció serios reparos, pues importante número de vacunos resultaban machucados, estropeados, etc., por acarreo defectuoso. Ese tratamiento desmejora el estado de las haciendas e influye en el resultado de la faena por la mala calidad de los productos y subproductos en mérito a la alteración de las condiciones organolépticas de las carnes. Y todo ese cuadro con evidente perjuicio a los productores y a la economía nacional.

Considerando: 1º) Que el legislador estimó que la fórmula viable, capaz de poner fin a esa situación, era la creación de cargos de Inspectores que tuvieran por cometido el contralor, vigilancia e instrucción del personal conductor de las tropas. Fue principio rector para el caso, el de que quienes fueran designados para esos cargos, deberían reunir las condiciones de idoneidad indispensables para su eficaz actuación;

2º) Que —no obstante lo expuesto dichos cargos han sido llenados hasta el presente atendiendo de modo principal el concepto del ascenso, con personal que no reunía en la mayoría de los casos las condiciones de idoneidad requeridas para la prestación de aquel servicio, lo que ha dado motivo a toda suerte de dificultades, con daño del conveniente desarrollo de dicha actividad tanto que ha sido necesario trasladar o mantener en otros servicios a diferentes personas designadas para esos cargos a fin de evitar mayores dificultades. La experiencia recogida hasta el presente es elocuente, y pone de manifiesto que el procedimiento del ascenso, sin llevar en cuenta la idoneidad del candidato, es perjudicial, por lo que es aconsejable que se le sustituya, sin perjuicio de establecer normas precisas para realizar la selección del personal mencionado y constituir así, una garantía suficiente de que se cumplirán los fines asignados al servicio;

3º) Que entre quienes se encuentran en excelente condiciones para ocupar los cargos de referencia, figuran los actuales funcionarios nombrados para cumplir tareas inspectivas en la lucha contra la sarna y garrapata. Este personal en general es de útil experiencia en todo cuanto se relaciona con el tratamiento de los ganados, y de especial modo, experto en lo referente a la movilización de tropas. Su empleo en las mencionadas tareas tendrá necesariamente que traducirse en resultados favorables al servicio;

4º) Que, no obstante no ha sido posible utilizar —hasta la fecha— a tales funcionarios por cuanto la remuneración de sus cargos —inspección en materia de sarna y garrapata— está fijada en $ 180.00 y más $ 40.00 por concepto de movilidad; en tanto que la remuneración para los cargos de inspectores para la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, se establecieron en $ 260.00. Por otro lado y sobre el fundamento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley Nº 11.923, de fecha marzo 27 de 1953 —según el cual "...en todos los casos de promociones, el sueldo del cargo al que ascenderá el funcionario será fijado de modo que no implique un aumento de más de dos grados, etc...."— se ha derivado la interpretación equivocada de que el pase de los funcionarios afectados a la lucha contra la sarna y garrapata a los cargos de Inspectores de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, no podía realizarse por representar los mismos un ascenso de más de dos grados; sin embargo, la verdad es que la misma disposición legal transcripta exceptúa expresamente "las situaciones comprendidas en el artículo 12 del decreto-ley Nº 10.388 de 13 de febrero de 1943 (Estatuto del Funcionario) etc.", el que preceptúa que "las vacantes de empleo de dirección y subdirección cargos confidenciales o de particular confianza, secretarios, inspectores e investigadores, podrán ser provistos por designación directa, etc.".

Lo que precede significa que la provisión de los cargos de inspectores de que se trata queda fuera de las normas relativas al ascenso y, por consiguiente, al prudente arbitrio del Poder Ejecutivo, lo que permite la correcta selección del funcionario más apto a los fines específicos, mediante el agotamiento previo del trámite más adecuado para su justificación;

5º) Que tal garantía para la eficacia del servicio, puede ser lograda por la aplicación de principios que supongan la traducción o materialización de las condiciones del aspirante. En este sentido, la vía aconsejable es disponer que las condiciones de idoneidad de los aspirantes a aquellos cargos se acredite ante una Junta Calificadora, que para cada caso será designada, con amplias facultades para someter a los candidatos a las pruebas que juzgue imprescindibles.

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del decreto-ley de 13 de febrero de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha del presente decreto las vacantes que se produzcan en los cargos de Inspectores de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, serán provistas previos dictamen de una Junta Calificadora, que designará en cada caso el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a propuesta de la Dirección de Ganadería.

Dicha Junta deberá expedirse sobre las condiciones de capacidad de los aspirantes.

Art. 2º Los funcionarios adscriptos a la lucha contra la sarna y la garrapata podrán ser designados para ocupar cargos de Inspectores de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, previo el dictamen a que se refiere el artículo anterior, y si lo fueren percibirán las asignaciones fijadas para el cargo por el artículo 2º de la ley de Presupuesto, de marzo 27 de 1953.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — RAMON F. BADO. — Justo José Orozco, Secretario.**

9

Decreto. Se dispone la inmediata clausura de mataderos ubicados en Canelones que no posean habilitación e Inspección Veterinaria.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 22 de setiembre de 1955.

Vistos el oficio cursado por la Dirección de Ganadería al Ministerio de Ganadería y Agricultura por el que solicita la clausura de los mataderos existentes en el Departamento de Canelones que no han sido habilitados, y —por tanto— no poseen la competente inspección veterinaria oficial, y

Resultando: 1º) Que dicha solicitud —de fecha setiembre 17 de 1954— se funda en lo dispuesto por el artículo 9º de la ley N.o 3.606, sobre Policía Sanitaria de los Animales, de abril 13 de 1910 que organiza la jurisdicción nacional de aquella Dirección con carácter permanente, para autorizar el establecimiento, contralor y permanencia de los mataderos y demás donde se elaboren productos de origen animal y en las condiciones que reglamente el Poder Ejecutivo;

2º) Que la misma Dirección agrega que —consecuentemente— los mataderos que no tengan tal habilitación deben ser considerados jurídicamente inexistentes, detallando en la misma pieza la nómina de los establecimientos que se encuentran en tales condiciones;

3º) Que para mejor proveer, el Ministerio de Ganadería y Agricultura con fecha marzo 25 del año en curso dispuso que los antecedentes volvieran a la Dirección a los fines de requerir de la Comisión de Técnicos designada para el cumplimiento del decreto de fecha 15 del mismo mes, información suficiente y actualizada sobre el estado en que se encuentran los mataderos de que se trata; y disponiendo —además— la agregación de los dictámenes producidos por los doctores Carlos A. Di Landro, Aníbal Durán del Camoy y Walter García Vidal de agosto 17 de 1951, y del producido por los doctores Humberto J. Podestá, Carlos A. Di Landro y Walter García Vidal, de abril 10 de 1954;

4º) Que en el informe producido por la Comisión referida en primer término, se destaca que las condiciones actuales sobre funcionamiento de esos mataderos; aprovechamiento de subproductos; garantías higiénico-sanitarias para la población consumidora y transporte de la carne faenada, no difiere sustancialmente de las mismas características de hace varios decenios atrás, expresando — en síntesis— que el aprovechamiento de los subproductos es deficiente, con lo que se ocasionan pérdidas cuantiosas para la economía del País; que el régimen de eliminación de vísceras y deshechos de la faena —por la vía general de su exposición amontonados, o utilizados como consumo para la cría de cerdos— constituye uno de los probemas higiénicos más agudos, desde que crea ambientes de alto potencial de daño por los materiales estancados y malolientes y la pululación de moscas y ratas, y en cuanto al concurso del cerdo como elemento de eliminación, que es propicio a la trasmisión de enfermedades, de grave perjuicio para la salud humana; todo ello tanto más cuanto que tales mataderos se encuentran ubicados o en zonas urbanas, o en zonas rurales de un Departamento intensamente hortícola, por lo que —en esas condiciones— favorecen el desarrollo del ciclo completo para la difusión de las enfermedades, riesgos —desde luego— inminentes por la total deficiencia de las instalaciones y la ausencia consecuente de toda inspección veterinaria;

5º) Que en el mismo instrumento se insiste en que la falta de digestores, hornos crematorios, etc., mantiene todos los peligros del material putrescible y contaminante, y que es seguro que los locales de faena y comodidades para la misma, no ofrecen —en la práctica total generalidad de los casos—, ninguna garantía; que las fuentes de abastecimiento de agua se encuentran —cuando existen— en las cercanías de los focos infecciosos, y que en muchos casos el agua es elevada mediante barriles o recipientes similares, de pozos distantes, tajamares, cañadas o arroyos; que en lo referente a las aguas servidas, se constata que en su mayor parte son evacuadas sin tratamiento alguno, para depositarse en la inmediata vecindad del local de faena o contaminar cursos de agua próximos, todo lo que —juntamente con la acumulación de los residuos, que entran rápidamente en descomposición— crea peligrosísimos focos de contaminación, del ambiente y de la carne faenada, por lo que los núcleos poblados —en cuya inmediata vecindad se encuentran tales establecimientos— viven en constante peligro;

6º) Que el referido informe ratifica las mismas conclusiones de los dictámenes anteriores mandados agregar, por la previdencia citada antes, y

Considerando: 1º) Que la precedente síntesis— de las circunstancias y consiguientes riesgos referidos— se agrava en su tono de alarma con la incidencia de los detalles que en el dictamen de la Comisión se concretan, y provoca la penosa conclusión de un estado de cosas —por demás grave— por su potencial de evidente peligrosidad, y seguramente excepcional frente al alto índice de progreso de la República, y la preocupación de los Poderes Públicos en los diferentes sectores vinculados a la salud de las poblaciones, condiciones mínimas de higiene y prevención de las enfermedades, tanto que el tema ha venido siendo objeto de principal atención del Poder Ejecutivo, decidido a regularizar una situación intolerable;

2º) Que completada la información, el Ministerio de Ganadería y Agricultura se ha dirigido al respectivo Gobierno Departamental requiriendo su colaboración efectiva para la aplicación de las disposiciones legales vigentes, sin el perjuicio que pudiera derivar para las poblaciones, del cierre de tales mataderos sin que —paralelamente— se organizaran los modos suficientes de atender las necesidades de aquellas en el abastecimiento de carnes, a lo que se ha proveído ultimamente; decreto del Concejo Departamental de Canelones, de agosto 9 ppdo. disponiendo que desde el próximo día 19 del mes en curso quedarán concentradas las faenas en las zonas del Departamento comprendidas en las seccionales 1.a a 8.a y 13.a a 16.a, obligando además a que todo comercio de carnicería ubicado en las zonas de la referencia sólo puede expender carnes que procedan de establecimientos habilitados, circunstancia con la cual se ha superado el único inconveniente de hecho que obstaba discretamente a la inmediata clausura de los centros de faena que se encuentran al margen de las condiciones de la ley;

3º) Que —siempre en el terreno de los hechos— debe señalarse que los riesgos que los señores técnicos ponen de manifiesto son aún mayores en su trascendencia si se piensa que el estado de peligrosidad aumenta —por la eventual mayor contaminación— en mérito a las autorizaciones que prevé la ley de julio 6 de 1954 al permitir la entrada al Departamento de Montevideo de 15 kilogramos de carne por persona que la transporte, con lo que la tuberculosis, hidatidosis, cisticercosis, etc., trasmisibles por carnes de animales enfermos —y no controlados— adquieren un superior grado de perjuicio potencial para la salud humana;

4º) Que todo lo que concurre en el sentido de amparar la economía vinculada a la faena de reses, y la salud pública, y el cumplimiento racional de las previsiones de la ley —y aun la actuaul supresión, por la iniciativa del Gobierno Departamental de Canelones, del obstáculo de hecho a la adopción de medidas inmediatas— obliga a proceder a la clausura, sin más demora, de los mataderos de que se viene tratando. En lo que al fundamento legal se refiere es obvio señalar que establecimientos de esa índole —tan ligados al consumo habitual por el suministro y manejo de la carne— no pueden instalarse sin la previa habilitación por la autoridad sanitaria, una vez producida la constatación de sus características aptas y regulares, encaradas expresamente por los artículos 6º y siguientes del Reglamento de Inspección Oficial de Carnes de julio 17 de 1915, que enumera las condiciones de higiene que de-

ben presentar las instalaciones del establecimiento con destino a faena, que solicite la habilitación. Por otra parte, no concurre en este caso la omisión de un mero requisito —que por ser del orden de lo legal no sería nunca, en modo alguno prescindible— sino que las características de los establecimientos considerados en general abundan en fundamentos para su clausura actual aún cuando hubieran sido habilitados en otro tiempo, por el carácter de permanentes que deben ofrecer las condiciones de higiene y salubridad de los lugares. De ahí que los hechos vengan a ratificar la sensatez del ordenamiento legal, y sus exigencias, en una función de Policía, que es cuidado y amparo de la salud pública de modo principal, y naturalmente previa a la iniciación de la actividad industrial, como se dijo antes (artículos 1º y 3º del reglamento citado).

Atento a lo preceptuado por la ley N 3.606 y su reglamentación, ley Nº 9.852, de agosto 5 de 1939, y de Salud Pública, de enero 12 de 1934.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º. La Dirección de Ganadería procederá a la inmediata clausura de los mataderos ubicados en las seccionales 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 13.a, 14.a, 15.a y 16.a, del Departamento de Canelones, que no posean habilitación o Inspección Veterinaria Oficial.

Art. 2º Ofíciese nota al Concejo Departamental de Canelones, con transcripción del presente decreto, a los efectos pertinentes.

Art. 3º Los Ministerios del Interior y Defensa Nacional prestarán a la Dirección de Ganadería la cooperación que les sea requerida a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de este decreto.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — RAMON F. BADO. — JULIO CESAR ESTRELLA. — FRANCISCO GAMARRA. — General (R) JUAN P. RIBAS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Mensaje. Se reitera a la Asamblea General la consideración del proyecto de ley sobre seguro obligatorio contra la desocupación.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo. 27 de setiembre de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Con fecha 9 de setiembre de 1947, el Poder Ejecutivo sometió a consideración del Parlamento un Proyecto de Ley por el cual se tendía a establecer en el país un seguro obligatorio contra la desocupación.

Dadas las condiciones económicas reinantes, y la posibilidad de que continuen apareciendo nuevos signos depresivos, el Poder Ejecutivo cree oportuno tomar medidas de previsión que permitan a las clases trabajadoras aguardar sin inquietudes el futuro.

Estima el Poder Ejecutivo que es hora de que se arbitren procedimientos para garantir al trabajador, en todo momento, contra el riesgo del cese y la consiguiente pérdida de sus medios de subsistencia.

Es cierto que las leyes de 1944 instituyeron un régimen de indemnización por despido, que pone a cubierto al trabajador, momentáneamente, de la situacinó angustiosa creada por la cesantía.

Pero, como se destaca en el Mensaje que acompañaba al Proyecto a que se ha hecho referencia, las leyes de 1944, basadas en una noción puramente civilista del priblema que plantea el despido, deben ser coordinadas con otras que, respondiendo a concepciones más modernas sobre la materia, pongan en juego la responsabilidad de la sociedad.

El instituto jurídico-social proyectado en 1947 llenaría un sensible vacío en nuestro régimen de seguridad, vacío que se encuentra cubierto, hasta hoy sólo parcialmente.

El Poder Ejecutivo, que se encuentra empeñado en arbitrar soluciones que tiendan a asegurar el bienestar de los hombres de trabajo, y ponerlos a cubierto de los diversos riesgos que acechan a quienes tienen como única fuente de recursos la diaria labor, se permite reiterar el precitado proyecto expresando que hace suyos, compartiéndoles totalmente, los términos del Mensaje del 9 de setiembre de 1947, en el cual se han estudiado, con toda detención y acopio doctrinario, los principios del seguro obligatorio de paro cuya implantación en el país traerá beneficiosos resultados.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Asamblea General, con la mayor consideración.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — **Justo J. Orozco**, (Secretario).

11

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se coordina la licencia anual y el descanso de los empleados en los turnos de las farmacias.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo. 27 de setiembre de 1955

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

El Consejo Nacional de Gobierno. tiene el honor de remitir a la Asamblea General, el presente Mensaje, y adjunto proyecto de ley, relacionado con la licencia anual y el descanso de los empleados de farmacia comprendidos en el régimen de turnos.

El Poder Ejecutivo fundamenta el referido proyecto de ley, en las siguientes razones: Los turnos de guardia que cumplen las farmacias. de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.º 8736, de 2 de julio de 1931, constituyen un servicio para la población de cuyo valor y utilidad hay opinión formada en todo el país; pero el cumplimiento de dicho servicio significa a las farmacias un perjuicio de importancia por cuanto debe concederse a los empleados el día y medio de descanso en la semana anterior a la de turno, y ello entorpece la marcha normal del establecimiento por ausencia del personal competente y las acumulaciones de trabajo que se producen.

Patrones y obreros están de acuerdo en que dicho régimen no es conveniente, y propician su modificación desde principios del año 1944, sin comprometer el servicio permanente de asistencia farmacéutica.

La Comisión creada al efecto, ha realizado numerosas reuniones, sobre cuya labor ilustran las actas que se adjunta, y concuerda en dos puntos fundamentales:

1.º La necesidad de cambiar el régimen de descanso vigente.

2.º Que dicha modificación debe hacerse por la vía legal, ya que suprimir el descanso semanal, antes de la semana de turno y convertirlo en días de licencia a sumarse a la anual que fija la ley, implica la violación de las leyes de descanso semanal y licencia anual.

El Poder Ejecutivo considera de importancia señalar que la implantación de un régimen especial para el cumplimiento del descanso semanal está plenamente justificada por el establecimineto de un sistema de turnos para la prestación de un servicio de interés general.

Saludan al señor Presidente de la Asamblea General, con la consideración más distinguida.

Por el Consejo: **LUIS BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º En las farmacias comprendidas en el régimen de turnos se suspenderá el descanso de treinta y seis (36) horas consecutivas, en la semana en que les corresponda turno, cumpliéndose el mismo en la forma que indican los artículos siguientes por el sistema de acumulación a la vacación anual pagada, de los descansos suspendidos.

Art. 2.º Las farmacias que cumplen un solo turno en el ciclo de turnos, concederán a todos sus empleados veintiún (21) días de licencia anual, en lugar de las dos semanas preceptuadas por la ley de 17 de diciembre de 1945.

Art. 3.º Las farmacias que en el ciclo de turnos cumplen más de un turno, concederán a todos sus empleados, veinticinco (25) días de licencia anual, en lugar de las

dos semanas preceptuadas por la ley de 17 de diciembre de 1945.

Art. 4.º Las licencias podrán ser dadas hasta en dos fracciones, no menores de seis (6) días.

Art. 5.º Las infracciones a la presente ley, en que incurren los patronos, serán penadas de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la ley N.º 10.684, de 17 de diciembre de 1945.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

CARLOS B. MORENO.

12

Resolución. Se concede el registro de la marca "Zapadrill"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de setiembre de 1955.

Vista la solicitud de registro de la marca "Zapadrill", acta N.o 52.654, formulada por Sudamtex del Uruguay S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 (Tienda y artículos para hombres);

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es indicativa de condición y naturaleza del producto;

Considerando: que la expresión "Zapadrill" apreciada como un conjunto de fantasía tal como luce, no evoca artículo alguno, ni su condición o naturaleza, por lo que posee características de signa capaz de constituir marca;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Zapadrill", acta número 52.654, solicitado por Sudamtex del Uruguay S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 (Tienda y artículos para hombres).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — CARLOS B. MORENO. — Justo J. Orozco**, Secretario.

13

Resolución. Se concede el registro de la marca "Compañía Americana de Representaciones"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de setiembre de 1955.

Vista la solicitud de registro de la marca "Compañía Americana de Representaciones", acta N.o 46.361, formulada por Daniel Buenomo, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10 (perfumería y tocador);

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma A. Simsilevich (Droguería Americana), alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "C. U. R." Compañía Uruguaya de Representaciones, de su propiedad, que distingue los mismos artículos;

Considerando: que ambas marcas ofrecen las diferencias que existen entre "Uruguaya" y "Americana" por lo que pueden distinguirse claramente entre sí, sin peligro de confusión;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (707|948) y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Compañía Americana de Representaciones", acta N.o 46.361, solicitado por Daniel Buonomo, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10 (perfumería de tocador).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — CARLOS B. MORENO. — Justo J. Orozco**, Secretario.

14

Resolución. Se concede el registro de la marca "Fenocilina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de setiembre de 1955.

Vista: La solicitud de registro de la marca "Fenocilina", acta Nº 48.840, formulada por Ciba Société Anonyme, de Suiza, para distinguir medicinas, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados farmacéuticos, productos veterinarios, emplastos y vendas comprendidos en la clase 9.

Resultando: Que a la presente gestión se opusieron Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" y W. Cooper and Nephews Ltda., de Inglaterra, alegando que la marca de que se trata es similar a Fenoticcina, nombre con el que se designa un producto lombricida.

Considerando: Que las oposiciones interpuestas carecen de base legal, desde que la semejanza invocada con un término técnico no cae en las prohibiciones contenidas en el artículo 2º de la ley de la materia Nº 9956, de 4 de octubre de 1940.

Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 2º Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Fenocilina", acta número 48.840, solicitado por Ciba Société Anonyme, de Suiza, para distinguir medicina, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados farmacéuticos, productos veterinarios, emplastos y vendas comprendidos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — CARLOS B. MORENO. — Justo J. Orozco**, Secretario.

15

Resolución. Se concede el registro de la marca "Pancara"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de setiembre de 1955.

Vista: La solicitud de registro de la marca "Pancara", acta Nº 49.394, formulada por The Pancara Company, de EE. UU. de América, para distinguir crema cosmética para quitar el maquillaje de la clase 10.

Resultando: Que a la presente gestión se opuso Max Factor y Cía., de EE. UU. de América, alegando que la marca de que se trata es confundible con las marcas "Pancake" y "Pancro", de su propiedad, que distinguen los mismos artículos.

Considerando: Que si bien las marcas en pugna ofrecen de común la sílaba "Pan", presentan en sus conjuntos respectivos, claras diferencias por lo que no procede hacer lugar al recurso interpuesto.

Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Pancara", acta número 49.394, solicitado por The Pancara Company, de

EE. UU. de América, para distinguir crema cosmética para quitar el maquillaje de la clase 10.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — CARLOS B. MORENO. — Justo J. Orozco, Secretario.

16

Resolución. Se concede el registro de la marca "Appert"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de setiembre de 1955.

Vista: La solicitud de registro de la marca "Appert", acta Nº 54.312, formulada por Bernard Charles Herard Madie Du Cauze De Nazalle, de París (Francia), para distinguir productos para la fabricación, el tratamiento y la comercialización de los vinos y cualquier otra bebida, alcohólicas o no, de la clase 9.

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma Lage y Cía., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con las marcas "Dispert" números 30.456 y 48.431, de su propiedad que distingue los artículos de la clase 9.

Considerando: Que pese a la identidad de las terminaciones, las marcas en pugna ofrecen en sus respectivos conjuntos, claras diferencias, por lo que no procede hacer lugar al recurso interpuesto.

Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23, de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión favorable del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 2º Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Appert", acta número 54.312, solicitado por Bernard Charles Herard Madie Du Cauze De Nazalles, de París (Francia), para distinguir productos para la fabricación, el tratamiento y la conservación de los vinos y cualquier otra bebida, alcohólicas o no de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — CARLOS B. MORENO. — Justo J. Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

17

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Departamento de Treinta y Tres para el personal de la Industria de la Construcción y se declara que el Ejecutivo no está facultado para fijar su vigencia, salvo en casos de apelación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de setiembre de 1955.

Vistos el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Treinta y Tres;

Resultando que el citado Consejo resolvió delegar en el Poder Ejecutivo la fijación de la fecha de vigencia de la tarifa de salarios;

Considerando: I) Que conforme a lo preceptuado por el artículo 19 de la ley fas 12 de noviembre de 1943, las tarifas de salarios entrarán en vigencia en la fecha que señale el Consejo de Salarios;

En caso de no existir resolución del Consejo en cuanto a la fecha, las tarifas entran en vigencia a los treinta días de su publicación;

II) La ley dió al Consejo de Salarios una función que no puede ser delegada por éste. Por otra parte, el Poder Ejecutivo carece de potestad jurídica para fijar la fecha de vigencia de los laudos, salvo cuando conoce por vía de apelación;

Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la ley, y acúsese recibo.

2.o) Declarar que el Poder Ejecutivo carece de competencia para fijar la fecha en que entrará en vigencia la tarifa de salarios mínimos, dictada por un Consejo de Salarios, salvo en el caso en que dicte resolución en un recurso de apelación.

3.o) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — CARLOS B. MORENO. — Justo José Orozco, Secretario.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES. — LAUDO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

Primero. Fíjanse las siguientes categorías y salarios mínimos, para los obreros y empleados de la industria de la Construcción del Departamento de Treinta y Tres:

Menores: Hasta 18 años de edad, jornal de $ 4.50 diario. Son aquellos que realizan tareas propias de la edad y del aprendizaje.

Peón Común: Jornal de $ 6.90 diario. Es el operario que realiza tareas comunes, sin especialización.

Canchero o Peón Especializado: Jornal de $ 7.55 diario. Es el operario capacitado para realizar trabajos de Canchero y|o ayudar en sus tareas a los Oficiales y Medio Oficiales.

Peón Encargado: Jornal de $ 8.05 diario. Es aquel que en determinada circunstancia y temporalmente puede quedar a cargo de una cuadrilla para realizar trabajos sencillos.

Sereno: Jornal de $ 7.10 diario. Es el que tiene a su cargo la vigilancia de la obra en las horas de la noche.

Choferes: De autos, camionetas y camiones con capacidad de hasta 3 ms.3 (cúbicos), jornal de $ 8.00 diario; de camiones de 3 a 4 ms.3, jornal de pesos 9.50 diario; de camiones de más de 4 ms.3, jornal de $ 11.00 diario.

Medio Oficiales y Oficiales Albañiles

Medio Oficial: Jornal de $ 9.10 diario. Es el operario con suficiente capacidad para desempeñar trabajos como el de asentar ladrillos, azotar, etc.

Oficial: Jornal de $ 10.40 diario. Es el operario capacitado para realizar cualquier trabajo de albañilería, sin especialización.

Oficial Finalista: Jornal de $ 10.65 diario. Es el operario con pleno conocimiento de los trabajos especializados, frentista, finalista, etc.

Oficial Encargado: Jornal de $ 11.30 diario. Es aquel que posee los conocimientos del Oficial Finalista y que tiene a su cargo el personal respectivo.

Capataz de Obra: Jornal de $ 13.00 diario. Es aquel que tiene a su cargo la obra y el personal respectivo, da instrucciones a los Oficiales y resuelve cualquier duda de carácter técnico que se le plantee.

Capataz General: Jornal de $ 15.00 diario. Es aquel que tiene, además de las tareas inherentes al Capataz, la responsabilidad de los trabajos frente a la empresa constructora, deberá juzgar sobre la capacidad de los operarios y solucionar cualquier duda o dificultad que se le presenten a los Capataces.

Armadores, Plomeros y Cloaquistas

Armadores

Medio Oficial: Jornal de $ 9.10 diario. Es el operario que realiza trabajos de armado en hierro o madera, bajo la dirección del Oficial.

Oficial: Jornal de $ 10.40 diario. Es el operario con pleno conocimiento de los trabajos del oficio.

Plomeros

Medio Oficial: Jornal de $ 9.30 diario. Es el operario que realiza trabajos bajo el asesoramiento del Oficial.

Oficial: Jornal de $ 10.65 diario. Es el operario con pleno conocimiento de los trabajos especializados

Cloaquistas

Medio Oficial: Jornal de $ 9.10 diario. Es el operario que realiza trabajos sin especialización.

Oficial: Jornal de $ 10.40 diario. Es el operario con amplios conocimientos de los trabajos del oficio.

Escritorios

Cadete: Sueldo $ 80.00 mensuales. Es el empleado que realiza funciones de mandadero, mensajero, etc.

Auxiliar 2.o: Sueldo $ 100.00 mensuales. Es aquel que hace copias a máquina,

atiende el teléfono, toma nota de los asuntos que se le planteen en el escritorio, etc.

Auxiliar 1.o: Sueldo $ 150.00 mensuales. Es aquel que tiene a su cargo la redacción de la correspondencia, la ayudantía de la contaduría, el control del archivo, etc.

Apuntador: Sueldo $ 230.00 mensuales. Es el empleado que toma nota de las asistencias e inasistencias de los obreros, controla el material existente en las obras y el necesario, controla cargas y descargas de camiones, consumo de combustibles, etc.

Encargado de Oficina: Sueldo $ 280.00 mensuales. Es aquel que tiene a su cargo la oficina y el personal respectivo.

Segundo. Los salarios establecidos en el presente laudo, se aplicarán en todo el Departamento de Treinta y Tres.

Tercero. Ninguna empresa o constructor podrá tener un número mayor de menores de 18 años, que el que representa el 20 o|o (veinte por ciento) del personal contratado.

Cuarto. En los días de planchada, al personal extraordinario que se tome expresamente para esta tarea, se le abonará un salario a razón de $ 1.20 la hora, aplicado por día completo o medio día.

Quinto. Siempre que la empresa o constructor movilice personal fuera de la zona donde desarrolla sus actividades, queda obligado a proporcionarle al obrero la alimentación, o en su defecto, adjudicarle un suplemento diario de $ 2.00; y en caso de tener que pernoctar fuera de su domicilio, le proporcionará también la vivienda y el transporte.

Sexto. Los obreros que en la actualidad perciban salarios más altos que los establecidos en este laudo, mantendrán éstos sin ser rebajados.

Vigencia de este laudo

No habiéndose podido llegar a un acuerdo, en cuanto a la vigencia de este laudo, se resolvió por mayoría, delegar al Poder Ejecutivo para la fijación de la fecha de vigencia del mismo, y a tales efectos se eleva copia testimoniada del acta respectiva.

Treinta y Tres, 26 de agosto de 1955.

Escribano Hugo D. Goyenola, Presidente. — Carlos Muñoz Gutiérrez. — Agrimensor Augusto Nogueira Eizmendi, Delegados del Ejecutivo. — Químico Farmacéutico Félix D. Bataila, Delegado patronal (de oficio). — Enrique A. Machado. — José Rodríguez Ferreira, Delegados obreros. — Ramón F. González, Secretario.

18

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Tiendas, Roperías y afines del Departamento de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de setiembre de 1955.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecidos para el Comercio y la Industria del Departamento de Tacuarembó, por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en Tiendas, Roperías y Afines de ese Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por prsentado el laudo parcial de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

MORENO.

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALARIOS DE TACUAREMBO. — LAUDO PARA TIENDAS, ROPERIAS Y AFINES.

Tacuarembó, setiembre 1.o de 1955.

El Consejo Departamental de Salarios, instituído para el comercio y la industria de Tacuarembó, en sesión de la fecha, por decisión unánime de sus miembros integrantes, en uso de las facultades que le confiere la ley de 12 de noviembre de 1943,

RESUELVE:

1.o) Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para el personal de los establecimientos de Tiendas, Roperías y Afines, de acuerdo a lo que se establece seguidamente:

Gerente: Se entiende por tal el empleado de superior categoría que tiene a su cargo todo el giro del establecimiento principal situado en el Departamento, sueldo mensual, $ 600.00.

Gerente o Encargado de Sucursal: Se entiende por tales a aquellos empleados que tengan a su cargo Tiendas-Sucursales, cuya matriz o directorio estén instalados en el Departamento o fuera de él, sueldo mensual, $ 400.00.

Gerente o Encargado de Sucursal: Situada en el Departamento, fuera de la planta urbana de las ciudades de Tacuarembó, y Paso de los Toros y Pueblo de San Gregorio de Polanco, sueldo mensual, $ 250.00 y el 1 o|o de comisión sobre las ventas de la Sucursal a su cargo.

Jefes o Encargados de Sección: Son los que tienen tres o más empleados a su cargo, organizan las ventas, etc., sueldo mensual, $ 200.00 y el 1 o|o de comisión sobre sus ventas.

Vendedor de Primera Categoría: Es el empleado que ha cumplido las etapas de Segunda y Tercera Categoría, resultando ser un Vendedor con más de seis años en la Casa o contratado expresamente para el desempeño de esta categoría, sueldo mensual, $ 170.00 y el 1 o|o de comisión sobre sus ventas; se le aumentará pesos 10.00 por año hasta llegar a pesos 190.00 mensuales.

Vendedor de Segunda Categoría: Es el empleado con más de tres años y hasta seis de antigüedad en la firma o contratado expresamente para desempeñarse en esa categoría, sueldo mensual, $ 110.00 y el 1 o|o de comisión sobre sus ventas.

Vendedor de Tercera Categoría: Es el empleado con más de un año y hasta tres de antigüedad en la Casa o contratado expresamente para su desempeño en esa categoría, sueldo mensual, $ 85.00 y el 1 o|o de comisión sobre sus ventas.

Auxiliares o Aprendices de Vendedores: Son aquellos que ocupan el cargo ya sea por promoción o ingreso directo al mostrador de ventas, sueldo mensual, pesos 50.00. Estos Auxiliares o Aprendices al año de práctica, pasarán a Vendedores de Tercera Categoría.

Vidrieristas: Es el empleado dedicado exclusivamente a la tarea de preparación y arreglos de vidrieras, sueldo mensual, $ 165.00.

Cajeros o Cajeras (Caja Menor): Se entiende por Caja Menor la que recibe el movimiento diario de caja. Hasta un año de antigüedad, $ 100.00; cumplido el primer año y hasta el tercero, $ 110.00 mensuales; del tercer año en adelante, pesos 140.00 mensuales.

Empleados o Empleadas de Fichero: Son aquellos a cuyo cargo está el descargue de la mercadería entrada, ya sea en Libros o Ficheros, sueldo mensual, pesos 120.00.

Empaquetadores: Son los encargados de preparar los paquetes de la mercadería expedida, hasta un año de labor, $ 70.00 mensuales; después de un año y hasta tres, $ 90.00 mensuales; después del tercer año, $ 120.00 mensuales.

Mensajeros: Hasta la edad de 18 años, $ 55.00 mensuales; mayor de 18 años, $ 75.00 mensuales.

Cobrador Mensual: $ 90.00 y el 1 o|o sobre la cobranza que realice.

Vendedores sin Comisión: Las casas que no paguen comisión sobre las ventas de sus empleados vendedores, se regirán por la siguiente escala: Tercera Categoría, $ 150.00 mensuales; Segunda Categoría, $ 180.00 mensuales; Primera Categoría, $ 250.00 mensuales.

Escritorio y Contabilidad

Tenedor de Libros: Es el empleado a cuyo cargo está la anotación en los libros principales, sea o no titulado, con ocho horas de labor, sueldo mensual, pesos 380.00. (Si trabaja menos de cuatro horas se tomará por media jornada y si hace fracción mayor de cuatro horas, se tomará por jornada entera).

Auxiliar de Primera Categoría: Es el empleado que trabaja en los libros auxiliares y que realiza trámites bancarios y ante las Cajas de Jubilaciones y Asignaciones Familiares, etc., sueldo mensual, $ 200.00.

Auxiliar de Segunda Categoría: Es el que secunda al Tenedor de Libros y Auxiliar 1.o, sueldo mensual, $ 150.00.

Cajero de Caja Mayor: Sueldo mensual, $ 280.00.

Limpiadora: Es la que hace la limpieza de la casa por 8 horas de labor (o fracción mayor de 4 horas), $ 70.00 mensuales; por media jornada o fracción menor de cuatro horas, $ 50.00 mensuales.

Modistas (de Primera Categoría): Son las empleadas con capacidad para dirigir y arreglar confecciones, sueldo mensual, $ 200.00.

Ayudante de Modistas: Es la que secunda y reemplaza a la Modista y hace de vendedora cuando el trabajo lo requiere, sueldo mensual, $ 140.00.

Aprendiz de Modista: Sueldo mensual, $ 50.00; después de los dos años de antigüedad pasará a la categoría de Ayudante.

DISPOSICIONES GENERALES

1.o) A los Cajores o Cajeras no se les fijará asignación para quebrantos de caja, por ser práctica general que las Empresas tomen a su cargo los quebrantos mencionados, salvo el caso de que se probara reiteración de culpa leve; o culpa grave o intención dolosa.

2.o) Los empleados que desempeñen diversas funciones, cobrarán de acuerdo a aquélla mejor remunerada.

3.o) La hora extra se pagará doble.

4.o) Los sueldos fijados en el presente laudo tendrán efecto retroactivo al primero de julio de 1955.

Doctor Wilson Ney Ferreira, Presidente. — Escribano Raúl Ferreira y Pedro María Chiesa, Delegados del Poder Ejecutivo. — Señores José Santiago Pereira y Mónico Silva, Delegados patronales. — Señores Octalicio Vaz y Sixto Burgos, Delegados obreros. — David F. Benavidez, Secretario (Inspector Departamental del Trabajo).

19

Resolución. Se aprueba un Convenio suscrito entre la Asociación de Empleados y Obreros de Laboratorios y la Asociación de Propagandistas por el que se establecen aumentos porcentuales sobre los sueldos.

En Montevideo, a los siete días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de una parte los señores Roberto Carriquiry, Alberto Aiello, Carlos H. Sueyras y Alfonso Lasarte en representación de la Asociación de Laboratorios Nacionales; por otra los señores José D'Elía, Edmundo Lamarthee, Rivera Martorell y Julio Rodríguez López en representación de la Asociación de Empleados y Obreros de Laboratorios y Asociación de Propagandistas Médicos del Uruguay y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes

1.o) Que con fecha marzo del presente año los empleados y obreros de laboratorios solicitaron se convocara a elecciones para un nuevo Consejo de Salarios para el Grupo 13-B;

2.o) Que simultáneamente los empleados y obreros iniciaron conversaciones directas con la entidad patronal gremial, la Asociación de Laboratorios Nacionales, tendientes a la concertación de un convenio colectivo de trabajo;

3.o) Que dichas conversaciones se desarrollaron en un ambiente de mutua comprensión, debatiéndose minuciosamente las necesidades de los empleados y obreros y las circunstancias difíciles que enfrenta la Industria Laboratorista;

4.o) Que de parte de la patronal se hizo presente reiteradamente que los precios de sus productos, por razones de índole social y humanitaria no pueden ser elevados sino en los casos de estricta necesidad, estando además celosamente controlado por el Estado por la vía de leyes y reglamentos que son de conocimiento de ambas partes;

5.o) El sector de empleados y obreros manifestó también su preocupación, por que los precios no sufrieran sino las subas estrictamente necesarias:

6.o) La Asociación de Laboratorios Nacionales recabó información de la Dirección de Estadística y Censos sobre el aumento porcentual registrado en el costo de la vida desde la fecha de entrada en vigencia del último laudo de Consejos de Salarios de fecha junio de 1953, informando la citada repartición textualmente:

"Dirección General de Estadística y Censos. — Montevideo, 16 de julio de 1955. — Señor Secretario Gerente de la Asociación de Laboratorios Nacionales. — Señor Gerente: Tengo el agrado de informar a usted de acuerdo a su solicitud sobre el aumento sufrido en el costo de vida desde el mes de junio de 1953 a la fecha, que es de 21.87 o|o. Aprovecho esta oportunidad para saludar a usted muy atentamente. — Doctor Carlos Jeralto Oribe, Director General Instituto de Estadística y Censos".

7.o) Que el Poder Ejecutivo con fecha 28 de agosto decretó la institución del Consejo de Salarios respectivo.

8.o) Como consecuencia de las extensas deliberaciones mantenidas se llegó a un acuerdo total que se transcribe en las cláusulas siguientes:

De $ 1.00 (un peso) a $ 200.00 (doscientos pesos), el 25 o|o.
De $ 201.00 a $ 350.00, el 20 o|o.
De $ 351.00 a $ 550.00, el 15 o|o.
De $ 551.00 en adelante, 10 o|o.

Estos porcentajes son no acumulativos y serán aplicados sobre los mínimos establecidos por el laudo dictado en el año 1953 para el Grupo 13-B.

Como vigencia se establece la de primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Viáticos Capital: Se establece un viático único de $ 54.00 (cincuenta y cuatro pesos).

Los aumentos porcentuales establecidos precedentemente no incidirán sobre las comisiones de ventas y cobranzas.

9.o) El presente Convenio será sometido a la ratificación del Consejo de Salarios cuya institución está en trámite, como solución definitiva del problema de salarios y los representantes de ambos sectores se comprometen a instruir a sus Delegados en el Consejo en el sentido de no prestar sus votos a ninguna solución que importe modificación del presente convenio.

Y para constancia firman:

Por Asociación de Laboratorios Nacionales: Roberto Carriquiry. — Alberto Aiello. — Carlos H. Sueyras. — Alfonso Lasarte. — Por la Asociación de Empleados y Obreros de Laboratorios y Asociación de Propagandistas Médicos del Uruguay: José D'Elía. — Edmundo Lamarthee. — Rivera Martorell. — Julio Rodríguez López. — Julio Sanguinetti, Director General.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de octubre de 1955.

Publíquese en el Diario Oficial y vuelva a despacho al término de diez días de la misma.

MORENO.

20

Resolución. Se hace una declaración mediante informe del Tribunal Arbitral para la Empresa de Omnibus Canelones-Santa Lucía S. A., sobre el despido de dos Delegados del personal ante el Consejo Paritario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de setiembre de 1955.

Vista: La reclamación formulada por los señores Victoriano Martínez y Victoriano González contra la Compañía de Omnibus Canelones - Santa Lucía S. A., por despido ilegal, sometida a la decisión de este Tribunal Arbitral, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley N.o 10.913, del 25 de junio de 1947;

Resultando: 1.o) Con fecha 12 de mayo de 1953, la Compañía aludida se presentó ante este Tribunal manifestando:

A) Que los reclamantes desempeñaban las tareas de guarda y conductor de los vehículos de propiedad de la Empresa y que ejercían, además, el cargo de Delegados del personal ante el Consejo Paritario que funcionaba en los servicios de la Empresa en cumplimiento de lo que establece el artículo 1.o de la ley precitada;

B) Que los señores Martínez y González fueron eliminados del registro de empleados en vista de no haberse presentado al trabajo a partir del día 18 de setiembre de 1952. En esta fecha, el personal de la referida empresa se declaró en huelga de solidaridad con los obreros y funcionarios de distintos gremios entregados al paro casi general que entonces sufría la República y, en especial, con los trabajadores del transporte urbano de CUTCSA y AMDET, que hacía ya varios días que se encontraban plegados al conflicto. Con posterioridad y no obstante haber cesado, por falta de apoyo del personal de las demás Empresas Interdepartamentales, el estado de huelga, nuestros obreros señores Martínez y González, no concurrieron a cumplir sus servicios hasta los primeros días de octubre siguiente.

2.o) La empresa dió cuenta de esos despidos al Instituto Nacional del Trabajo con fecha 8 de octubre de 1952, manifestando: "que tratándose de un servicio público que no puede ni debe interrumpirse bajo ningún concepto, el directorio, para asegurar al público dicho servicio, declaró vacantes los puestos y resolvió ocuparlos con nuevo personal", agregando que, no perteneciendo los señores Martínez y González, al personal de la empresa, "no pueden asistir como Delegados oficiales al Consejo Paritario instituído para la Compañía".

3.o) El Poder Ejecutivo resolvió la controversia después de oír al Instituto Nacional del Trabajo y al Asesor Letrado del Ministerio de Industrias, disponiendo que procedía la aplicación de la ley número 10.913, de 25 de junio de 1947, y que, por lo tanto, no habiendo podido resolverse el asunto por el Comité Paritario, debían entender en él el Tribunal de Conciliación, y en su caso, el Tribunal Arbitral. Establecido el Tribunal de Conciliación no pudo avenir a las partes, por lo cual fué designado este Tribunal Arbitral.

4.o) Los señores Martínez y González, manifiestan que sus inasistencias al trabajo los días 18 al 20 de setiembre se debieron al hecho de encontrarse enfermos; que fueron detenidos el día 20 de setiembre, siendo el señor Martínez llevado a la cárcel central, donde permaneció hasta el día 22, fecha en que se lo trasladó a Aceguá, donde estuvo confinado hasta el 1.o de octubre, y en cuando al señor González, también fué detenido el día 20, trasladado a Investigaciones, donde se le retuvo hasta el día 23, para ser confinado desde esa fecha en San Gregorio de Polanco. Ambos afirman no haber cometido ningún acto punible y que, al volver a sus tareas el día en que recuperaron la libertad, se les comunicó que estaban despedidos por abandono del trabajo.

5.o) La Empresa ha admitido que las inasistencias del señor González correspondientes a los días 18 a 20 de setiembre fueron debidamente justificadas con la presentación de un certificado médico, en la forma prescripta por sus reglamentos.

6.o) El señor Martínez ha presentado al Tribunal un certificado médico expedido por el doctor Mateo Legnani el 19 de setiembre de 1952, en el que se hace constar que el señor Martínez sufre de lumbago y cefalagia, con un agregado del 20 de setiembre por el cual el referido facultativo hace constar que el señor Martínez puede presentarse al trabajo en esa fecha. La Empresa sostiene que tal certificado no le fué presentado.

Considerando: 1.o) El Tribunal debe decidir si, en el caso de los empleados Martínez y González, ha existido la causa grave y fundada de despido requerida por el artículo 2.o de la ley N.o 10.913.

2.o) Si bien la Empresa ha invocado, en el curso de estos procedimientos, la interrupción ilícita del servicio público y la comisión de hechos por parte de los empleados despedidos que configuran, en algunos casos, acciones reprobables que no

pueden ser justificadas por el estado de huelga, el Tribunal estima que está probado que el despido de dichos empleados fué motivo exclusivamente por el abandono del trabajo desde el 18 de setiembre hasta el 30 del mismo mes, y no por los hechos ilícitos que se les imputan, comprendida la interrupción del servicio público, ni por la necesidad de asegurar la continuidad de dicho servicio. Ello resulta de los siguientes hechos:

A) De los obreros que abandonan el trabajo, sólo se despide a cinco de ellos.

B) La Empresa dispone el despido el 30 de setiembre, terminado el conflicto, en razón de que los señores Martínez y González no se reincorporan a la actividad y no el 18 de setiembre, o el 19, o el 20, es decir, mientras dure la huelga y la consiguiente interrupción del servicio.

C) La Empresa no despide, luego de terminada la huelga, a los trabajadores que participaron en ella y se reincorporaron a su labor al cabo de la misma.

D) Al fundar su decisión, la Empresa no invoca como motivo del despido, ni los actos ilícitos que luego atribuye a dichos empleados, ni su participación en una huelga que habría paralizado el servicio público. (Acta del Directorio, a fs. 300 del libro respectivo, resolución N.o 1.606).

3º) Está probado que la inasistencia al trabajo del señor González fué durante los días 18 a 20 de setiembre, debidamente justificada por causa de enfermedad. En cuanto al señor Martínez ha presentado un certificado médico para justificar sus inasistencias durante esos mismos días. Si bien es verdad que tal certificado médico no fué presentado oportunamente a la empresa, según lo disponen sus reglamentos —por lo que no cabe declarar que esas inasistencias hayan sido debidamente justificadas —también es exacto que la causal invocada por la empresa para despedir al señor Martínez no fué la no concurrencia al trabajo los días 18, 19 y 20 de setiembre y que, según el propio reglamento interno de la empresa, que corre agregado a estos autos, no es el despido la sanción que corresponda a esa falta.

4º) Está probado que los señores González y Martínez estuvieron privados de su libertad desde el día 20 de setiembre hasta el 1º de octubre, esto es, hasta la fecha en la que concurrieron nuevamente a desempeñar sus tareas, por disposición del Poder Ejecutivo adoptado a título de "medidas prontas de seguridad". El Tribunal entiende que, si bien las inasistencia de los señores González y Martínez desde el 20 de setiembre hasta el 1.o de octubre, pudieron ser consideradas por la empresa como grave omisión por parte de estos empleados —desde que no se ha probado que conociera la imposibilidad en que se encontraban para concurrir a sus tareas los señores Martínez y González han acreditado suficientemente la existencia de una causal que las justifica plenamente, desde que se encontraban confinados.

5º) No corresponde al Tribunal juzgar si la decisión del Poder Ejecutivo fué o no arreglada a derecho, y menos pronunciarse sobre las responsabilidades en que eventualmente hubiere incurrido el Estado por consecuencia de ella. Pero entiende el Tribunal que si la inasistencia de dos trabajadores es determinada por un acto de autoridad, que, como las medidas prontas de seguridad, ni deben basarse necesariamente en la comisión de delitos, ni hacen presumir su comisión, existe una causa de justificación que, una vez probada, —como ha ocurrido en el caso— impide declarar que ha concurrido la "causa grave y fundada" que autorice el despido de los delegados obreros ante los Consejos paritarios.

6º) El Tribunal estima que cuando la empresa adoptó la decisión de despedir a los Sres. Martínez y González el día 30 de setiembre, ignorando la causa que determinaba sus inasistencias desde el 20 de setiembre, pudo razonablemente considerarlos incursos en falta grave; pero debe señalar igualmente que en esa fecha, aún admitiendo que no se hubieren justificado en forma las inasistencias en los días 18, 19 y 20 de setiembre, como lo ha pretendido la empresa por lo menos en el caso del Sr. Martínez, no se habían cumplido los quince días de faltas consecutivas que autorizan, según el reglamento de la propia empresa, el despido de guardas y conductores (art. 115)

Por todas estas razones, el Tribunal resuelve:

No ha concurrido en el caso sometido a su decisión la "causa grave y fundada" que autorizaría según la ley, el despido de los Sres. González y Martínez, delegados del personal ante el Consejo Paritario de la Empresa "Compañía de Omnibus Canelones-Santa Lucía, S. A.", sin perjuicio de reconocer que la empresa pudo estimar, en el momento en que adoptó tal decisión, que los hechos configuraban abandono del cargo, el que no puede ser tolerado en el servicio público.

FRANCISCO DE FERRARI. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — **Justino Jiménez de Aréchaga.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de setiembre de 1955.

Notifíquese a las partes y remítase copia a la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno, y al "Diario Oficial", para su publicación.

MORENO.

21

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 27 de setiembre de 1955:

"Rausa"

Nómbrase Miembro del referido Consejo de Salarios, para subrogar al Ingeniero Nelson González Maseda, mientras dure su ausencia del país, al señor Angel Lusiardo. Comuníquese y publíquese.

Fábricas de Cepillos, Escobas, Plumeros, etc., de la Capital

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios, al Dr. Romeo Sachi y señores Marconi Heguerte y Raúl Irureta.

Nómbrase delegados patronales, de oficio, a los señores Rodolfo Rodríguez Blanco y Remigio Larghero como titulares, y a los señores Walter Quartino y Luis A. Temesio, como suplentes en el orden preferencial. Comuníquese y publíquese.

Industria de la Construcción de Canelones

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los Sres. Dr. Gilberto D'Ursi, Ing. Agr. Tomás Di Matteo, y Sr. Raúl Menza. Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Propiedad Industrial

Setiembre 21 de 1955

Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta Nº 7.932 "Perfeccionamientos en las construcciones de hormigón sometido a esfuerzo previo" de Stent Precast Concrete Ltd., de Inglaterra. — Acta Nº 7.779 "Recolector de girasol" de Héctor Nemier, de Colonia (República Oriental del Uruguay). — Acta número 7.073 "Procedimiento para la calcinación de cemento, arcilla refrataria, y materiales análogos" de Frederic King, de Suiza. — Acta Nº 7.623 "Cápsula de cierre para envases con dispositivo para el derrame del contenido de un recipiente" de Juan A. Vermorel, de Buenos Aires. — Acta Nº 8.747 "Nuevo fijador para sombrillas" de Isaac Wildstein, de Montevideo. — Acta Nº 8.492 "Mejoras en medios de sujeción para aros" de Abraham Fiszerman y Marcos Fischerman, de Buenos Aires. — Acta Nº 8.472 "Un nuevo tipo de zapatilla y su método de fabricación" de Fábrica Uruguaya de Neúmaticos S. A. (F.U.N.S.A.) de Montevideo. — Acta Nº 8.840 "Procedimiento para la fabricación de hourdes" o elementos huecos de construcción" de Ste. Beige de Construction d'Habirationes S. A., de Bélgica. — Acta Nº 9.005 "Nueva canilla de cierre automático retardado regulable" de Carmelo Gorga, de Montevideo. — Acta Nº 9.021 "Un aparato para cocinar al spiedo" de José Zjawin, de Montevideo. — Acta Nº 9.046 "Mejoras en boquillas para fumadores" de Víctor F. Trombotto y Tancredi M. Capara, de Buenos Aires. — Acta Nº 9.969 "Mejoras en bisagras" de Omar Fontana, de Montevideo. — Acta Nº 10.012 "Nuevo aparato para levantar objetos en general y bolsas y sus semejantes en especial" de Pharos S. de R. Lta. Ind. y Com. de Buenos Aires. — Acta Nº 44.126 "Multilux" de Westinghouse Electric y Manufacturinc Company, de Estados Unidos de América. — Acta Nº 46.829 "Ozalio" de Carlo Gómez, de Montevideo. — Acta número 50.469 "Cooper" de Argo (Uruguay) Ltda., de Montevideo. — Acta Nº 20.682 "Mil pesetas" de Antonio Barbadillo S. A., de España. — Acta Nº 51.395 "Chinsang" de N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Holanda. — Acta Nº 51.867 "Cephos" de Cephos Ltda., de Inglaterra. — Acta Nº 52.866 "Ergostin" de Laboratorio Curie Ltda., de Montevideo. — Acta Nº 52.872 "Bomont" de Montero y Cía., de Montevideo. — Acta Nº 53.331 "Glifolex" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta Nº 53.355 "Jaz" de Soc. Ano. Comp. Ind. de Mecanique Horlogere, de Francia. — Acta Nº 53.830 "Perlina" de C.A.B.U. Soc. Anó., de Montevideo. — Acta Nº 53.725 "Celta" de Juan Angel Peri, de Montevideo. — Ac-

ta Nº 53.866 "Bradford" de Guillermo J. Ciappesoni e Hijos, de Montevideo. — Acta Nº 42.515 "Bellargotina" de Lage y Cía., de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2o Turno: Acta Nº 66.825 "Lut-Es-tron" de Carlo Erba Societa per Azione, de Italia. — Acta Nº 69.243 "Panal de abejas" de Almaceneros Minoristas Asociados S. A. de Montevideo. — Acta número 67.756 "Remington Record" de Claudio Sapelli, de Montevideo. — Acta Nº 71.272 "Vascolet" de Héctor Homero Frnández, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta Nº 8.476 "Composición para inhibición de manchas en los metales" de The Procter y Gamble Company Co., de Estados Unidos de América. — Acta número 9.463 "Procedimiento para la obtención de pasta de celulosa y papel a partir de plantas de la familia sorghum maíz de guineasorgo azucarado" de Miguel Pasquet, Bernardino Cesario Horne, Lázaro; de Freidenberg y otros, de Buenos Aires. — Acta Nº 10.312 "Dispositivo de contralor para el ajuste de coincidencia de los clisés para formas tipográficas en relieve" de Schnellpressenfabrik Aktiengesellschaft Heidelberg, de Alemania. — Acta Nº 10.597 "Corbata con nudo prefabricado" de Enrique Labat, de Montevideo. — Acta Nº 10.708 "Dispositivo para levantar puntos de medias" de Ruben Frassetti, de Buenos Aires. — Acta Nº 10.716 "Mejoras en goznes dobles" de Manuel Gómez, de Montevideo. — Acta Nº 10.709 "Procedimiento mejorado de interesterificación rápida dirigida de gliceridar" de George W. Holman y Louis H. Going, de Estados Unidos de América.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta Nº 68.924 "Ploma Blanca" de Iris Caorsi, de Montevideo. — Acta Nº 69.135 "Andes" de Maltería y Cervecería de Cuyo, S. A. Com. Ind. y Finan. de Buenos Aires. — Acta Nº 68.751 "Pirogel" de Eduardo Márques Castro S. A., de Montevideo. — Acta Nº 69.554 "Sedal" de Mauro Rodríguez e Inocencio González, de Montevideo. — Acta número 69.251 "La Lechera" de Soc. An. Fabril Uruguaya, de Montevideo. — Acta Nº 61.679 "Fedargel" de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta Nº 64.417 "Rubragrán" de E. R. Squibb y Sous, de Estados Unidos de América. — Acta Nº 70.251 "L y M" de Liggett y Myers Tolvacco Company, de Estados Unidos de América. — Acta Nº 54.798 "Nortido" de The New Nortehern Spinning y Weaveng Co. Limited, de Inglaterra. — Acta Nº 67.998 "Lupi" de Gabriel Hnos., de Montevideo.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta Nº 70.489 "Mistamycin" de The Distillers Company Ltd., de Inglaterra. — Acta Nº 70.472 "Bylatomic" de Biraben y Cía., de Montevideo. — Acta número 70.475 "Reacida" de los Laboratorios Om. S. A., de Ginebra. — Acta número 70.470 "Laboratorios Reunidos" de Biraben y Cía., de Montevideo. — Acta Nº 70.419 "Punta Gorda" de Raúl Vincent, de Montevideo. — Acta número 70.406 "Adeferol Famax" de Famax S. A., de Montevideo. — Acta Nº 70.414 "Dibenzyline" de Smith, Kine y French Laboratories, de Estados Unidos de América. — Acta Nº 70.416 "Didrostreptine" de Soc. Usi. Chimiques Rhone-Poulec, de Francia. — Acta Nº 70.417 "Fortalón" de Horacio Toso, de Montevideo. — Acta Nº 70.404 "Magnificent" de Droguería Americana A. Simsilevich, de Montevideo. — Acta Nº 70.405 "Monje Negro" de Droguería Americana A. Simsilevich, de Montevideo. — Acta Nº 70.485 "Wolmenizes" de American Lumber y Treating Co., de Estados Unidos de América. — Acta Nº 70.438 "Wolman" de American Lumber y Treating Co. de Estados Unidos de América. — Acta número 69.902 "Esteroides-G" de los Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo. — Acta Nº 69.424 "Clinix" de Fynn y Bonino, de Montevideo. — Acta Nº 66.547 "Monarch" de Godfrey L. Cabot Inc., de Estados Unidos de América. — Acta número 70.331 "Lipodren Famax" de Famax S. A., de Montevideo. — Acta número 66.650 "Carbolac" de Godfrey L. Cabot Inc., de Estados Unidos de América. — Acta Nº 64.153 "Hord'S" de Anyonio Dzamonja y Thomas Ostojich, de Montevideo. — Acta Nº 70.227 "Jissa" de Jamil Issa, de Montevideo. — Acta Nº 70.499 "Courlox" de Courtaulds Limited, de Inglaterra.

—Se autorizan las siguientes marcas: Acta N.º 52.210 "Afa" de Jean Burin des Roziers Ltda., de Montevideo. — Acta 68.319 "Molina" de Molina y Cía., de Montevideo, — Acta N.º 46.290 "Curitas" de The Kendall Co., de Estados Unidos de América.

—Se autorizan las siguientes renovaciones de marcas: Acta N.º 72.121 "Buen proyecto" de La Cosechera de Romeo Zerboni, de Montevideo. — Acta número 72.193 "González Byass y Cía." de González Byass y Co. Limited, de Inglaterra. — Acta N.º 72.267 "Ruffs" de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo. — Acta N.º 72.266 "Frisolen" a favor de Deima S. A., de Montevideo. — Acta N.º 72.268 "Veterán" de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo. — Acta N.º 72.276 "Cylanto" de Esso Standard Oil Co., de Estados Unidos de América. — Acta N.º 72.269 "Barker Plate" de Barker Bros Silversmiths Limited, de Inglaterra. — Acta N.º 72.280 "Vigorocap" de Eugene Schueller, de París. — Acta N.º 72.311 "Gourments" de Saint Hnos. del Uruguay S. A., de Montevideo. Acta N.º 72.317 "Tusam" de Tejeduría Uruguaya S. A. Maroñas, de Montevideo. — Acta N.º 72.324 "Don Carlos" de A.M.A., de Montevideo. — Acta número 72.181 "Quebec" de Queirolo y Bigoni S. A., de Montevideo. — Acta número 72.334 (Emblema) de The Sharples Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta N.º 69.074 "Ever Proof" de Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., de Montevideo. — Acta número 71.879 "B.B.B." de Abal Hnos., de Montevideo. — Acta N.º 72.265 "Charrúa" de Carrau y Cía., de Montevideo. — Acta N.º 72.338 "Fontamide" de Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta N.º 72.251 "Folamyl" de Schering Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta número 72.259 "Christmas" de Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta número 72.260 "Aída" de la misma firma — Acta N.º 72.200 "Fino Viña AB" de González Byass y Cía., de Inglaterra. — Acta N.º 72.202 "Inamet" de Industrializadora Nacional de Metales S. A., de Montevideo. — Acta N.º 72.225 "Ricora" de Apolant S. A., de Montevideo. — Acta N.º 73.251 "Henri Lelong" de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo. — Acta N.º 41.352 "Sublimes" de S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda., de Buenos Aires. — Acta N.º 73.268 "Permatex" de Ernesto Schauricht, de Montevideo. — Acta número 72.195 "González Byass y Cía., de González Byas y Co. Limited, de Inglaterra. — Acta N.º 72.198 "Insuperable" de la misma firma. — Acta N.º 72.19? "Pálido Real" de la misma firma.

—Se desiste de la gestión de registro de las siguientes marcas: Acta N.º 41.659 "Vitalón" de Austenal Laboratories Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.º 69.945 "Pantalla Panorámica" de Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, de Montevideo.

—Se autoriza la transferencia de la siguiente marca: N.º 50.245 "Leche de Magnesia de Phillips" de Sydney Ross Uruguay, de Montevideo.

—Se autoriza la anotación de cambio de nombre en las siguientes marcas: N.º 43.323 "Dromus" de Shell Uruguay Limited, de Montevideo. — Acta número 43.177 "Otina" de la misma firma. — N.º 43.176 "Valvata" de la misma firma. — N.º 43.085 "Unedo" de la misma firma. — N.º 43.067 "Rimula" de la misma firma. — N.º 43.400 "Bolma" de la misma firma. — N.º 43.399 "Barbatia" de la misma firma. — Número 43.330 "Nerita" de la misma firma. — N.º 43.324 "Donax" de la misma firma. — Acta N.º 43.587 "Faunos" de la misma firma. — N.º 43.585 "Verena" de la misma firma. — N.º 43.405 "Albida" de la misma firma. — Número 43.402 "Talpa" de la misma firma. — N.º 43.401 "Blameta" de la misma firma. — N.º 51.935 "Malariol" de Shell Uruguay Limited, de Montevideo. — número 51.656 "Lubricación Shell" de la misma firma. — N.º 51.410 "21" de la misma firma. — N.º 50.657 "Caducol" de la misma firma. — N.º 54.757 "Shell Diala" de la misma firma. — N.º 44.184 "Vitrena" de la misma firma. — Número 59.002 "Shell" de la misma firma. — N.º 53.979 "Mextractoril" de la misma firma. — N.º 52.670 "Melina" de la misma firma. — N.º 52.588 "Gleba" de la misma firma. — N.º 52.570 "Alecia" de la misma firma. — N.º 54.918 "Duo Tox" de la misma firma. — N.º 54.928 "Shell Sol" de la misma firma. — Número 60.861 "Plantol" de la misma firma. — N.º 60.864 "Toxol" de la misma firma. — N.º 60.862 "Perpetol" de la misma firma. — N.º 54.243 "Tonna" de la misma firma. — N.º 59.020 "Tellus" de la misma firma. — N.º 47.379 "Macoma" de la misma firma. — N.º 47.378 "Spirax" de la misma firma. — Número 47.377 "Omala" de la misma firma. — N.º 47.376 "Shell Talona" de la misma firma. — N.º 47.375 "Retinax" de la misma firma. — N.º 59.448 "Coniva" de la misma firma. — N.º 59.445 "Celcomus" de la misma firma. — Número 59.424 "Emblemática" de la misma firma. — N.º 59.172 "Shell" de la misma firma. — N.º 59.081 "Decidol" de la misma firma. — N.º 60.815 "Rayconus" de la misma firma. — N.º 60.814 "Conus" de la misma firma. — Número 59.963 "Dieldrex" de la misma firma. — N.º 60.863 "Jardinol" de la misma firma. — N.º 59.458 "Epicuré" le la misma firma. — N.º 56.130 "Shell" de Shell Uruguay Limited, de Montevideo. — N.º 56.127 "Shell Brand" de la misma firma. — N.º 56.026 "Shell Argina" de la misma firma. — N.º 55.562 "Mexphalte" de la misma firma. — Número 55.486 "Mex" de la misma firma. — 48.433 "Malleus" de la misma firma. — N.º 43.007 "Mytilus" de la misma firma. — N.º 42.080 "Colastax" de la misma firma. — N.º 47.982 "Darina" de la misma firma. — N.º [illegible].957 "Tegula" de la misma firma. — Núme-

ro 57.176 "Golden Shell" de la misma firma. — N.° 58.631 "Shelltox" de la misma firma. — N.° 47.383 "Shell X 100" de la misma firma. — N.° 47.380 "Fenella" de la misma firma. — Número 47.344 "Macrón" de la misma firma. — 45.755 "Mexican Eagle" de la misma firma. — Acta 45.715 "Dutrex" de la misma firma. — N.° 43.829 "Diloma" de la misma firma. — N.° 43.977 Livona" de la misma firma. — Número 43.974 "Aspa" de la misma firma. — N.° 43.827 "Clavus" de la misma firma. N.° 43.826 "Cassis" de la misma firma. — N.° 45.337 "Duratox" de la misma firma. — N.° 44.505 "44.505 "Dolium" de la misma firma. — N.° 44.504 "Cyprima" de la misma firma. — N.° 44.272 "Calma" de la misma firma. — Número 44.193 "Pella" de la misma firma. — N.° 43.978 "Fusus" de la misma firma. — N.° 47.983 "Strombus" de la misma firma. — N.° 50.147 "Colas" de la misma firma. — N.° 54.507 "Shelmac" de la misma firma. — N.° 47.345 "Northia" de la misma firma.

—Se conceden vistas por el término de 20 días: N.° 64.528 "Nyrón" a Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta N.° 10.696 "Mejoras en una solución de grafito coloidal, etc.", a Pittsburgh Plate Glass Co., de Estados Unidos de América. — Acta N.° 10.363 "Mejoras en aparatos sprédo y marco aislante, etc." de Angel Cardelino, de Montevideo. — N.° 60.685 "Tibione" a Schenley Laboratories Inc., de Montevideo. — Acta N.° 70.520 "Rambler" de Casa Cardelino Ltda., de Montevideo. — Acta N.° 70.537 "Palmas do Brasil - Doctor Pin" a Domingo García, de Montevideo. — Acta N.° 70.436 "Cora Sold" a Mak S. A., de Montevideo. — Acta número 70.465 "Cromadrenal" a Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta N.° 70.471 "Saproxil" de Birabén y Cía., de Montevideo. — Acta N.° 63.356 "Noludar" a Sapec Corporation, de Montevideo. — Acta N.° 10.713 "Mejoras en medios para obtener un cierre hermético, etc." de Saúl Gryngras, de Uruguay.

—Se concede prorroga por el término de 90 días: Acta N.° 10.525 "Una pinza o Brusela de Cartón para uso personal" de Antonio E. Felippa, de Uruguay. — Acta N.° 10.395 "Una máquina para abonar tierras de cultivo" a Florentino Borges, de Uruguay.

—Se notifica del pago de la primera anualidad: Acta N.° 8.742 "Mejoras en tapas para planchas de calefacción de cocinas económicas" de Buenos Aires. — Acta N.° 8.692 "Máquina para la fabricación contínua de tubos aislantes, etc." de A. I. T. I., de Italia.

—Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Acta N.° 32.255 "Cooperación" de Sociedad de Oleaginosos Ltda., de Montevideo. — Acta N.° 69.739 "Bonoplast" de Aktiecolaget Bofors, de Suecia. — Acta N.° 68.510 "Retilen" de Aguirre Barcena y Cía., de Buenos Aires. — Acta N.° 68.525 "Diamox" de American Cyanamid Co., de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantendrá con la debida estrictez el servicio de reparto.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1944 - 1954

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954
Sucesiones y Testamentarias ...	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172
Ventas de Comercios	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801
Quiebras y Recursos	179	129	96	159	203	44	70	33	60	70	42
Privilegios y Marcas	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011
Estatutos	117	192	255	296	269	399	368	398	379	314	269
Convocatorias Comerciales	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386
Edictos Matrimoniales	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610
Rectificación de Partidas	567	731	814	794	849	947	879	952	951	839	927
Licitaciones Públicas	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225
Balances Particulares	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450
Balances Reparticiones del Estado	36	90	49	41	39	58	71	45	34	55	44
Juicios Ejecutivos	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	24	14	8	9	2	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	69	63	118	172	110	108	132	218	190	144	151
Edificación y Deslinde	64	42	16	140	88	5	61	48	11	9	64
Oficina Jurídica Municipal	51	151	227	191	219	76	171	60	43	48	46
Infracciones Aduaneras	18	—	—	30	—	—	14	13	2	—	—
Divorcios	84	71	92	123	129	155	263	191	103	88	37
Propiedad Literaria	170	216	233	374	687	147	113	106	140	161	143
Gratis y Anulados	15	16	—	37	5	14	2	13	7	1	18
Varios Particulares	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620
Varias Reparticiones del Estado .	148	136	274	317	980	146	136	207	124	159	342
	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

53ª SESION ORDINARIA

Setiembre 7 de 1955

PRESIDEN EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)
EL DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(PRIMER VICEPRESIDENTE)
Y EL DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

15—El Senado pasa a cuarto intermedio.

16—(Vueltos a Sala).

—**Cooperativa de Funcionarios Públicos de Cerro Largo.**

—Proyecto de ley por el que se autoriza la retención de haberes a sus afiliados.

—En discusión.

—**Se aprueba en general el proyecto.**

—En discusión particular el artículo 1.o.

—El señor senador Arroyo Torres propone la modificación del artículo.

—Intervención de los señores senadores Chiarino, Fusco y Ferrer Serra.

—**Se aprueban los artículos 1.o, 2.o y 3.o.**

—Supresión de la segunda discusión.

—**Sanción.** — Carpeta 170. — Repartido 140.

—**Se comunica al Poder Ejecutivo.**

17—**Cooperativa Magisterial de Consumos.** — Proyecto de ley por el que se autoriza la retención de haberes a sus afiliados.

—En discusión.

—**Se aprueba en general y particular.**

—Supresión de la segunda discusión.

—**Sanción.** — Carpeta 171. — Repartido 141.

—**Se comunica al Poder Ejecutivo.**

18—**Cooperativa de Consumos del Ministerio de Ganadería y Agricultura.** — Proyecto de ley por el que se autoriza la retención de haberes a sus afiliados.

—En discusión.

—**Se aprueba en general y particular.**

—Supresión de la segunda discusión.

—**Sanción.** — Carpeta 173. — Repartido 142.

—**Se comunica al Poder Ejecutivo.**

19—**Cooperativa de la Previsión Social.** — Proyecto de ley por el que se autoriza la retención de haberes a sus afiliados.

—El señor senador Fusco propone que se altere el orden del día a fin de considerarlo de inmediato.

—Así se resuelve.

—En discusión.

—Manifestaciones del señor senador Fusco.

20—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 20 y 49 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º — Convenio sobre relaciones culturales con Ecuador. — Carp. 306. — Rep. 143.

2º — Se autoriza la retención de sueldos de los afiliados a diversas Cooperativas de Consumos. — Carp. 166. Rep. 139. — Carp. 170. Rep. 140. — Carp. 171 Rep 141 — Carp 173 Rep 142

3º — Modificaciones a la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Carp. número 1899|954. — Rep.s 183|954, 118 y 120.

4º — Confiérese el grado de Capitán, al Teniente 1.o (R) don Antolín Amaro. — Carp. 363. — Rep. 136.

5º — Cooperativa de la Previsión Social. — Carp. 276. — Reps. 137 y 144.

6º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que destina una suma para abonar la deuda que el Servicio de Transmisiones, tiene con la Unión Internacional de Telecomunicaciones. — Carp. 258|951. — Rep. 108.

7º — Continúa el debate acerca de la exposición del señor senador Chiarino, respecto de la respuesta del Poder Ejecutivo, a su pedido de informes sobre la integración de Directorio de entes autónomos. — Carp. 212. — Rep. 74.

8º — Designación de miembros para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

9º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de Resolución que dispone la publicidad de la versión taquigráfica de lo actuado en la sesión secreta realizada por el Senado el día 10 de mayo de 1955. —**(En sesión secreta).**

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

10 — Venia al Poder Ejecutivo para designar Conjueces del Supremo Tribunal Militar para el período 1954-55. — Carp. 314. — Rep. 122.

11 — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Portero del Servicio Geográfico. — (El plazo constitucional vence el 11 de setiembre de 1955). — Carp. 239. — Rep. 123.

B) Lavandera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Lascano. — (El plazo constitucional vence el 27 de setiembre de 1955). — Carp. 271. — Rep. 133).

C) Cartero de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 6 de octubre de 1955). — Carp. 299. — Rep. 138.

1

A la hora 17 y 37 minutos, entran a Sala los señores senadores: **Arrillaga Safons, Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Ferrer Serra, Fusco, González, González Conzi, Goyén, Grauert, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva y Vignale.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores **Bayley, Cutinella y Tróccoli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite una nota relacionada con el pedido de informes formulado por el señor senador Silva, sobre publicación de estadísticas, provisión de cargos docentes y otras actividades desarrolladas por la Facultad de Humanidades y Ciencias. — Carp. 217.

—Pase a disposición del señor senador Silva.

El Ministerio de Hacienda acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Ferrer Serra, sobre la negociación de un empréstito extranjero. — Carp. 327.

—Pase a disposición del señor senador Ferrer Serra.

La Comisión de Constitución y Legislación pone en conocimiento de que está en condiciones de informar sobre el proyecto de ley, por el que se autoriza la retención de haberes a los afiliados a la Cooperativa de Previsión Social, y que ha estructurado un proyecto sustitutivo. — Carp. 276.

—Repártase.

Hay número para sesionar.

Está habierta la sesión.

3

Tiene la palabra el señor senador González.

SEÑOR GONZALEZ. — Señor Presidente: voy a distraer por breves minutos la atención del Senado con motivo de la grata visita, para los pobladores de El Sauce y la localidad de Santa Rosa, del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, don Renán Rodríguez y del Presidente del Consejo de Enseñanza Secundaria, profesor Clemente Ruggia, motivada por las gestiones que se vienen realizando ante el Gobierno, para oficilizar los liceos que funcionan en esa localidad del Sauce, precisamente, y para nosotros sin lugar a ninguna duda, donde nació el General Artigas. Cuenta además, dicha localidad, con una muy densa población y los padres de los niños de esa zona, gracias a la gestión de un grupo de jóvenes profesionales y otros elementos desinteresados y al apoyo general del pueblo, han logrado la instalación de esos centros de enseñanza que ya funcionan con su tercer año de enseñanza secundaria, con profesores y colaboradores que trabajan allí gratuitamente y con el esfuerzo de damas que en distintas colectas han obtenido los recursos necesarios para comprar textos y demás elementos necesarios para el establecimiento de aquel centro con donaciones de instituciones y personas.

Con la oficialización de los centros de enseñanza de Sauce y Santa Rosa, no se busca una manera de incorporarse al Presupuesto como algunos lo han creído, ya que todas esas personas desinteresadas, empezando por su Director, Escribano Orosmán Maitte —quien ha realizado una gran obra en ese centro de enseñanza del Sauce y el señor Odontólogo don Daniel Vidart en el liceo de la localidad de Santa Rosa, así como todo el personal restante—, no necesitan del presupuesto para vivir, ya que trabajan perfectamente bien en sus respectivas profesiones y, por el contrario, pierden dinero, porque el atender estos centros de enseñanza, les obliga a desatender sus propias tareas. Lo que se busca, señor Presidente, al solicitar que se presupuesten estos centros de enseñanza, es darles la permanencia que requieren, pues estas personas no pueden prestarles la atención que desearan en forma definitiva, por la falta de tiempo, ya que deben robárselo a sus propias actividades profesionales. Los padres de los jóvenes de aquellas localidades, los de los hogares más modestos, no podían proporcionar la enseñanza deseada a sus hijos, por falta de recursos. Mandarlos a Montevideo les resultaba imposible, por el costo de los abonos y por la vestimenta que tienen que utilizar, y gracias a aquellos centros hoy pueden darles esa instrucción.

Está también el problema del control que se debe tener sobre los chicos en esa edad, control que hoy los padres pueden realizar perfectamente. A lo que agrego que con las carreteras que hoy se bifurcan por todo aquel Departamento, de su campaña pueden los alumnos, también, concurrir a esos centros de enseñanza.

Por tales fundamentos, es, señor Presidente, que quiero agradecer a esos gobernantes que se han ocupado de este asunto de oficializar estos liceos, los que concurrieron primero y demás que han pedido presupuestar el de Sauce y Santa Rosa, en el Departamento de Canelones —para que no haya ninguna confusión— y exhortarlos a que no olviden, en el momento oportuno, las promesas hechas en esas visitas a aquellas localidades, sin perjuicio de que si en el actualidad hubiera algún medio de poder subvencionar aquellos liceos, con alguna pequeña suma de un rubro equis, así se hiciera.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, pase al Consejo de Enseñanza Secundaria y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

4

—Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en alguna oportunidad me he ocupado de las necesidades que tiene el pueblo General Enrique Martínez, del Departamento de Treinta y Tres.

Quiero decir hoy, en dos palabras, que algunos vecinos me han visitado a los efectos de que levante mi voz en el Senado —como lo hago— por cuanto consideran de imprescindible necesidad una Sucursal de Correos en aquella localidad. Actualmente se valen de una agencia para sus servicios postales de tal forma que todos los servicios de correos no pueden realizarse y hay que valerse de terceras personas para que puedan, por vía de Treinta y Tres, comunicarse, cobrar o remitir giros, etc. De tal manera, se crea un verdadero problema en aquella localidad, que, como he dicho en otro momento, se está extendiendo en forma considerable.

No obstante esto, señor Presidente, comprendo que sólo por la vía presupuestal podría ser regularizada esa situación y que en el momento no podemos tener una solución adecuada a los pedidos que hacen estos vecinos, pero me parece que si pasan mis palabras al Ministerio de Industrias y Trabajo, éste puede estudiar este pequeño problema que planteo, para en oportunidad de estudiar el presupuesto General de Gastos dar satisfacción a las aspiraciones de los vecinos del Departamento de Treinta y Tres, situados en la localidad de General Enrique Martínez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).

5

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Solicitaría se me informara si ha entrado un mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con el pedido de venia para la designación de Gobernador del Fondo Monetario. Hago esta pregunta por lo siguiente: de ser así...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no lo ha recibido.

SEÑOR MATTOS. — Tengo entendido que la Conferencia del Fondo Monetario que se va a realizar en Estambul, se iniciará el día lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese Mensaje tiene que llegar a la Mesa de la Asamblea General y aún no ha llegado.

6

Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término, referente al Convenio sobre relaciones culturales con el Ecuador.

Léase.

SEÑOR HAEDO. — Habiendo sido repartido, mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

Carpeta N.o 306 de 1955. Repartido N.o 143 de 1955.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de julio de 1955.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, el adjunto Proyecto de Ley por el que se aprueba el Convenio "Sobre Relaciones Culturales entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Ecuador", el cual fué suscrito en la ciudad de Montevideo el 16 de Mayo de 1955; actuando como Plenipotenciarios los señores Ministro de Estado en las Carteras de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social, y por el Gobierno de la República del Ecuador el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de ese país.

El presente Convenio, surgió del deseo recíproco de estrechar los tradicionales lazos de amistad que existen entre Uruguay y Ecuador; y del mutuo convencimiento de las ventajas que derivarán de una mayor aproximación espiritual entre los dos países, a la cual contribuirá en forma preponderante el intercambio literario, artístico y científico que propicia y regula el Convenio concertado.

Las negociaciones sostenidas por las Altas Partes contratantes contaron con el asesoramiento y aprobación para el texto final acordado, de los órganos competentes de las dos Cancillerías, del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, del Ministerio de Educación Pública del Ecuador, y de las Universidades Centrales respectivas. Débese destacar como línea principal en el curso de estas negociaciones, el clima de buenos propósitos y eficaces soluciones sostenido en todo momento por la Representación Diplomática Ecuatoriana contribuyendo así al éxito de las gestiones.

El Convenio sigue la norma general de los de esta especie, entre los puntos más importantes reglamentados, se encuentran:

A) El reconocimiento por las autoridades competentes de la República, de los documentos expedidos por las autoridades de Ecuador que acrediten la aprobación de cursos de enseñanza primaria, secundaria o superior. En este punto rige la reciprocidad, así como en todas las disposiciones del presente Convenio.

B) La complementación de las asignaturas que tuviesen distintos desarrollos.

C) La equiparación de exigencias para el ingreso a los cursos.

D) La no aplicación para los estudiantes nacionales procedentes de la otra parte, de las disposiciones referentes al límite numérico de matrículas.

E) El reconocimiento automático de los títulos expedidos por las autoridades nacionales competentes de una de las Partes por las de la otra, a los efectos del ejercicio profesional; siempre que exista razonable equivalencia entre los estudios cursados.

F) El establecimiento de becas en Institutos de preparación para el magisterio, de instrucción superior y técnica y en escuelas o cursos de especialización o perfeccionamiento.

G) Intercambio de profesores, profesionales y técnicos, para que presten temporalmente sus servicios en establecimientos educacionales o estatales.

H) El intercambio de publicaciones de carácter científico, literario, artístico, técnico y administrativo.

Como complemento de los fines enunciados, se crean comisiones asesoras con la facultad de formular sugerencias y que funcionarán en cada República, integrándose da manera similar. La correspondiente al Uruguay se denominará "Comisión Uruguayo-Ecuatoriana de Intercambio Cultural", será presidida por el Representante Diplomática de la República del Ecuador y contará además de cuatro miembros uruguayos, designados cada uno por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Universidad de la República e instituciones culturales del país.

El Poder Ejecutivo al solicitar a la Asamblea General la aprobación del presente Convenio estima ser consecuente con la política internacional trazada por la República; y fomentar al mismo tiempo, sobre la base indiscutible de un conocimiento auténtico de los valores culturales mutuos, uno de los elementos de más jerarquía en el entendimiento de sus relaciones pacíficas.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — ANTONIO VIERA. — **Justo J. Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio "Sobre Relaciones Culturales entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Ecuador", suscrito en la ciudad de Montevideo el 16 de mayo de 1955.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ANTONIO VIERA.

CONVENIO SOBRE RELACIONES CULTURALES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República del Ecuador, en el deseo de estrechar los tradicionales lazos de amistad entre los respectivos pueblos y reconociendo las ventajas mutuas que derivarán de una mayor aproximación espiritual entre los dos países, con el desenvolvimiento del intercambio literario, artístico y científico, han resuelto concertar un convenio sobre relaciones culturales destinado a tal fin y, con este objeto han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay a los señores Ministros de Estado: en la Cartera de Relaciones Exteriores doctor don Santiago I. Rompani, y en la Cartera de Instrucción Pública y Previsión Social don Renán Rodríguez.

El Gobierno de la República del Ecuador al Excelentísimo señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador en la República Oriental del Uruguay doctor don Clodoveo Alcívar Zevallos.

Quienes después de haberse comunicado sus Plenos Poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los siguientes artículos

ARTICULO I

1.o Los documentos expedidos por las autoridades competentes de una de las Altas Partes contratantes que acreditan la aprobación de cursos en enseñanza primaria, secundaria o superior, serán reconocidos previa autenticación por las autoridades competentes de la otra Alta Parte contrantante, para la continuación de los correspondientes estudios en los establecimientos educacionales de dicha Alta Parte.

2.o Asimismo, los documentos que acrediten la aprobación de la enseñanza primaria o secundaria, expedidos por las autoridades competentes de una de las Altas Partes contrataantes, serán reconocidos, previa autenticación por las correspondientes autoridades de la otra Alta Parte para el ingreso en los establecimientos de instrucción secundaria o superior, respectivamente.

3.o Si los documentos referidos en los dos párrafos precedentes no acreditaren la aprobación de una o más asignaturas exigidas conforme a los programas de estudio de los establecimientos de instrucción de la otra Alta Parte contratante, se podrá exigir en cada caso, a juicio de las competentes autoridades de ésta, exámenes de tales asignaturas.

4.o Si los correspondientes programas tuvieren diferente graduación o desarrollo, tales autoridades podrán exigir, asimismo, exámenes de adaptación en las materias o asignaturas en que existieren tales diferencias.

5.o Los documentos expedidos por las competentes autoridades de una de las Altas Partes contratantes y que acrediten la aprobación de estudios superiores o técnicos, tendrán en la otra Alta Parte contratante, previa autenticación, el mismo valor que los expedidos por ésta, para el efecto del ingreso a cursos o establecimientos de perfeccionamiento o especialización.

6.o Las competentes autoridades de las dos Altas Partes contratantes no exigirán otro requisito no correspondiente o adicional a los prescriptos a los estudiantes del propio país para el ingreso o continuación de estudios en sus establecimientos de instrucción a los estudiantes nacionales de la otra Alta Parte contratante.

En particular, la enseñanza será gratuita para los estudiantes nacionales de cualquiera de las Altas Partes contratantes que cursen sus estudios en la otra.

7.o Las disposiciones referentes al límite numérico de matrículas, no se aplicarán a los estudiantes procedentes de la otra Parte Contratante.

ARTICULO II

1.o Los diplomas o títulos expedidos por las autoridades nacionales competentes de una de las Altas Partes Contratantes, serán reconocidos automáticamente por la otra a efectos del ejercicio profesional, siempre que exista razonable equivalencia entre los estudios cursados y aquellos que, en la misma época, se exijan o exigían en la otra Alta Parte Contratante, para obtener igual título al que se pretente revalidar o habilitar profesionalmente.

Si no se observara esta equivalencia, se podrá exigir en cada caso, a juicio de las competentes autoridades de ambas Altas Partes exámenes de complementación en las materias o asignaturas en que se registren diferencias.

En ninguna de las Altas Partes contratantes se exigirá el pago de derechos de reválida para los nacionales de la otra.

2.o La comprobación de la nacionalidad y de la identidad se hará mediante la presentación del respectivo pasaporte, carta de origen o de un certificado expedido por la Embajada o Consulado del Estado al cual perteneciere el interesado; la autenticidad de los documentos, en la forma acostumbrada de legislación.

ARTICULO III

1.o La Altas Partes contratantes convienen en concederse recíprocamente becas nacionales de cada una de ellas en establecimientos de preparación para el magisterio, de instrucción superior y técnica y en establecimientos o cursos de especialización o perfeccionamiento de la otra Alta Parte contratante, previos los arreglos necesarios, particularmente sobre el número, naturaleza de los estudios, tiempo de concesión y valor pecuniario de las becas. El valor de los pasajes de ida y regreso y los gastos de viaje, estarán a cargo del país de origen de los becarios.

2.o Las Altas Partes contratantes convienen en efectuar, previos los correspondientes arreglos, un intercambio de Profesores de enseñanza primaria, secundaria y especial, para que presten temporalmente sus servicios en los correspondientes establecimientos educativos de la otra Alta Parte.

3.o Convienen además, en realizar un intercambio de profesionales y técnicos que presten temporalmente su servicio en establecientos estatales, entidades autónomas y en organismos de fines públicos de la otra Alta Parte contratante.

4.o Convienen asimismo en efectuar un intercambio de especialistas para que dicten breves cursos o conferencias sobre materias científicas, técnicas, artísticas y literarias.

5.o En cada caso se efectuarán los correspondientes arreglos previos sobre el número, ramo de enseñanza, especialización o servicio, duración de estos y los gastos o asignaciones correspondientes a dichos profesores, profesionales, técnicos o especialistas.

ARTICULO IV

Las Altas Partes contratantes convienen en prestar las mayores facilidades a su alcance y colaborar activamente en la realización de visitas a cada uno de ellas de escritores, artistas, investigadores científicos, profesores, estudiantes, exposiciones de arte, conjuntos musicales y teatrales, originarios de la otra Alta Parte contratante.

ARTICULO V

1.o Las Altas Partes contratantes promoverán, por conducto de los órganos competentes de cada una de ellas, el más intenso intercambio de publicaciones de carácter científico, literario, artístico, técnico y administrativo.

2.o Al efecto promoverán el establecimiento en las bibliotecas públicas principales de los dos países, de secciones especiales en las que se conservarán las publicaciones que reciban en virtud de dicho intercambio

3.o Previos los arreglos necesarios, se concederán mutuamente ambas Altas Partes facilidades para el intercambio, destribución y venta de publicaciones originarias de una de ellas en el territorio de la otra.

4.o Las Altas Partes contratantes acuerdan buscar la unificación de los procedimientos legales para la protección de los derechos de autor en obras literarias, científicas y artísticas y otorgar la protección simultánea a la obra de un nacional de cualquiera de las Altas Partes contratantes o de un extranjero domiciliado en ella, que haya obtenido el derecho de autor conforme a la ley nacional, una vez lograda dicha unificación, en la medida que tal protección no hubiese sido objeto de convenios generales de orden internacional.

5.o Las dos Altas Partes contratantes colaborarán por medio de las respectivas dependencias competentes, en la realización de publicaciones sobre historia y geografía, de cada una de ellas, así como de biografía de sus más destacados personajes históricos, a los efectos de su mayor conocimiento.

6.o Por conducto de los respectivos organos competentes, las dos Altas Partes contratantes cooperarán en el intercambio de copias de los documentos existentes en sus archivos y bibliotecas oficiales, que sean de interés cultural para una de ellas.

7.o Colaborarán asimismo, en el propósito de que las radiodifusoras de los respectivos países organicen la trasmisión de programas culturales y artísticos de recíproco interés.

ARTICULO VI

1.o Las autoridades competentes de las dos Altas Partes contratantes fijarán, de común acuerdo, las bases a que deba sujetarse la ejecución del presente convenio.

2.o Ante ellas actuarán como asesoras y con la facultad de formular sugerencias, dos Comisiones, una en el Uruguay y otra en el Ecuador. La primera se denominará "Comisión Uruguayo-Ecuatoriana de Intercambio Cultural", estará presidida por el representante diplomático de la República del Ecuador en el Uruguay e integrada, además, por cuatro miembros uruguayos, designados, cada uno por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Universidad de la República e Instituciones Culturales y Artísticas del país.

La segunda se denominará "Comisión Ecuatoriano-Uruguaya de Intercambio Cultural", estará presidida por el Representante Diplomático de la República Oriental del Uruguay en el Ecuador, e integrada además por cuatro miembros ecuatorianos, designados cada uno de ellos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro de Educación Pública, Universidad Central e Instituciones Culturales y Artísticas de la Capital de la República.

ARTICULO VII

1.o El presente Convenio será aprobado y ratificado con arreglo a la Constitución y Leyes de cada una de las Altas Partes contratantes.

2.o Las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Quito, tan pronto como sea posible.

3.o El presente Convenio entrará en vigor simultáneamente en ambas Altas Partes en la fecha del Canje de Ratificaciones y podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previo aviso comunicado a la otra con un año de anticipación como mínimo. La situación de quienes se hallen disfrutando de sus diversos beneficios, continuará hasta el 31 de diciembre inclusive del año en que hubiere empezado a tener efecto la denuncia y, por lo que se refiere a los becarios continuarán gozando de las respectivas becas, hasta la terminación del año escolar iniciado, antes de que surta efecto la denuncia.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman y sellan el Presente Convenio redactado en dos ejemplares, igualmente auténticos, en idioma español, en la Ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, (L. S.) SANTIAGO I. ROMPANI. — (L. S.) RENAN RODRIGUEZ. — Por el Gobierno de la República del Ecuador, (L. S.) CLODOVEO ALCIVAR ZEBALLOS".

Carpeta N.o 306 de 1955. — Distribuído N.o 379|955.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

CONVENIO SOBRE RELACIONES CULTURALES CON ECUADOR

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha estudiado el proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio sobre Relaciones Culturales entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República del Ecuador.

Las corrientes recíprocas de intercambio cultural son la libre circulación de las ideas, la libertad de información y el acceso fácil entre los países.

La cultura, agente de desarrollo intelectual y factor básico en la formación espiritual de las nuevas generaciones es de gran importancia para el recíproco entendimiento de las masas.

Los que creemos en la fuerza del espíritu y en la inagotable potencia que surge del corazón humano sabemos que la cultura es quizá el único camino para el mutuo y mejor conocimiento de los pueblos, porque al promover las vinculaciones espirituales se forja la conciencia de las nuevas generaciones en ideales afines, en intereses que se complementan cuando responden al progreso y al bien común.

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la aprobación de este Convenio sobre "Relaciones Culturales con la República del Ecuador" consecuente con la tradición histórica y sentimientos inalterables que han animado todo momento la política internacional trazada por la República.

Sala de la Comisión, a 5 de setiembre de 1955.

Francisca Sancho Barceló, Miembro informante. — Jaime Bayley. — Roberto Berro. — Antonio Gustavo Fusco. — Efraín González Conzi. — Eduardo Víctor Haedo. — Eduardo Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — No deseo que se vote este asunto en el Senado sin pronunciar algunas palabras para fundamentar mi voto conforme con el Convenio y con la orientación que, en materia de relaciones culturales, acusa el mismo.

Reconozco que no tiene carácter original. Tenemos suscritos otros convenios similares, pero procede destacar que, éste, tiende a dar estructura orgánica a un plan de intercambio y de relaciones intelectuales entre los países americanos, que venía realizándose, librado al entusiasmo y dedicación de institutos culturales, apoyados algunas veces por disposiciones gubernativas.

En el caso particular de Ecuador es de justicia recordar que uno de los esfuerzos constructivos, se debe a la gestión del extinto senador doctor Gustavo Gallinal, al plantear en el Senado, a raíz de sucesos dolorosos acaecidos en aquel gran país, la votación de recursos para becas destinadas a estudiantes y profesores ecuatorianos. Cuando desempeñé el Ministerio de Instrucción Pública, tuve oportunidad de contar, en un curso de vacaciones que se organizó en 1938, con la presencia de destacados profesores y alumnos ecuatorianos. Algo más. Tengo entendido que en nuestra Universidad y en los institutos de enseñanza, se encuentran inscriptos, numerosos estudiantes ecuatorianos que comparten con los nuestros, las preocupaciones de la formación profesional o de la investigación y cultura desinteresada.

Tengo especial agrado en destacar la eficaz colaboración que a estas excelentes y fecundas relaciones han prestado los distintos diplomáticos que en los últimos años han actuado en lo dos países. Prueba de ello la ofrecen en el caso, por una parte el actual Embajador en Montevideo, Don Clodoveo Alcívar Zeballos y quien representa a nuestro país en Quito, Julio Casas Araújo, poeta, escritor, hombre de pensamiento y de alta conducta. Ambos han contribuído de modo elogiable al acercamiento de nuestros dos pueblos. Frutos de esa labor común son, entre otros, la Exposición de Arte Ecuatoriano realizada recientemente en Montevideo y la que, en estos días, se realiza en la capital de Ecuador, en la que se exhiben, más de cincuenta telas, dispuestas en forma esquemática, pero con sentido trascendente, ofreciendo una prueba del proceso de nuestra pintura, desde Juan Manuel Blanes hasta los días que corren.

Nos unen a Ecuador, señor Presidente, lazos de afecto —podría decir de fraternal cariño— embellecidos por un limpio desinterés. Acaso el más grande de los obreros de esa unión, fué y lo sigue siendo Rodó, con su maravilloso estudio sobre Montalvo. Fué tal su gravitación —correspondida por el que sobre Rodó escribiera Gonzalo Zaldumbide— entre los hombres de mi generación, que siempre acariciamos la idea de realizar una peregrinación hasta Ambato, extendiéndola hasta Ipiales "harto castigado del frío de la altura para embozo del alma de un desterrado" donde Montalvo escribiera su mejor libro. No pudimos realizar el viaje, pero como si aquel anhelo fuera una cita, ante una explosión de esa "geología de catástrofe" que le ha tocado en lote a Ecuador, la cumplieron como mensajeros de nuestra solidaridad, nuestros médicos y sus auxiliares, portadores de ciencia y de asistencia

El Ecuador está vinculado directamente a toda la evolución del pensamiento americano. Es uno de los países originales de América. Concilia la monacal austeridad con una pasión desbordada por la libertad y, con "un sentido del color y de la melodía que contribuye a hacer de los trabajos un objeto de belleza y de agrado".

Ha dado a la historia del continente páginas inmortales, no sólo en el terreno de las batallas, sino en la dilucidación del destino continental, como aquella trascendental y controvertida entrevista de Guayaquil que permitió compartir al Libertador y al Protector la responsabilidad de la lucha para obtener definitivamente la independencia americana.

De Ecuador nos vienen las primeras obras fundamentales de la época de la colonia, de la que le siguió y de aquella que entre torrentes de sangre, ganó la libertad. Nada se hizo de duradero en el campo del arte, de la filosofía, de la historia, del trabajo manual, sin que Ecuador estuviera presente con fuertes mentalidades. Desde Olmedo en poesía a Maldonado en ciencia, desde Mejía orador a Espejo humanista, hasta Mera, historiador y novelista, lleno está el continente del aporte ecuatoriano, como lo está de ejemplos de trabajo sin par, con los carpinteros de Guayaquil, los alfareros de Cuenca, los telares de Otavalo, los imagineros de Quito, las curtidurías de Ambato las tintas de Ibarra, las pieles de Pichuicha, los ganados de Loja, el azúcar de Imbabura, los quesos de Tunguragua...

Ecuador, señor Presidente, ha sufrido, como la mayoría de las naciones americanas, quizás más que ninguna, el proceso de la constitucionalización. Quince, veinte, treinta constituciones no han conseguido consolidar su vida política. Mucha ha sido la sangre derramada. Pero, siempre, la pasión de la libertad, ha salido indemne de la altanería motinera.

Al lado de las fórmulas legales, lo que siempre ha alentado en su pueblo, como instinto avivado por el pensamiento denso de sus políticos y publicistas, ha sido una firme e incontenible vocación autonómica, con cierto romántico desprecio de la vida en holocausto de la libertad, simbolizada, no sólo en la historia del pasado, sino en toda su historia, por la admirable figura de Montalvo, cuyos "Capítulos que se olvidaron a Cervantes", y los "Siete Tratados" siguen siendo manifestaciones egregias, lujo del idioma y recreo del más depurado gusto literario y filosófico.

La aproximación del Uruguay con Ecuador en el terreno científico, en el terreno de las artes, el intercambio de profesores y de los alumnos, que se consagran en este Convenio tiene en el Senado —y lo tiene seguramente en el país— ámbito ampliamente favorable.

Uno de los mejores aspectos de este Convenio y que mejor justifica la aprobación que va a darle el Senado, es el de que establece al sistema de cursos, prescindiendo un poco del de simples conferencias, que tanto se ha generalizado en estos últimos tiempos. Visitando un día a Ortega y Gasset, en Buenos Aires, para invitarlo a dar una conferencia en Montevideo, me dijo: "Una conferencia no tiene importancia; preferiría, dictar un curso". Una conferencia, suya, —le expresé— tendría gran resonancia. Me contestó: "No deseo que me confundan con la Mistinguette; la conferencia suele servir nada más que para mostrar las piernas..." Uno de los males de la época es el "conferencista" —agregó— que se ve obligado para tener éxito a hacer una exposición más o menos valedera, accesible, de fácil entendimiento, pero sin sentido trascendente" La tendencia moderna aconseja el régimen de cursos, y de cursos intensivos, con versión taquigráfica, con publicación de las mismas, para que pueda perdurar la obra del maestro. En este convenio veo, con firmeza asentado este principio, lo que permite esperar de su ejecución ajustada y constante, óptima cosecha para el progreso intelectual del continente y de modo especial de nuestras respectivas patrias.

Por estas razones, señor Presidente, con verdadero afecto doy mi voto afirmativo a este convenio que tiende a estimular las relaciones con la República de Ecuador de la que dijo Rodó, en página inmortal, "tierra inflamada que para dar tregua a la grandeza y austeridad de las dos hileras de los Andes, de tanto en tanto, se abre en frescos y deliciosos valles, donde vuelca de un golpe todas las gracias que ha escatimado en las alturas y se aduerme a la sombra de una vegetación que colora con la luz de los trópicos y jardines de magia".

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto de ley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22. — Unanimidad**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si la Comisión informante oyó a los entes docentes con cuyo servicio está relacionado este convenio, porque el artículo 204 de la Constitución, en su inciso final, dice que "los entes de Enseñanza Pública serán oídos, con fines de asesoramiento, en la elaboración de las leyes relativas a sus servicios, por las Comisiones Parlamentarias. Cada Cámara podrá fijar plazos para que aquéllos se expidan".

No voy a hacer cuestión al respecto; pero me interesa el dato, ya que no resulta del informe.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Deseo significar, señor Presidente, que comparto las manifestaciones del señor senador Echegoyen.

En el seno de la Comisión de Instrucción Pública de este Cuerpo, he expresado la conveniencia de que en todos los casos en que la Legislación se refiera a instituciones docentes, de acuerdo con el artículo de la Constitución que acaba de leer el señor senador, estos organismos deben ser oídos.

Pienso que de esa práctica —sabia disposición de la Constitución de la República— se pueden extraer verdaderos beneficios para la Legislación.

En el caso de este Convenio, entre las disposiciones que contiene, hay materias que, indudablemente, si hubieran pasado por el juicio y el análisis de las instituciones docentes a que se refiere la Constitución, podríamos votarlas con el convencimiento de que hemos agotado todas las posibilidades para arribar a las mejores soluciones.

Como este será el temperamento que adoptaré en todos los casos que se refieran a cuestiones docentes, deseo hacer estas puntualizaciones. Nada hubiera impedido que este proyecto de ley hubiera sido estudiado por la Comisión de Instrucción Pública en lo que a ella corresponde, o por la Comisión respectiva, pero integrada con representantes de la de Instrucción Pública.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiéndose formulado ninguna moción, se va a votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

También con un propósito puramente de invocación, a efecto de crear el hábito de tener presentes estos intereses de los servicios docentes, destaco que el artículo 6º del convenio, en la Comisión respectiva, da representación al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la Universidad de la República y a las instituciones culturales y artísticas del país; pero no figuran organismos que tienen que ver directamente con estos asuntos, como los Consejos de Enseñanza Primaria y de Secundaria.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Es para hacer una simple observación, después de las manifestaciones del señor senador Echegoyen, para poder votar con cierta tranquilidad, a conciencia, este proyecto de ley sobre el que no hay discrepancias acerca del contenido del mismo.

Es evidente que la disposición constitucional que él ha leído, habría obligado a oír a los centros de enseñanza correspondientes.

Ahora, como atenuante, puede servirnos el hecho que consta en el mensaje de que ha sido oída la Universidad de la República.

Naturalmente, que esto no elimina el cumplimiento de nuestra obligación como institución parlamentaria, pero por lo menos, según consta en el mensaje, este convenio se ha establecido con el asesoramiento y aprobación para el texto final de diversos organismos, entre ellos, las Universidades respectivas.

Anotaba esto como complemento ilustrativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 23. — Unanimidad**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 23. — Unanimidad**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

7

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Deseaba preguntarle a la Mesa si ha sido integrada la Comisión de Fomento con los representantes de la Comisión de Hacienda, para estudiar el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados sobre emisión de 18 millones de pesos para fondo de fomento de la producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha designado en este momento a los señores senadores Tróccoli y Ferrer Serra.

SEÑOR GRAUERT. — Muchas gracias.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se autoriza la retención de sueldos a los afiliados a la Cooperativa de Consumos de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta 166 de 1955. — Repartido 139 de 1955).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 8 de julio de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, adjuntando proyecto de ley por el que se autoriza a la Contaduría General de la Nación para retener, en favor de la Cooperativa de Consumos de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, a los empleados, obreros y técnicos del citado Ministerio, el monto de las cuotas que correspondan a las operaciones que realicen con la referida Cooperativa.

El motivo que anima al Poder Ejecutivo a propiciar la sanción del referido proyecto de ley, es entre otros, la ventaja que reportará tanto a la citada Cooperativa en el orden económico, ya que en esta forma obtendrá la seguridad y garantía del pago de las operaciones realizadas, como a los empleados, al contar con un servicio de suministros en forma liberal, dentro de un racional sistema de precios.

Esperando que el mencionado proyecto de ley, merezca la sanción parlamentaria propiciada, aprovecha la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con su consideración más distinguida.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS FISCHER. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Contaduría General de la Nación para retener, en favor de la Cooperativa de Consumos de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, a los empleados, obreros y técnicos del expresado Ministerio, el monto de las cuotas que correspondan a las operaciones que realicen con la referida Cooperativa.

El total de la afectación del sueldo, por este concepto, no podrá exceder del cuarenta por ciento (40 o|o) del valor nominal del mismo.

Art. 2.o Facúltase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para retener hasta el 33 o|o (treinta y tres por ciento) del monto del a pasividad de los jubilados y pensionistas afiliados a la Cooperativa de Consumos de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.o Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro, en dos Instituciones que gocen de beneficios semejantes a los establecidos por esta ley.

Art. 4.o Las retenciones a que se refieren los artículos 1.o y 2.o, alcanzan también a las cuotas de suscripción de aportes destinado a la formación del capital social de la Cooperativa de Consumos de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

CARLOS FISCHER.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a los organismos competentes que corresponda, para retener hasta el cuarenta por ciento (40 o|o) de los haberes nominales de los funcionarios afiliados a la Cooperativa de Consumos de funcionarios del Ministerio de Obras Públicas", a la que se le entregará el monto de las retenciones para sufragar el importe de las adquisiciones de artículos de uso y|o consumo hechas a la Cooperativa o por intermedio de ella, por sus afiliados.

Art. 2º Se faculta igualmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos, para retener hasta el treinta por ciento (30 %) del monto de las pasividades de los jubilados y pensionistas afiliados a la "Cooperativa de Consumos de Funcionarios de Obras Públicas", la que percibirá dichas retenciones a los mismos efectos establecidos en el artículo anterior.

Art. 3º Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro en dos Instituciones que gocen de los beneficios similares a los acordados por esta ley.

Art. 4º Las retenciones autorizadas por los artículos precedente comprenderán también las cuotas de suscripción de aportes destinados a la formación del capital social de la "Cooperativa de Consumos de Funcionarios de Obras Públicas".

Art. 5º Las autorizaciones que se otorgan por esta Ley regirán mientras la institución beneficiaria goce de personería jurídica y se ajuste a las prescripciones de la Ley número 10.761, de 15 de agosto de 1946.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de mayo de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Cuatro proyectos similares, aprobados ya por la **Cámara** de Representantes, tiene a estudio esta Comisión. Por ellos se **autoriza a los organismos competentes, a descontar un**

determinado porcentaje de los haberes de los afiliados a la "Cooperativa de Consumos de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas", a la ("Cooperativa de Consumos del Ministerio de Ganadería y Agricultura", a la "Cooperativa de Funcionarios Públicos de Cerro Largo", y a la "Cooperativa Magisterial de Consumo", respectivamente, para el pago de las obligaciones que con ellas hayan contraído.

Esos proyectos no hacen otra cosa que extender a las instituciones mencionadas el mismo amparo de que ya vienen gozando, por mandato de sucesivas leyes, otras muchas instituciones similares.

Bastaría con lo expuesto, y con la comprobación de que en los textos ya sancionados por la Cámara de Representantes figuran dos disposiciones de garantía, referentes a la prohibición de operar bajo un mismo rubro en más de una Cooperativa, y a la exigencia de que las instituciones actúen con personería jurídica y con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Cooperativas, N.o 10.761, de 15 de agosto de 1946, para que la Comisión tuviera por bien fundada su opinión favorable a la aprobación de los proyectos a que viene aludiendo.

Pero, en la presente emergencia, la Comisión debe decir algo más.

Se ha venido señalando, en los últimos tiempos, una condenable tendencia a desvirtuar los exactos fines benéficos de las Organizaciones Cooperativas. Muchos de los afiliados, en efecto, cuando recaban órdenes de gastos canjeables en los comercios corrientes, en lugar de darles ese destino, las negocian con terceros por precios más bajos que el de su monto real, pero percibido en dinero efectivo. De ello deriva, a la larga, para quienes así proceden, una situación de apremio económico cada vez más agudo, y que no alcanza a colmar, ni a equilibrar siquiera, los aumentos de los sueldos de los funcionarios públicos dispuestos a través de varios años, sin desconocer, claro está, la incidencia que sobre los mismos sueldos ejerce el constante aumento del costo de la vida.

La Comisión se propone estudiar alguna fórmula que, incorporada a la Ley General de Cooperativas, de agosto de 1946, trabe lo más posible la maniobra señalada, y evite, por tanto, sus perniciosas consecuencias.

Pero le ha parecido que mientras esa fórmula no se halle no hay razón valedera para demorar el otorgamiento, a las instituciones a que aluden los proyectos en estudio, de un beneficio de que ya gozan múltiples instituciones similares.

Por todo ello, la Comisión aconseja a la Cámara la aprobación de los proyectos señalados en el proemio de este informe.

Sala de la Comisión, a 5 de setiembre de 1955.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Javier Barrios Amorín. — Jaime Bayley. — Juan Vicente Chiarino. — Martín R. Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.** — 20 en 22).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

A título de simple consulta al miembro informante. La dificultad que presentan estas autorizaciones, la ofrece el hecho de que algunos de los institutos beneficiados con ellas expiden órdenes de compra que, los funcionarios suelen negociar por dinero, contribuyen así a acumular las múltiples vicisitudes que padecen. Las tienen que vender, apremiados por la necesidad, pagando intereses usurarios, dando destino a las órdenes, completamente distinto de aquel para el cual las solicitan.

Hace tiempo, en algunas instituciones de A.N.D.A., se denunció como un mal los préstamos en dinero a los funcionarios mediante órdenes para adquisición de radios, trajes o menesteres importantes de la subsistencia que luego eran transformadas en préstamos por cantidades inferiores, con lo que cierto comercio aseguraba intereses de usura.

Tengo gran simpatía por el sistema cooperativo, pero siempre que se aseguren resguardos efectivos que aseguran que el funcionario va a ser provisto de los materiales que necesita, en condiciones liberales, con créditos también liberales, y que esas instituciones no se transformen en prestamistas indirectos de dinero, aumentando la difícil situación en que se encuentran en la actualidad, los empleados públicos. Las cooperativas benefician a los funcionarios públicos y, de modo especial, a las familias de los funcionarios; pero conspiran contra su tranquilidad si las autorizaciones que expiden favorecen el modo de obtener dinero que se paga luego con sacrificios familiares.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert).

—No tengo el propósito de oponerme al proyecto, pero consulto si es posible establecer algún resguardo que permitan al Ministerio de Hacienda el contralor sobre esta forma de actuar de algunas cooperativas impidiendo un tráfico de esta naturaleza.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

El problema que plantea el señor senador Haedo, lo plantée también, en la Comisión de Constitución y Legislación, que tuvo la deferencia de atender las observaciones que yo hice. Es más: me encomendó que hiciera gestiones ante la Inspección General de Hacienda, para ver cómo se movía el problema de las órdenes y si el mismo tenía solución.

El principio de la cooperativa en el mundo entero es la venta al contado. Quienes imaginaron y pusieron en marcha el régimen cooperativo —que se cumple en el mundo entero, repito, con el régimen al contado— en nuestro país, establecieron la excepción y como falta espíritu cooperativo, al dictarse la ley de cooperativas, se aceptó la venta al fiado, pues la primera experiencia de venta al contado, había fracasado.

Ya era una excepción muy grande al principio del cooperativismo, el establecimiento de las ventas al fiado. Pero la verdad es que, con excepción de la Cooperativa del Ministerio de Hacienda, las demás tienen como régimen normal la expedición de órdenes.

Nosotros hemos restituído, por el régimen de cooperativas, en gran parte, la vieja enajenación de sueldos de los arcos de la Pasiva.

Los otros días discutían aquí el señor senador González Conzi y el doctor Rodríguez Larreta sobre quien era el autor de la ley que prohibió la enajenación de sueldos: si el doctor Aureliano Rodríguez Larreta o el señor Batlle y Ordóñez, y yo pensaba en ese momento que ese principio tan puro y tan sano, que es motivo de orgullo de los descendientes de esos hombres y de las personas que figuran en sus partidos políticos, lo estamos quebrantando bajo el principio puro, también, que en el cooperativismo, completamente desfigurado con el régimen de la expedición de órdenes.

Yo concurrí a la Inspección de Hacienda, de acuerdo con el pedido que me hizo la Comisión de Constitución y Legislación y, repito, a excepción de la Cooperativa de Hacienda, las demás expiden órdenes.

¿Cómo se produce la transformación de las órdenes? Si un empleado cualquiera tiene necesidad de dinero, obtiene una orden, por ejemplo, para una batidora o para un tocadiscos. La orden se vende luego por la mitad de su valor. Si yo necesito comprar un tocadiscos, concurro a una de esas instituciones que tienen Cooperativa y le ofrezco al empleado la compra de la orden por la mitad de su valor.

Yo doy $ 250.00 y me traigo mi tocadiscos. El empleado ha enajenado su sueldo de $ 500.00 con un interés de un 50 o|o.

Además, lo grave en los informes de la Inspección de Hacienda es que las Cooperativas están financiándose con este régimen porque todas ellas perciben de las casas vendedoras del artículo una comisión del 10 o|o. Esa es la entrada más eficaz y productiva que tienen las Cooperativas. Es el 10 o|o de la orden. De manera que en la orden hay una enajenación de sueldo. Por ejemplo una persona desarreglada en su gobierno particular ofrece y vende el 40 o|o de su sueldo por la mitad, de lo cual un 40 o|o se toma el particular especializado en la compra de órdenes porque hay casas especializadas en la compra de órdenes que incluso están instaladas frente a las Cooperativas y un 10 o|o lo gana la propia Cooperativa.

Es tan común esa financiación que el propio Jefe de la Inspección de Hacienda decía que si se prohibiera la venta de órdenes, todas las Cooperativas, algunas muy prestigiosas, podrían ir al fracaso, porque en toda su organización sus mejores entradas, es el 10 o|o de las órdenes.

Yo me pregunto si nosotros sosteniendo el principio del cooperativismo, una cosa tan sana y tan pura, podemos engañarnos con estas Cooperativas que son compradoras de sueldos. Hace pocas semanas ha habido algunas defraudaciones en un Organismo del Estado. Esos funcionarios tenían enajenados sus sueldos porque con el descuento del alquiler por la Contaduría y con las órdenes de las Cooperativas cobraban $ 10.00 o $ 12.00 mensuales. Ese funcionario que cobra normalmente $ 10.00 o $ 15.00 —ya que parece que cobrar esa suma en instituciones del Estado es natural aunque me pregunto quién puede vivir con sólo $ 10.00 mensuales— es un hombre que está en un plano inmediato a la delincuencia, vende su sueldo todos los meses perdiendo el 50 o|o porque no siempre el comprador de la orden está interesado en el artículo,— muchas veces tiene que maniobrar para encontrarlo—; ya sea ropa, un sobretodo, un tocadiscos, una licuadora, un

refrigerador o lo que se le antoje. Encuentra la persona que saca la orden y que se la vende por el 50 o|o de su valor, pero lo malo, es, y vuelvo a repetirlo, que un 10 o|o va a la Cooperativa y es su ingreso normal. Las Cooperativas funcionando así ¿qué fin social llenan? Se han convertido en los viejos compradores, facilitando la enajenación del sueldo, porque antes no había como enajenar los sueldos. Pero ahora se enajena, primero, en esa operación con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por dos meses de sueldo; además viene el descuento del alquiler por la Contaduría General de la Nación, a veces hay pensiones alimenticias, y, por estas leyes fomentamos la retención hasta del 40 o|o de los sueldos. De manera que cuando funcionan todos estos factores el empleado no tiene sueldo a cobrar. y solamente cobra uno o dos pesos.

Siendo Ministro de Defensa Nacional una de las medidas que pude comprobar que tomaba la Inspección del Ejército para conocer la disciplina, moral y funcionamiento de una unidad, era revisar la lista de pagos para saber qué sueldo cobraba el soldado. Si cobraba $ 70.00 u pesos 80.00 se consideraba que estaba bien administrada, que la moral de la unidad y de la vida era normal; si eran $ 20.00 o $ 40.00 que cobraba, era una unidad que estaba funcionando mal y había que intervenir, porque no había moralidad ni mesura en los soldados.

Eso que yo veía en el Ejército tendría que adoptarse también en las oficinas públicas, porque si en una oficina pública los empleados están cobrando una pequeña cantidad de sus sueldos revela una desorganización total.

Soy el primero en reconocer que si nosotros prohibimos que se vendan órdenes, las Cooperativas que ya están funcionando, con excepción de la de Hacienda que es la única que conozco que no expide órdenes, van a sufrir un impacto económico tremendo y no sé si van a poder subsistir.

Creo que la solución sería prohibir las órdenes de pago, pero la gran medida no se la damos con esto. La gran medida que necesitan las Cooperativas es que les permita la importación en el famoso Contralor de Exportaciones e Importaciones. Entonces sí, las Cooperativas bien organizadas que puedan importar directamente realizarían una verdadera obra social y a eso si le tiene miedo el comercio mayorista y minorista; que las Cooperativas puedan importar. Tenemos un ejemplo: la Cooperativa de Hacienda hizo una importación de artículos de ferretería y los vendió en 24 horas porque pudo darlo por la mitad de su valor. Esa es obra real, suprimir los intermediarios y sus ganancias; pero expedir órdenes de pago que se venden por el 50 o|o es engañarnos a nosotros mismos. Es fomentar la venta de sueldos.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador? Fuí durante 17 años funcionario municipal y estaba afiliado a la Cooperativa Municipal de Consumo y aconteció muchas veces lo que está diciendo el señor senador Arroyo Torres. En cambio, cuando la Cooperativa Municipal resolvió importar determinados artículos, gran parte de esas órdenes se suprimieron y entonces no hubo mayor problema para los funcionarios municipales.

Entiendo que las Cooperativas contribuyen a la felicidad del hogar del funcionario, en una medida; pero mediante esas órdenes es que se desvirtúa el sentido propio de las cooperativas y se plantea un problema de orden económico al funcionario del cual ya no puede salir más.

Muchas gracias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La retención del 40 por ciento, así, en globo, si no se toma en cuenta lo que le retiene la Caja Nacional por enajenación de sueldo, que siempre aparece, y lo que le retiene la Contaduría por alquileres, puede llevar a que el funcionario no cobre ni un centésimo. Entonces, todo el régimen se desploma. Las grandes soluciones para el régimen cooperativista —este problema lo conozco bien porque fuí miembro de Cooperativas y fuí miembro informante de la ley— son: Primero. Prohibir las órdenes de pago. Segundo. Darle un tratamiento preferencial en el Contralor de Importaciones y Exportaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — O suprimir el Contralor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tercero. Es necesario que las Cooperativas tengan el precio del mayorista en el Consejo Nacional de Subsistencias, porque aunque parezca mentira no lo tienen. La Comisión de Subsistencias entrega, por ejemplo, las nueces $ 0.20 más baratas a los mayoristas que a las Cooperativas.

Vuelvo a declarar que la información que me dió la Inspección de Hacienda es que si nosotros ponemos un artículo en la ley estableciendo que toda Cooperativa en que se hagan retenciones de sueldos del Estado, no podrán expedir órdenes, decretamos la muerte de todas las Cooperativas porque están viviendo del 10 o|o que cobran de la orden. Pero, ¿eso es legítimo? ¿Es moral?

SEÑOR MATTOS. — Entonces, hay que elegir entre la muerte de las Cooperativas o la muerte del funcionario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Es moral, es legítimo, que las Cooperativas estén viviendo del 10 o|o del sueldo de un empleado desordenado que vende su sueldo por la mitad? Es un problema para pensarlo.

Me muevo en una nebulosa. Creo que esto no se puede aprobar. Hay que buscar una solución un poco heroica, pero hay que buscarla.

(Apoyados).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Como integrante de la Comisión que estudió este proyecto de ley, y en ausencia del miembro informante, me he sentido aludido y me creo en la obligación de decir algunas palabras porque de lo contrario, parecería desprenderse del silencio de la Comisión o de sus integrantes, que las sugerencias del señor senador Arroyo Torres que fueron oídas en la Comisión, había pasado inadvertidas, que la Comisión no las había dado la trascendencia que efectivamente tienen.

No sé si habrán reparado los señores senadores que en el breve informe que acompaña a estos proyectos de ley, se dedica una carilla a este problema que acaban de plantear los señores senadores Haedo y Arroyo Torres.

Se dice expresamente lo siguiente: "La Comisión debe decir algo más. Se ha venido señalando, en los últimos tiempos, una condenable tendencia a desvirtuar los exactos fines benéficos de las organizaciones cooperativas. Muchos de los afiliados, en efecto, cuando recaban órdenes de gastos canjeables en los comercios corriente, en lugar de darles ese destino, las negocian con terceros por precios más bajos que el de su monto real, pero percibido en dinero efectivo. De ello deriva, a la larga, para quienes así proceden, una situación de apremio económico cada vez más agudo, y que no alcanza a colmar, ni a equilibrar siquiera, los aumentos de los sueldos de los funcionarios públicos dispuestos a través de varios años, sin desconocer, claro está, la incidencia que sobre los mismos sueldos ejerce el constante aumento del costo de la vida.

La Comisión se propone estudiar alguna fórmula que, incorporada a la Ley General de Cooperativas, de agosto de 1946, trabe lo más posible la maniobra señalada, y evite, por tanto sus perniciosas consecuencias.

"Pero le ha parecido que mientras esa fórmula no se halle no hay razón valedera para demorar el otorgamiento, a las instituciones a que aluden los proyectos en estudio, de un beneficio de que ya gozan múltiples instituciones similares".

Esta lectura, señor Presidente, casi haría inútil insistir sobre los puntos de vista que tuvo la Comisión al informar este proyecto de ley. Conocíamos, la exposición del señor senador Arroyo Torres, que explicó esta manera de desvirtuar los fines de las cooperativas, este modo absurdo de comprometer el bienestar familiar de parte de muchos funcionarios, comprometiendo los sueldos, o parte de los mismos, en una verdadera maniobra de agio, de la cual salen beneficiados terceros, y hasta las mismas cooperativas por el porcentaje que cobran.

Este es, en el fondo, un problema mucho más hondo, porque pone en quiebra todo un sistema, debido acaso a la falta de una cultura especial de nuestro pueblo, y de un sentido cooperativista auténtico, que ha costado mucho, hasta la fecha, hacer grabar en la conciencia de los ciudadanos, que, se afilian a las cooperativas, sean o no funcionarios públicos.

Lo que denuncia el señor senador Arroyo Torres sobre los funcionarios públicos, estoy seguro que ocurre en otras clases de funcionarios, que también se benefician por la vía de las adquisiciones en las cooperativas.

No hace mucho tiempo, pude ver, en las planillas de una determinada institución bancaria, que había funcionarios bancarios que, al final de su mes de trabajo, tenían a cobrar algunas decenas de pesos, tales eran las compras que habían efectuado en la cooperativa, dejando traslucir, evidentemente, que no eran sólo las compras razonables para el hogar, sino que había habido un negocio, de los que son verdaderamente censurables.

Eso existe, como existe también en las mutualistas. ¿Acaso no sabemos que en las instituciones mutualistas hay socios que hacen lo mismo, que negocian recetas, que tratan de canjear las recetas dadas por el médico, por cosas de "toilette" o de embellecimiento, que no tienen nada que ver con la salud de la familia?

Pero, yo llamo la atención sobre este otro aspecto de la cuestión: no todo es malo; tampoco podemos olvidarnos de los que hacen uso legítimo de las cooperativas y que son los más. Todos conocemos muchos hogares de funcionarios públicos que felizmente se benefician con este sistema.

De modo que nos pareció, en el momento de tener que informar proyectos de ley, algunos de los cuales tienen que ver con instituciones tan acreditadas y prestigiosas co-

mo la magisterial, que no era la oportunidad para incluir una disposición de esta naturaleza. Ella, además, no estaba estudiada, y tampoco era la oportunidad de detener esta iniciativa a la espera de que ese proyecto de fondo venga bien estudiado. Pero, con el compromiso de la Comisión de estudiar un proyecto de ley que solucione, —hasta donde fuera posible, porque no creo que se salven todos los inconvenientes— las graves fallas que el sistema cooperativo muestra hoy a través de esta manera poco razonable de desvirtuar los fines mismos del cooperativismo.

Desde luego que, si algún señor senador tuviera sobre esta iniciativa sugerencias concretas, la Comisión las recibiría encantada, muy gustosa, porque podría trabajar sobre una iniciativa ya estudiada, meditada o articulada, que pudiera servir de base a un proyecto de ley.

Pero, nos ha parecido, por los fundamentos que acabo de leer de este breve informe, que eso debe venir como modificación de la ley fundamental de las cooperativas.

Quería dar esta breve explicación, en ausencia del señor senador Fusco, que es el miembro informante, porque me sentía un poco aludido por estas manifestaciones que en sus líneas generales comparto, formuladas por los señores senadores Haedo y Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite para una aclaración?

Yo destaqué al principio que la Comisión me había atendido con toda deferencia, y que de acuerdo a la información de la Inspección de Hacienda, pienso que habría que medir las consecuencias de las resoluciones que se adopten.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Deseo completar, señor Presidente, mi pensamiento con respecto a este asunto.

Es evidente, y me ratifico en lo dicho, que en buena parte asiste sobrada razón al señor senador Arroyo Torres, cuando se refiere a las órdenes de pago; pero, también, es evidente que quienes están afiliados a las cooperativas de consumo se benefician con ellas. Los menos son los negociantes, aunque existan realmente. Pero los que actúan de una manera razonable, con los créditos que les otorgan las cooperativas, ven solucionados muchos de los problemas hogareños.

De manera que, a la espera de que se pueda encontrar una fórmula, como dice la Comisión, que dé solución amplia a este aspecto de la cuestión, creo que no podemos dejar a los demás funcionarios involucrados en estas cooperativas, sin el beneficio que evidentemente les prestan estas organizaciones comerciales.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo comprendo, y conocía también las observaciones que se han hecho con respecto a los proyectos de ley que tenemos a nuestra consideración en este momento; pero, también, como el señor senador Vignale, estimo que el número de personas que actúa o trafica con estas órdenes, es relativamente pequeño, felizmente, y que los beneficios que se otorgan a los afiliados son muy importantes.

De tal manera que, sin perjuicio de que el Senado estudie soluciones de fondo de carácter definitivo, me inclino a dar mi voto a estos proyectos de ley que tenemos a consideración, pensamos, igualmente, que posiblemente será la oportunidad de que el Banco de la República estudie la situación de los funcionarios públicos. Estos han reclamado, en distintas oportunidades, que se les otorguen los préstamos, como ocurría antes, en función de los sueldos que ganan, porque desde hace varios años ven restringidas sus operaciones bancarias en la Caja Nacional, ya que esta ha establecido una fecha, creo que de 1948, a los efectos de los préstamos sobre sus sueldos. Los funcionarios públicos, por consiguiente, pueden operar, a pesar de haberse producido aumentos de sueldos posteriores, únicamente en función de sueldos bajos. Esto ha creado problemas de orden económico a muchísimas personas, y parecería que esta es la oportunidad de que el Banco de la República contemple la situación de los funcionarios públicos, que vienen reclamando desde hace tiempo la sanción de una disposición que les permita operar con los sueldos actuales.

He traído a colación esto porque puede ser una de las razones por las cuales mucha gente, apremiada, llega a tomar el camino del negociado a que se refieren los señores senadores preopinantes.

Reitero que voy a dar mi voto a este proyecto de ley, en la esperanza de que pueda venir una solución de fondo para terminar con estas cosas.

Nada más.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

He escuchado las observaciones fundamentales hechas, no a este artículo, sino al proyecto en general, observaciones serias que comparte, si no el miembro informante, el que hizo las veces de tal, señor senador Chiarino

Si se ha comprobado que hay grandes negociados —y más que esto, pues es una verdadera estafa someter a los afiliados de las cooperativas a un agio del 50 o 60 o|o— en las operaciones de venta de sueldos aún con el atenuante señalado por los señores senadores Silva y Vignale, de que el número de estos funcionarios es reducido, frente a los que se benefician, este proyecto no puede pasar sin un estudio más perfecto, más a fondo. Por consiguiente, yo pido que se reconsidere la resolución anterior y que pase a Comisión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Creo, señor Presidente, que el Senado cometería un error en pasar estas iniciativas a Comisión. A pesar de las observaciones que se han formulado —algunas de ellas tienen real entidad— deben ser aprobadas.

Todos sabemos que el pago al contado es, efectivamente, una de las bases esenciales del cooperativismo, y que en nuestro país ha habido que transar con este procedimiento intermedio, que no es, tampoco, el del crédito, porque es una especie de contado "sui generis", ya que, al final de cada mes, la cooperativa recibe, con absoluta seguridad, el pago de las operaciones que el socio haya realizado en ella.

Naturalmente, habrá que llegar, como en todas partes del mundo se ha llegado, al régimen del contado absoluto que es, repito, como todos sabemos, uno de los postulados esenciales de las cooperativas.

Me parece que a raíz del discurso del señor senador Arroyo Torres, tan encendido como todos los suyos, han resultado demasiado cargadas las tintas sobre lo que ocurre en torno de algunas cooperativas.

Creo que conviene distinguir dos cosas. Una, es el procedimiento del descuento. Se descuenta hasta un porcentaje tal del sueldo del funcionario para el pago de las adquisiciones, procedimiento usado por la inmensa mayoría de los socios de las distintas cooperativas que agrupan a funcionarios del Estado, es decir, el uso correcto del procedimiento del descuento por la cooperativa y por el asociado. Otra cosa es la desviación esa, o lo que se ha llamado la venta de las órdenes, que es una anormalidad, una desfiguración, o una degeneración del procedimiento.

Es necesario puntualizar, por otra parte, que el procedimiento de las órdenes no es el común, aún en las propias cooperativas que pueden usar ese procedimiento. Yo soy socio de una cooperativa, la del Transporte, que a pesar de ser originariamente del Transporte, hoy es una cooperativa de libre afiliación. Es una excelente cooperativa y muy seria. Desde luego, yo no utilizo nunca el procedimiento de las órdenes; se hace el pedido de almacén o de lo que fuere, y la Cooperativa lo envía. Ese es el procedimiento común y general. De manera que el procedimiento de la orden es una cosa limitada, y la venta de la orden es más limitada, dentro del procedimiento de la orden. No hay pues, que perder de vista esta realidad: la inmensa mayoría de los que estamos en cooperativas, nos beneficiamos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite para una aclaración?

La información que me dió el señor Inspector de Hacienda, encargado de las Cooperativas, es completamente distinta.

SEÑOR CARDOSO. — ¿En cuanto a qué?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El procedimiento de la orden se ha hecho tan general, que si usted lo suprime, se funden las cooperativas. Yo era partidario de una disposición general, suprimiendo las órdenes; pero me detuvo ese informe de la Inspección de Hacienda.

SEÑOR CARDOSO. — Puede asegurarse que todo lo que se refiere a aprovisionamiento de almacén, que es el gran rubro de las cooperativas, se hace sin el procedimiento de las órdenes, y por el pedido directo a la cooperativa. Todos sabemos que la Cooperativa Bancaria y la Cooperativa del Transporte, por ejemplo, tienen grandes almacenes, grandes establecimientos, grandes tiendas, donde se obtiene directamente el artículo sin la orden correspondiente.

El señor senador Arroyo Torres decía: ¿qué ventaja queda? Queda, señor Presidente, la ventaja del precio, el estar al abrigo de la especulación, la ventaja de la calidad del artículo, y queda la ventaja de que aún con estas deficiencias, aún con estos vicios parciales, estamos permitiendo y estamos impulsando, en cierto modo, la constitución del núcleo de lo que ha de ser un movimiento cooperativo numeroso y posiblemente unificado, porque

han de saber los señores senadores que no hace mucho tiempo se ha constituído una fuerte Federación de Cooperativas. Varias de las principales cooperativas del país se han unido en una federación, y están trabajando, según informaciones, en el sentido de obtener alguna de las conquistas que señalaba el señor senador Arroyo Torres. Si les cortásemos así, de golpe, esto que es una especie de contado "sui generis", el descuento, les cortaríamos las alas, les asestaríamos un golpe al movimiento cooperativo que, con sus defectos, es un movimiento cooperativo que podrá llegar a ser, quizá, en un futuro, como lo es en Suecia e Inglaterra, una de las columnas de la economía de esos países.

Por eso, a pesar de las reservas, que yo encuentro fundadas, creo que este proyecto debe ser aprobado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Manifiesto que voy a aprobar el informe de la Comisión y los proyectos, porque considero que lo fundamental es permitir que continúe desarrollándose el movimiento cooperativo, con todos sus defectos y con todas sus virtudes, y no crearles un obstáculo insalvable.

En cuanto a sus defectos, en uno de sus aspectos fundamentales, —muy bien señalado por el señor senador Arroyo Torres, —será motivo de legislación. El movimiento cooperativo, en este orden de los funcionarios públicos, sigue un poco las vicisitudes del propio funcionariado. Son instituciones cuyos afiliados en general, y en promedio, perciben sueldos modestos, y eso hace, muchas veces, que no tengan el poderío económico que podrían tener, incluso para importar directamente, que sería la gran solución.

En el caso de la Cooperativa Magisterial, para ser afiliado se necesitaba tomar acciones de $ 40.00. Una institución que forma su capital con acciones de esta magnitud, no es mucho lo que puede hacer y depende, naturalmente, de un mecanismo tan restringido que, prácticamente, se limita al extremo.

Ocurre algo similar con las Mutualistas de Asistencia Médica. Me parece que la intervención del Estado debe ser, fundamentalmente, para fortalecerlas, ayudándolas económicamente hasta que formen un núcleo de tal magnitud que les permite cumplir su función social. Reglamentarias severamente por la ley. Sí; pero en este caso, si estos proyectos no son aprobados, prácticamente vamos a crear una situación insostenible a ese movimiento incipiente de las cooperativas.

Creo, además, que mientras no tengamos un material que nos ilustre en cuanto a la magnitud de los negocios de las ventas de órdenes, no podemos legislar, sobre este aspecto, con una total tranquilidad de espíritu. Es un vicio y debe cortarse; pero no creo que este sea el momento ni que esta sea, tampoco, la vía.

No hubiera hablado, señor Presidente, y hubiera votado en silencio, si no se hubiera planteado el pedido de pase a Comisión. De manera que estoy dispuesto a estudiar una ley que dé fortalecimiento económico a las cooperativas, pues es uno de los movimientos sociales más simpáticos que debemos fomentar, que el Estado debe fomentar; y, sin perjuicio de reconocer la posibilidad de esas inconductas que se han señalado, creo que el Senado debe aprobar estos proyectos.

En ese sentido, señor Presidente, es que fundamento mi voto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que estos proyectos de ley tienen que volver a Comisión. Se trata de tres cooperativas, con procedimientos distintos y consecuencias distintas.

El proyecto de ley sobre la Cooperativa de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, la autoriza a retener hasta el 40 por ciento del sueldo de sus afiliados y parece que autoriza a realizar cualquier operación con la cooperativa; en el proyecto de ley relativo a la Cooperativa de Funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la autorización se acuerda para el pago de los consumos que se realicen en la misma y, en lo que respecta a la Cooperativa de Cerro Largo, es monstruoso lo que se dice en el artículo 1.o: "Autorízase la retención de hasta el 40 o|o de los haberes nominales de los asociados a la Cooperativa de Funcionarios Públicos de Cerro Largo, en cuenta de las adquisiciones hechas en dicha cooperativa o con su garantía". ¿Qué va a pasar en las ciudades del interior?

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite señor Presidente?

Yo tenía entendido que el Senado tenía que tratar cada uno de estos proyectos por separado y no los cuatro juntos. Cuando hice algunas consideraciones sobre las cooperativas, era un poco en el entendido de que estábamos hablando del problema en general.

En el orden del día aparecen todos los proyectos juntos; pero no creo que sea el procedimiento adecuado para considerarlos. Entiendo que deben estudiarse separadamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se colocaron los cuatro proyectos juntos, señor senador, porque venían con un informe común; pero el procedimiento que se seguirá es el de votarlos por separado. En este momento estamos considerando el primero, el que tiene relación con los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para fundamentar el pedido de pase del proyecto de Cooperativa de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas a Comisión, me fundo en que el régimen debe ser el mismo.

Lo lógico sería refundir estos cuatro proyectos en uno solo y autorizar a las cooperativas para realizar determinadas opeaciones.

Señalo, por ejemplo, que el proyecto relacionado con la Cooperativa de Funcionarios Públicos de Cerro Largo es monstruoso. No abro opinión al respecto; pero sin una situación financiera muy firme, en el ambiente limitado de un departamento —en el cual viví veinte años —yo sé lo que va a pasar: se les va a dar garantía a todas las casas de comercio, porque el proyecto lo autoriza. Entonces, ¿vamos a crear un sistema para garantir la retención y embargo de sueldos por medio de las cooperativas? Retrocederemos cincuenta años. Iremos más allá de 1904.

SEÑOR CARDOSO. — Vamos a tratar eso después, señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — "¡Vamos a tratarlo después!"; pero entonces este proyecto no va a poder salir. Me parece que lo lógico es que los cuatro proyectos tengan un mismo tenor.

Lo que me alarma, señor Presidente, es que estando todos de acuerdo en la bondad del régimen cooperativista y en que hay que hacer esfuerzos para salvarlo, contribuzcamos a hundirlo. Tenemos que establecer las medidas necesarias para salvar el régimen. Ese es nuestro deber.

Podríamos considerar este proyecto de ley en la sesión del próximo martes. En el interín, la Comisión podría oír a los representantes de la Federación de Cooperativas, que son personas muy especializadas y capaces —como lo hacía notar el señor senador Cardoso— y muy bien inspiradas, así como a la Inspección de Hacienda y, luego, estructurar un proyecto que contemple la aspiración de todos. Con ocho días de espera no se perdería nada y posiblemente, mucho se ganaría, porque si aprobamos estos proyectos de ley será muy difícil desandar lo andado. Es lo que nos pasa ahora con algunas cooperativas que están funcionando y que no quiero nombrar, como la que vende órdenes en Maroñas.

Se dice que el régimen de otorgamiento de órdenes no es muy importante. Entonces, ¿por qué no lo suprimimos? Porque, si lo hacemos, algunas cooperativas se fundirían.

La venta de órdenes de pago es tan importante que, de suprimirse, algunas cooperativas se fundirían.

SEÑOR CARDOSO. — No confunda, señor senador, el procedimiento de la orden con la venta de la orden; son cosas diferentes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero la venta de la orden es para vender la mercadería de la cooperativa; el otro régimen, es la negación del cooperativismo. Dar una orden de pago para que el "London-París" me entregue un traje, eso no es cooperativismo. Eso es utilizar al Estado como garantía de las ventas de "London-París". Tampoco tiene nada que ver con el cooperativismo, instalar un bazar en el cuarto piso de una cooperativa. Conozco el caso de una mueblería que comercia en el cuarto piso de una cooperativa, a la cual le entrega el 10 o|o de sus ventas. ¿Eso es cooperativismo?

Creo que sería conveniente que la Comisión llamara a su seno a la Inspección de Hacienda para solicitarle datos concretos acerca de si la mercadería que he mencionado es de esa cooperativa o no. Eso no es cooperativismo, sino poner la cooperativa al servicio de un comerciante.

Los datos que estoy ofreciendo son graves y serios. Si yo tengo una casa de comercio y llevo mi mercadería al quinto piso de una cooperativa, la cual me entrega un porcentaje del 10 o|o de las ventas, ¿qué tiene que ver eso con el cooperativismo? Eso es utilizar el régimen cooperativo para que el Estado salga de garantía de las ventas que realice determinado comerciante. Y los demás comerciantes de Montevideo, ¿qué hacen? ¿Miran el cielo?

Yo estoy dispuesto a concurrir a la Comisión de Constitución y Legislación, si se llama a la Federación de Cooperativas, integrada por personas muy capaces y entendidas en la materia, que nos van a ayudar y que van a evitar que nos perdamos en este problema, pues lo conocen al dedillo. Si ellos, que conocen la realidad, nos demuestran que estamos en un error, seremos los primeros en dar marcha atrás. Que se llame a la Inspección de Hacienda, al Inspector de Cooperativas de la Inspección, para que nos diga cual es la realidad, cómo se evitaría caer en el error y cuál es el camino a tomar.

Yo pregunto: ¿qué puede pasar, si estos proyectos, en vez de aprobarse hoy —no comprendo de dónde viene la urgencia— se aprueban el martes, dentro de ocho días?

¿Qué acontecerá en el país si lo aprobamos dentro de ocho días? El Senado tiene la obligación —la sentimos todos— de legislar con seriedad. Soy el primero en declarar que me muevo en una nebulosa. En la Comisión de Constitución y Legislación se me dijo por qué no estructuraba un proyecto de ley, ya que era contrario a éste. Pero no me animé, porque en la Inspección de Hacienda se me expresó que tuviera cuidado en proyectar la supresión de las órdenes, porque se podían fundir algunas cooperativas, pues las órdenes representan un volumen muy grande en sus ingresos. Declaro, entonces, que me sentí incapaz de proyectar una norma; pero la Comisión puede encontrarla, con ayuda de la Inspección de Hacienda.

Yo recuerdo que cuando se fundó la Cooperativa de Hacienda, —entonces yo era Ministro— exigí dos normas esenciales: una, que no se expidieran órdenes y, la otra, que no se pudiera reelegir a nadie en las Comisiones directivas, para evitar que la gente se hiciera dueña de la institución. Allí no se puede actuar por más de un año. Conozco como se mueve eso, y esa cooperativa, lo afirmo, se ha movido sin órdenes de pago y, sin embargo, es fuerte. Precisamente, la no expedición de órdenes constituye el orgullo de esa cooperativa.

De modo, pues, señor Presidente, que las otras cooperativas podrían desenvolverse sin expedir órdenes de compra; pero declaro que con algunas de las que están funcionando tendríamos que movernos con sumo cuidado porque, de lo contrario, el impacto podría fundirlas en pocos días.

En consecuencia, considero que es conveniente que este proyecto vuelva a Comisión y que se oiga a la Federación de Cooperativas y a la Inspección de Hacienda para así, dentro de ocho días, estar en condiciones de sancionar un proyecto de ley que nos dé, a todos, la seguridad de que hicimos las cosas bien.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es verdad, señor Presidente, me han impresionado las críticas que se han hecho en Sala respecto a este proyecto que estamos considerando.

Le doy tanta importancia a este asunto, que hasta he pensado en la necesidad de una reforma del reglamento, estableciendo, como Comisión permanente, una que podría denominarse Comisión de Cooperativas.

Para mí el cooperativismo será en el porvenir el regulador de nuestra vida económica y social. Nos hemos convertido en un país de comerciantes, y ya sabemos que esto es signo de flojedad en la economía de los países que padecen esa situación.

El comercio en nuestro país se ha extendido en tal forma, que más que distribuidor de la riqueza, parece que la absorbe totalmente.

Cuando veo a los órganos legislativos empeñados en un estudio muy minucioso de los presupuestos del Estado, en lo que hacen muy bien, observo que en realidad hay contradicción cuando el presupuesto a cargo de los comerciantes que distribuyen la producción no tiene absolutamente ningún contralor. En la República se ejerce el comercio sin ninguna limitación.

Recuerdo, poniendo un modesto ejemplo, que en el último barrio, donde viví diez años, no se modificó la vigilancia en el mismo durante ese término, pues siempre hubo un solo guardiacivil. Sin embargo, las farmacias, pasaron de una a siete, y los puestos distribuidores de verduras y artículos de consumo, de dos a veinte. Así en todo el país y en todos los ramos del comercio.

En verdad, que una economía, por más sólida que sea, se tiene que resquebrajar cuando se producen estos hechos. El cooperativismo es el camino para corregirlos, y yo estoy seguro que una ley que vigile mejor la acción del cooperativismo, será beneficiosa para la economía del país.

SEÑOR FUSCO. — Ya existe la ley general de cooperativas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me dice el señor senador Fusco que ya existe una ley general de cooperativas. Sí, señor pero la misma debe ser tan imperfecta que permite que se produzcan circunstancias que promueven las observaciones que se han hecho, la mayoría de las cuales han estado a cargo del señor senador Arroyo Torres.

SEÑOR FUSCO. — Es una imperfección.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es por esa razón, señor Presidente, que yo voy a votar el pase a Comisión, en la esperanza de que allí surja una ley tendiente, a encaminar mejor repito, el cooperativismo, que será el que pondrá término a este exceso de comerciantes que están conspirando contra la economía del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: voy a empezar por el final.

En una interrupción al señor senador González Conzi, le decía que la ley de cooperativas existe, y es muy buena.

Como él, expresaba, que esa ley debía de adolecer de algunos defectos, porque permitía maniobras de la índole de las expuestas en Sala por el señor senador Arroyo Torres, le contesté que esa era una imperfección de la ley, sin perjuicio de la bondad genérica de esta.

Debo agregar que esa imperfección de la ley, es idéntica a las imperfecciones de que adolecen los Códigos Penales de todo el mundo. Los Códigos Penales de todo el mundo desde hace siglos, procuran impedir el homicidio; pero sigue habiendo homicidios.

Es una imperfección de los Códigos que siga habiendo homicidios, cuando aquellos procuran prohibirlos. Por la vía de la sanción, no se ha inventado o descubierto hasta ahora un medio legal al alcance de los seres humanos que impida la consumación de homicidios, robos y demás delitos.

Puede ser difícil encontar un medio legal al alcance de los seres humanos que impida maniobras del tipo de las señaladas en Sala por el señor senador Arroyo Torres. Sin embargo, en esta materia, puede ser que resulte para los seres humanos más asequible el encontrar unas solución.

Con esto quiero puntualizar que, la misma medida con que puede decirse que es un defecto de la ley el que la ley pueda ser violada, en la misma medida podría decirse que es un defecto de los Códigos Penales de todo el mundo que siga habiendo delitos, a pesar de que existe la humanidad, los Códigos procuran impedirlos.

En el informe con que se acompañan estos cuatro proyectos de ley que tenemos a estudio, se reconoce la existencia de estas maniobras, y el perjuicio que ellas producen a los mismos que la utilizan, porque lo que hay que aclarar es esto: quienes incurren en la maniobra, no son las instituciones, sino los afiliados a las cooperativas, quienes, obtenida una orden de compra expedida en perfectas condiciones legales y morales por la institución, en lugar de ir con ella al negocio donde deben hacer sus adquisiciones, la comercian para obtener dinero.

La verdad es que una protección de esta índole podría pecar de unilateral y muy limitada, porque para que la protección al cliente de la cooperativa, que es el funcionario o el ex-funcionario, fuera efectivamente justa, amplia y total, tendría que referirse no sólo a los negocios con las cooperativas cuando los funcionarios o ex-funcionarios son clientes de ella, sino a toda su actividad como seres humanos.

La protección total tendría que lograr una vigilancia capaz de hacer que cuando el funcionario o ex-funcionario reciba su estipendio mensual, se le ponga un candado en el bolsillo que le impida hacer el menor dispendio con esos fondos, y que los asigne, en su totalidad, al cumplimiento de sus deberes familiares. Pero la verdad es que no se puede impedir que buena parte de esos fondos vayan a las carreras, vayan a las quinielas, vayan al despacho de bebidas. Esto no se puede impedir. Es una lástima que las leyes humanas no hayan podido impedir eso.

Las maniobras en el uso de órdenes de las cooperativas es idéntica a la que se consuma cuando al salir el funcionario de la Tesorería, donde ha cobrado su sueldo, en vez de llevar todo, el total, a la casa, hace una parada previa en el despacho de bebidas de la esquina.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una aclaración?

Eso no es idéntico. A lo que es idéntico es a aquella venta de sueldos que una ley —según los batllistas de Batlle prohibió, y que, —según los blancos independientes, Rodríguez Larreta— el Partido Nacionalista prohibió.

SEÑOR FERRER SERRA. — Según lo dicen todos los blancos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los batllistas sostienen que fueron ellos.

Con esto se está abriendo las puertas para que se repita la maniobra de venta de sueldos.

SEÑOR FUSCO. — Todo es lo mismo.

Los seres humanos, por lo mismo que son seres humanos, son imperfectos y relativos, y son imperfectos y realtivos al punto de hacer cosas que redundan en perjuicio de sí mismos, muchas veces. Una de ella es ésta, la de malgastar sus propios haberes en perjuicio de sus obligaciones familiares y de sus propias obligaciones y conveniencias personales.

Pero en el caso de las cooperativas, no creo que eso sea motivo suficiente para que dilatemos la sanción de estas leyes.

Voy a explicar por qué.

En los años que yo llevo de actuación en el Parlamento —y ya son bastantes, ya son muchos, quizá demasiados— yo debo haber prestado mi voto, no sabría decirlo exactamente, pero por lo menos a muchas decenas de leyes similares a ésta. Creo que no exageraría si dijera que son centenas las que han salido en ese pe-

ríodo. Creo que no exageraría, repito, involucrando los períodos en que no he tenido actuación en el Parlamento, si dijera que deben ser centenas las que se han promulgado.

La maniobra que se denuncia, y que yo me consideraría muy feliz en mi función de legislador si se lograra una vía para solucionarla, se comete respecto a la totalidad de las instituciones de este género. Si se halla el remedio, éste tendrá que consistir en una disposición, — no sabemos cuál, la tendremos que buscar por cualquier vía; ya ha manifestado el señor senador Arroyo Torres, a quien le habíamos pedido, ya que conoce al detalle la maniobra, que sugiriera una solución, que él no se anima a encontrarla, pero, al mismo tiempo, ha indicado un camino por el cual la solución puede hallarse— que se incorpore a la ley general sobre Cooperativas, disposición que abarcaría a todas las instituciones de este género que ya están funcionando y a las que vengan en el futuro.

Siendo así, ¿qué inconveniente hay en sancionar estos proyectos, que no hacen otra cosa que extender un beneficio de que ya gozan decenas o centenas de instituciones similares a estas cuatro, si el remedio que pueda venir se va a aplicar igual, a todas las demás cooperativas que están funcionando, a éstas de ahora, y a todas las demás que vengan en el futuro?

Ese es el argumento decisivo.

Yo soy partidario de que se busque la solución, si es que la solución puede hallarse; pero, no veo que eso sea razón para detener estos proyectos, porque la solución, ya sea que la pongamos en estos proyectos, o que la pongamos en un proyecto independiente, va a abarcar a todas las instituciones de este género ya existentes o a crearse en el porvenir.

En consecuencia, sin perjuicio de mantener, como se ha dicho, y como lo expresa el informe, el propósito de la Comisión de estudiar alguna fórmula a incorporar a la ley general sobre cooperativas de agosto de 1946, que trabe lo más posible la maniobra señalada, y evite sus perniciosas consecuencias, soy de opinión de que el Senado debe votar estos proyectos.

De otro modo, señor Presidente, se plantearía una situación injusta, porque todas las instituciones de esta índole que se han presentado al Parlamento hasta el mes pasado, han visto satisfechas sus aspiraciones y, en cambio, éstas sufrirían un impasse.

Si el remedio, en caso de encontrarse, va a ser igual para todos, dejemos pasar estos proyectos, y cuando llegue el remedio se lo aplicaremos a todos.

SEÑOR BERRO. — ¿La Comisión se comprometería a traer, por ejemplo, una solución para el mes que viene? Porque si no fijamos plazo la situación es más grave.

SEÑOR FUSCO. — Creo que la solución es difícil, pero hay empeño de la Comisión en buscarla.

Propongo, en consecuencia, que se aprueben estos proyectos, confiando en que la Comisión, a la brevedad posible, procurará encontrar una medida que invista la mayor eficacia posible, a fin de contemplar la observación que con toda justeza ha formulado el señor senador Arroyo Torres.

Nada más.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mí me ha impresionado lo manifestado por los señores senadores Arroyo Torres y Haedo; y por lo que dice el final del informe de los miembros del Senado, voy a votar, también, el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa del pase a Comisión de los cuatro asuntos...

SEÑOR SILVA. — No puede ser; habrá que votar uno por uno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que la moción ha sido con carácter general, a efectos de buscar solución al problema.

Si el señor senador desea que se vote por separado, así se hará.

SEÑOR SILVA. — No hago mayor cuestión; pero me parece que lo lógico es que se vote cada proyecto por separado. Cada uno es un texto legal distinto y debe merecer una votación distinta. La moción generaliza la cuestión, pero no creo que ese sea el procedimiento que debe seguir el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el proyecto de ley sobre Cooperativa de Consumo de los Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 10 en 23**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente, para agregar a las consideraciones, en mi concepto acertadas, que se han hecho en defensa de los proyectos propuestos, cuya aprobación aconseja la Comisión de Constitución y Legislación, la de que en este debate se ha omitido recordar que estas cooperativas están sometidas al control del Estado, es decir, que, según mis recuerdos, la Inspección de Hacienda tiene que fiscalizar la aplicación de las potestades que se le han dado a estas instituciones por las diversas leyes a que se ha hecho referencia.

Ese control, ¿se ejerce? Porque las críticas parecerían hacer suponer que la única manera de defender la corrección es la ley, por su sola virtud; pero, ¿es que, administrativamente, no hay medios por los cuales se pueda obtener la rectificación de los errores, de las arbitrariedades o irregularidades que pueda haber en tal materia, o de proponer, si correspondiera, por quien tiene a su cargo ese control, y por la vía pertinente, los correctivos que se consideraran adecuados a las disposiciones legales que fueren insuficiente o equivocadas? Tengo que creer que ese control se ha de cumplir; y si no se cumple, lo que hay que hacer es procurar que se haga efectivo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no puede interrumpir, porque se está fundando el voto.

SEÑOR BARBIERI. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor Presidente, pero con gusto concedo una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Fusco, no puede interrumpir, porque el señor senador Echegoyen está fundando el voto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Presidente, que no podemos admitir que se declare inexistente dicho control.

Si no se cumpliera debidamente, y si hay fallas como las apuntadas, algunas de las cuales pueden tener rectificación natural por la vía de ese control administrativo, lo que hay que hacer es lograr que se realice como corresponde.

En consecuencia, voy a acompañar, de acuerdo con la firma que he puesto en el informe, los proyectos a que se ha hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Barbieri pidió que se rectificara la votación?

SEÑOR BARBIERI. — Como he sido el autor de la moción para que el asunto pasara a Comisión, y en virtud de que en el momento en que se votó el proyecto en general no me encontraba en Sala por haber sido requerido de urgencia, pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

La moción que se va a votar, es si pasa a Comisión el proyecto por el que se autoriza la retención de sueldo de los afiliados de la Cooperativa de Consumos del Ministerio de Obras Públicas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 11 en 25**).

SEÑOR GONZALEZ. — Perdón, señor Presidente, pero yo estaba distraído cuando se estaba votando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se estaba votando si se pasaba a Comisión el proyecto sobre retención de sueldos a los afiliados a la Cooperativa de Consumos del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de una rectificación solicitada por el señor senador Barbieri que fué el autor de la moción.

Se va a votar nuevamente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 12 en 25**).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — A título de fundamento de voto, quiero decir, refiriéndome a las observaciones del señor senador Echegoyen, que en la ley general de Cooperativas, de agosto de 1946, hay un artículo que dice así: "La Inspección General de Hacienda tendrá a su cargo el control de estas sociedades. Solo podrán funcionar una vez aprobado sus estatutos por el Poder Ejecutivo e inscripto en el Registro Público de Comercio".

Yo presumo que la Inspección General de Hacienda ejerce el control que este artículo le atribuye; pero la verdad es que la Inspección General de Hacienda no puede hacer nada respecto a la maniobra a que se ha venido aludiendo en Sala, porque esa maniobra no las cometen las instituciones, sino los afiliados, que, cuando obtienen la orden de

compra a que tienen derecho, en lugar de hacerla efectiva en la forma en que está redactada, y, a los efectos para los cuales ha sido expedida, la negocian por su cuenta, en el ejercicio de un derecho individual, pero con perjuicio ulterior de ellos mismos.

Tendría que ser sobre cada uno de los afiliados individualmente, que se ejerciera el control y eso no es lo que dice la ley. La ley ordena controlar la institución, pero ésta procede correctamente. Es el afiliado el que no lo hace.

Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al final, va a ocurrir que los que no quisieron votar el pase a Comisión, o el aplazamiento de la consideración del proyecto, lo van a hacer porque se acerca el vencimiento de la hora. A la hora 20 tenemos una reunión en la Sala de Presidencia en homenaje a nuestro Secretario el doctor Pastor Salvañach.

SEÑOR CHIARINO. — Y además están las venias a tratarse en sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — A los que son partidarios de éstos proyectos, les ruego que sean breves.

Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Acepto la observación que formula el señor Presidente.

He votado afirmativamente este proyecto, porque no tiene nada que ver con el problema planteado por el señor senador Arroyo Torres.

Por este proyecto se autoriza el descuento de los haberes de los funcionarios afiliados a la Cooperativa y ese vicio a que se refiere el señor senador Arroyo Torres debe corregirse por otra vía.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me pemite, señor Presidente, para fundar el voto.

Voté el pase a Comisión por las razones dadas por el señor senador Fusco.

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Decidido partidario del cooperativismo, he votado en contra, porque leyes como ésta, en realidad lo debilitan'

SEÑOR FUSCO. — He votado cien iguales a ésta antes de ahora, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He reaccionado, entonces, y me debería felicitar.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 1.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la segunda parte de este artículo establece que el total de la retención del sueldo por este concepto no podrá exceder del 40 o|o del valor nominal del mismo.

El 40 o|o del valor nominal del sueldo, representa casi el 50 o|o del mismo, y si el sueldo está afectado en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, va a representar el 60 por ciento o el 70 o|o.

Creo que debería deducirse el 40 o|o del valor efectivo del sueldo, porque el porcentaje es muy grande, y se da el caso de empleados que cobran $ 8.00 o $ 10.00 por mes o no cobran nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que aclarar qué se considera por valor efectivo del sueldo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para llegar a una solución práctica, propongo que, como el 40 o'o del valor nominal es demasiado, se establezca que la retención no podría exceder del 30 o'o del valor nominal del mismo. Creo que el 30 o'o es una cantidad prudencial, porque nótese que toda esta gente, sobre todo ésta por la que me he preocupado, que son vendedores de órdenes, tienen fatalmente sus sueldos enajenados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y como siempre tienen descuentos del 15 o|o o 20 o|o por las operaciones, si le agregamos ahora el 40 o|o del valor nominal, no cobran nada. Después vienen las venias para destituirlos.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Debo presumir, a falta de otros elementos de juicio que me demuestren lo contrario, que los que incurren en maniobras —quizá la palabra "maniobra" esté mal empleada, porque maniobra siempre sugiere la idea de algo deshonesto, y aquí no se trata de cosa deshonesta, sino de cosa imprudente— los que incurren digo, en la maniobra a que se ha venido aludiendo en Sala, deben ser los menos entre los empleados públicos. Aún en la hipótesis de que llegara a ser el 49 o|o, estaría un 51 o|o en contra, no incurso en la maniobra.

Debe presumirse, también, que las Cooperativas de Consumo, en lo que primordialmente favorecen a sus afiliados, debe ser en el suministro de los artículos básicos de necesidad vital en el orden de las familias.

El ideal sería que el total de las adquisiciones de estos artículos pudiera hacerse por la vía del cooperativismo. De ahí la conveniencia de establecer un límite suficientemente alto como para que la mayor parte de los consumos vitales pueda adquirirse por la vía del cooperativismo.

De otro modo si el límite es bajo, quedaría un margen de adquisiciones que tendrían que hacerse en los comercios corrientes, con los recargos que el comercio corriente establece en su beneficio y que, por la vía del cooperativismo, se procura abatir en beneficio de los afiliados a las instituciones cooperativistas.

Para aquellos empleados que, por incurrir en esta maniobra o en otra similar, en todo o en parte, se encuentren con sus sueldos afectados, yo diría que habría una razón de más para mantener el límite alto, por lo mismo que como sus disponibilidades efectivas serían pocas, si todavía se les retacea lo que pueden adquirir por la vía de las instituciones cooperativas, sería mucho mayor para ellos el castigo que sufrirán cuando tengan que adquirir el resto de lo que necesitan, ellos y sus familias, en los comercios corrientes.

Por lo tanto, el límite alto, en lugar de ser un inconveniente, es un beneficio para todos los empleados, y por eso soy de opinión de que no debe tocarse el artículo, y debe dejarse tal como está.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pienso, señor Presidente, que el tanto por ciento del sueldo nominal de los funcionarios públicos asociados a las cooperativas que se calcula para cada una de ellas —que se está estudiando en estos momentos— está calculado de acuerdo con la forma de operar de cada una de las cooperativas.

Se me ocurre que estas medidas que considero un tanto drásticas, propuestas por el señor senador Arroyo Torres, podían también llevanos a limitar el derecho de los funcionarios públicos a realizar las operaciones sobre sueldos en la Caja Nacional con el mismo criterio.

No sé de qué viven las familias de los funcionarios públicos, señor Presidente, si es cierto que este negociado de las órdenes tiene tal magnitud y tal auge. Además, es evidente, y lo vemos todos los que tenemos algún contacto con las cooperativas, que son las familias las que van a buscar los útiles y las mercaderías que necesitan. En cambio, el funcionario público, es el único que va a operar sobre sus sueldos y que recibe en dinero el importe de sus operaciones.

Me parece que hay que tener cuidado al establecer estas limitaciones que sería otra manera de postergar la sanción de esta ley.

De manera, señor Presidente, que voy a votar el proyecto tal como vino de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Quería preguntar a la Comisión, al miembro informante, o al que hace las veces de tal; si se establece en este proyecto, que se puede retener el 40 o|o del sueldo nominal; si hay otra ley que autoriza a retener el otro 40 o'o para garantía de alquileres; si además, por resoluciones que emanan del Poder Judicial —que son tantos y tan diversos los casos de divorcio, de hijos naturales— tienen que retenerse otros porcentajes por concepto de pensiones alimenticias y otras disposiciones que pueden escapar...

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Olvida también las retenciones de la ANDA, que no es una cooperativa, y que permite retener el 40 o|o, y ahí sí está el negociado de la venta de órdenes.

SEÑOR BARBIERI. — Quiere decir que está proyectada la retención del 40 o|o del sueldo nominal que importa el 50 o|o del valor líquido, más otro 50 o|o; más todos los agregados a que se han hecho referencia, lo que significa que se está autorizando a que se retenga el 130 o|o o 140 por ciento del sueldo.

SEÑOR SILVA. — Observe que se dice: "hasta tal cantidad".

SEÑOR BARBIERI. — Dice "hasta tal cantidad" por un concepto y otro 40 o|o por otro concepto, a lo que hay que agregar un cúmulo de retenciones. En consecuencia por los distintos rubros autorizados se llega hasta el 150 o|o del sueldo. Habría que financiar la parte restante o sea el excedente del 50 o|o.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: como observa muy bien el señor senador Silva, la lectura del artículo muestra que lo que en él se expresa es que se podrá retener hasta el 40 o|o; dice que no podrá exceder del 40 o|o por este concepto.

SEÑOR BARBIERI. — Por un concepto ¿y los demás?
SEÑOR FUSCO. — Pero el señor senador, a quien yo no interrumpí mientras él hablaba...
(Interrupciones. — Campana de orden).
—...parece no tener presente que aunque por diversas leyes se autorizaran retenciones por el monto a que él se refiere, nunca se sobrepasará el total del sueldo. Desde el momento en que las retenciones hubieran alcanzado el 100 o|o del sueldo, no podrá haber más retenciones.
SEÑOR BARBIERI. — ¿Y quién es el que indica el prorrateo, cuándo y cómo?
SEÑOR FUSCO. — La institución autorizada para retener...
SEÑOR BARBIERI. — Hay tres o cuatro instituciones autorizadas...
SEÑOR FUSCO. — ...a un funcionario que, teniendo el sueldo gravado en un 100 o|o, viniera a pedir un crédito, le diría, simplemente: usted no puede obtener crédito, porque no queda margen de retención en su sueldo.
SEÑOR SILVA. — O darle un aumento de sueldo.
(Hilaridad).
SEÑOR FUSCO. — Las retenciones se hacen —todas las que la ley autoriza— dentro de los márgenes del sueldo.
Cuando un empleado tenga por la vía del alquiler, por la de la ANDA, etc., un 70 o|o de sueldo retenido, en la cooperativa no podrá obtener más que hasta un 30 o|o. La limitación la establece, automáticamente, el monto de los gravámenes que el sueldo tenga. De modo que el peligro no existe ni puede existir jamás.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite?
Me parece que el señor senador Barbieri ha invocado todas las leyes que autorizan retención de sueldos y nos ha hecho la imagen de una persona que puede muy bien ser inexistente, a la cual se le aplicara, en un momento determinado, todos los descuentos; pero no ha percibido que esta ley rige para todos y que el simple funcionario de obras públicas, el docente o el de cualquier otra cooperativa que vaya a servirse de ella, no tiene nada que ver con la situación que él ha imaginado.
Por esa razón, señor Presidente, creo que en este momento, con esta ley hacer esa clase de excepciones significa no solamente un tratamiento injusto, sino, en realidad, una verdadera perturbación para el desarrollo de las cooperativas. Una grave perturbación...
SEÑOR FUSCO. — En perjuicio de los afiliados.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...que no he visto analizar de manera que nos tranquilice en el momento de votar.

(Apoyados).
—Y pienso que en materia de esta naturaleza, lo primero es aportar un convencimiento que nos de esa tranquilidad de espíritu; lo otro sería un poco votar en barbecho y, en realidad, señor Presidente, no me encuentro en esa actitud de ánimo para tomar una medida tan grave, como la que significaría entrar a hacer este género de limitaciones.
SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?
Si alguien no va a votar este proyecto en barbecho somos los que hemos pedido que se oiga a la Federación de Cooperativas, al Inspector General de Hacienda, y al Inspector de Hacienda que tiene el control de las Cooperativas.

(Apoyados).
—Conozco bien las cooperativas; fuí fundador de una de ellas y controlé sus compras. He visto con tristeza, con verdadera tristeza, como un sistema en el que puse tantas ilusiones se degenera con una venta de sueldos.
El país, después de evitar la venta de sueldos, anduvo medio siglo, y, desgraciadamente, por este régimen de la Anda y de las cooperativas vamos retrocediendo.
Si un funcionario enajena la mitad de su sueldo en compras a Anda; si tiene una garantía de alquileres de 40 o|o o 50 o|o y hace negocios en la cooperativa de su Ministerio por otro 40 o|o.
SEÑOR FERRER SERRA. — Y el 11 o|o de jubilación.
SEÑOR ARROYO TORRES. — ...el 11 o|o para jubilación y el 15 o|o de una operación en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, claro está que la Caja Nacional tendrá la prioridad, después la Contaduría General de la Nación por el alquiler y después se prorrateará el resto.
A mí no me interesa que la cooperativa deje o no de cobrar; lo que me interesa, lo que me inquieta, lo que me duele, es la situación de ese funcionario y de la familia.
SEÑOR FUSCO. — Todas esas son suposiciones...
(Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR ARROYO TORRES. — He visto con tristeza funcionarios que utilizan a las cooperativas para cualquier cosa menos para su familia, y cuando llega a fin de mes no hay ni compras para la familia ni sueldo que cobrar.
Invito a los señores senadores a que concurran a determinadas cooperativas, que examinen el renglón de cosas que se compran, en que artículos se va el sueldo y tendrán que confesar que tenemos que legislar sobre este problema.
No insisto más; he pedido tres o cuatro intervenciones y me doy por vencido. Pero tengo la completa seguridad de que quienes estamos defendiendo la moral y la situación económica de los funcionarios públicos somos los que pedimos que se piense y se estudie este problema, que se mire con seriedad.
Si tienen razón, si estamos equivocados, por qué no se oye al Inspector de Hacienda, a los Directores de las Cooperativas, que son gentes de buena voluntad, de una gran moral.
SEÑOR FUSCO. — Nadie se niega.
SEÑOR ARROYO TORRES. — No los han oído, ni los oirán nunca.
Después que salgan estos proyectos de ley, que me han pedido que apoye, y estoy en una situación violenta con amigos personales que me han venido a ver a mi estudio y a la Presidencia del Senado. Puedo asegurarles a los señores senadores que esto no es nada grato. Sé que pierdo algunas amistades con todo eso.
La gente no entiende. Dicen que Arroyo está empeñado en que no salga este proyecto; la gente de Melo dice que Arroyo se olvida de Cerro Largo, que está evitando que salgan los beneficios a las cooperativas.
Insisto que en ocho días pudo haberse arreglado ésto. Cumplo con mi deber, porque me preocupa la situación general de los funcionarios y el principio del cooperativismo. Ahora, con esta ley de retención del 40 o|o, más el 40 o|o de Anda, más el 60 o|o de alquileres, más el 10 o|o de Montepío y el 20 o 30 o|o de Caja Nacional, me temo, señor Presidente, que no se va a poder leer después el "Diario de Sesiones", porque después de dicho todo esto nadie se podrá convencer que podamos seguir para adelante.
Yo no bajé de la Presidencia por un capricho; el que levantó la perdiz fué el señor senador Haedo. He declarado que estos proyectos tienen toda clase de inconvenientes. Yo mismo ni me he animado a dar una solución en la Comisión de Constitución y Legislación, pero tenemos el derecho de pedir tiempo para encontrar esa solución.
Después que salga este proyecto de ley, a mi me cortan los dedos si esa famosa ley que va a salir aparece este año. Ahora estamos bajo la angustia de los pedidos de los amigos; vamos a no engañarnos: esta ley sale hoy, pero la otra no sale más.
SEÑOR BARBIERI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BARBIERI. — En realidad, yo estaba viendo en la exposición del señor senador Fusco, que para aclarar las dudas, tenía que interpretar la ley antes de que hubiese sido sancionada.
Yo preguntaba cómo se las van a arreglar, si por un lado se autoriza la retención de un 40 o|o, por otro, de un 50 o|o para alquileres, otro porcentaje para pensiones alimenticias; y me acota el señor senador Cordones Alcoba que por otros conceptos hay nuevos aportes. Entonces, pregunto, cómo y quién decide el prorrateo de esos porcentajes, cuando rebasan la totalidad del sueldo?
Desde luego, inteligentemente, el señor senador Fusco, buscó una fórmula interpretativa, pero eso es muy personal y no surge de este proyecto. Como la ley que vamos a aprobar no contempla estos casos, deduzco que no ha habido un estudio conciente. De ahí la razón de ser del pedido de pase a Comisión, que no voy a reeditar, señor Presidente, porque ya se efectuaron dos votaciones sucesivas con el mismo resultado. Todo esto, lo hubiera dicho en dos palabras antes, si el señor senador Fusco me hubiera permitido una interrupción. Ahora tiene que sufrir, porque no puede contestarme mientras yo hablo...
(Interrupciones).
SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?
SEÑOR BARBIERI. — No puede hablar; no se lo permito.
SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor senador?
SEÑOR BARBIERI. — Sí, señor senador.
SEÑOR CHIARINO. — Lo que dice el señor senador Barbieri tendría una enorme trascendencia si estos proyectos de ley introdujeran una innovación en la legislación general, pero entiendo que ésto no es sino dar a otras cooperativas lo que ya tienen casi todas.

Si es así, si estoy en lo cierto, no comprendo la trascendencia que le da, y lo que tiene que hacer el señor senador Barbieri es presentar un proyecto de ley urgente, derogando las otras disposiciones, para que no ocurra la anomalía de que queda comprometido el 150 o|o del sueldo.

SEÑOR BARBIERI. — Cada vez que el señor senador Chiarino observe un proyecto de ley en discusión, le voy a decir: "presente usted su proyecto; no puede observar nada si no presenta un proyecto de ley urgente

(Interrupciones. Campana de orden).

La razón de ser de mis observaciones consiste en que se va a generalizar el mal. Todas esas deficiencias que se hicieron notar en Sala se quieren diluir, diciendo que no son generales.

El señor senador Fusco decía que había un 51 o|o de beneficiados, mientras un 49 o|o eran de la otra especie.

SEÑOR FUSCO. — No dije eso: no me ha entendido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le permite una interrupción al señor senador Fusco?

SEÑOR FERRER SERRA. — No claudique.

SEÑOR BARBIERI. — Me piden que no claudique, así que no se la permito.

Hay muchas maneras de hacer que ésto pase a Comisión y aquí no hay segunda intención. Estoy contestando al señor senador Chiarino, que me preguntaba por qué no presento un proyecto urgentemente. Desde luego que eso corresponde a la Comisión, de la que yo no formo parte. De haberla integrado, hubiera hecho, dentro de mi capacidad y posibilidades, las observaciones que estoy haciendo aquí. en Sala, y a las cuales nadie ha sabido responder, inslusive el señor senador Chiarino, que oficia de miembro informante.

Quiere decir que este proyecto de ley se va a votar en barbecho, contestando de paso al señor senador López Toledo, cuando manifestaba que tendría que votar en barbecho lo que yo propongo. ¡Yo no he propuesto nada! Unicamente he hecho observaciones de carácter general, correspondiendo buscar la solución a la Comisión que estudia el asunto.

De manera que en parte queda contestado el pedido de aclaración. Repito deseo que se generalice el mal; votando el proyecto habrán unas cooperativas más que estarán afectadas, y cuando tengamos que tomar medidas, buscando soluciones a este grave problema, que vamos creando y extendiendo, es entonces que habremos de lamentarnos al tener que arrasar con todas estas situaciones de hecho.

Así doy por contestado el pedido de aclaración formulado por el señor esnador Chiarino.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE .— Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Muy rápidamente, señor Presidente, deseo expresar que en mí opinión estos proyectos deben ser aprobados. Todas las veces que ha votado el pase a Comisión, he votado en contra.

Creo que en esta discusión se ven dos problemas perfectamente claros y divididos. Uno, que tiene que ver con las observaciones que se han hecho a la forma en que todas las cooperativas funcionan en la actualidad, a los efectos, abusos o corruptelas que se desarrollan en ellas. Tienen que ver con todas, y todo eso habrá de ser motivo de una ley general, que modifique o sustituya la actual. Pero fuera de las lagunas que posee, ella acusa la omisión que comete la Inspección G. de Hacienda, que en gran parte podría reducir esas corruptelas y errores, si procediera en consecuencia, realizando la tarea de fiscalización y contralor que le está asignada. De manera que la Comisión de Constitución y Legislación quedaría en deuda de traer esa ley general, de acuerdo a las observaciones que se han hecho en Sala; pero, en este momento en el otro plano del problema, le doy la razón al señor senador Fusco, porque a mí me ha ocurrido como a él en ambas Cámaras el tener que votar centenares de leyes como estas, sin observación alguna.

Aunque contenga defectos, este tipo de disposiciones sobre cooperativas no surge de la improvisación, sino que es el resultado de una gran experiencia en esta materia. Son leyes que protegen esencialmente los núcleos familiares y que, aunque tengan errores, son altamente beneficiosas. En este momento, si la Cámara de Senadores dijera, frente a estos cuatro núcleos de funcionarios, que es necesario estudiar el proyecto de ley general —que quién sabe cuándo podrá salir— porque no tenemos más que la responsabilidad de las actas del Senado, y no sabemos el tiempo que insumiría en la Cámara de Representantes el tratar un proyecto de esta índole sobre las cooperativas causaríamos un mal sin antecedentes. Se perjudicaría, se castigaría, a estos cuatro núcleos de funcionarios y en todas las otras organizaciones cooperativas seguirán los errores y corruptelas, señalados.

Estos cuatro núcleos, Cooperativas de Consumos de Funcionarios de Obras Públicas, Cooperativa de Cosumos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Cooperativa de Funcionarios Públicos de Cerro Largo y Cooperativa Magisterial de Consumos serían los únicos perjudicados por esta reacción enérgica pero a destiempo del Senado, y a eso nos oponemos.

Creo que es un poco un error de falsa oposición el que estamos cometiendo. No nos pronunciamos contra las observaciones hechas; deseamos únicamente que ellas no se practique en perjuicio de esos cuatro núcleos, y admitimos en cambio que se generalicen, cuando la Comisión de Constitución y Legislación se haga eco de las observaciones y traiga el proyecto de orden general.

Por eso, señor Presidente, voy a votar los cuatro proyectos tal como lo aconseja la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o del proyecto de Cooperativa de Consumos para los funcionarios de Obras Públicas.

SEÑOR ARROYO TORRES. —Voy a proponer que al final de este artículo se incluya el siguiente inciso: "No están comprendidas en las operaciones que afectan a los sueldos, las que se refieren a órdenes de compra por ventas no realizadas directamente por la Cooperativa".

SEÑOR FUSCO. — Lo votamos en seguida como disposición general...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Para que afecté a todas las cooperativas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tengo inconveniente en votar estos proyectos, si esta noche se aprueba mi agregado como ley general.

9

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En el orden del día figuran, en un mismo numeral, estos cuatro proyectos de ley sobre cooperativas, pero, en la Comisión hay uno más, hay un quinto proyecto...

SEÑOR PRESIDENTE .— Figura en quinto término, señor senador, porque tiene un informe distinto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No, señor Presidente; me refiero a otro, a la Cooperativa de Empleados y Obreros de Empresas Periodísticas.

El texto de este proyecto aprobado por la Cámara de Representates, que tiene informe unánime de los miembros de la Comisión respectiva, es absolutamente igual al de los que estamos tratando. Aprovechando el quórum especial que existe en el Senado en la tarde de hoy, pediría que este asunto se declarara grave y urgente y se tratara a continuación de los cuatro proyectos que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está también el proyecto que figura en quinto término, que es similar y, entonces, en lugar de ser cuatro, serían seis los proyectos de esta naturaleza que votaremos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El proyecto a que refiero, es idéntico a los que estamos tratando, por lo tanto, creo que no habrá ningún inconveniente en considerarlo, y el Senado, que está tratando estos temas tendrá oportunidad de resolverlos todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador hace moción en ese sentido?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Arrillaga Safons hace moción para que se declare grave y urgente y se trate a continuación de los que se estaban considerando, un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, que se encuentra a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, cuyo informe no ha venido, sobre Cooperativa de Consumo para Empleados y Obreros de Empresas Periodísticas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Son disposiciones totalmente iguales a las que están a estudio del Senado; son artículos prácticamente copiados, son fórmulas "standarizadas".

(Ocupa la Presidencia el señor senador Brause).

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Tengo que empezar, también, como otros señores senadores, diciendo que soy fervientemente partidario del régimen de cooperativas, aún cuando no me voy a extender en consideraciones de orden general. Pero hago notar que los males que se han hecho resaltar aquí, y que compartimos todos, en general, son de tal magnitud, que si seguimos por la vía en la que parece que la mayoría de hoy en el Senado está empeñada en que sigamos, no los vamos a curar más.

Hablábamos de cuatro proyectos, y el argumento fundamental era por qué, si había tantos males en los centenares de proyectos ya votados, nos íbamos a detener en estos cuatro. Revisando el orden del día vemos en quinto lugar, informado por la misma Comisión, un proyecto similar, de Cooperativa de Consumos, para los Funcionarios de Consejos de Asignaciones Familiares, y está en Comisión, sin haber sido estudiado siquiera, otro relativo a los empleados

y obreros de empresas periodísticas, cuya consideración se solicita con carácter de grave y urgente. De manera que son cuatro, cinco o seis, los proyectos de la misma índole, y mañana o pasado vendrán otros más, y con ese mismo argumento, vamos a seguir por el mismo camino e iremos de mal en peor.

No voy a hacer argumentos en contra de las cooperativas, pero comparto totalmente todas las intranquilidades que, tanto en Comisión como en Sala, ha puesto de manifiesto el señor senador Arroyo Torres. Hace breves instantes, cuando presidía y se votaba en general, veía desde la Mesa que muchos de los señores médicos que están aquí sentados, apoyaban con su voto la teoría expuesta por el señor senador Fusco con respecto al mal que se extiende: no importa, quedamos a la espera de la ley que lo va a corregir todo. ¿Qué se habría adelantado en medicina, sustituyendo la medicina preventiva por la curativa?

SEÑOR CARDOSO. — Es muy forzado el argumento, señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Si sabemos que hay un mal que ha anidado en un grupo grande de organizaciones, debemos aislarlo y no extenderlo. No debemos permitir que nuevas organizaciones se contaminen con ese mal, y contrariamente a lo que se ha dicho aquí, vamos a perjudicar a los afiliados de estas cuatro o cinco organizaciones más, que pretenden ahora esos beneficios. No creo que los perjudiquemos, al contrario, en este momento los vamos a salvar de verse perjudicados por las corrientes que los van a arrastrar, en gran parte, a los males que afectan a otras cooperativas.

Soy partidario de que estudiemos en Comisión un proyecto de carácter general, con uno o con más de una artículo, escuchando, como lo ha expresado el señor senador Arroyo Torres, a la Inspección General de Hacienda, a los integrantes del Consejo Federal de Cooperativas para expedirse después si, sobre un manto que no diré que pueda salvar en un cien por ciento las distintas filtraciones que pudieran ocurrir para violar la ley, pero si cubierto en su gran mayoría por la seguridad de que el beneficio va a redundar, realmente, en el núcleo familiar. Después de estudiado esto, estoy dispuesto a votar todos los otros proyectos que se presenten, pero, mientras tanto, quiero dejar constancia de que he votado el pase a Comisión de esos proyectos, y de que votaré en contra de la preferencia solicitada por el señor senador Arrillaga Safons.

10

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde luego, señor Presidente, todos deseamos que termine cuanto antes la sesión, para rendir el justiciero homenaje a nuestro Secretario, el doctor Pastor Salvañach. Pero considero que estos proyectos debemos sancionarlos esta noche. Con esa finalidad, propongo que se prorrogue la hora hasta terminar con la consideración de estos asuntos relacionados con las cooperativas, los proyectos que están a consideración, y el que ha solicitado el señor senador Arrillaga Safons.

SEÑOR VIGNALE. — Y la venia de destitución, que vence hoy.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tengo inconveniente en que estos proyectos se sancionen esta noche aunque no cuenten con mi adhesión; pero creo que lo más lógico —y el señor senador podrá aceptarlo— es que el Senado, a la hora 20, haga un cuarto intermedio de 15 minutos para rendir homenaje al señor Secretario y, después, quedamos libres para continuar con todos estos asuntos.

SEÑOR SILVA. — Acepto, señor senador; el cuarto intermedio podría ser de 30 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si a la hora 20 el Senado hace un cuarto intermedio de 30 minutos.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Solicito que se vote mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone a votación la moción del señor senador Arrillaga Safons, para que se incluya a continuación de este asunto el que se refiere a la Cooperativa de Empleados y Obreros de Empresas Periodísticas.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

—Continúa la consideración del asunto.

Se va a votar el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 25**).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: no solicité el uso de la palabra antes de la votación, para no dilatar más la consideración del asunto. Sin embargo, a título de fundamento de voto, quiero referirme puramente a unas manifestaciones del señor senador Arroyo Torres que, presumo que sin que fuera esa su intención,...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Reclamo el cumplimiento del Reglamento, señor Presidente; en el fundamento de voto, el señor senador no me puede aludir.

SEÑOR FUSCO. — ...podrían inducir en error al Senado.

El señor senador pareció decir —repito que presumo que no ha sido esa su intención— que la Comisión se había negado a solicitar informes al Consejo de la Federación de Cooperativas y a la Inspección de Hacienda. No hay tal cosa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No he dicho eso. He dicho que la Comisión me atendió con toda deferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede conceder interrupciones en el fundamento de voto, señores senadores.

SEÑOR FUSCO. — Pareció decirlo. Pero la verdad es que hace alrededor de dos meses se le pidió al señor senador Arroyo Torres, que él propusiera una fórmula genérica, a incorporar a la ley general de cooperativas, a fin de corregir los males señalados, y desde entonces a la fecha, la Comisión no ha tenido más noticias al respecto de parte del señor senador Arroyo Torres, no obstante las frecuentes y gratas visitas que ha hecho a la misma.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Senado sabe, —y me remito a la versión taquigráfica— que agradecí la atención de la Comisión que me había tratado con toda deferencia. Yo había hablado con la Inspección de Hacienda y se me había dicho que si prohibíamos las órdenes de compra, corrían peligro las cooperativas; yo vivía en una nebulosa y no sabía qué camino tomar. Esa información la llevé a la Comisión; no estaba el señor senador Fusco y hablé con el señor senador Echegoyen y otros miembros de la Comisión. No me he metido para nada con la Comisión de Constitución y Legislación sino para agradecer la deferencia y atención que ha tenido para conmigo. Y me remito a la versión taquigráfica.

Eso le pasa, señor senador Fusco, por llegar tarde.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2º.

SEÑOR CHIARINO. — Había un agregado del señor senador Arroyo Torres.

13

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor senador Chiarino y el señor senador Cardoso me dijeron que preferirían votar esto como ley aparte. No tengo inconveniente en presentar un proyecto de ley que diría así:

"Artículo 1º Prohíbese a las cooperativas cuyas operaciones afectan el sueldo de los funcionarios, expedir órdenes de compras por ventas no realizadas directamente por las cooperativas.

Art. 2º Comuníquese, etc.".

—Creo que es más lógico que vaya por ley separada.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2º.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 25**).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

Declaro que he votado afirmativamente este artículo, después de las afirmaciones del señor senador Arroyo Torres, compartidas por otros señores senadores, que están dispuestos a votar un artículo de la naturaleza referida en mi exposición anterior y de que será a muy breve plazo para impedir los males anotados.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 3º.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 25**).

—En discusión el artículo 4º.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 25**).

—En discusión el artículo 5º.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. —20 en 25**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Es la hora 20).

(Vueltos a Sala).

(Ocupa la presidencia el señor senador Arroyo Torres).

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para sesionar.

Se reinicia la sesión.

Se va a tratar el proyecto de ley por el que se autoriza a la Cooperativa de Funcionarios Públicos de Cerro Largo a retener hasta el 40 o|o de los haberes de sus afiliados.

Léase.

(Se lee:)

"(Carpeta N.o 170|955. — Repartido N.o 140|955).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase la retención de hasta el cuarenta por ciento (40 o|o) de los haberes nominales de los asociados a la "Cooperativa de Funcionarios Públicos de Cerro Largo", en cuenta de las adquisiciones hechas en dicha Cooperativa o con su garantía.

Autorízase, asimismo, la retención de hasta el treinta y tres por ciento (33 o|o) de las pasividades de los afiliados a aquella Institución, a los mismos efectos del inciso anterior.

Art. 2º Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro, en dos instituciones que gocen de beneficios similares a los establecidos por esta Ley.

Art. 3º La autorización concedida por el artículo 1º regirá mientras la institución beneficiaria goce de la personería jurídica y se ajuste a las prescripciones de la Ley Nº 10.761, de 15 de agosto de 1946.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de mayo de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — **Mario Dufort y Alvarez**, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Cuatro proyectos similares, aprobados ya por la Cámara de Representantes, tiene a estudio esta Comisión. Por ellos se autoriza a los organismos competentes, a descontar un determinado porcentaje de los haberes de los afiliados a la "Cooperativa de Consumos de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas", a la "Cooperativa de Consumos del Ministerio de Ganadería y Agricultura", a la "Cooperativa de Funcionarios Públicos de Cerro Largo", y a la "Cooperativa Magisterial de Consumo", respectivamente, para el pago de las obligaciones que con ellas hayan contraído.

Estos proyectos no hacen otra cosa que extender a las instituciones mencionadas el mismo amparo de que ya vienen gozando, por mandato de sucesivas leyes, otras muchas instituciones similares.

Bastaría con lo expuesto, y con la comprobación de que en los textos ya sancionados por la Cámara de Representantes figuran dos disposiciones de garantía, referentes a la prohibición de operar bajo un mismo rubro en más de una Cooperativa, y a la exigencia de que las instituciones actúen con personería jurídica y con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Cooperativas, número 10.761, de 15 de agosto de 1946, para que la Comisión tuviera por bien fundada su opinión favorable a la aprobación de los proectos a que viene aludiendo.

Pero, en la presente emergencia, la Comisión debe decir algo más.

Se ha venido señalando, en los últimos tiempos, una condenable tendencia a desvirtuar los exactos fines benéficos de las organizaciones cooperativas. Muchos de los afiliados, en efecto, cuando recaban órdenes de gastos canjeables en los comercios corrientes, en lugar de darles ese destino, las negocian con terceros por precios más bajos que el de su monto real, pero percibido en dinero efectivo. De ello deriva, a la larga, para quienes así proceden, una situación de apremio económico cada vez más agudo, y que no alcanza a colmar, ni a equilibrar siquiera, los aumentos de los sueldos de los funcionarios públicos dispuestos a través de varios años, sin desconocer, claro está, la incidencia que sobre los mismos sueldos ejerce el constante aumento del costo de la vida.

La Comisión se propone estudiar alguna fórmula que, incorporada a la Ley General de Cooperativas, de agosto de 1946, trabe lo más posible la maniobra señalada, y evite por tanto, sus perniciosas consecuencias.

Pero le ha parecido que mientras esa fórmula no se halle no hay razón valedera paar demorar el otorgamiento, a las instituciones a que aluden los proyectos en estudio, de un beneficio de que ya gozan múltiples instituciones similares.

Por todo ello, la Comisión aconseja a la Cámara la aprobación de los proyectos señalados en el proemio de este informe.

Sala de la Comisión, a 5 de setiembre de 1955.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Javier Barrios Amorín. — Jaime Bayley. — Juan Vicente Chiarino. — Martín R. Echegoyen".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR CHIARINO. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 1.o.

En este artículo se presentó una modificación por el senador Arroyo Torres en el sentido de suprimir las palabras "o con su garantía". No sé si la Comisión acepta la modificación propuesta.

SEÑOR CHIARINO. — En lo que me es personal, la acepto.

SEÑOR FUSCO. — No tengo inconveniente en aceptarla, aunque sé que otras leyes se han votado con esta expresión. Que figure o no figure esta expresión en el proyecto respectivo, depende del régimen de organización de la propia cooperativa. Hay cooerativas que dan garantías para las adquisiciones de productos que ellas no tienen, y otras que no las dan. Por eso, cuando las leyes se refieren a cooperativas que otorgan esas garantías, se pone esa expresión.

Aunque este proyecto tenga que volver a la Cámara de Representantes, no tengo inconveniente en aceptar la modificación.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

Esa expresión "o con su garantía", ¿no es equivalente a la expresión contenida en el proyecto que votamos que dice "o por intermedio de ella"? Si es lo mismo...

SEÑOR PRESIDENTE. — La otra se refiere a las órdenes de compra, y ésta, a las personas que compran directamente en una casa de comercio y la cooperativa garantiza lo que compra.

SEÑOR FUSCO. — Prácticamente es lo mismo.

SEÑOR CHIARINO. — Puede no ser lo mismo.

Aceptaré la enmienda aunque tenga que volver el proyecto a la Cámara de Representantes.

SEÑOR FUSCO. — En los hechos es lo mismo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay otro proyecto relacionado con la Cooperativa Magisterial, en que también figura la expresión "o con su garantía". Es decir, que la norma que fijemos aquí es la que tendremos que aplicar en todos estos proyectos.

SEÑOR FUSCO. — Prácticamente, repito, la solución es la misma. La orden de compra que se le da al afiliado a la cooperativa y se lleva a un comercio, la abona la coopeartiva. La adquisición se hace con la garantía de la

cooperativa. Es lo que quiere decir la disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay pronunciamiento de la Comisión, debe votarse primero la fórmula aconsejada por ella, y, si se rechaza, se votará la segunda proposición.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 11 en 16**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se autoriza a la Cooperativa Magisterial de Consumo a efectuar retenciones en los haberes de sus afiliados.

Léase.

SEÑOR VIGNALE. — Formulo moción para que se suprima la lectura en la discusión general y particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

Carpeta N.o 171 de 1955. — Repartido 141 de 1955.

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase a las Tesorerías de los organismos que efectúan pagos de sueldos a los funcionarios afiliados a la "Cooperativa Magisterial de Consumo", a retener hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo nominal de los referidos funcionarios, con destino al pago de las adquisiciones hechas en dicha Institución o con su garantía.

Art. 2.o Cuando se trate de remuneraciones de pasividad, las respectivas Cajas retendrán del monto de los haberes de los jubilados o pensionistas afiliados a la citada Cooperativa, hasta el 33 o|o (treinta y tres por ciento), a los mismos efectos del artículo anterior.

Art. 3.o La "Cooperativa Magisterial de Consumo" queda habilitada para requerir de cualquier dependencia pública la dedución del porcentaje referido si el funcionario perteneciente a cualquiera de las entidades aludidas pasare a desempeñar funciones en otro organismo.

Art. 4.o Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro en las instituciones que gocen de beneficios similares a los establecidos en esta ley.

Art. 5.o Las disposiciones de esta ley regirán mientras la "Cooperativa Magisterial de Consumo" goce de personería jurídica y se ajuste a las prescripciones de la Ley número 10.761, de 15 de agosto de 1946.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representes, en Montevideo, a 4 de mayo de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

"Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Cuarto proyectos similares, aprobados ya por la Cámara de Representates, tiene a estudio esta Comisión. Por ellos se autoriza a los organismos competentes, a descontar un determinado porcentaje de los haberes de los afiliados a la "Cooperativa de Consumos del Ministerio de Ganadería y Agricultura", a la "Cooperativa de Funcionarios Públicos de Cerro Largo", y a la "Cooperativa Magisterial de Consumo", respectivamente, para el pago de las obligaciones que con ellas hayan contraído.

Esos proyectos no hacen otra cosa que extender a las instituciones mencionadas el mismo amparo de que ya vienen gozando, por mandato de sucesivas leyes, otras muchas instituciones similares.

Bastaría con lo expuesto, y con la comprobación de que en los textos ya sancionados por la Cámara de Representes figuran dos disposiciones de garantía, referentes a la prohibición de operar bajo un mismo rubro en más de una Cooperativa, y a la exigencia de que las instituciones actúen con personería jurídica y con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Cooperativas, N.o 10.761, de 15 de agosto de 1946, para que la Comisión tuviera por bien fundada su opinión favorable a la aprobación de los proyectos a que viene aludiendo.

Pero, en la presente ermergencia, la Comisión debe decir algo más.

Se ha venido señalando, en los útilmos tiempos, una condenable tendencia a desvirtuar los exactos fines benéficos de las organizaciones cooperativas. Muchos de los afiliados, en efecto, cuando recaban órdenes de gastos canjeables en los comercios corrientes, en lugar de darles ese destino las negocian con terceros por precios más bajos que el de su monto real, pero percibido en dinero efectivo. De ello deriva, a la larga, para quienes así proceden, una situación de apremio económico cada vez más agudo, y que no alcanza a colmar, ni a equilibrar siquiera, los aumentos de los sueldos de los funcionarios públicos dispuestos a través de varios años, sin desconocer, claro está, la incidencia que sobre los mismos sueldos ejerce el constante aumento del costo de la vida.

La Comisión se propone estudiar alguna fórmula que, incorporada a la Ley General de Cooperativas, de agosto de 1946, trate lo más posible la maniobra señalada, y evite, por tanto, sus perniciosas consecuencias.

Pero le ha parecido que mientras esa fórmula no se halle no hay razón valedera para demorar el otorgamiento, a las instituciones a que aluden los proyectos en estudio, de un beneficio de que ya gozan múltiples instituciones similares.

Por todo ello, la Comisión aconseja a la Cámara la aprobación de los proyectos señalados en el proemio de este informe.

Sala de la Comisión, a 5 de setiembre de 1955.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro Informante. — Javier Barrios Amorín. — Jaime Bayley. — Juan Vicente Chiarino. — Martín R. Echegoyen".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—En discusión el artículo 2.o

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 16**).

—En discusión el artículo 3.o

Si no se hace uso de la palabra se va a votar

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—En discusión el artículo 4º

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16.**)

—En discusión el artículo 5º

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16.**)

—El artículo 6º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CHIARINO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16.**)

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se autoriza a efectuar retenciones de los haberes de sus afiliados, a la Cooperativa de Funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Léase.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la lectura, en la discusión general y particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 16.**)

(Los antecedentes cuy alectura se suprime, son los siguientes:)

Carpeta 173|1955 — Repartido 142|1955.

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de julio de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo solicitando la sanción del adjunto Proyecto de Ley, por el cual se autoriza a las Tesorerías del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos a retener de los haberes de los funcionarios y jubilados, respectivamente, los importes de sus consumos mensuales y cuotas de capital en la Cooperativa de Consumos del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

No son menester mayores consideraciones para fundamentar este proyecto. Los funcionarios de la citada Secretaría de Estado han organizado una Cooperativa de Consumos a fin de aumentar el poder adquisitivo actual de sus sueldos en lo relativo a artículos de consumo general, lo que han hecho enteramente a sus expensas y guiados por el ejemplo de las múltiples organizaciones de ese tipo y existentes en nuestro medio y del éxito que las ha acompañado. Todas dichas organizaciones han recibido del legislador un instrumento que les es indispensable para la regularidad de sus cobros, el cual consiste en autorizar en su favor la retención de los importes de los consumos y cuotas de los asociados, derogándose al efecto la Ley de 25 de junio de 1908, que prohibe en general la cesión de sueldos, jubilaciones y pensiones.

Muy recientemente, el Parlamento ha sancionado análogo beneficio en favor de la Cooperativa de Consumos del funcionariado del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela, perteneciente al mismo Ministerio.

El texto legal cuya sanción se procura, es, por tanto, un elemento útil para el beneficio económico inmediato del extenso personal de una importante Secretaría de Estado; descansa en los provechos colectivos que emergen indudablemente del cooperativismo y tiene en su favor el precedente de múltiples antecedentes similares.

Al encarecer a ese Alto Cuerpo la sanción del adjunto Proyecto de Ley, me complazco en presentarle las expresiones de mi elevada consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — JUAN T. QUILICI. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase a las Tesorerías del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de sus dependencias para retener hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo nominal de los funcionarios asociados a la "Coopeativa de Consumos del Ministerio de Ganadería y Agricultura", con destino al pago de sus consumos en dicha cooperativa.

Art. 2º Autorízase asimismo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos para efectuar la misma retención de las pasividades correspondientes a los asociados de la Cooperativa citada o a sus causahabientes.

Art. 3º Las autorizaciones de retención a que se refieren los artículos anteriores, alcanzarán también a las cuotas de suscripción de aportes destinadas a la formación del capital de la Cooperativa de Consumos del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 4º Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro en dos instituciones que gocen de beneficios similares a los establecidos por esta ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

JUAN T. QUILICI. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase a las Tesorerías del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de sus dependencias para retener hasta el cuarenta por ciento (40 o|o) del sueldo nominal de los funcionarios asociados a la "Cooperativa de Consumos del Ministerio de Ganadería y Agricultura", con destino al pago de sus consumos en dicha Cooperativa.

Art. 2º Autorízase asimismo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos, para retener hasta el treinta y tres por ciento (33 o|o) del monto de las pasividades de los jubilados y pensionistas de la expresada Cooperativa, a los mismos efectos determinados en el artículo anterior.

Art. 3º Las autorizaciones de retención a que se refieren los artículos anteriores, comprenderán también dentro de los porcentajes fijados, las cuotas de suscripción de aportes destinados a la formación del capital de la "Cooperativa de Consumos del Ministerio de Ganadería y Agricultura".

Art. 4º Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro en dos instituciones que gocen de beneficios similares a los establecidos por esta ley.

Art. 5º Las autorizaciones que se acuerdan por esta ley regirán mientras la institución beneficiaria goce de personería jurídica y se ajuste a los principios de la Ley Nº 10.761, de 15 de agosto de 1946.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de mayo de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores

Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Senado:

Cuatro proyectos similares, aprobados ya por la Cámara de Representantes, tiene a estudio esta Comisión. Por ellos se autoriza a los organismos competentes, a descontar un determinado porcentaje de los haberes de los afiliados a la "Cooperativa de Consumos de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas", a la "Cooperativa de Consumos del Ministerio de Ganadería y Agricultura", a la "Cooperativa de Funcionarios Públicos de Cerro Largo", y a la "Cooperativa Magisterial de Consumo", respectivamente, para el pago de las obligaciones que con ellas hayan contraído.

Esos proyectos no hacen otra cosa que extender a las instituciones mencionadas el mismo amparo de que ya vienen gozando, por mandato de sucesivas leyes, otras muchas instituciones similares.

Bastaría con lo expuesto, y con la comprobación de que en los textos ya sancionados por la Cámara de Representantes figuran dos disposiciones de garantía, referentes a la prohibición de operar bajo un mismo rubro en más de una Cooperativa, y a la exigencia de que las instituciones actúen con personería jurídica y con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Cooperativas, Nº 10.761, de 15 de agosto de 1946, para que la Comisión tuviera por bien fundada su opinión favorable a la aprobacin de los proyectos a que viene aludiendo.

Pero, en la presente emergencia, la Comisión debe decir algo más.

Se ha venido señalando, en los últimos tiempos, una condenable tendencia a desvirtuar los exactos fines benéficos de las organizaciones cooperativas. Muchos de los afiliados, en efecto, cuando recaban órdenes de gastos canjeables en los comercios corrientes, en lugar de darles ese destino, las negocian con terceros por precios más bajos que el de su monto real, pero percibido en dinero efec-

tivo. De ello deriva, a la larga, para quienes así proceden, una situación de apremio económico cada vez más agudo, y que no alcanza a colmar, ni a equilibrar siquiera, los aumentos de los sueldos de los funcionarios públicos dispuestos a través de varios años, sin deconocer, claro está, la incidencia que sobre los mismos sueldos ejerce el constante aumento del costo de la vida.

La Comisión se propone estudiar alguna fórmula que, incorporada a la Ley General de Cooperativas, de agosto de 1946, trabe lo más posible la maniobra señalada, y evite, por tanto, sus perniciosas consecuencias.

Pero le ha parecido que mientras esa fórmula no se halle no hay razón valedera para demorar el otorgamiento, a las instituciones a que aluden los proyectos en estudio, de un beneficio de que ya gozan múltiples instituciones similares.

Por todo ello, la Comisión aconseja a la Cámara la aprobación de los proyectos señalados en el proemio de este informe.

Sala de la Comisión, a 5 de setiembre de 1955.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro Informante. — Javier Barrios Amorín. — Jaime Bayley. — Juan Vicente Chiarino. — Martín R. Echegoyen".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16.**)

—En discusión particular el artículo 1º

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 16.**)

—En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16.**)

—En discusión el artículo 3º

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16.**)

—En discusión el artículo 4º

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16.**)

—En discusión el artículo 5º

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad.**)

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

Se va a tratar el asunto que se declaró grave y urgente, por el que se dispone que las empresas periodísticas retengan determinados porcentajes...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propongo la alteración del orden del día a efectos de que se trate de inmediato el proyecto que figura en quinto término, relativo a la Cooperativa de la Previsión Social.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fusco.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **13 en 16. — Afirmativa).**

—Léase el proyecto.

SEÑOR VIGNALE. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa).**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Carpeta N.o 276 de 1955. — Repartidos N.os 137 y 144 de 1955.

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Institutos de Jubilaciones y Pensiones y las Cajas de Asignaciones Familiares y Desocupación cuyos empleados y obreros fueran afiliados a la "Cooperativa de la Previsión Social", podrán retener hasta el cuarenta por ciento (40 o|o) de los sueldos y salarios nominales de aquéllos, en pago de las opraciones de consumo hechas en dicha Cooperativa o con su garantía.

Art. 2.o Las Cajas de Jubilaciones y Pensiones podrán retener igualmente hasta el treinta y tres por ciento (33 o|o) del monto de las pasividades de los jubilados y pensionistas afiliados a la "Cooperativa de la Previsión Social", a los fines indicados en el artículo anterior.

Art. 3.o Las autorizaciones acordadas en los artículos que anteceden, se extenderán a la retención sobre sueldos y salarios que pudieren percibir los asociados de la nombrada Cooperativa en otras instituciones públicas o empresas privadas, en el caso en que teniendo deudas en la Cooperativa, dejaren de pertenecer al personal de los institutos citados en aquellas disposiciones.

Art. 4.o Las autorizaciones acordadas por los artículos 1.o y 2.o de esta ley, podrán extenderse también a las cuotas de suscripción de aportes destinadas a la formación del capital social de la mencionada Cooperativa y a las obligaciones que hubieren contraído los ex-afiliados de su antecesora, la Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo.

El monto de las retenciones permitidas por éste y el anterior artículo se computarán a los porcentajes fijados en los dos primeros, que en ningún caso podrán superarse.

Art. 5.o Ningún afiliado operará simultáneamente sobre el mismo rubro en otras instituciones que gocen de beneficios similares a los establecidos por esta ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

"Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Los Institutos de Jubilaciones y Pensiones y las Cajas de Asignaciones Familiares y Desocupación cuyos empleados y obreros fueren afiliados a la Cooperativa de la Previsión Social", podrán retener hasta el cuarenta por ciento (40 o|o) de los sueldos y salarios nominales de aquéllos, en pago de las operaciones de consumo hechas en dicha Cooperativa con su garantía.

Art. 2.o Las Cajas de Jubilaciones y Pensiones podrán retener igualmente hasta el treinta y tres por ciento (33 o|o) del monto de las pasividades de los jubilados y pensionistas afiliados a la "Cooperativa de la Previsión Social", a los fines indicados en el artículo anterior.

Art. 3.o Las autorizaciones acordadas en los artículos que anteceden, se extenderán a la retención sobre sueldos y salarios que pudieren percibir los asociados de la nombrada Cooperativa en otras instituciones públicas o empresas privadas, en el caso en que teniendo deudas en la Cooperativa, dejaren de pertenecer al personal de los institutos citados en aquellas disposiciones.

Art. 4.o Las autorizaciones acordadas por los artículos 1.o y 2.o de esta ley, podrán extenderse también a las cuotas de suscripción de aportes destinados a la formación del capital social de la mencionada Cooperativa y a obligaciones que hubieren contraído los ex-afiliados de su antecesora, la Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo.

El monto de las retenciones permitidas por éste y el anterior artículo se computarán a los porcentajes fijados en los dos primeros, que en ningún caso podrán superarse.

Art. 5.o Ningún afiliado operará simultáneamente sobre el mismo rubro en otras instituciones que gocen de beneficios similares a los establecidos por esta ley.

Art. 6.o Las disposiciones de esta ley regirán mientras la "Cooperativa de la Previsión Social" goce de personería jurídica y se ajuste a las prescripciones de la Ley N.o 10.761, de 15 de agosto de 1946.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 5 de setiembre de 1955.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro Informante. — Javier Barrios Amorín. — Jaime Bayley — Juan Vicente Chiarino. — Martín R. Echegoyen".

—En discusión general.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — La Comisión ha presentado un proyecto sustitutivo y como lo aprobó en sesión del lunes, no ha tenido tiempo de hacer un informe por escrito.

La razón de que se presente en este caso un proyecto sustitutivo, es que al que sancionó la Cámara de Representantes le falta una disposición análoga a la que figura en último término, en los proyectos que acaban de aprobarse.

Por ejemplo, en el proyecto referente a la Cooperativa de Consumos de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, se dice lo que voy a leer.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos sin número. Queda levantado el acto.

(Así se hace. Es la hora 20 y 49 minutos).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Plinio Víctor Areco.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

"DIARIO OFICIAL"

FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en los tomos (*)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 201 — Montevideo, Sábado 8 de Octubre de 1955 — Núm. 14640

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1932	" 8.00	" "
1933	" 50.00	" "
1934 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 50.00	" "
1943	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 y 1949	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ...	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta			
		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de promesas de compras y ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de vida y costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA ISABEL BORGES CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14232 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS TRABAZO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14261 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA MO AMORIN DE DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14124 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA MARTIGNONI DE DIEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14126 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MAQUIEIRA o MAQUIEIRA DE FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14125 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CUFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14127 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GABINO PIRIZ ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14128 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO SILVINO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14129 Oct.6v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA MARIA FALCINELLI DE RIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14130 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BERTRANCHIPEY DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14037 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANASTASIA BESCHIZZA de NECCHI o MARIA A. BESCHIZZA de NECCHI o NECHI o MARIA A. BESCHIAZZA de NECCHI o ANASTASIA BESCHIZZA de NECCHI o ANASTASIA PESCHIZZA o VESQUIZA de NECCHI o NECHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 13990 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GARRIDO NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14061 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLOR DE MARIA SAGARRA DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13890 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADRIANA REMOND DE PELANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13900 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS RAMON BARREIRA ROSENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13899 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELIA CLARA BOUSSAC DE LOPEZ CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13898 Oct.3v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAYMUNDO MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13735 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA POLA o POLLA DE BAUZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13742 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL GAUDENCIO DIAZ ZIPITRIA o RAFAEL N. DIAZ ZIPITRIA o RAFAEL DIAZ ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $15.60 10|pub. 13602 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES JUSTA SPINELLI DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13734 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA o ROSA MARIA SORRACO o SORACCO o SORACO o SURRACO DE CASAS y de don JOSE FRANCISCO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13897 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO o ISIDORO FOSSATTO o FOSSATO o FOSSATTI DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13736 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBERTINA o MARIA FRANCISCA JUSTINA ALBERTINA LODOISKA DESBARATS DE LAMEZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13737 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTENOR RAFAEL NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13707 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINO MENENDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13738 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODRIGO LASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13579 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL CARLOS EDUARDO o SAMUEL CHARLES EDWARD LOADER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13598 Set.28-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ANGELELLI CONSOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13599 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA PATETTA DE GAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13600 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELESTINO GONZALEZ y de don BRAULIO GONZALEZ Y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y muy especialmente a los herederos Ramón y Juan José Flores, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador a estos últimos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13413 Set.24-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JOSE SAGRERA o SAGRERA (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13601 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13603 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MAZZILLI DE PERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13604 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JEAN MARIE o JEAN MARIE CHARLES LAVIGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12307 Set.7-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14207 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA IBAÑEZ o RAMONA IBAÑEZ SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14208 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ABEL ALAYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14209 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANZARO FEDESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14210 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO URIARTE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14211 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14212 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SCONFIENZA de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14213 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL AMSTERDAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14214 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARAZIA KRIVAK y JORGE GARAZIA BURES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1 $12.00 10|pub. 14215 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO JUSTO MARTINEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14216 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN D'ALMEIDA SALDANHA o SALDANHA D'ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 14217 Oct.7-v.nov. 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 14218 Oct.7-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GONZALEZ SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14231 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SCHIAFFINO RUANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13993 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL BAUTISTA LAPITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14039 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA VIANA DE LANSOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13998 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ATANASIO GIAMBRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13994 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13995 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA o CARLOTA TEODORA RESPEIRO o RASPEIRO de IGARABIDE o YGARABIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1 $12.00 10|pub. 13997 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ROMELINA RUSSI de HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13996 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAV o GUSTAVO H. o GUSTAVO HERMANN SIMON o SIMON NICKELSBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13968 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GOMEZ ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,, Julio 27 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13911 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMA PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13969 Oct.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA FREIRE de PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13970 Oct.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA AMALIA MASSAFERRO de MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13971 Oct.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13972 Oct.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA RIVA de BASSAGODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13967 Oct.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIETA ERNESTINA MONTFALCON y ALBERTINA VIGANO DE MONTFALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13986 Oct.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SPINETTI o ESPINETTI de GIUDICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13879 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL JUAN PIQ VALLS ESCUDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13878 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO MAGLIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13937 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME MEROLA MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13938 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO PALUMBO o RODOLFO ANGEL PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13910 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA NARVAEZ de SENDEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13843 Oct.1o-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CANEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13844 Oct.1o-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES BEISSO o ULISES BEISSO POGGI o JUAN ULISES BEISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13845 Oct.1o-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BLENGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13846 Oct.1o-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13711 Set. 30-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO LASNIER o GILBERTO CARLOS LASNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13710 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JULIA SILVA DE ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 30 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13731 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA PETRONA VALDEZ DE MAGALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13590 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13591 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINA o LEONGINA o LEONTINA CARMEN BENTANCOR o BENTACOR DE MALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13589 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12965 Set.16-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA APOLINARI o APOLINARI DE FABBRI o FABBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14201 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA LONGO GIUSEPPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 14203 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MASSONE DE ARLÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14202 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO FARIÑA o TEODORO FARIÑA SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14223 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FORNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14106 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR LAGO CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 agosto 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13944 Oct.5-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTORINO ROLDAN ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13877 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13915 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ERE DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13914 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SCAVONE SALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13920 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO ANTONINO TERRA PROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13876 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELMIRA PELLEGRINI DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13751 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASA ESTELITA o ESTILITA LORIENTE DE ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13705 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CODARI o CODARI RE DIONIGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13706 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RAFAEL BANCHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1955. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12849 Set.15-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS LOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14204 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14205 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CABRERA DE MATUCHELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14206 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SOTO o SOTO RASILLA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13999 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA AMESTOY DE AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13939 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o TOMAS o TOMAS FELIX GARCIA o GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13847 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO ESTANISLAO o ESTANISLAO PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 16 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13848 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ATANASIO o ATANASIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13849 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA FUENTES DE VELANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13850 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO o JANKIEL BLUMSZTEJN HOFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13587 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE PATTETA PAOLAZZO o LEON DANTE o DANTE PATTETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13588 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13586 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CARLOS STEINFELD y LETICIA DEIDAMIA SUAREZ DE STEINFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13457 Set.26-v.oct.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO CLARENCE HERTEN GREAVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario
1) $36.00 30|pub. 12225 Set.8-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BOGHOS AROUGIAN PILIKIAN o PILIGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub 12755 Set.14-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID SOL ROSENTHAL o DAVID S. ROSENTHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12616 Set.12-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ULPIANO SAN ROMAN ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1 $12.00 10|pub. 14040 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MONTAÑA o MONTAÑA RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13989 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN PEREZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14090 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER PONCE DE LEON MILBURN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13874 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO GAZZO CASTILLO o ERASMO GAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13708 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO FORMOSO o FORMOSO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13709 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOLORES o LOLA o SINFORIANA o SINFOREANA o SINFOROSA DIAZ DE FAJARDO y de MARIA FAJARDO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13645 Set.29-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO GIN SALVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13633 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANITA DOLORES o JUANA o DOLORES PLACERES DE VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13634 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ESTEBAN BONGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12272 Set.7-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIBERT o GIBERT Y JUANOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12119 Set.5-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES FLORENCIO CERVIERI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14194 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER AGROFOGLIO o AGROFOGLIA FORLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14195 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA LUISA ANDREOLETTI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14175 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TRIFOGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14176 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILICIA COIMBRA DE ATANASOF o ATANASOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13875 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SPERANZA o ESPERANZA MOLINARI DE RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13936 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13835 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMUDENA MARGARITA UHALT DE CRESPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13873 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FOSSATI o FOSSATI AICARDI o AYCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13704 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUSIG o ARTIN DER GAZARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13703 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BARTOLOME ENGELBRECHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13777 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HUMBERTO GRIECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13776 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BREITENSTEIN o BREINTENSTEIN KILVINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13797 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA o GARCIA LA FUENTE DE BASTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 13639 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL PEDRO BORRAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13745 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13642 Set.29-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13640 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARAÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13638 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEMISTOCLES CARLOS WATZEMBORN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13157 Set.20-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PEREZ o PEREZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13087 Set.19-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA PENA VARELA DE OTERO u OUTEIRO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) 36.00 30|pub. 12861 Set.15-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTILIA u OTILIA u OTTILIA NETTO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12614 Set.12-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de JOSE o JOSE AMBROSIO STALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12111 Set.7-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REISCH DE ZERPA o MARIA CATALINA REISCH DE ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10pub. 14196 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEBERRY ETCHEBERRY o ETCHEBERRY ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14197 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA SIAGE DE CAMUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14198 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NILA SOFIA RODRIGUEZ de CAUNEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14199 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIANES MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14200 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAQUEL BAROFFIO DE GESTIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14101 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SFORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14102 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO ANCHETA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14103 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MARTIN o BENITO MARTIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14104 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MARTINEZ o MARCELINO MARTINEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 14105 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRESSLER DE HAASE, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro

del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 32752 Oct.5-v.oct.17. Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CERDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13991 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE FORNELLI y de SANTIAGO FORNELLI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13992 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RICARDO o RICARDO SERRANO TAIBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14089 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORDERO DE MAGNOU o MAGNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13966 Oct.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PUEI ARRECHE o RAMON PUEI o RAMON ARRECHE o RAMON PUCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13921 Oct.3-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERTOLOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13885 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICTOR PARMA ROBANO o LUIS PARMA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13895 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA MARTA LOPEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13892 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO o RUMUALDO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13836 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL EPIFANIO LLERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13837 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FERREIRA RAMOS o RICARDO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13838 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GUARCH DE SUSVIELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13839 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13840 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AMORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13841 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GOLDSCHMIDT CHAKIELEVICH o GOLDSCHMIDT CHACKIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13842 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROMANELLI SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13746 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO BOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13718 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13702 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRANCISCO GROFIADA o GRAFIADA o GRAPIADA OYA o DE OYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13644 Set.29-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC CUSENCO o CUSENCO CARPENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13643 Set.29-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ELISABELAR o ELISAVELAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13641 Set.29-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO JUAN PICON OLAONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13623 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13637 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA PEREZ o PEREZ DE LAMY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13478 Set.26-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA JINDRICH o JINDRICH DE SCHOLLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12862 Set.15-v.oct. 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO o JOSE MARIÑO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12505 Set.10-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, (calle Solís 1466. Piso 2º). — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Meropi Karalis, Actuaria, por licencia del titular.
1) $12.00 10|pub. 14116 Oct.6-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FORASTIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 28 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 14111 Oct.6-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA TORRES DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1948. — Hugo Alvez, Actuario. — Es copia fiel de su original. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14053 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO FUENTES VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14052 Oct.5-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ANUNCIACION BIRRIEL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13925 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO PEDRO BRACHO y de FILOMENA MARTA o MARTA FILOMENA o MARTA BRACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13825 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO LORENZO Y LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 6 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13856 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA LABANCA o ANTONIO LABANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13689 Set.29-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11ª sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTASAR y MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Setiembre 20 de 1955. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
1) 12.00 10|pub. 13577 Set.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 1º de 1955. — Jaime Roca. Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14114 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JOSE GARCIA y NATALIA SANCHEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 28 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14112 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL FELIPE PEREIRA y VIRISIMA o VERICIA OSAN u OSANES DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 28 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14113 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENECRIONTE GALO BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 23 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13663 Set.29-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA FERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 23 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13618 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN BALERO ALBAS o JOAQUIN BALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 23 de 1955. — Jaime Roca, Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13619 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PACOMIA TAROCO LUCAS e INILDA TOLENTINA MATTOS TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 22 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13620 Set.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSARIO ROSELLI DE CAPUANO y de AMALIA o AMALIA MARIA CAPUANO ROSELLI o CAPPOANO ROSELLI o CAPOBANO ROSELLI o CAPOVANNI ROSELLA o ROSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 26 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14246 ct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RITBER o RITTBERG DE GRIGOROFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14081 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON MARTINEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 14082 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICIA TERESA CASTILLOS ROCA o FELICIA TERESA CASTILLO ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14083 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTO o SANTOS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 14084 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13913 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13912 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA LUCIA NUESCH DE CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 12 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13727 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES SALDIAS DE BILAT, CAROLINA SALDIAS DE BILAT, LEON BILAT, MARIA JOSEFA IPARRAGUIRRE o IPARAGUIRRE DE BERRIEL, JOSE CIRIACO BERRIEL, DOMINGO ANTONIO SALDIAS BILAT, PABLO SALDIAS BILAT, ROSAURA SALDIAS BILAT, PETRONA ERRECART o ERRECARTE DE BILAT, PEDRO LEONCIO o LEONCIO ERRECART o ERRECARTE SALDIAS, JACINTO ERRECART o ERRECARTE SALDIAS, IGNACIO ERRECART o ERRECARTE SALDIAS, DOMINGO ERRECART o ERRECARTE SALDIAS y de JOSEFA SALDIAS o MARIA JOSEFA SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente se emplaza a la heredera en la sucesión de Josefa o María Josefa Saldías, doña Luisa Errecart o Errecarte Saldías, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 29 de 1955. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $84.00 30|pub. 12347 Set.8-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO JUAN IRENE VIÑOLY o VIGÑOLI o VIGÑOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Setiembre 26 de 1955. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 13975 Oct.4-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO FABIAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Setiembre de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13803 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CAMILO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Agosto de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13666 Set.29-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN GUILLERMO MILBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Setiembre de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13647 Set.29-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO o JUSTO PASTOR STRATTA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Setiembre de 1955. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13648 Set.29-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Setiembre de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13649 Set.29-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LUCHO de LUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Agosto de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13650 Set.29-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GREGORIO BARRETO o GREGORIO BARRETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 15 de 1955. — Edison Hugo Piquinela. Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13651 Set.29-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 12 de 1955. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13652 Set.29-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de REJINO PAJARES o REGINO PAJARES, MARIA ROGELIA GARCIA DE PAJARES o SANTOS MARIA ROGELIA GARCIA DE PAJARES o MARIA GARCIA y AURORA PAJARES o MARIA AURORA PAJARES, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre de 1955. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 13653 Set.29-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVERILDA PEREIRA o PEREYRA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Setiembre 15 de 1955. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13807 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA SILVERA DE SECADA o SECADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Setiembre 12 de 1955. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13808 Oct.1º-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA IBARRA DE SOBA y de DOMINGO SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 21 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14229 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SOLARI o SOLARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 26 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario
1) $12.00 10|pub. 14035 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO DANIEL GRECO o GRECCO o GRECCO LAYERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 29 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14036 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL LEONCIO GATTO o GATTI LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 26 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13714 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LUIS LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 26 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13715 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 30 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14158 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GRUPELLI, CARLOS ALBERTO GRUPIELI o GRUPELLI CALDERERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 25 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14159 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANGELICA o ANGELA MUNIZ DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 24 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 14153 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA DAMIANA o CAROLINA LEGUIZAMON DE MAGGI o MAGGIO o MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 24 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14154 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISAZA ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14155 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GARCIA DE PETRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 24 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14156 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA o PURA ZENEIDA GONZALEZ DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14157 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL FELIX ZAMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 21 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13809 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO TORCUATO o INDALECIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13810 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13811 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MARMOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 21 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13812 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GREGORIO TARANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 12 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13813 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MICHELENA o MICHELENA FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 31 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13814 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTINIANA BENITA o BENITA MARTINIANA FERNANDEZ DE BARBOZA o BARBOSA, SIXTO RITO BARBOZA o BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 21 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13815 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 21 de 1955. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13816 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO o SABINO VICENTE CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13817 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ó PAULO MAURO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13818 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA COSSIMINI o COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13805 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA SOSA DE GODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 5 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13806 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13256 Set.22-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO SUSPERREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13982 Oct.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ZABALETA DE ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 20 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13981 Oct.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINIANA RAMIREZ DE ERRAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13732 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR o VICENTE SALVADOR BORDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13733 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN BAUTISTA GÜELMO o HUELMO y de JUANA OLIVERA de GÜELMO o HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de Setiembre de 1955. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13667 Set.29-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de ERMINDA o ARMILDA VALUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Setiembre de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14109 Oct.6-v.oct.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA PLADA DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Setiembre de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14110 Oct.6-v.oct.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO AQUILINO CARABALLO e ISABEL CARABALLO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Agosto de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 11822 Ag.31-v.set.10. Oct.3-v.oct.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LIBORIO NUÑEZ NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Agosto de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 11823 Ag.31-v.set.10. Oct.3-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don JOSE DAVID PARIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Octubre de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14049 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN GILARDO o GILARDI y de doña ANGELA SCAYOLA de GILARDO o GILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Setiembre de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14048 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN YEJAS o JEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13795 Set.30-v.nov.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO NIEVES ETCHENIQUE o ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13796 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GREGORIA FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Agosto de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13532 Set.27-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR LANCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14065 Oct.5-v.oct.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14066 Oct.5-v.oct.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO BARRIOS o BARROS, doña RAMONA RIOS DE BARROS o BARRIOS, FAUSTA o FAUSTINA BARROS DE PINTOS, PETRONILO PINTOS BENAVIDEZ, PETRONILO EVANGELIO PINTOS y FAUSTA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 14067 Oct.5-v.oct.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELIO BRENILDO o EVANGELIO BRENILDO WALTHIERO o WUALTHIERO FRIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13721 Set.30-v.oct.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINA SANTOLINI DE RONDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13722 Set.30-v.oct.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o ISIDRO EVERALDO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13723 Set.30-v.oct.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GROSSI SCOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13724 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO FEIGO o FEIJO o FEIGÓO o FEIGÓ o FEIJÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13940 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LADISLAO MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 31 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13941 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO TURCATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 29 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13942 Oct.3-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NARCISA PEREZ DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14100 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 13 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13660 Set.29-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña BRAULIA ROCHA DE PEREIRA y de don ELOY PEREYRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Rocha, Setiembre 26 de 1955. — María Amparo Oteiza.
1) $12.00 10|pub. 13801 Oct.1o-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA ETCHEVARRIA u OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Lascano, Setiembre 19 de 1955. — Heriberto J. Olid, Juez.
1) $12.00 10|pub. 14042 Oct.5-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO GONCALVES DA TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Setiembre de 1955. — Alda V. Thevenet, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14062 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Setiembre de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13860 Oct.1o-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA TORRES DE SOAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Setiembre de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13861 Oct.1º-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SELVA VENTIMIGLIA DE SCROFANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 29 de 1955. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 14074 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CARVALHO DE UBICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 27 de 1955. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 14075 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 24 de 1955. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 14076 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MIGUEL MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 27 de 1955. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 13862 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORBELA SOSA DE SAMPALLO o ZAMPAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 26 de 1955. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13863 Oct.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GUILLERMO DIEGO WESTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13753 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CAMPIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13627 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o LADISLAO SELLANES SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13626 Set.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PORTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14180 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ENRIQUE o CESAR E. PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14179 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO ANTONIO FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14178 Oct.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ISMAEL o ISMAEL LUZARDO o LUZARDO MEHUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14177 Oct.6-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ALVAREZ DE CAVAJANI o CAVAYANI, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rodríguez, Setiembre 8 de 1955. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13578 Set.29-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO FERNANDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 29 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 14237 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA PADULA DE PELEGRINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 27 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 14238 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISIDORO GHEZZI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 29 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 14240 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANO ESCANDELL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 27 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 13917 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CLARA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 10 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 13720 Set.30-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARBAT o MANUEL F. BARBAT VIERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $24.00 30|pub. 12913 Set.15-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANDRES MATEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1955. — Mario Echenique, Juez.
1) $8.00 10|pub. 14241 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LIBORIO APOLINARIO RUIZ y de LUISA DOMINGUEZ DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1955. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 14239 Oct.7-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES MARCELINO BACCI o BACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14046 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCASIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14045 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILINA XAVIER DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13749 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO o HECTOR EUSTAQUIO BARBOZA, MARIA ELISA BARBOZA DE VAZQUEZ, NICOLAS AGUSTIN VAZQUEZ, CELIAR o LORENZO CELIAR BARBOZA y EUGENIA CURBELO DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 13747 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don NUMA PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13748 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA CUADRO DE DA LUZ y de ANTONIO PABLO DA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13309 Oct.1º-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO A. o ADRIAN A. o ADRIAN ANTONIO SIUFFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Setiembre de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.0 10|pub. 14256 Oct.7-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GEREMIAS GRANJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14255 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO ESPINOSA o SIMON ELADIO o SIMON o SIMEON o SIMEON ELADIO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Setiembre de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14254 Oct.7-v.oct.19.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

Banco Territorial del Uruguay, con sede calle Cerrito número 450 de esta ciudad, como apoderado de la señorita Luis Andrea Canabal Paseyro. — Aviso: En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el solar que se individualiza a continuación:
Alfredo Nicolás Ligrone Venute y Ana María Luisa Ligrone Valcada de Pombo, domicilio: Alejo Rossell y Rius número 1612 bis de esta capital.
Solar ubicado en esta Capital, con frente al Camino Cochabamba entre las de C. del Fuerte y Oficial número 1, 11.a sección judicial, empadronado con el número 113.507, compuesto de un área de 541 m. y señalado con el número 86 en el plano del ingeniero Francisco Lasala, de Octubre de 1925.
2) $36.00 15|pub. 13568 Set.27-v.oct.14.

BANCO DE CREDITO

A los efectos establecidos por la Ley N.o 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a Julio César Zerbino, sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, promitente comprador del solar No 69, manzana 8 empadronado con el Nº 146.826, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos, habrán caducado los derechos que le acuerda el compromiso de compraventa número 9.599 expedido por el Banco de Crédito en su carácter de propietario, el 3 de Febrero de 1942 e inscripto con el Nº 131 al folio 29 del libro 27 con fecha 13 de Febrero de 1942. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — Roberto Areosa.
2) $36.00 15|pub. 13657 Set.29-v.oct.17.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLES A PLAZOS

Se hace saber a las personas que a continuación se expresan, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta relacionadas con los solares que a continuación se determina. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitarán las cancelaciones de inscripción pertinentes al Registro respectivo.
Germán Tellechea, solar N.o 75, manzana R, Balneario La Paloma, padrón en mayor área N.o 304, inscripción N.o 912, F.o 293, L.o 29.
Támara Mamukoff Fedoroff, solar N.o 34, manzana R|23, inscripción N.o 2.421, F.o 895, L.o 44.
Ruperto Belinchon García, solar N.o 34, manzana K, inscripción N.o 1.429, F.o 463, L.o 42.
José Morales Canto, solar N.o 361, manzana K, inscripción N.o 1.438, F.o 465, L.o 42.
Ernesto Kaerger Fleischer, solar N.o 360, manzana K, inscripción N.o 1.439, F.o 466, L.o 42.
Todos empadronados en mayor área con el N.o 304, y se encuentran ubicados en el Balneario Las Toscas.
Bolívar Soler Díaz; solares N.os 3, 23 y 24 de la manzana 23, inscripciones, respectivamente, N.o 375, F.o 144, N.o 376, F.o 144, L.o 44 y número 377, F.o 145, L.o 44.
Atahualpa Próspero Da Cunha, solares números 1, 2 y 25 de la manzana 23, inscripciones, respectivamente, N.o 1.061, F.o 372, L.o 43, número 1.060, F.o 372, L.o 43 y N.o 1.059, F.o 371, L.o 43. Todos del Balneario El Tesoro.
Roberto Vera Martínez, solar N.o 18, manzana Q|1, empadronado mayor área con el N.o 304 y ubicado en el Balneario La Paloma.
Leonor Guisandes de Rudin, solar N.o 4, manzana 1 bis; y N.o 3, de la misma manzana.
Svetlana Tschetrericoff, solares números 5, 6, 7 y 8 de la manzana R|23.
Luis M. Rodríguez, solar N.o 26, manzana R|23.
David Balter, solar N.o 362, manzana K.
Aída Pomi, solar N.o 293, manzana I.
Todos ubicados en el Balneario Las Toscas.
Montevideo, 30 de Setiembre de 1955. — Banco Popular del Uruguay.
2) $84.00 15|pub. 13924 Oct.3-v.oct.20.

3-Convocatorias Comerciales

AIDY GRIL DE PUNTA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 27 de Octubre de 1955 en el local Avda. 18 de Julio N.o 1121 a la hora diez para tratar el siguiente orden del día:
1o Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico; 2º Elección de miembros del Directorio y de Síndico con los respectivos suplentes; 3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
El registro de accionistas a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse en el local Avenida 18 de Julio 1121, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.
La asamblea se hallará legalmente constituída cualquiera sea el monto del capital representado luego de transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para su realización, o, si antes de vencer ese término, se hallaren presentes asambleístas que representen más de la mitad del capital integrado. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 14280 Oct.7-v.oct.13.

ARROZALES LA LUCILA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO
1º de Julio de 1954 al 30 de Junio de 1955

De acuerdo con lo establecido por el artículo 9 de los estatutos ,se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 17 de Octubre de 1955 a las 18 y 30 horas, en el local social, Avda. Gral. Rondeau 2389, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º) Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta..
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 14 de Octubre de 1955. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 14283 Oct.7-v.oct.10.

BANCO DE COBRANZAS Y LOCACIONES Y ANTICIPOS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de este Banco, calle Sarandí N.o 402 esq. Zabala, el día 21 del corriente a las 9 horas, con segunda convocatoria a las 9 y 30 horas, en la que se tomará resolución con los accionistas que concurran, para tratar el siguiente orden del día:
1º) Lectura del acta anterior; 2º) Consideración de la Memoria del Directorio, Estado de Situación y cuenta de resultados, con distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre ppdo., e informe de la Comisión Fiscal sobre dichos documentos; 3º) Elección de tres titulares y cuatro suplentes para el Directorio y tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal; 4º) Fijación de los honorarios de la Comisión Fiscal; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos: "Para tener votos en las asambleas deberán los tenedores de acciones depositarlas en el Banco o entregar un certificado de la Institución Bancaria donde estuvieren ellas depositadas, expedido a los efectos de la asamblea hasta con tres días de anterioridad a su reunión". — Montevideo, Octubre 7 de 1955. — Juan Vicente Chiarino, Presidente. — Antonio F. Braga Salvañach, Secretario.
3) $35.20 8|pub. 14257 Oct.7-v.oct.17.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta Institución para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento de los artículos 6o y 7º de los estatutos, tendrá lugar el martes 1º de Noviembre de 1955, a la hora 18, en el salón del Banco, calle Zabala 1479. Orden del día:
1º) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 29 de Octubre de 1954; 2º) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1955; 3º) Elección de siete Directores y siete suplentes; 4º) Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes; 5º) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.
A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 27 de Octubre corriente, a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, 4 de Octubre de 1955.
3) $24.00 10|pub. 14281 Oct.7-v.oct.19.

BALNEARIO EL PINAR S. A.

El Directorio de Balneario El Pinar S. A. convoca a los señores accionistas para la 9ª asamblea general ordinaria, a celebrarse el 28 de Octubre corriente a la hora 10 en primera convocatoria, o a las 10 y 30 en segunda, en el local social de la calle Juan C. Gómez 1319, con el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico; 2º) Fijación de la remuneración del Síndico; 3º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene que: A) Para intervenir en la asamblea, los interesados deben depositar en el local social sus acciones (o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial) con no menos de 24 horas de anticipación al acto; B) Los documentos citados en el N.o 1 están a disposición de los señores accionistas en la Oficina. — Montevideo, 1o de Octubre de 1955.
3) 18.00 5|pub. 14247 Oct.7-v.oct.13.

BANCO LA CAJA OBRERA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 25 del corriente a las 17 horas, en el local de la Sucursal Cordón, calle Constituyente 1476.
Orden del día:
A) Consideración de la memoria, balance y cuenta de resultados presentados por el Directorio; B) Elección de tres titulares para integrar el Directorio y siete suplentes, Síndico y suplente del mismo; C) Fijación de la retribución del Síndico (artículo 49).
Advertencias: 1) Para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la boleta que expedirá la Tesorería de Casa Central desde el día de la fecha hasta el 22 del corriente a las 11 horas (artículo 42 de los estatutos); 2) Las listas de votación deberán ser presentadas a la Gerencia de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos; 3) La asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos); 4) De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o el certificado correspondiente con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Gonzalo García Otero, Presidente. — Luis L. Dayviere, Secretario.
3) $21.60 6|pub. 13934 Oct.3-v.oct.8.

BALNEARIO SIERRAS DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 29 de Agosto de 1955 y dentro de las facultades que le concede el artículo 4º de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 31 de Octubre de 1955 a las once horas en el local de la Sociedad, Avda. 18 de Julio Nº 1417, entre piso, escritorio Nº 2, para considerar la siguiente orden del día:
1º Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 29 y 35); 2º Consideración de la Memoria y Balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1954 (artículo 25 inciso A); 3o Informe del Síndico, (artículo 25 inciso A); 4º Designación de suplentes (artículo 11); 5º Situación Económica Financiera de la Sociedad.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 28, registrando en la Secretaría de la Sociedad, Avda. 18 de Julio Nº 1417, entre piso, escritorio Nº 2, sus acciones mediante su entrega, o la del recibo del depósito Bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.
Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder, registrándola en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 32. — Montevideo, Setiembre de 1955. — El Directorio.
3) $44.00 10|pub. 13852 Oct.1º-v.oct.13.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segundo y último llamado: 10 de Octubre de 1955 a la hora 18 y 30

Conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de seis meses para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 10 de Octubre a las 18 y 30 horas en la sede de la Asociación de Despachantes de Aduana (Costado Este) del Edificio Aduanero. Orden del día:
1º Memoria Anual, Inventario y Balance al 30 de Junio del presente año; 2o Aprobación de las elecciones del 14 de Setiembre, proclamación de los candidatos electos; 3º Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea.
Nota: Artículo 29 de los estatutos: "Las asambleas se considerarán con quórum, con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria; si no se logra asistencia se hará una segunda, dentro de los diez días subsiguientes, y se realizará con el número de socios que concurran". — Montevideo, 1º de Octubre de 1955. — El Consejo Directivo.
3) $24.00 5|pub. 13974 Oct.4-v.oct.8.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ge-

neral extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle General Farías número 2826, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorización al Directorio para enajenar el activo y pasivo de la Sociedad.

2.o) Liquidación de la Sociedad.

3.o) Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según los mismos estatutos pueden ser depositados los certificados de depósitos en los bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — Edmundo Nardo, Secretario.

3) $28.80 12|pub. 13726 Set.30-v.oct.14.

DEREWO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 17 de Octubre de 1955 a las 8 en la calle Carmelo 1473 para considerar la siguiente orden del día:

1º Elección de miembros del Directorio; 2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 29). — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 14270 Oct.7-v.oct.13.

"METALOZA S. A."

Se convoca a los señores accionistas de Metaloza S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez y siete y treinta horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1492 (escritorios 217 y 218) para considerar el siguiente orden del día:

1º). Designación de dos asambleístas para verificar la inscripción de los concurrentes; 2º) Considerar el Balance, la Memoria, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el informe del señor Síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1955; 3º) Considerar el reparto de las ganancias y el dividendo propuesto por el Directorio, así como la forma de pago del mismo; 4º Designación del Síndico y suplente para el ejercicio 1955|56; 5º) Designación de un miembro titular del Directorio para el período complementario hasta el 30 de enero de 1957; 6º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores asambleístas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492 (Escs. 217 y 218) con una anticipación de, por lo menos, cinco días hábiles a la fecha de fijada para la asamblea.

3) 27.00 5|pub. 14262 Oct.7-v.oct.13.

LONDON PARIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACCIONES PREFERIDAS

De acuerdo con los artículos 20 y 41 de los estatutos, se convoca a los tenedores de acciones preferidas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en su local de la Avenida 18 de Julio N.o 1056, el 18 del corriente, a las 19 horas, para votar la terna de candidatos a Síndico y suplente, de la cual la asamblea general ordinaria de accionistas de acciones ordinarias, elegirá Síndico y suplente para el ejercicio 1955-1956.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas, deberán inscribirse, depositando sus acciones (artículo 22) en la Administración de la Sociedad, hasta el día 13 del corriente inclusive. — Montevideo, 5 de Octubre de 1955. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 14242 Oct.7-v.oct.13.

LONDON PARIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACCIONES ORDINARIAS

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca, a los señores accionistas de acciones ordinarias, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 del corriente mes de Octubre, en su local social, Avda. 18 de Julio N.o 1056, a las 19 horas para tratar la siguiente orden del día:

A) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta; B) Consideración de la Memoria, Balance General, cerrado el 31 de Agosto de 1955, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades; C) Consideración del Informe del Síndico; D) Elección de Síndico y suplente para el Ejercicio 1955-56.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas, en razón de tener sus acciones depositadas en la Sociedad (artículo 10), deberán munirse de un certificado que les entregará la Dirección previa presentación de la cautela de su depósito, antes del día 15 del corriente (artículo 22). — Montevideo, 5 de Octubre de 1955. — El Directorio.

3) $21.60 5|pub. 14243 Oct.7-v.oct.13.

CITRAMA S. A.

Convócase a los señores accionistas de "Citrama S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el 17 del corriente mes, a las 18 horas, en el local de la Avda. Agraciada 1513 Piso 3º, Apto. 5, para considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Memoria de Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1955; 3o Debate general sobre la marcha de la empresa; 4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, deben depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios que así lo acrediten, para tener derecho a participar en la asamblea, hasta una hora antes de la fijada para la celebración de la misma, en el local donde ésta se celebrará. — El Directorio.

3) $16.80 6|pub. 14264 Oct.7-v.oct.14.

"GONZALO CALZADA S. A."

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de Octubre próximo a las 19 horas, en el local social calle Río Branco 1373, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración del Balance correspondiente al 9º Ejercicio; 2º Estado demostrativo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias; 3º Consideración de la Memaria; 4º Distribución de Utilidades; 5o Consideración del Informe del Síndico.

Se comunica que queda abierto el registro de acciones de acuerdo al artículo 37 de los estatutos, que dice: Hasta 3 días antes del fijado para la reunión de la asamblea, los accionistas que deseen concurrir a la misma, deberán registrar sus acciones en el local social que indique la convocatoria, o los comprobantes de que se encuentren depositados en alguna institución bancaria o del Estado. Dicho comprobante no podrá tener una antigüedad mayor de 10 días, si hubiere sido expedido en el país, y de 30 días si es expedido en el extranjero. De dicho registro la Secretaría expedirá una boleta en la que conste la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que le corresponden. La boleta servirá de entrada al local de reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — El Directorio.

3) $27.00 5|pub. 13979 Oct.4-v.oct.8.

JUAN PONS S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Juan Pons S. A. para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 20 de Octubre de 1955 a las 11 horas, en el local social calle Vilardebó 1152, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Memoria y balance anual, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1955; 2º) Informe de la Sindicatura; 3º) Distribución de utilidades; 4º) Proceder a fijar el número de Directores, de acuerdo con el artículo 8o de los estatutos sociales; 5º) Proceder a la elección de los miembros del Directorio; 6º) Nombramiento de un Síndico titular y otro suplente; 7º) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones mediante su entrega o la del certificado del depósito bancario correspondiente, con tres días de anticipación.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas-poder según lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 13985 Oct.4-v.oct.15.

P. O. N. S. A.

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la décimoprimera asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 19 de Octubre de 1955 a las 16 horas en el local de la calle Cerrito Nº 507, escritorio Nº 17 para tratar el siguiente orden del día:

1º Pronunciarse sobre la Memoria y Balance Anual que deberá presentar el Directorio con el informe del señor Síndico; 2º Proceder a la elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico; 3º Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendo.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los señores accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 14070 Oct.5-v.oct.14.

A. L. O. S. A.
ARRICAR LABAT ODDONE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Octubre de 1955, a las 19 horas en nuestro local social, calle San Martín 3235 para considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para computar los votos y firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario; 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades; 3º Elección de Directores y suplentes para el período 1955-58. Elección del Síndico y suplente para el nuevo ejercicio.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder participar en esta asamblea, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad con una anticipación de cinco días a la fecha de la misma, las acciones que posean o el certificado de una institución bancaria. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 14086 Oct 5-v.oct.10.

COMPAÑIA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA
SOCIEDAD ANONIMA (EN LIQUIDACION)
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 27 de Octubre de 1955, a las 11 horas, en Félix M.a Olmedo número 3568, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2) Consideración de los resultados del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954 (artículo 26 de los estatutos sociales).

3) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para concurrir a las asambleas. (Artículo 22). Los liquidadores.

3) $12.00 5|pub. 14160 Oct.6-v.oct.11.

INDARE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1955, a las 10 horas, en el local de la Plaza Libertad 1370, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1955.

2.o) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que conjuntamente con el Presidente, Secretario ad-hoc y el Síndico redacten, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o el certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 14119 Oct.6-v.oct.11.

MIGUEZ HOTEL S. A.

De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 20 inciso C) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1955 a las 15 horas, en el local de sus oficinas de Montevideo, calle Misiones 1406, 5.o piso, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio ppdo.; 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar de conformidad el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que en mérito a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco hasta cinco días antes del fijado para la reunión, recibiendo un comprobante nominativo que servirá de entrada.

3) $21.00 5|pub. 14117 Oct.6-v.oct.11.

TRESPAL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Trespal S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Octubre de 1955 a las 11 y 30 horas, en la calle Misiones N.o 1486 piso 4.o, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, acompañados por el informe del Síndico.

2) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos.

3) $9.00 3|pub. 14174 Oct.6-v.oct.8.

TERRITORIAL HERMES S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos se efectuará el 17 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local de la calle Zabala N.o 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1955.

2.o Retribución del Directorio y Síndico.

3.o Nombramiento de nuevo Directorio.

4.o Designación de Síndico titular y suplente.
5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.
A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas de la Sociedad o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — El Secretario.
3) $21.00 5|pub. 14163 Oct.6-v.oct.11.

5–Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "INES FATIGATTI y ESTANISLAO SERGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L° 50, F° 567), se hace saber que por resolución del día 3 de Junio de 1955 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Estanislao Serga e Inés Fatigatti, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley del dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40 00 20|pub. 14140 Oct.6-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "LUIS PEDRO SCARELA PARDO y NIRIA BAUZA SILVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L° 51, F° 96), se hace saber que por resolución del día 26 de Julio de 1955 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Luis Pedro Scarela Pardo y Niria Bauzá Silva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 13741 Set.30-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ROBERTO MOLINARI y BLANCA DELIA SOCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 50 F.o 592), se hace saber que por resolución del día 6 de Junio de 1955, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Roberto Lorenzo Molinari y Blanca Delia Soca, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 13595 Set.28-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "AYDEE CATALINA PEPE y JULIO RIVAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lo. 50 Fo. 146, se hace saber que por resolución de fecha 14 de Setiembre de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio Rivas y Haydeé Catalina Pepe, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 14263 Oct.7-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO PEREIRA GONZALEZ Y JULIA JOSEFINA BOURDETTE LURASCHI. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, L.o 50, F.o 565", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Setiembre de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Pereira González y Julia Josefina Bourdette Luraschi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 14000 Oct.5-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO CANDIDO GALDOS CUADRO y MARIA AMALIA BAPTISTA DE GALDOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 50. Folio 390", se hace saber que por resolución de fecha Julio 27 de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ignacio Cándido Galdós Cuadro y María Amalia Baptista de Galdós, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la ley N° 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 13326 Set.23-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "HUBER ADOLFO y MUÑOZ PERERA SARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 52 F.o 642, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la Sociedad de bienes de los cónyuges Adolfo Huber Sorrentino y Sara Muñoz Perera y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13593 Set.28-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "CACERES GONZALO y BEHRENS MUÑOZ MARTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L° 52, F° 551", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gonzalo Cáceres Cardona y Marta Behrens Muñoz y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la ley N° 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12942 Set.16-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos "Dufort Blanca Nieves contra JOSE LUIS CESAR. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 29 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Luis César y Blanca Nieves Dufort. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 14050 Oct.5-v.oct.28.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "RODRIGUEZ JULIAN y MARTINA ALVES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 18 de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julián Rodríguez y Martina Alvez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1° de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13871 Oct.1°-v.oct.25.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SPIESS BRUGA ALBERTO N. y MARIA INES BERTOLOTTI. Disol. y liq. soc. conyugal", se hace saber que con fecha 13 de Agosto ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alberto Nelson Spiess y María Inés Bertolotti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4° piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13736 Set.30-v.oct.24.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GONZALEZ MARIA JULIA y FELIPE D. HERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que ante este Juzgado con fecha 6 de Mayo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Felipe Dionisio Hernández y María Julia González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 2 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13630 Set.23-v.oct.21.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Canepa Isaías Fermín contra MARIA ANGELICA GANDIOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que co nfecha 3 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Isaías Fermín Canepa y María Angélica Gandioli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4° piso), dentro de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13458 Set.26-v.oct.19.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DE LA FUENTE LUIS y ZULEMA SIXTO de DE LA FUENTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por lo sesposos Luis M. De La Fuente y Zulema Sixto. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4° piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946.— Montevideo, Julio 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13138 Set.19-v.oct.11.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "PEDOJA LUIS ABEL y CELICA ASCARGORTA. Disolución y liq. sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Agosto ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Abel Pedoja y Celica Ascargorta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4° piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13131 Set.19-v.oct.11.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en autos: "PEIRANO FACIO JUAN CARLOS y MARTA PEIRANO VEIRA DE PEIRANO. Disolución y liq. soc. conyugal", se hace saber que con fecha 22 de Agosto ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Peirano Facio y Marta Elsa Peirano Veira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4° piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12699 Set.17-v.oct.10.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GONZALEZ RUPERTO BENITO y FIDENCIA DEL POZO GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ruperto Benito González y Fidencia del Pozo García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4° piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 1° de Agosto de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13031 Set.17-v.oct.10.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GARCIA DE ROJO RENEE BERTA y MANUEL ROJO. Disolución y liq. sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 10 de Agosto ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Rojo y Renée Berta García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4° piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13024 Set.17-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por resolución de fecha 22 de Agosto de 1955 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de ALBERTO GRAFFIGNA y DELIA RISSO BRAGA, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7º de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13632 Set.28-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Julio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ISRAEL KAC, que firma OSCAR KATZ, y ZULMA LUJAN DE KATZ. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 26 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12992 Set.16-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "TOMASZEWSKI, JOSE y ALTA NOMA MOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Tomaszewski y Alta Noma Mor, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13828 Oct.1º-v.oct.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BAYARRES, VICENTE SALVADOR y LEONCIA LARRALDE o LEONCIA REGUEIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Vicente Salvador Bayarres y Leoncia Larralde o Leoncia Regueira, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13713 Set.30-v.oct.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CORDON, TOMAS y FILOMENA MARIA DEL CARMEN CAMACHO. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Tomás Cordón y Filomena María del Carmen Camacho, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13390 Set.24-v.oct.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "AMAYA RIGO, RAUL DOUGLAS y OLGA V. CARRASCO CURBELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Raúl Douglas Andrés Amaya Rigo y Olga Valentina Carrasco Curbelo, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días.— Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13374 Set.23-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MELCHOR, FRUCTUOSO y DANIELA GROSSO DE MELCHOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Fructuoso Melchor y Daniela Grosso de Melchor, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13286 Set.22-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FERNANDEZ MARIÑO, JOSE y FERMINA ZORAIDA MOREIRA DE FERNANDEZ MARIÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Fernández Mariño y Fermina Zoraida Moreira de Fernández Mariño, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13092 Set.19-v.oct.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Astesiano, Ilda con BIARNES, ADOLFO MARIO. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ilda Astesiano y Adolfo Mario Biarnés, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13091 Set.19-v.oct.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Tirone, Dante Elbio con IRMA BLANCA CERESA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Dante Elbio Tirone e Irma Blanca Ceresa, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12941 Set.16-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ESTHER LIDIA LEVY DE MIZRAHI Y FELIX MIZRAHI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 39, F.o 250", se hace saber que con fecha 27 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por Fozi o Félix Mizhari y Esther Lidia Levy. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 30 de 1954. —Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub.14073 Oct.5-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Romana Eladia Ubaldo de Vicich c|ANTONIO VICICH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 40 F.o 339, se hace saber que con fecha 5 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Antonio Vicich y Romana Eladia Ubaldo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13881 Oct.3-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JULIAN NACIANCENO ELLIS y EMILIA EMMA ABAL DE ELLIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 40. Fo. 354", se hace saber que con fecha 6 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julián Naciancenо Ellis y Emilia Emma Abal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13829 Oct.1º-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Simón Buenavida Benseñor c|MATILDE BENADERET NATAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 40, Fº 293", se hace saber que con fecha 1º del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Simón Buenavida Benseñor y Matilde Benaderet Natas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13384 Set.23-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ABEL ROSSINI y MARIA RAMONA SIBILIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 40 Folio 245, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Agosto del corriente año, se dejó sin efecto la providencia N.o 15.908, de 4 de Diciembre de 1953, que decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abel Rossini y María Ramona Sibilia. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13389 Set.24-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Federico Fraqui Izaguer c|CARMEN ALONSO MENDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 40, Fº 278", se hace saber que con fecha 31 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Federico Fraqui Izaguer y Carmen Alonso Méndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 21 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20,pub. 13383 Set.23-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Carlos Nery Tarragó c|EMILIA SALABERRY DE TARRAGÓ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lº 16, Fº 220, Nº 1345), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Carlos Nery Tarragó y Emilia Salaberry de Tarragó, y se emplaza a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. — Artigas, Setiembre 20 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13665 Set.29-v oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Setiembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO CASIANO WALIKOWSKI y DOMINGA BEATRIZ GIACHERO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 19 de Setiembre de 1955. — Esc. Eulogio Cadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13728 Set.30-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Gerónimo Claudio Curuchaga c|SIRENES MERE GARCIA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por decreto de fecha Febrero 5 del corriente año, se decretó la liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Gerónimo Claudio Curuchaga y doña Sirenes Mere o Mere Sirenes García. En consecuencia se cita a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13691 Set.29-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "GENOVEVA DOGLIOTTI DE FERNANDEZ contra JUAN FERNANDEZ. Disolución y licitación de la sociedad conyugal. L.o 13, F.o 580", se hace saber al público con fecha 1.o de Abril de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Fernández y Genoveva Dogliotti de Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — San José, Mayo 31 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13566 Set.27-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "NAZARIO AIUB contra ROSA ZAIDAN DE AIUB. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 30, F.o 71", se hace saber: Que por resolución de fecha 3 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Nazario Aiub y Rosa Zaidán, por lo que se cita y emplaza por el tér-

mino de sesenta días, a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Junio 27 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $48.00 20|pub. 13536 Set.27-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Juana Manuela Escudero Noceda de Cuadra contra GREGORIO CUADRA GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 14 de Setiembre de 1955 se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio existente entre Juana Manuela Escudero Noceda y Gregorio Cuadra García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (Art. 6º y 7o de la Ley Setiembre 18|946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14044 Oct.5-v.oct.28.

6-Disoluciones de Sociedades

SOCIEDAD LEYCO

Con intervención del escribano Elbio Parodi, se hace saber que se ha disuelto con fecha 31 de Agosto del corriente año, la Sociedad Leyco, integrada por Lázaro Cohen Junio y Salomón Leví que en el ramo de Tienda giraba en esta plaza en la calle Colón Nº 1359. Acreedores en el mismo local. A los efectos de la ley de 26-X-1904 se hace esta publicación. — Elbio Parodi.
6) $24.00 20|pub. 14233 Oct.7-v.oct.31.

URBAN Y COMPAÑIA

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad Urban y Compañía establecida en la calle Enrique Martínez 1809, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Félix Urban Rocca. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 34. La disolución tiene efecto retroactivo al 31 de Julio de 1952. — MANUEL FELIX URBAN ROCCA. — BENJAMIN ERBA RADICI. — MARIA ELENA MAS.
6) $16.00 20|pub. 13480 Set.26-v.oct.19.

EX-CAFE AICARDI

Hacemos saber que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de Café y Bar, teníamos establecido en esta ciudad, en la calle José Salvo s|n (Ex-Café Aicardi), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Fco. Domenech, ante quien y en el mismo lugar deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes, a hacer efectivo sus créditos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 26|9|1904. — Juan L. Lacaze, Agosto 22 de 1955. — MAXIMO ANCHEN. — JUAN FCO. DOMENECH.
6) $32.00 20|pub. 13104 Set.19-v.oct.11.

"CUBRIA Y LARROSA"

Se disuelve la sociedad "Cubría y Larrosa" propietaria "Farmacia Nebe" en Gral. Rivera Nº 3033. Los interesados presentarse el Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 de 17 a 19 horas dentro del término legal a efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 C. Comercio.— Montevideo, Agosto 26 de 1955. — Firmado: NELLY L. LARROSA DE MAÑAY. — HEBE S. CUBRIA.
6) $24.00 20|pub. 13360 Set.23-v.oct.17.

ESTABLECIMIENTOS DEMICHERI LIMITADA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto la disolución y liquidación de la Sociedad Establecimientos Demicheri Limitada, establecida en la calle Mercedes al Nº 1501 de esta ciudad, retrotrayendo todos los efectos jurídicos de la misma, al 30 de Abril de 1955.

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en las Oficinas de ODA, Nueva York Nº 1201, Montevideo.
6) $32.00 20|pub. 13329 Set.23-v.oct.17.

"SARAVI Y LEDUC"

Los señores Ernesto Horacio Leduc y Carlos Saraví han convenido la disolución de la sociedad "Saraví y Leduc", con sede en la casa número 1888 en la Avda. Gral. Rondeau de esta plaza, al 30 de Junio último. El señor Leduc transfiere al señor Saraví el activo y pasivo de la Sociedad. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano Fernando Miranda, Ituzaingó 1393.
6) $32.00 20|pub. 13412 Set.24-v.oct.18.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos disuelto la sociedad que teníamos para la explotación del Café y Restaurant sito en Miguelete 1850, desligándose el socio José M.a Facal y haciéndose cargo el señor Jesús Facal Castro. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1955. — JOSE M.a FACAL. — JESUS FACAL CASTRO.
6) $24.00 20|pub. 13402 Set.24-v.oct.18.

"JUAN PELUFFO Y COMPAÑIA"

Por lo dispuesto en el artículo 492 del C. Com. y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que la sociedad "Juan Peluffo y Compañía" se disolvió parcialmente por retiro del señor Juan César Alberti. Acreedores a José L. Terra 2199. — TOMAS PELUFFO.
6) $16.00 20|pub. 13030 Set.17-v.oct.10.

"LA CAVA HERMANOS"

Comunicamos que resolvimos disolver la sociedad "La Cava Hermanos" que en el ramo de taller mecánico y afines, gira en la casa Nº 2380 de la calle General Urquiza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Luis José Salvador La Cava. De conformidad Ley Setiembre 26 de 1904, deben los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al escribano Wáshington Lanziano, en Rincón 630. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — LUIS JOSE SALVADOR y MIGUEL ANGEL LA CAVA.
6) $24.00 20|pub. 13510 Set.26-v.oct.19.

Con fecha 31 de Julio de 1955 los señores José Benas, Juan Stingil y Julio Francisco Baumgarten, declararon totalmente clausurados los negocios sociales correspondientes a la empresa que giraba bajo la razón de "Benas, Stingil y Cía." y el nombre de "F. A. P. I." en el ramo de Fundición, Broncería y Anexos", con sede en Ramón Márquez números 3148-50 de esta ciudad. Se procederá a liquidar totalmente el patrimonio social. Acreedores presentarse en el domicilio de la empresa conforme ley Setiembre de 1904. — JOSE BENAS. — JUAN STINGIL. — JULIO FRANCISCO BAUMGARTEN.
6) $32.00 20|pub. 14096 Oct.5-v.oct.28.

DEMARCO Y CIA. LTDA.

Ley 26 de Setiembre de 1904, con fecha de Setiembre de 1955 los señores Carlos Demarco Plantieri, Antonio F. I. Couceiro Corrales y José Alfonso de Garay disolvieron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Demarco y Cía. dejando constancia que dicha sociedad nunca realizó actividades comerciales. Acreedores presentarse en Rincón 454, Esc. 411. — Montevideo, Octubre 3 de 1955.
6) $24.00 20|pub. 14054 Oct.5-v.oct.28.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez suplente, doctor don Agustín A. Bazzano, encargado del Despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Augusto Palmigiani contra ELVIRA MILIONE. Divorcio por causal" (L.o 51 F.o 223), se cita, llama y emplaza a doña Elvira Milione, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 13984 Oct.4-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Esther L. Deus contra JOSE GOMEZ ARIAS. Divorcio por causal". (Lº 51, Fº 214), se cita, llama y emplaza a don José Gómez Arias, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32604 Set.23-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos: "Olga Paulina Urioste contra DIOMEDES ACOSTA. Divorcio unilateral". (Lº 51, Fº 181), se cita, llama y emplaza a don Diomedes Acosta, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32605 Set.23-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eliette Pereira Affonso contra GASTON BARRIOS VARGAS Divorcio unilateral" (Lo. 51 Fo. 99) se cita, llama y emplaza a don Gastón Barrios Vargas, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 12303 Set.7-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "María Lina García González de Palicio contra FERMIN PALICIO o PALACIO. Divorcio y Auxiliatoria" Lº 50, Fº 234, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Fermín Palicio o Palacio, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represenfen y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de Agosto de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32521 Set.16-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "Gianola Josefa c|ROCHA JOSE LUIS. Divorcio por sola voluntad", se cita, llama y emplaza a José Luis Rocha, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 14131 Oct.6-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ERMELINDA PLADA ESPINOSA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Héctor Lino Grajales (L.o 47 F.o 57). — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 13903 Oct.3-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Amalia Maciel contra MARTIN SILVERIO PEREIRA. Divorcio por sola voluntad" L.o 50 F.o 13, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Silverio Pereira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 13629 Set.28-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Quintín Castro Rosas c|CIRILA AGUIAR. Divorcio" y "Quintín Castro Rosas c|CIRILA AGUIAR. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Cirila Aguiar para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 20|pub. 32466 Set.12-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Libralesso, Luis contra POLIN. GINA OTAVINA u OTARINA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza a la nombrada Gina Otavina u Otarina Polin para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos de divorcio y auxiliatoria de pobreza que conjuntamente ha iniciado el actor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32697 Set.30-v.nov.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a doña VICTORIANA LILA NC NIELIA TORRE o VICTORINA LILA NORNELLA TORRE a fin de que dentro del término de no-

venta días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (45|151) y en los de auxiliatoria de pobreza que le ha iniciado don Salustiano García, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Julio Real, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32443 Set.10-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Gregorio María Corts contra ELBA ELAYSEE ATIENZA. Divorcio por causal" (Lº 21, Fº 268, Nº 564), se cita, llama y emplaza a doña Elba Elaysee Atienza, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere, como así mismo para llenar el requisito constitucional previo de la conciliación. Se hace constar que el peticionante se halla auxiliado de pobreza.— Paysandú, Setiembre 26 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 10|pub. 32763 Oct.7-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se cita y emplaza a doña ILDA RENEE GONZALEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Arbermager, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Setiembre 10 de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
7) (R. 20-4-955) 30|pub. 32720 Oct.3-v.nov.8.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al aspirante a ocupar el cargo de peón "a término" en la Gerencia de Vía y Obras de este Organismo, señor ARTIGAS ELOY BOTTI GARCIA, a fin de que se presente a llenar los requisitos de su ingreso, dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 5 de Octubre de 1955.
8) $5.40 3|pub. 14235 Oct.7-v.oct.10.

PAVIMENTACION CIUDAD DE LAS PIEDRAS

Se emplaza a los propietarios cuyos predios dan a las calles Dr. Francisco Soca entre Rivera y Lavalleja y calle Rivera entre General Flores y Dr. Francisco Soca, cuyos padrones son los siguientes: 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 977, 976, 975, 974, 973, 972, 972, 971, 970, 3462, 969, 981, 997, 996, 995, 994, para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha que les correspondan. — Empresa Constructora. Elías Regules Nº 500. Las Piedras.
8) $9.00 3|pub. 14260 Oct.7-v.oct.10.

DIRECCION GENERAL DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas doctor Guillermo Retamoso dictada en el sumario Nº 270, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE M. VIGORITO y LEONARDO JAMES, para que comparezcan ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Febrero quince de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
8) $36.00 30|pub. 12838 Set.14-v.oct.19.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Emplázase para que comparezca a notificarse de las resultancias del sumario administrativo que se le instruyera, a la Auxiliar 2.a de Enfermería, señorita NELLY FERREYRO, en un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación. — Montevideo, 4 de Octubre de 1955. — La Secretaría General.
8) (C.C.) 3|pub. 32761 Oct.6-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON número 165.049, Lº 15, Fº 395". se cita, llama y emplaza al propietario o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble padrón Nº ciento sesenta y cinco mil cuarenta y nueve, ubicado en la calle Segovia entre Quirquinche y Málaga y Málaga entre Tres Cerros y Segovia, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1955. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 32374 Set.5-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble padrón número 179.473. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 17, F.o 432), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 179.473 (ciento setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres), ubicado en la calle Río de la Plata entre Lugo y Decroly, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 26 de 1955. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 32663 Set.27-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "MANUEL PALLAS. Sucesión. Libro 48, Folio 86", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Andrea Pallas Regueiro y a don José y Santiago Pallas Juncal y a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y con quien se llenará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 13017 Set.17-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "Jorge Moratorio contra JOAQUIN LOPEZ VILLAR. Denuncia de obra vieja o ruinosa" Lº. 47, Fº 507, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos, al propietario del inmueble situado en esta ciudad, calle Soriano Nos. 1310, 1312 y 1314, y empadronado con el Nº 9065. A los efectos legales se hace etsa publicación. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
8) $60.00 30|pub. 12700 Set.13-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "José Ramenghi Maqui c|IRLANDA CUADRO y OTRA. Ejecución de hipoteca", L.o 50 F.o 69, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquéllos que se consideren herederos o sucesores a cualquier título de don Carlos Alberto Cachón Cepeda, para que comparezcan en estos autos a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 13433 Set.28-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JULIO EMILIO JOSE JAMART. Lo. 48, Fo. 456" se hace saber que se presentaron los señores Sebastián Riera, Romualdo Villa y Angélica Inés Villa de Lucas solicitando la escrituración de los siguientes inmuebles, que le fueron prometidos en venta, amparados en la Ley de 17 de Junio de 1931; A) Al señor Riera: Un solar empadronado con el N.o 170.595, ubicado en la 14ª sección judicial de Montevideo, y que de acuerdo con el plano del agrimensor Luis Caselli de Enero de 1929, inscripto el 27 de Febrero de dicho año, tiene una superficie de 110 ms. 80 dms. con 6 ms. 42 cms. de frente al Noroeste, a la calle Francisco Gómez; 8 ms. 90 cms. al Sureste; al Noreste, quebrada de tres rectas de 11 metros 93 cms., 43 cms. y 4 ms. 70 cms.; y al Suroeste, quebrado de tres rectas que miden 10 metros 40 cms., 2 ms. 87 cms. y 4 ms. 70 cms.; B) A don Romualdo Villa y a doña Angélica Inés Villa de Lucas, un solar situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el N.o 170.600, que de acuerdo con el plano citado tiene una superficie de 66 ms. 80 dms. con 7 metros 94 cms. de frente al Noroeste a la calle Francisco Gómez; 9 ms. 56 cms. al Noreste; 7 ms. 65 cms. al Suroeste y 7 ms. 74 cms. al Sureste. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a doña Rita Soggetti de Jamart, doña Ludovina Jamart de Icart Alvariza, a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como también a todos los sucesores de don Emilio o Julio Emilio José Jamart, a cualquier título, para que comparezcan ante esta Oficina, dentro del referido término, a fin de otorgar las escrituras de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $168.00 30|pub. 12262 Set.7-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los descendientes que puedan existir de doña ANA VICTORIA o VICTORIA ALIÚ CASTELLO DE ROMANO, para que comparezcan a deducir sus derechos en la sucesión de doña Joaquina Castello de Aliú o Castello Lamas de Aliú Salvador (Lº 46, Fº 272), de acuerdo con los artículos 1018 y 1024 del Código Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
8) $16.00 10|pub. 14228 Oct.7-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MANUEL RODRIGUEZ. Incapacidad. Lo. 36. Fo. 73", se cita y emplaza a los herederos y demás sucesores de Manuel Rodríguez y especialmente a Juan Sixto, Emeterio Lino, Rómulo, Carlos y José Rodríguez, Blanca Maura, Felipa María y Esther Caraciolas, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en la incidencia que sobre regulación y cobro de honorarios han iniciado en los autos mencionados, los doctores Julio César Motta, Oscar Bermúdez y José Pedro Cardozo, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 12273 Set.7-v.oct. 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la 1.a Sección, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra SUCESION GABRIEL MELLO. Cobro Impuesto Inmobiliario. Lº 8, Nº 311, Fs. 12", se hace saber al público que se ha promovido juicio ejecutivo sobre la propiedad ubicada en la 9.a sección de este Departamento (Tomás Gomensoro) empadronada con el Nº 91, emplazándose a quienes se consideren con derecho a ellas en el término de noventa días para que se presenten a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Indalecio Monzón, Juez de Paz Interino.
8) (D. 21-7-34) 15|pub. 32765 Oct.7-v.oct.25.

Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la 1.a sección, dictada en autos caratulados: El Fiscal Letrado (por la Sucursal de Impuestos Directos) contra Sucesión VITAL PEDETTI. Juicio ejecutivo. Lo. 10 N.o 197 Fo. 70, se hace saber al público, que se ha promovido juicio ejecutivo por cobro de Contribución inmobiliaria, sobre la propiedad ubicada en esta sección, empadronada con el N.o 549, con frente a la calle Aparicio Saravia N.o 329, lindando por el Norte con don Carlos BECKER y por el Sur, con María y Mario Méndez Ribeiro, emplazándose a quienes se consideren con derechos a ellas en el término de noventa días, para que se presenten a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 15 de 1955. — Miguel L. Castillo, Juez de Paz Interino.
8) (D. 21|7|934) 15|pub. 32653 Set.26-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo c|PROPIETARIO INMUEBLE PADRON Nº 40. Cobro de pesos" (Lº 41, Fº 40, Nº 675), se cita y emplaza, por el término de noventa días, al propietario o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al bien que se deslindará, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos: Inmueble empadronado con el Nº 40 del Balneario "La Floresta", 8.a sección judicial de este Departamento, con frente al N.E. en 15 ms. 23 a la calle Bersamino, entre las calles Argentina y Rambla Miguel Perea. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 14 de Setiembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
8) $84.00 30|pub. 13118 Set.19-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar c| GARBARINI ROBERTO. Juicio ejecutivo", Libro 8 Folio 82, se cita, llama y emplaza al señor Roberto Garbarini o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier per-

sona que se considere con derecho al bien inmueble señalado con el N.o 13 de la manzana N.o 493 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 429, con 20 metros de frente al S.E. a la calle Uruguay, por 45 metros 20 centímetros de fondo, lindando al N.E. con el padrón 430, por el N.O. con el padrón 422 y al S.O. con el padrón 428, según resulta del plano de fraccionamiento de Piriápolis que obra en la carpeta N.o 15 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 30 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $96.00 30|pub. 12239 Set.6-v.oct.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar c| EPPENS TEOFILO. Juicio ejecutivo", Libro 8 Folio 139, se cita, llama y emplaza al señor Teófilo Eppens o a sus sucesores a título singular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 80, ubicado en la manzana N.o 505 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al N.O. a la calle Uruguay, por 50 metros de fondo, lindando al N.E. con el padrón N.o 79; al S.E. con el padrón N.o 82 y al S.O. con el padrón N.o 81, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para que interpongan las excepciones que tuvieren (artículo 887 del Código de Procedimiento Civil) y para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del mismo Código). — Maldonado, Mayo 19 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
8) $96.00 30|pub. 12238 Set.6-v.oct.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en los autos caratulados: "MENDEZ, JUAN PANTALEON. Sucesión". (Lo. 18 Fo. 497 Nº 243), se cita, llama y emplaza a don Juan Bautista Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Salto, Setiembre 12 de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 13297 Set.23-v.oct.28.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 20 de Julio de 1955 ha designado para ser expropiado el siguiente bien: una parcela de terreno propiedad del señor Saturno R. Calzada, sita en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Soriano (Dolores), empadronada con el N.o 2.128 (urbana), con una superficie total de 513 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados, con destino a la ampliación de la Usina y Casa-Habitación del Encargado del Servicio de Dolores, Departamento de Soriano.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí número 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 32728 Oct.3-v.oct.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(Ley de 17 de Agosto de 1944 y artículo 36 de la Ley Nº 11.285 de 2 de Julio de 1949)

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, padrón Nº 792, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a las oficinas escolares de Treinta y Tres, según decreto de expropiación del Poder Ejecutivo de 14 de Setiembre de 1955 y que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor señor José A. Spagnolo, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 792 de 965 ms. cuadrados 50 dms2. y es propiedad del señor Miguel Bañales. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inc. 3º de la Ley 28 de Marzo de 1912, número 3.958 y Decreto-Ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en 1ª Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano Nº 1045 (Montevideo). — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 32709 Oct.1º-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco contra DE LEON (ELOY). Expropiación. Lº 1, Fº 420", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a los herederos de Leoncio de León o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 78.095, ubicado en la calle Hum, entre las calles Lancaster y Santiago Figueredo, en especial a Luis Eloy de León Costas, Victoriano de León, Mónico Ciriaco Hernández de León, Amelia Hernández de Lamazón, Paulina del Carmen Barone, Amelio Eulogio Barone, Hipólito-Nicolás Barone, Pedro Pablo de León, Luis Eloy de León, Ceferino de León, Micaela Olga de León, María Celia de León, Nelis Rogelia de León, Gregoria de León y Leoncio Antonio de León, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
9) (D. 21-7-34) 30|pub. 32654 Set.26-v.oct.31.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ALCIRA LORENZO Y LOSADA DE LORENZO. Incapacidad" (Lº 50, Fº 594), se hace saber que por resolución del día 16 de Junio de 1955 se designó a doña Sara Lorenzo y Losada de Rivera curadora interina de su hermana legítima doña Alcira Lorenzo y Losada de Lorenzo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 13740 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que por resolución del día 18 de Agosto de 1955, dictada en los autos caratulados: "MARTHA ELIDA DI FAZIO. Incapacidad". (L.o 50 F.o 383), se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndose designado Curador de la misma a Clotilde Maccio de Di Fazio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 13596 Set.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "INDALECIO PERAZZA. Incapacidad. Lo. 48, Fo. 430", se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Julio de 1955, se declaró incapaz a don Indalecio Perazza y se designó curadora del mismo a doña Luisa P. Perazza. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 14094 Oct.5-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA OFELIA TAROCO DE PREVETTONI. Incapacidad", L.o 40 F.o 204, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Mayo del corriente año, se declaró incapaz a doña María Ofelia Taroco y se le designó curador legítimo y necesario a su esposo don Juan Carlos Prevettoni. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 21 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 13834 Oct.3-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado, con fecha 18 de Junio último, dictada en el expediente caratulado: "MAURICIA MARGARITA PINTOS. Incapacidad", se ha declarado incapaz a la nombrada Mauricia Margarita Pintos.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 9 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 13581 Set.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 29 de Junio de 1955, se declaró en estado de incapacidad a don HILARIO NICOLAS RODRIGUEZ, designándose curador legítimo del mismo a su hermano, Froilán Elías Rodríguez. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Agosto 23 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
10) $12.00 10|pub. 14051 Oct.5-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "IRENE PEREZ DE PEREIRA. Su situación", (Lo. 43, Fo. 513, número 435), se ha designado al señor Pedro M. Chiesa, curador interino de la presunta incapaz Irene Pérez de Pereira: A los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil se efectúa esta publicación. Esta gestión fue iniciada de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
10) (E. 20|4|955) 10|pub. 32743 Oct.5-v.oct.17

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ALEJANDRO KLEIN, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Niceto Alzueta y Carlos Pozzi, con domicilios ambos en la calle Juan Carlos Gómez 1386 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Alejandro Klein". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 14011 Oct.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ALFREDO OLIVEROS, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Andrés M. Mata y José Rey, con domicilios en las calles Agraciada 2073 y Venezuela 1469 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Alfredo Oliveros". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $ 24.00 10|pub. 14003 Oct. 5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ANTONIO JOSE MUÑIZ SILVA, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Romeo Flematti y Francisco Di Mauro, fijando ambos domicilio en la calle Real 4415 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Antonio José Muñiz Silva". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 14004 Oct. 5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ELIAS LUVIZIO, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Lirio Zanelli y Juan Castro, fijando ambos domicilio en la calle Yaguarón 2025, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Elias Luvizio". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 14009 Oct. 5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: JULIO VICENTE ANTONIO CHACON, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Manuel Dumai y Alfredo Prezioso, con domicilios en las calles Cerrito 105 y José L. Terra 2511 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Julio Chacón". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub 14006 Oct. 5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: RAUL SANTIAGO SEIJAS, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ramón Alvarez y Francisco Pedronzo, con domicilios en las calles Lima 1689 y Chiavari 3032 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Raúl S. Seijas". — A los efectos legales sehace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 14007 Oct. 5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ALBERTO IRAOLA IRAOLA, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice. Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Victorio Janotti y Jorge Condoleo Frecia, con domicilios en las calles Vitrubio 3697 y José Benito Lamas 2702 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — A. Iraola". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 14008 Oct. 5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. LEANDRO CORROCHANO, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luis Riffaud y Carlos Devivo, con domicilios en las calles Miguelete 2156 y Nelson 3527 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Leandro Corrochano". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 14005 Oct. 5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: BENIGNO DE LEMA, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alberto Sagues Grandal y Emiliano Albornoz, con domicilios en las calles Av. Garzón 1931 y Av. Lezica 5831 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Benigno De Lema". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 14010 Oct. 5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito, "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ANDRES PATALAGOITY, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ramón Bello y Augusto Pongibove, fijando ambos domicilios en la calle Rincón 649 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Andrés Patalagoity". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 14012 Oct. 5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno: RAUL CONSTANCIO ROSSI, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Olivio Albarenga y Daniel Martínez, con domicilios en las calles Adolfo Vaillant 131 y Enrique George 1516 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Raúl C. Rossi". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 14013 Oct. 5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno: GERARDO KATZ, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Hans Berndt e Hilda Veirano de De los Santos, con domicilios en las calles Rambla República del Perú 765 y Florida 1240 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Gerardo Katz". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 14014, Oct. 5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. JORGE FROST, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Zigismundo Grosfeld y Gustavo Sonenschein, con domicilios en las calles Convención 1258 y Andes 1228 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Jorge Frost". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 14015 Oct. 5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "JOSE ANTONIO CARLOS BARBALARGA, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Hipólito Porteiro y Juan Serafín Ruggiero, con domicilios en las calles Belgrano 2887 y Dr. Enrique Pouey 2482 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — José Barbalarga". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 14026 Oct. 5v-oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia de Segundo Turno: ARMANDO ALEJO APOLO, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Conrado Suárez y Octavio Paiva Cunha, con domicilios en las calles Lavalleja 2218 y Avenida 8 de Octubre 2520 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Armando Apolo". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 14027 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno: ANGEL ANGUIANO, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Arturo Gerner y Pedro C. Sosa, con domicilios en las calles Asamblea 4289 y Minas 1330 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — A. Anguiano". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 14028 Oct. 5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: EDGARDO DEVOTO, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Antonio Carlos Barbalarga e Hipólito Porteiro, con domicilios en las calles Solano García 2637 y Belgrano 2887 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Edgardo Devoto". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 14001 Oct. 5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ADOLFO REINER, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Emilio Jorge Maiorano y señorita Elsa Pereyra Faget, con domicilios en la calle Salto 1176 y Plaza de los Olímpicos 4459 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Adolfo Reiner". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 14002 Oct. 5-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Setiembre 26 de 1955. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Presente. Señor Juez: FRANCISCO MARKL VALCARCEL, domiciliado en Reconquista 655, solicito: deseando obtener título de Escribano se interrogue a Erardo Alvarez y Horacio Maestrone, por mi honradez y moralidad, publíquense edictos y expídanse testimonios. Francisco Markl Valcarcel." — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 13935 Oct.3-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el presente escrito: JULIO PUPPI, domiciliado en Joaquín Requena 1902, y a los efectos legales en Rincón 487, P. 7º, digo: Que pido se tome declaración a Antonio R. Santoro, Rincón 487, P. 7o; y Abelardo Rodríguez, Rincón 487, P. 7º; sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio, (Ley 22|X|54 a 6º). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Julio Puppi. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 14092 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el presente escrito: "LUIS A. PEREIRA SOUZA, domiciliado en Millán 2644 y a los efectos legales en Rincón 487, P. 7º, digo: Que pido se tome declaración a Armando Manocci, Marco Bruto 1458 y José González Pérez, Bulevar Artigas 2199, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio, (Ley 22|X|54, art. 6º). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Luis A. Pereira Souza". — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 14093 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: SALOMON JULI, domiciliado en Alzáibar 1361, ap. 1, y a los efectos legales en Rincón 487, p. 7, digo: Que pido se tome declaración a Samuel Maich (8 de Octubre 3813) y Liezer Benatar (8 de Octubre 3834) sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio (ley 22|X|54 a 6º). — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 13658 Set.29-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PASTOR, MANUEL PATRICIO. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 190), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Manuel Patricio Pastor, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Hugo Rosso y Jorge Cambón, con domicilios en las calles Santiago de Anca 1382 y Lorenzo J. Pérez 3244 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.— M. Pastor". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 14019 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VISCONTI, FRANCISCO. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 190), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Francisco Visconti, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Lydeo Fabiani y Francisco Valiante, con domicilios en las calles José Batlle y Ordóñez 215 y Ramón Alvarez 215 de la localidad de La Paz, Departamento de Canelones, respectivamente. Aprobada, se me expida testimonio. — Francisco Visconti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 14018 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VARELA LOUREIRO, ALFREDO. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 186), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Alfredo Varela Loureiro, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Manuel Mariano Rama y Francisco Martín Zubeldía, con domicilios en las calles Madrid 1512 y La Paz 1117 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—Alfredo Varela". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 14017 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "POGGI, JUAN CARLOS. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 167), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Juan Carlos Poggi, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Miguel Nemer y Angel Virginio, con domicilios en las calles Nueva York 1720 y Miguelete 1578, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—Juan C. Poggi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 14016 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VIVES, JOSE MIGUEL. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 187), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: José Miguel Vives, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Román Roberto Mato y José Balverde, fijando ambos domicilio en la calle Paysandú 935 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—J. Miguel Vives". Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 14020 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RICAS, JACOBO. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 192), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Jacobo Ricas, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Marcos Sapiro e Isaac Trapunsky, con domicilios en las calles 25 de Mayo 292 y Soriano 800, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—Jacobo Ricas". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 14021 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ZARACHA, MARCOS. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 192), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Marcos Zaracha, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Edmundo Alfonso y Ricardo Domingo Rosso, con domicilios en las calles Dr. Pablo de María 1427 y Avda. Colombes 1470, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—Marcos Zaracha". Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 14022 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, autos: "RODRIGUEZ CAMPS, LEOPOLDO. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 207), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Leopoldo Rodríguez Camps, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Julián Enrique Domenech y Ernesto Primitivo Machado, con domicilios en las calles Colonia 1561 y Ramón Anador 3108, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—Leopoldo Rodríguez Camps". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 14025 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SATRE, ALVARO RAUL. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 207), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Alvaro Raúl Satre, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Urbano Wáshington Gonza y Jaime Raña, con domicilios en las calles General Urquiza 3284 y Faimalla 3316, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. —Alvaro Satre". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 14023 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VARELA GARCIA, JOSE. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 207), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: José Varela García, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Oscar Monteano y Jaime Lev, con domicilios en la Avda. Agraciada 2239 y Avda. 18 de Julio 1781, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.—J. Varela García". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 14024 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LESCANO, ISAIAS. Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 212), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Isaías Lescano, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley No 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Manuel Borrazas y Yamandú Pereira, con domicilios en las calles Tudurini 3791 y Acevedo Díaz 2575 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Isaías Lescano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 13952 Oct.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BARANZANO, LUIS HUMBERTO. Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 212), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Luis Humberto Baranzano, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Jesús Casimiro Gularte y Francisco Lorenzo Fernández, con domicilios en las calles Comodoro Coé 3637 y Defensa 2245 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Luis H. Baranzano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 13953 Oct.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BURGUETE MOCORREA, FRANCISCO. Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 211), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Francisco Burguete Mocorrea, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Carlos Moretti y José Angel Fraga, con domicilios en las calles Soriano 1596 y Maldonado 1734 respectivamente de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Francisco Burguete Moccorrea. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 13954 Oct.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GALO DE GALVEZ, JORGE. Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 211), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Jorge Galo de Galvez, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores General Homero Toscano y doctora Eneida de Souza, con domicilios en las calles Simón Bolívar 1329 y 21 de Setiembre 2468, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Jorge G. de Galvez Azeves". — Y a los efectos legales se hace esta

publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 13955 Oct.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FRANCHI, WALTER ANACLETO. Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 212) se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Walter Anacleto Franchi, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Nigel S. Otero y Juan Carlos Alvarez con domicilios en las calles Nueva Palmira 2018 y Santa Lucía 5753 respectivamente de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Walter A. Franchi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 13956 Oct.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "KATZ, ARIS. Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 212), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Aris Katz, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Mauricio Minór y Moices Noejovich, con domicilios en las calles Lindoro Forteza 2641 y Rivadavia 2037 respectivamente de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Aris Katz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 13957 Oct.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CRUZ, MARIO ROBERTO. Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 209), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Mario Roberto Cruz, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley No 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Miguel Mas y Luis Julio Barbieri, con domicilios en las calles Veracierto 1618 y Avenida San Martín 2668 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Mario R. Cruz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 13958 Oct.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CUDA, DELFINO OSCAR. Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 184), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Oscar Delfino Cuda, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Dante Alberto Martínez y Luis Gervacio Burgueño, con domicilios en las calles Lima 1789 y Dr. Juan C. Dighiero 2463 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Oscar D. Cuda". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 13959 Oct.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MARTINEZ, DANTE ALBERTO. Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 185), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Dante Alberto Martínez, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luis Gervacio Burgueño y Oscar Delfino Cuda, con domicilios en las calles Dr. Juan C. Dighiero 2463 y Bulevar Artigas 1933 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Dante Alberto Martínez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 13960 Oct.4-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BURGUEÑO, LUIS GERVACIO. Información de vida y costumbres", (Lo. 46 Fo. 186), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Luis Gervacio Burgueño, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Oscar Delfino Cuda y Dante Alberto Martínez, con domicilio en Bulevar Artigas 1983 y calle Lima 1789 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Luis Burgueño". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 13961 Oct.4-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO D'ALESSIO, constituyendo domicilio en Río Negro 1210, al señor Juez dice: Que a los efectos de su inscripción en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, Ley 22|X|1954, viene a pedir: 1º) Se diligencie la información de vida y costumbres mediante el testimonio de los señores Juan Fidel Cabrera y Plácido Abad, domiciliados en Vázquez 1278 y General Flores 3725, y las publicaciones de práctica; 2º) Aprobada, se me expida testimonio, y se me devuelvan los recaudos.—Hugo D'Alessio" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 14079 Oct.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS PASEGGI, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 1356, digo: Que debiendo optar por el título de procurador ofrezco el testimonio de los doctores Víctor H. Cairoli y Juan M. Azeves, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio.—L. Paseggi". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 13623 Set.29-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "NELSON PEIRANO BORDENAVE, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó Nº 1485, escs. 1 y 2, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Procurador, solicito, que previas las publicaciones de ley, se interrogue a los señores Juan A. Olagüe y Mario Rey sobre mi honradez y costumbres y se expida testimonio.—Nelson Peirano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 13646 Set.29-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "AMOROSO, DANTE. Información de vida y costumbres. Lº 9, Fº 21", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado: Dante Amoroso, constituyendo domicilio en la calle Isla de Gorriti Nº 1064 de esta ciudad ante el señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, viene por la presente a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Carlos J. Risso y José Alvaro Guerra, con domicilio en ésta, los que serán presentados ante esta Oficina, el día y hora que indique ese Juzgado. Por lo expuesto del Juzgado solicito: 1º) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio y acreditada la mayoría de edad con el testimonio de partida de nacimiento que acompaño; 2º) Se reciba la información ofrecida, cometiéndose a la Oficina; 3º) Se me expida edictos para su publicación en el "Diario Oficial" y periódico local por el término legal; 4º) Aprobada se me expida testimonio. — Será justicia. — Dante Amoroso".— Maldonado, Setiembre 28 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
11) $36.00 10|pub. 14108 Oct.6-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, en autos: "JOSE BURGUERA PASCUAL. Información de vida y costumbres" (Lº 10, Fº 501) se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Deptal. de Primera Instancia, doctor don Fernando Mier Nadal.—Presente.—José Burguera Pascual, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 1115, al señor Juez se presenta y expone: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Luis Benvenuto Costa y Eduardo González Rey, domiciliados respectivamente en las calles Río Negro 1036 y Pastor esq. Carreras de esta ciudad. A fines de identificación adjunta la cédula de identidad Nº 872.50 que ruega se sirva ordenar su devolución después de la presentación del presente escrito. Solicitando que aprobada esta información se me expida testimonio.—José Burguera Pascual" A los efectos legales se hace esta publicación.— Paysandú, Agosto 11 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 13785 Set.30-v.oct.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Departamental de Primera Instancia, doctor Fernando Mier Nadal.—Presente.—Luis Alberto Biscailuz domiciliado en la calle Uruguay Nº 773, al señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Pedro Volonterio y Atilio Maresca domiciliados respectivamente en las calles Leandro Gómez Nº 989 y José Pedro Varela Nº 970 de esta ciudad. A fines de identificación adjunta la cédula de identidad Nº 784.425 que ruega se sirva ordenar su devolución después de la presentación del presente escrito.— Solicitando que aprobada esta información, se me expida testimonio.—Luis A. Biscailuz".—Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Paysandú, Setiembre 14 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 13684 Set.29-v.oct.10.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 2.731. — (Segundo llamado). — Equipos de frenos de aire. — Apertura: 28 de Octubre de 1955, a las 16 horas.
Nº 2.763. — (Segundo llamado). — Un trapicho para laboratorio. — Apertura: 14 de Octubre de 1955, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.764. — (Segundo llamado). — Baterías para acumuladores. — Apertura: 13 de Octubre de 1955, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.776. — Hierro perfilado. — Apertura: 17 de Octubre de 1955, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.777. — Tepes de gramilla. — Apertura: 17 de Octubre de 1955, a las 16 horas.
Nº 2.778. — Caños de fibro-cemento y accesorios. — Apertura: 14 de Octubre de 1955, a las 16 horas.
Nº 2.779. — Materiales eléctricos. — Apertura: 15 de Noviembre de 1955, a las 16 horas.
Nº 2.780. — Auto-Bomba aspirante, montada sobre camión. — Apertura: 16 de Noviembre de 1955, a las 16 horas.
Nº 2.781. — Contratación de trabajos de fundición en bronce. — Apertura: 18 de Octubre de 1955, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32722 Oct.3-v.oct.11.

LICITACION PUBLICA Nº 2.797

Se llama a licitación pública para el arrendamiento de uno o varios depósitos para almacenar cemento portland embolsado en envases de papel.
La apertura de las ofertas se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Agraciada) el día 10 de Octubre de 1955, a las 17 y 30 horas.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.
12) (C.C.) 3|pub. 32760 Oct.6-v.oct.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.620
Segundo llamado
Arrendamiento de camiones volcadores para la A. N. P.

Fecha de apertura: 18 de Octubre de 1955, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 7 de Octubre de 1955. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32773 Oct.7-v.oct.10.

LICITACION PUBLICA Nº 1.032
Adquisición de 70 metros de cañería flexible de acero de 50.8 mm. (2") para vapor, en tramos de 10 metros

Fecha de apertura: 18 de Noviembre de 1955, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Ad-

ministración, 3er. piso. — Montevideo, 6 de Octubre de 1955. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 327 56 Oct.6-v.oct.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 177|55. — Suministro de Prensa para fundir planchas de esteriotipía.—Apertura: Noviembre 21, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 178|55. — Suministro de Correas de tela y goma. — Apertura: Noviembre 16, hora 15.— Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 32774 Oct.7-v.oct.25.

V. M. 18. — Venta de papeles y recortes en desuso. — Apertura: Octubre 21, hora 15. — Valos del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 174|55. — Suministro de cuerda alquitranada para encerados. — Apertura: Noviembre 25, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 175|55. — Suministro de tubos de acero para calderas, elementos de recalentador y caños de cobre para casquillos. — Apertura: Noviembre 30, hora 15. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

C. M. 176|55. — Suministro de lona blanca para techos de salones. — Apertura: Noviembre 18, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 32751 Oct.5-v.oct.22.

C. M. 170|55. — Leña en rolos para diversos usos. — Apertura: Octubre 13, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32714 Oct.1º-v.oct.10.

C. M. 95|55. — 2º llamado y complemento. — Suministro de Tronzador. — Apertura: Noviembre 14, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 172|55. — Suministro de destornilladores, taladros, martillos, etc. — Apertura: Noviembre 11, hora 15. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 32635 Set.24-v.oct.11.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por el siguiente suministro:

Segundo llamado

Licitación Nº 55. — Material de Vestuario.— Apertura: 10 de Octubre de 1955. Hora 16.

El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle San José y Yí Nº 1265, 4º piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 32702 Set.30-v.oct.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 60|17

Tercer llamado

Ampliación y reforma del edificio de Casa Central

Instalación de Tubos Neumáticos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio esq. Sierra (edificio que ocupa la Agencia Cordón, 2º piso), al precio de $ 3.00 el ejemplar.

Dicha documentación podrá ser consultada, durante el término del llamado a licitación, en el Sector indicado, los días lunes a viernes de 13 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 28 de Octubre de 1955 a la hora 16.
12) (C.C.) 5|pub. 32744 Oct.5-v.oct.10.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

PROVEEDURIA GENERAL

Licitación pública N.o 17.270

Primer llamado

Carnets para jubilados y pensionistas.

Apertura: viernes 21 de Octubre de 1955, a la hora 16.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría del Organismo, calle Dante 1851, tercer piso, donde podrá ser retirado todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la citada Proveeduría en la fecha indicada y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — La Proveeduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32738 Oct.4-v.oct.15.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 25

A los efectos pertinentes se hace saber a los interesados que ha quedado sin efecto la licitación pública de referencia. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 3|pub. 32772 Oct.7-v.oct.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación Nº 29

Llámase a licitación pública por la provisión de harinas de trigo a los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la citada Sección (Parque Hotel) el día 18 de Octubre de 1955 a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.60.
12) (C.C.) 3|pub. 32768 Oct.7-v.oct.10.

Licitación Nº 30

Llámase a licitación pública por la impresión de formularios a los Hoteles Casinos Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Sección (Parque Hotel) el día 17 de Octubre de 1955 a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.90.
12) (C.C.) 3|pub. 32769 Oct.7-v.oct.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública —segundo llamado— para la adquisición de los artículos comprendidos en los renglones Nos. 3, 15, 16, 20, 27, 28, 29, 30, 33, 35, 36, 37, 38 y 46 del pliego de condiciones confeccionado con motivo del llamamiento a licitación para la adquisición de artículos escolares para el servicio durante el año 1955 y que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 14 de Octubre a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 6|pub. 32758 Oct.6-v.oct.13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION Nº 73

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de uniformes de Verano para el personal de Carteros, Valijeros, Porteros y Choferes del Instituto Postal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Octubre en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 1º de Octubre de 1955. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32745 Oct.5-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación Nº 24|955

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la Escuela Nº 23 "Algorta", Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Octubre de 1955 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1955. — División Adm. y Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 32707 Oct.1º-v.oct.8.

Licitación Nº 23|955

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la Escuela Nº 1 "Artigas", Departamento de Florida, 2.a etapa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Octubre de 1955, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1955. — División Adm. y Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 32708 Oct.1º-v.oct.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de dos camiones tractores con quinta rueda, procedentes de los Estados Unidos de América, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 20 de Octubre próximo a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 1º de Octubre de 1955. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 32777 Oct.7-v.oct.10.

Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de sal fina y conchilla molida, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 1º de Octubre de 1955. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 32778 Oct.7-v.oct.10.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

LICITACION Nº 4|955

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato para la determinación de la dureza de los metales por el método Vickers, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 26 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1955. — El Secretario.
12) (C.C.) 29|pub. 32593 Set.22-v.oct.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION Nº 26

Convócase a licitación pública para la construcción de un local destinado a Subestación de la U.T.E. y cercos y veredas del Barrio "I-3" (Paysandú).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 28 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en el Concejo Departamental de Paysandú, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía, por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en el citado Concejo Departamental, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Agraciada 1409, 2º piso. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32724 Oct.3-v.oct.14.

LICITACION Nº 25

Convócase a licitación pública, para la construcción de las 38 viviendas que integran la 2.a ampliación del Barrio "H-2" (Salto).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 11 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en el Concejo Departamental de Salto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía, por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en el citado Concejo Departamental, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Agraciada 1409, 2º piso. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32669 Set.28-v.oct.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Cuarto llamado

Artículos: Paño azul; Tartán; Percalina; Satinet; Entretela; Cinta de lana negra; Cordones; Botones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 14 de Octubre de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, 5 de Octubre de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 32766 Oct.7-v.oct.13.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 59
Sexto llamado

Artículos: Cartón gris; Tinta azul, Tinta negra; Flúido; Clisés.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18. horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Sarandí Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 8 de Octubre de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 32736 Oct.4-v.oct.8.

Licitación pública Nº 132
Primer llamado

Artículos: Brin; Loneta; Botones color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Octubre 15 de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955.

12) (C.C.) 10|pub. 32721 Oct.3-v.oct.14.

Licitación pública Nº 131
Primer llamado

Artículos: Chapa negra; Hierro; Remaches.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 11 de Octubre de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955.

12) (C.C.) 10|pub. 32688 Set.29-v.oct.10.

Licitación pública Nº 130
Primer llamado

Artículos: Cabo cáñamo; Lona; Agujas; Hilo; Rempujos; Loneta; Ojales; Máquina para ojales.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 11 de Octubre de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955.

12) (C.C.) 10|pub. 32689 Set.29-v.oct.10.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de equipos para desobstruir canalizaciones de alcantarillado. de acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Escribanía, en calle J. Martí Nº 3379 (Pocitos), Montevideo, en donde podrán adquirirse al precio de $ 3.00, y donde también podrán obtenerse informaciones al respecto, los días hábiles, entre las 13 y 30 y las 18 y 30 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 8 a 12 horas. La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la Gerencia de los Servicios del Interior de la Administración citada, el día 30 de Noviembre de 1955 a las horas 15 y 30. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 32727 Oct.3-v.oct.10.

Gerencia Montevideo
LICITACION Nº 76
Segundo llamado
Adquisición de una hormigonera portátil

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de una hormigonera portátil, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 2.50 (dos pesos con 50|100) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 (veinte) de Octubre de 1955, a las 15.30 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 3 de Octubre de 1955. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 32757 Oct.6-v.oct.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 4221|55

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Diciembre de 1955, a las 10 horas, para proveerse de 368.300 metros de conductores unifilares, bifilares y trifilares bajo plomo y bifilares y trifilares bajo plástico de distintos mm. cuadrados de sección, para 250 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 17.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 3 de Octubre de 1955. — La Gerencia Administrativa.

12) (Cta. corriente) 10|pub. 32732 Oct.4-v.oct.15.

LICITACION N.o 4208|55
(Transferencia de fecha)
Equipos contra incendios

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 13 de Diciembre de 1955, a las 10 horas, la apertura de las ofertas de la licitación "equipo contra incendios". — Montevideo, 4 de Octubre de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32733 Oct.4-v.oct.15.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas de escribir de 120 a 140 espacios, letra tipo "Pica".

Asimismo se ofrece en venta en licitación pública una máquina de escribir marca Smith Corona de 138 espacios letra "Elite", la que puede verse en el local de la Junta.

Las propuestas deberán ser remitidas a la Secretaría de la Junta Departamental en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 25 de Octubre próximo, día en que serán abiertas en presencia de los interesados a las 10 horas.

La Junta Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Setiembre 24 de 1955. — Esc. Raúl Cazaban, Presidente. — Horacio E. Tafernaberry, Secretario.

12) $20.00 10|pub. 13858 Oct.1º-v.oct.13.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 7 de 1955

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

VICTOR HUGO MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 782 y NORMA POGGI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 685 ap. 1.

MANUEL GONZALEZ BARREIRO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Buenos Aires (Rep. Argentina) y CONSUELO MIRAMONTES, 34 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cerrito 643.

LUCIO FIGUEROA, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Mercedes 963 ap. 15 y ELSA GLORIA AMORIN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 968 ap. 5.

3.a Sección

ALBERTO CALANCHA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 375 y MARTHA ROMERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 375.

6.a Sección

MIGUEL LEONEL REVELESE, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Ejido 1461 y MARY SUSANA MARTINEZ CHAO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1450 ap. 19.

MOISES KACOWICZ, 27 años, soltero, estudiante, polaco, domiciliado Yi 1658 y DORA BOROVICH, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1658.

PABLO CLEMATTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1620 y MARTA PACHECO, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Ejido 1620 ap. 8.

9.a Sección

LEANDRO LIMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Medio Día N.o 1934 y ALBA IURISSEVICH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1989.

NATALIO SOSA, 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5335 y MARIA EMA FRANCO, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5335 ap 4.

FRANCISCO MUÑOZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iris 1964 y NELLY RENEE BOSSIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1673.

10.a Sección

SEGUNDO MARIO GUARIN, 45 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Munar 2692 y EULALIA JOSEFA RODRIGUEZ, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Industria 2667.

HECTOR FERRARO, 19 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Porvenir 2412 y MARIA JOSEFA UMPIERREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2412.

JOSE RAMON DE LA SIERRA, 28 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado Asilo 3527 bis y MARBEIS ACOSTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3527 bis.

HIPOLITO SUAREZ, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado F. Bentos 3668 y LUISA BRANCATO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2311.

11.a Sección

WALDENKOLK DOS SANTOS, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3120 y ALDA VIEIRA, 16 años, soltera, brasileña, domiciliada Manuel Acuña 3120.

12.a Sección

RUBENS ARIEL PRENAT, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1794 y MABEL NIDIA BONIOLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1794.

ITALO PEDRO SICHERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2774 y OLGA ALFARO, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Vilardebó 2028.

LUIS EDUARDO LAPAZ, 40 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado Municipio 2869 y AIDA BARDALLO, 37 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Garibaldi 2109.

WASHINGTON ROBERTO FARIAS, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Guadalupe 1921 y MARIA CARMEN VARELA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2726.

ANIBAL BARDAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro P. Vidal 2498 y NELLY AIDA VALLEJO, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Pedro P. Vidal 2498.

EVER JUAN BESUZZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Magested 1610 y MARIA ISABEL FERREYRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nelson 3540.

JUAN SILVA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1781 y MARIA ESTHER VIÑOLES, 28 años, divorciada, encuadernadora, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1781.

19.a Sección

SYMCHA MAKOWSKI, 39 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Blandengues 1986, ap. 1 y ESTER ALTMARK, 32 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1986, ap. 1.

MARIO HECTOR PANIZZA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2603 y ROSA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2259.

ROBERTO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José E. Culta 2107 y HAYDEE ALBA MAÑANA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2122.

20.a Sección

EMILIO SUAREZ CALVALHO, 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bernardo de Guzmán 333 bis y DORALIA SILVA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo de Guzmán 333 bis.

ROBERTO LEMES, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Conciliación 4163 y TERESITA LILA PEREYRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4163.

MIGUEL ZELADIAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Berinduague 1174 y CELIA FORNEIRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Berinduague 1174.

23.a Sección

GERVASIO HERMOGENES GALARZA, 66 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Belgrano 2879 bis y MICAELA PURIFICATTI, 51 años, viuda, argentina, domiciliada Belgrano 2879 bis.

LEON ZAWADZKI, 27 años, soltero, empleado, polaco (c. legal), domiciliado Dionisio Oribe 3065 y ROSA ESTHER VESPERONI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3065.

ANTONIO ALBANESE, 27 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Monte Caseros 3032 y MARIA OSTUNI, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Monte Caseros 3032.

JOSE MARIA GALDO, 51 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan Paullier 1665, apto. 6 y JUSTA BLANCO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1665, apto. 6.

24.a Sección

FRANCISCO ANGEL FIGUEROA COSTAS, 27 años, soltero, albañil, español, domiciliado Rossell y Rius 1549 y NATIVIDAD PLA, 22 años, soltera, española, domiciliada Rossell y Rius 1549.

JUAN JOSE RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3331 y NELLY ELSA MONTES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Videla 3179.

$2.00 3|pub. v.oct.10.

Montevideo, octubre 6 de 1955

2.a Sección

CORNELIS DIUGENIS HEIJKOOP, 51 años, soltero, comerciante, holandés, domiciliado Plaza Zabala 377 y MARIA DELFINA MORALES, 29 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Plaza Zabala 377.

4.a Sección

ROGELIO CANTULLERA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 987 y NELY VIDUEIRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 987.

HUGO CARLOS DECAPRIO, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1244 y DINORAH TECHERA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Branco 1244.

8.a Sección

ELBIO BAYA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 2137 y ELVIRA ALBA MANTANI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bequeló 2326, ap. 3.

HUGO LUIS ASTORGA MESTRE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1433 y MARIA CELIA BOTTA MENINI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2208.

CARLOS MARIA SANJORGE, 24 años, soltero, mecánico maquinista, oriental, domiciliado Asunción 1526 y MYRIAM BELKIS RIGAU, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1526.

LEONARDO RAMON PRIETO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2549 y MARIA ESTHER RAMOS, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Agraciada 2549.

EDUARDO JIMENEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1578 y NORMA PASSANO FORMENTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1568.

10.a Sección

RAFAEL ALBERTO SOLIMANO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 2340, p. 2, ap. 7 y CELINA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2340, p. 2, ap. 7.

MONIEK GRANEK ORENBACH, 32 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Pilcomayo 4928, ap. 4 e ITA ZYLBERSZTAJN KATARYNAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 4928, ap. 4.

11.a Sección

LEONCIO JOSE DORTA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cila Grande 5744 y LUVIA DE SOUZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Pettirossi 3790.

RICARDO MAÑAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4790 y AMIRA RUPERTA NUÑEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4324.

RAUL LARROSA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4629 y MARIA DIONISIA PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4629.

DANIEL GARRIDO, 65 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Alférez Real 2690 y HERMESINDA BARROS, 63 años, soltera, jubilada, española, domiciliada Alférez Real 2680.

GREGORIO ECHAGÜE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Zurich 3457 y GLORIA PEREZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3570.

LEONARDO MARIANO BERNASCONI, 46 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4651 y MARIA TERESA ORRICO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada R. Palma 3396.

JUAN FRANCISCO REYES, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Bolso Lanza s|n y MARTA ELENA ALONZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. al Andaluz 2321.

MANUEL ALVEZ, 32 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Uruguayana 3450 y MAMERTA PEREZ, 36 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada José Villagrán 2701.

ALBERTO YAMIN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Guerra 3795 y PURA HALYDA GUILLEN, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José María Guerra 3795.

JUAN FUENTES, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Abipones 5955 y ROSA CLARA VALIERO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Abipones 5935, ap. A.

ADOLFO WALTER LAGO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Enrique Clay 2363 y ROSA BLANCA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. Clay 2370.

JOSE LUIS MENENDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 3745 y GLORIA MARGARITA MARTINEZ, 19 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Pavón 4728.

TOMAS PIZZANI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carrara 3435 y MARIA LUISA CAMEJO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carrara 3490.

15.a Sección

JANSEN MARTINS PINTO, 26 años, soltero, militar, brasileño, domiciliado Maldonado 2004 y AMELIA ROSAT BRENNER, 24 años, divorciada, brasileña, domiciliada Maldonado 2004.

JULIAN VIERAS, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jackson 1259 y BLANCA CELIA RODRIGUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1234.

NESTOR HUGO MARICHAL, 23 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado J. Requena 1685 y MARIA REINA BARRIOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada República 1641.

RUBEN ELBIO CASTELLI, 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Salterain 1482 y NORMA PITTAMIGLIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1482.

ENZO CASALI, 34 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Arenal Grande 1756 y MIRTHA OFELIA FERRÉ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1919.

16.a Sección

ROBERTO HUGO REGUEIRA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino O'Higgins 4849 y OLGA TERESA ADELA BARBERO, 30 años, soltera, italiana, domiciliada Camino O'Higgins 8218.

17.a Sección

JUSTO SOSA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Apóstoles 3796 y VIOLETA MELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3796.

JUAN CARLOS VIGNOLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guarapirú 3929 y AIDA TERESITA NERON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Guarapirú 3929.

ROMEO CORE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cayambé 3418 y MARIA HAYDEE MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cayambé 3418.

NEY GUEDES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Primicias 4778 y MARIA CELESTE VIDARTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Primicias 3738.

ANTONIO SPINGOLA, 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Cotopaxi 3469 y MARIA GIUSEPPA ARIETA, 30 años, soltera, italiana, domiciliada Cotopaxi 3469.

ANTONIO MARIA LOPEZ, 35 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Emilio Zola 4938 y RAMONA MARTINA EUGENIA ECHEVERRIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 3967.

RUBEN AQUILES VARELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Possolo 4120 y ELBIA ELENA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Possolo 4120.

JOSE FRANCISCO CASTRO, 51 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2975 y CELESTE IBERIA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2975.

18.a Sección

JOSE CASAS, 26 años, soltero, mecánico naval, oriental, domiciliado Guaná 2269 y NELLY OLGA CICLIUTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2269.

FRANCISCO ARRIETA, 32 años, chofer, español, domiciliado Carlos M. Maeso 2762 ap. 8 JUANA MARIA MARIEZCURRENA, 25 años, soltera, española, domiciliada Juan C. Dighiero 2460.

MARIO RAUL CLERICO, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2874 y MARIA ELIDA RODES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2733.

JUAN CARLOS CRISTIANI UHALDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 765 y MARIA JUSTA DEL CARMEN DE LA IGLESIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada V. Ledesma 2983.

EROS JOSE MUSCIO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Coronel Mora 426 y ELVIRA SUSANA BALIÑO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2458.

ENRIQUE JORGE ESTEVEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2828 y ELSA ESPAÑA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2692 ap. 7.

SEGISMUNDO LADOWSKY, 28 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Obligado 1005 ap. 9 y LUNA LEVI, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Legionarios 2208 ap. 5.

JUAN VIGLIETTI, 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Fco. Araúcho 1214 y GIUSEPPINA FERRARO, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Av. Brasil 2463 bis.

JUAN CARLOS OLIVER RIVEROS, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado José B. Lamas 2876 y FANNY SONIA LARRAÑAGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2393.

RUBEN RAMON PASTORINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Campbell 1425 y LOLA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada P. Campbell 1425.

ERNESTO GERMANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1239 y MYRTHA LAURA BLANCA ALQUIER FAEBIANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1216.

MARCELO JOAQUIN HOUTOU, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Vidal 717 y MARIA DEL CARMEN DEL PORTILLO MAÑE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Vidal 717.

IRO SIMONI, 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Palmar 2368 y ZULMA SILVEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2368.

LUIS ALBERTO CARRAU, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 1120 y MARIA DE LAS MERCEDES ORTIZ D TARANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 1116.

FRANCISCO COCCARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leyenda Patria 2948 y LAURA AZUCENA ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Leyenda Patria 2948.

20.a Sección

RAMON CALVO IGLESIAS, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado R. Pérez Martínez 392 y HORTENCIA VILLAVERDE LIÑARES, 30 años, soltera, española, domiciliada R. Pérez Martínez 392.

RUBEN SANTIAGO ANDRADA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Díaz y García 64 y OLGA AMESTOY FURTADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4135.

ALFREDO HERRERA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado F. Contucci 4113 y MARTA ROCIO PRESA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Spikerman 4175.

21.a Sección

ELBIO ROBERTO ARISMENDI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 996 y GLADYS ANGELA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 41.

DANIEL GASPAR, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avda. Peñarol 4805 y MARIA ERCILIA BENTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Peñarol 4805.

ROBERTO MAZZUCO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Millán 4283 y MARGARITA RESIO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 890.

JOSE FRANCISCO OLIS, 22 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado Goethe 11 y ELBA ESPERANZA CLAVERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Longfellow 1824.

LUIS ALBERTO BAGNASCO, 36 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1824 y BLANCA NIEVES CASTIGLIONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1824.

22.a Sección

RICARDO PENSADO BELLO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3590 e IMA LAGOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agaces 3550.

ADOLFO GREGORIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Oficial 2.o N.o 3360 ap. 4 y ELSA DAISSON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Kock 3682.

FRANZ XAVER GAUL, 32 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Gral. Flores 3448 bis y CELESTE NILDA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3448 bis.

JUAN ANDRES ALVAREZ CORTES, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3498 bis y TERESA LAPOUJADE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada venida Brasil 2536.

RAUL LEDE, 58 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Tompson 3015 y LAURA CAMBON, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 3086.

OMAR ARENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3774 y MARY EDDY CANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3689.

DARDO ROBERTO PIAZZA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3477 y RAQUEL NELLY PINOLA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Méndez 3586.

AMERICO WALTER SAN MARTIN, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Rosas 4334 y TERESINA ELIDA VENTRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4334.

DOMINGO FERNANDEZ BLIXEN, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3640 y TERESA DEL CARMEN OTERO FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3942.

NELSON MARTINEZ RAFFO, 24 años, solte-

ro, empleado, oriental, domiciliado Pestalozzi 3991 y JULIA SERVANDA SILVERA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3528.

OSCAR TEODORO ALONSO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3491 y ANGELITA GRIGOLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3492.

24.a Sección

HUGO ARIEL RODRIGUEZ, 30 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Saldanha da Gama 3765 y MARIA ANGELICA SAGARDIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Saldanha da Gama 3765.

14) $2.00 3|pub. v.oct.8.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JOSE RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva" (Lº 50, Fº 525), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don JOSE RODRIGUEZ iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno situado en Sayago, en la 21.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 290 metros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes: 11 ms. 21 cms. de frente al S.E. sobre la calle Bell; por el S.O. en línea de 25 ms. 78 cms. con propiedad de don Juan C. Saettone; 25 ms. 78 cms. al N.E. con propiedad de Romeo Cami y 11 ms. 21 cms. al fondo lindando con la Iglesia Evangelista. Dista el frente medio del terreno 170 ms. 74 cms. del Camino Santos y 194 ms. 38 cms. del Camino Edison. Está empadronado con el Nº 49299. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1955 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 12896 Set.15-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "GREGORIA ANTON DE HERVAS y otros. Prescripción" (Lº 50, Fº 532), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación a Carmen Estévez, José María Delgado, "I.M.P.E.S.A.", los sucesores de Juan Maeso y a Domingo Demichelli así como sus respectivos sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en las sobras que arroja el inmueble ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 56.359 que según plano del agrimensor Enrique P. Monteagudo, inscripto con el Nº 28.131 el 5 de Enero de 1954 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de 296 metros 88 dms., deslindado así: 7.77 al N.E. de frente a calle Hervidero; 36 ms. 13 cms. al S.E. con el padrón 56.358; 9.15 al S.O. con el padrón Nº 56.358; y dos rectas, una de 29.46 y otra de 5.22, al N.O. con el padrón 56.360 dentro de cuyos límites se encuentra un sobrante de área de 119 ms. 87 dms. del cual 110 ms. 09 dms. se encuentran ubicados al fondo del inmueble comprendida dentro de los siguientes límites: 8 ms. 14 cms. al N.E. lindando con el resto de la propiedad; 9 ms. 15 cms. al S.O. con el padrón 56.358; 13 ms. 18 cms. al S.E. con el mismo padrón y 11 ms. 58 cms. al N.O. con el padrón 56.360; y el resto de 9 ms. 75 dms. está ubicado en el resto de la propiedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $156.00 30|pub. 14107 Oct.6-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BRIGIDA OLIVERA DE MARTINEZ. Prescripción. Libro 50. Folio 497", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Brígida Olivera de Martínez, iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria referente al bien que se transcribe a continuación: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Salto, empadronada actualmente con el Nº 2314 en mayor área, antes padrones 2314 y 2315, señalada con el Nº 1 en el plano levantado en Marzo de 1938 por el agrimensor Alfredo Hareau, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 3 el 27 de Abril siguiente, y que consta, según el mismo, de una superficie de 579 H. 9998 c. y cuyo deslinde es: 2.886 ms. al S.E. lindando con Magdalena Freitas de Berrouet y Suc. de F. L. Ferreira; al S.O. con el Arroyo Sopas, que la separa de campos de doña Lola Lussich de Navarro; al N.O. cuatro rectas de 930 ms., 268 ms., 700 ms. y 607 ms. con Pedro Ferreira y Delfino Ferrao y parte de la fracción Nº 2 del mismo plano; y al N.E. 1.995 ms. con Suc. de Carmen Ferrao. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o a parte del bien citado, y especialmente a los linderos Magdalena Freitas de Berrouet, Suc. de F. L. Ferreira, Lola Lussich de Navarro, Pedro Ferreira, Delfino Ferrao y Suc. de Carmen Ferrao, y sus sucesores a cualquier título, para que se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

16) $156.00 30|pub. 13327 Set.23-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "RICARDO MUÑOZ MIRANDA y otra. Prescripción". Lo. 50, Fo. 125, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ricardo Muñoz Miranda y doña Celia Benítez de Muñoz, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva respecto de los bienes que se describen a continuación: I) Un solar de terreno ubicado en el Pueblo Estación Cerro Chato, Departamento de Durazno, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Jaime J. Joanicó en Setiembre de 1914, 8ª sección, compuesto de 738 metros cuadrados deslindados así: 7 ms. y 10 cms. de frente al Este a calle Pública o Camino Departamental; 29 ms. y 80 cms. al Oeste lindando con el solar letra Q del mismo plano, y 45 ms. al Sur o Sureste por donde linda con terreno Marcellay y Milley según plano, empadronado con el N.o 318, sección 8ª, manzana 54; II) Tres solares de terreno situados en el Pueblo Estación Cerro Chato, 8ª sección Departamento del Durazno, padrón N.o 317, señalados con las letras R, B, Q, en el plano levantado en Setiembre de 1914 por el agrimensor Jaime J. Joanicó, y que se deslindan así: El letra R, tiene 13 ms. y 60 cms. en el frente al Noreste al Camino Departamental; igual extensión al Suroeste lindando con Marcellay y Milley; al Sureste 46 ms. 40 cms. con el solar Q del referido plano; al Noroeste 56 ms. 50 cms. con el solar C, encerrando 700 metros cuadrados. El solar letra B contiene 17 ms. de frente al Noreste sobre el Camino Departamental; 16 ms. al fondo al Suroeste lindando con Marcellay y Milley; al Noroeste 48 ms. 40 cms. lindando con el solar R y al Sureste 39 ms. 80 cms. con el solar Q, dando una superficie total de 700 metros cuadrados. El solar letra Q contiene 23 ms. de frente al Noreste al Camino Departamental; al fondo al Suroeste 18 ms. lindando con Marcellay y Milley; al Noroeste 39 ms. y 80 cms. con el solar letra B y al Sureste 29 ms. 80 cms. lindando con el solar letra A del mismo plano, encerrando una superficie de 700 metros cuadrados; III) Fracción de terreno ubicada en la 8ª sección del Departamento del Durazno, empadronada con el N.o 316, compuesta de lo ssolares señalados con las letras C, D, F, G, y H en el plano del agrimensor Jaime J. Juanicó de Setiembre de 1914, compuestos por su orden de las siguientes superficies: Letra C, 887 ms.; el letra D, 832 ms; el letra E, 755 ms.; el letra F, 540 ms.; el letra G, 618 ms. y el letra H, 720 ms., con una superficie en conjunto de 4352, que por estar unidos se deslindan en conjunto así: 72 metros 80 cms. por el Norte de frente al Camino Departamental a Durazno; 56 ms. 50 cms. por el Este, lindando con la fracción R. del mismo plano; 52 ms. 20 cms. por el Sur, lindando con Francisco Manzella y José Misley y 91 metros 70 centímetros por el Oeste sobre calle de solares; IV) Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "La Victoria", octava sección judicial de Durazno, empadronada en más área con el número 2148 señaladas con los números 3, 4, 5 y 6 fracción "B" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, inscripto con el Nº 1323 en la Dirección de Catastro y que se deslindan así: A) Fracción Nº 3: tiene una superficie de 1 hectárea 9664 metros, cincuenta y cinco decímetros, con 184 metros 60 centímetros de frente por el Suroeste, al Camino Departamental a Durazno; 210 metros 80 centímetros por el Sureste de frente a una calle que lo separa de Diego Alvarez y Antonio Blanco; 60 metros 90 centímetros por el Norte confinando con parte de la fracción 4 que se deslindará a continuación, y 160 metros 20 centímetros por el Noroeste, lindnado con la fracción 2; B) La fracción Nº 4 tiene una superficie de 2 hectáreas 8751 metros 5 decímetros que se deslindan así: por el Sureste línea quebrada compuesta de dos rectas, una de 175 metros 20 centímetros y otra de 28 metros 70 decímetros de frente a una calle que termina en el Camino Departamental a Durazno; por el Sur 210 metros 50 centímetros confinando con las fracciones 2 y 3; por el Oeste línea quebrada de dos rectas: una de 30 metros y otra de 86 metros, separando la primera de la fracción Nº 1 y la segunda de la Suc. de Octaviano Machado y 188 metros 90 centímetros por el Norte, lindando con la fracción Nº 3 ya descripta; C) Fracción Nº 5: superficie 3 hectáreas 53 metros 12 decímetros, con 147 metros 50 centímetros por el Este, de frente a una calle que termina en el Camino Departamental a Durazno; 218 metros 60 centímetros por el Norte lindando con la fracción Nº 6 que se describirá; 148 metros por el Oeste confinando con la Suc. de Octaviano Machado y 188 metros 90 centímetros por el Sur, lindando con la fracción Nº 4; y D) Fracción Nº 6: tiene una superficie de 3 hectáreas, 1879 metros 90 decímetros con 137 metros de frente por el Este, a la mencionada calle; 218 metros 60 centímetros por el Sur, lindando con la fracción Nº 5 ya descripta; 137 metros 50 centímetros por el Oeste con la Suc. de Octaviano Machado y 246 metros 80 centímetros por el Norte lindando con la fracción Nº 7; V) Fracciones señaladas con los números 3 y 4 de la fracción "A" de montes en el plano descripto en el apartado anterior, empadronadas en más área con el Nº 1148, octava sección del Departamento de Durazno, que se deslindan así: A) La fracción Nº 3: tiene una superficie de 5075 metros 20 decímetros así deslindandos: 52 metros por el Sur, de frente a una servidumbre de paso de 6 metros cuyo punto más cercano dista 277 metros de una calle que termina en el Camino Departamental a Durazno, 97 metros 70 centímetros por el Este, con la fracción número 2; 52 metros por el Norte, con Santiago Ortiguera y 97 metros 90 centímetros por el Oeste con la fracción Nº 4 que se describe a continuación; y B) La fracción Nº 4: tiene una superficie de 4699 metros 20 decímetros que se deslindan así: 48 metros por el Sur frente a una servidumbre de paso de 6 metros cuyo punto más próximo dista 229 metros de una calle que termina en el Camino Departamental a Durazno; 97 metros 90 centímetros por el Este lindando con la fracción 3, recién descripta, 48 metros por el Norte, confinando con Santiago Ortiguera y 98 metros 20 centímetros por el Oeste, lindando con la fracción Nº 5.

A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte de los citados bienes o mejoras, y a los linderos Marcellay y Milley, Francisco Manzella, José Misley, Luis Soubirón, Marcellay, Diego Alvarez, Antonio Blanco, sucesión de Octaviano Machado, Santiago Ortiguera o sucesión Olivero, o sus sucesores a cualquier título; y a Francisco Fernández, Fructuoso Fernández, Juan Sandalio Fernández o sus sucesores a cualquier título, para que se presenten a deducir por sí o por apoderado legalmente constituído sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 15 de Agosto de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

16) $672.00 30|pub. 12914 Set.15-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Instituto Nacional de Colonización con CIPRIANO DA FRANÇA MASCARENHAS y otros. Prescripción. (Lo. 47 Fo. 79), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a Cipriano da França Mascarenhas, Manuela Luis Osorio Mascarenhas, Gabriel, Carlos, Francisco, Cipriano y Francisca Osorio Mascarenhas, Manuel Luis Osorio, Francisca Fagundez Osorio, Carlos Suero o Sueiro, Valentín Acosta, Luis Osorio, Adolfo L. Osorio, Angel Correa de Mello, Eudosia, Petrona y Elcira Suero, Fernando Luis Osorio, Juan Jacinto Osorio, Fermín Arrivillaga, José Luis Osorio, Juan Masoller, Sucesión Pereira Carvalho, Juan F. Froes o Fros, Juan Fernández, Juan Pedro Camargo, Sucesión Fortes, Agustín Olivera, Jacinto Preto o Pretto, Pantaleón Quesada, Manuel Damaceno Coelho, Sucesión Albistur, Próspero Guerin, Cristino Rodríguez, Santiago Navarro y Silverio, Florentino, Antonio y Gregorio Fros o Froes, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a un excedente de área, no titulado de 873 hectáreas 5.828 metros cuadrados contenidos dentro de las cinco fracciones de campo que se describen a continuación: A) La primera fracción empadronada con el Nº 762 está situada en la 3ª sección judicial del Departamento de Rivera, según plano del agrimensor A. Hareau de 2|7|946 tiene una superficie de 5.095 hectáreas 9.530 metros lindando por el Norte con Francisco Osorio Mascarenhas, Sucesión Próspero Guerin, gajo del arroyo Lunarejo, que la separa de la expresada Sucesión, sucesores de Paz, Santiago Navarro y Sucesión Cristino Rodríguez; por el Este, Sucesión Pedro Camargo; por el Sur con Cipriano Osorio Mascarenhas y por el Oeste Camino Nacional y alambrado divisorio por medio, con Francisco Osorio; B) La segunda fracción, situada en la misma sección que la anterior, está empadronada con el No 5.384 y se compone conforme el plano citado por 5.511 hectáreas 7.870 metros, teniendo al Norte la fracción de Gabriel Osorio Mascarenhas, anteriormente descripta; por el Este, la Sucesión Camargo, Sucesión Fortes, Cañada del Paso de la Laguna, línea alambrada hasta camino Vecinal, este camino que separa de Sucesión Fortes y Cañada divisoria con Silverio, Antonio y Gregorio Fros; por el Sur, gajo del Arroyo Laureles por medio

con Florentino Fros y por el Oeste Camino Nacional por medio con la fracción de Francisco Osorio Mascarenhas, que es la que se describe a continuación; C) La tercera fracción empadronada con el Nº 5.324 está situada en la 9ª sección judicial del Departamento de Salto y según plano del agrimensor Isaac C. Díaz de Octubre de 1944, tiene una superficie de 3.041 hectáreas 5.920 metros que se deslinda así: Al Norte Camino Vecinal que la separa de Francisco Osorio Mascarenhas, por el Este Camino Nacional que la separa de Cipriano Osorio Mascarenhas (fracción anterior); por el Sur líneas alambrada y Arroyo Arapey Grande por medio con Juan F. Froes; por el Oeste Sucesión Fernando L. Osorio; D) La cuarta fracción empadronada con el Nº 591, está ubicada en la misma sección que la anterior, compuesta según plano del agrimensor Díaz por 2.701 hectáreas 9.800 metros teniendo al Norte el Arroyo Arapey Grande hasta su confluencia con el Arroyo de La Tapera; por el Oeste este arroyo y línea alambrada divisoria con Manuel Damaceno Coelho; por el Suroeste campos de la Sucesión Albistur hasta la Cañada Claudiano y por el Sureste esta cañada hasta su confluencia con el Arroyo de La Tapera, luego una pequeña extensión de este arroyo hasta la línea quebrada alambrada divisoria con campos de Juan F. Froes y cañada divisoria con campos de éste; E) La quinta fracción empadronada con el número 581 está situada en la citada sección de Salto; se compone según el plano del agrimensor Díaz de 5.632 hectáreas 1.280 metros que se deslinda así: al Norte Arroyo Cerro Chato, por medio con Juan Jacinto Osorio, cerco de piedra divisorio de Fermín Arrivillaga y José Luis Osorio; al Este cerco de piedra y Camino Nacional por medio, con Juan Masoller y Sucesión Pereira Carvalho, línea alambrada y Camino Nacional, por medio con fracción descripta en primer término; por el Sur Camino Vecinal que separa de la fracción descripta en tercer lugar de Francisco Osorio Mascarenhas y al Oeste campos de Sucesión Fernando L. Osorio. — Montevideo, Setiembre, Setiembre 10 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
16) $348.00 30|pub. 13400 Set.26-v.oct.31.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "AMADO DE CARABEL DOLORES y otros. Prescripción. (Lº 46, Fº 480), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a José Ignacio de Barros Pimentel y a Francisco Dell'Anna, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la Villa de La Paz (5.a sección judicial del Departamento de Canelones) ubicada en la manzana 14 (antes manzana Y), que forma parte del padrón 194 (antes 261 o 271), que según título tiene una superficie de 461 ms. 17 dms. cuadrados y que según plano del Agr. Félix Legaldo inscripto en la Dirección de Topografía el 16 de Junio de 1930, tiene una superficie de 459 ms. 935 cms. y se deslinda así: 10.83 metros de frente al Norte a la calle Javier de Viana (antes San Ramón); 10.13 metros de fondo al Sur con Juan Bersia; 42.95 al Oeste con Angel Carabel (hoy su Sucesión) y al Este dos rectas de 20.32 y 22.82 metros con V. Siri y L. Mendaro. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 13155 Set.20-v.oct.25.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "FRESIA DE PEREZ M. y otros. Prescripción", (Lº 45, Fº 465), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título al siguiente bien, poseído durante muchos años por Ramón Pérez, luego por su hijo, único heredero, Lindolfo Pérez y más tarde por los gestionantes, sucesores de este último: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el Nº 10069 y que según plano del Agr. Mario E. Percovich de Julio de 1918, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 16 hás. 6178 metros que se deslindan así: 270 metros al Nor-Este lindando con sucesión de Juan Robaina; 269 metros 95 centímetros al Sur-Este confinando con propiedad de Felipe Monfort; 266 metros 80 centímetros al Sur-Oeste limitando con la fracción 2, y 266 metros 47 centímetros al Nor-Oeste con propiedad de Manuel Lista. — Montevideo, Agosto 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 12844 Set.15-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARIO RODELLA y otra. Prescripción. Lº 50, Fº 206", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se han presentado Mario Rodella y Julia T. Rodella de Etchart, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a una fracción de terreno de forma triangular, empadronada hoy con el Nº 100.336, situada en la 15.a sección judicial de Montevideo, que formaba parte antes del padrón Nº 21.236, señalada con la letra "A" en el plano suscrito en Febrero de 1948 por el Agr. Eneas Villa, compuesta de una superficie de 112 ms. 1227 cms. y se deslinda así: 11 ms. 93 cms. de frente al N.O. a la calle Dante; 19 ms. al E. lindando con la fracción "B" del mismo plano; y 20 ms. 65 cms. al S.O. lindando con el padrón Nº 21.265. En consecuencia se cita, llama y emplaza a doña Angela Bene, Fortunato Bonifacino, Luis Scapusio (hijo), sus antecesores, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien para que concurran a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecieran. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 14091 Oct.5-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en el expediente caratulado "ABEL DOMINGUEZ. Prescripción" (Libro 49 F.o 146), se cita, llama y emplaza a Asunción Pesca de Muttoni, a Juan Muttoni y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a los de Francisca Testini y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a y en la fracción de terreno y sus mejoras ubicada en Piedras Blancas, 17.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 89.814, que según mensura y plano del agrimensor Eduardo W. Coppetti, de Diciembre de 1954, registrado en la Dirección General de Catastro el 9 de dicho mes con el N.o 29.754, tiene el área de catorce mil setecientos noventa y siete metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, así deslindados: 93 metros 15 centímetros de frente al Sureste, sobre el Camino Teniente Rinaldi; 158 metros 85 centímetros al Noreste con el padrón No 142.554; 92 metros 80 centímetros al Noroeste, con frente al Camino Pettirossi y 159 metros 80 centímetros al Suroeste, con el padrón 142.555, para que dentro del término de noventa días comparezcan a [illegible] Juzgado a deducir los derechos de que se [illegible] asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 13611 Set.28-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, librada en autos: "ANGEL CUSTODIO TRUJILLO GOPAR. Prescripción. Lº 49, Fº 191", se hace saber al público en general que el señor Angel Custodio Trujillo Gopar, se presentó ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirió por prescripción, una fracción de campo ubicada en las inmediaciones de la Villa del Tala, 10.a sección judicial de Canelones, empadronada con el Nº 3.195, compuesta de una superficie de 39 hectáreas 621 metros 69 decímetros cuadrados, según el plano de mensura suscrito en Febrero del año 1954 por el agrimensor don Eneas Villa, inscripto el 26 de ese mes y año con el Nº 8168 en Catastro, cuyo plano arroja el siguiente deslinde: 170 metros 30 centímetros, al Norte con sucesión Pedro Díaz; al Sur el Arroyo del Tala, en medio, con Salomé Cabrera, padrón 3380 y con Pedro Duque, padrón 3367; al Este, en 2263 metros 30 centímetros, limita con Luis Martínez, padrones números 3201 y 3202, con Silveria Pombo de Furest, padrón 3200 y con sucesión Domingo Rodríguez, padrón 9278; y al Oeste, en 2356 metros 50 centímetros confina con Ramón Morales, padrón 13 690 con Fermín Morales, padrón 13.283 y con Gabriel Morales, padrón 3179. El inmueble descripto se halla cruzado por un Camino Vecinal que corre de Este a Oeste, absorbiendo dicho camino, según nota que luce el aludido plano, una superficie de 2905 metros 30 decímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Juan Morales, Natalia López Ramos, Pedro Díaz y Domingo Rodríguez o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el bien descripto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto veintiséis de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $156.00 30|pub. 12879 Set.15-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DANIEL JORGE JUAN CASTIGLIONI y otros. Prescripción. Lo. 40. Fo. 229", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Rey Sosa Días, en representación de Daniel Jorge Juan y Julio César Carmelo Castiglioni y de Valentín y Alberto Uría Tafernaberry, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a dos octavas partes indivisas, del siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en la 9ª sección judicial de este Departamento de Montevideo, que forma parte actualmente del padrón N.o 44.573 en mayor área, compuesta de una superficie de 2506 metros 70 decímetros, la que tomando como base el plano levantado por el agrimensor L. Rodolfo Gepp, en Julio del corriente año, e inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 30.815 el 13 de Julio último, se deslinda así: al Suroeste, recta de 56 metros 25 centímetros, dando frente a calle vecinal que separa de Santiago Bordaberry, hoy padrón 44.581 de los señores Daniel J. J. Castiglioni y otros; al Noroeste, recta de 89 metros 75 centímetros, lindando con Santiago Bordaberry, hoy padrón N.o 44.573, parte de los señores Daniel J. J. Castiglioni y otros; y al Este, recta de 112 metros 15 centímetros, lindando con terrenos de la Vía del Ferrocarril Central del Uruguay, hoy del Estado, que separa de los señores Passadore y Brasesco Hermanos, hoy Padrón N.o 44.574. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Brasesco o sus causahabientes, don Marcos Passadore y don Antonio Brasesco o sus sucesores a título universal o singular, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, piso 7º y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agos[illegible] 24 de 1955. — Luis Antonio L[illegible]
16) [illegible] 30|pub. 11964 Set.5-v.oct.8.

JUZGADO L[illegible]ADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "SILVERA MARTINEZ JUSTO SILVESTRE. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a doña Juana Quintana de Medina, así como a los sucesores a cualquier título de la misma, a los linderos Pura Esther Pérez de Fonsalía y Ofelia Avogadro de Vence, y a cualquier persona que pudiera considerarse con interés o derecho y crea deber oponerse a la declaración judicial de prescripción solicitada sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de San Ramón, 11ª sección judicial, del Departamento de Canelones en la manzana N.o 80, empadronada con el N.o 667, compuesto de una superficie, según título y plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy de Agosto de 1954, inscripto el 10 de Setiembre de 1954 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 1357, de 2.500 metros, deslindándose así: Al Norte, 50 ms. con Pura E. Pérez de Fonsalía; al Sur, igual extensión, de frente a la calle 18 de Julio; al Este en 50 ms. con Ofelia Avogadro de Vence y al Oeste, en igual longitud, de frente, por ser esquina, a calle San José, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Agosto de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 12590 Set.10-v.oct.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva respecto de una fracción de campo, las construcciones y demás mejoras que comprenda, situada en Canelón Chico, 1.a sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el Nº 6964, la que según plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 7 de Julio de 1951 con el Nº 6494, mide: al Nord-Este 165 ms. 52 cms. por donde linda con Pascasio Rodríguez y con ancho de servidumbre de paso; al Sud-Este 1092 metros 60 cms. linda con Juana Díaz; al Nord-Oeste 1034 ms. 65 cms. linda con Fermín Díaz, y al Sud-Oeste, linda con el Arroyo Canelón Chico. Superficie según títulos: 15 Hás. 5562 ms. y según mensura 17 Hás. 6730 ms. 43 dms. En consecuencia, se cita y emplaza a Ramón, Angel, Cecilio, Fermín y Francisco Díaz; Juan Curbelo y Francisco Testa, o a sus sucesores universales y particulares y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble referido, a que comparezcan a declararlo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 13683 Set.29-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictada en los autos caratulados: "SALVADOR FRANCISCO CANALE. Prescripción treintenaria" (Lo. 3o Fo. 274) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Francisco Canale, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva de los siguientes bienes: Inmuebles, ubicados en el paraje denominado "Nueva Estación Viale", 5º sección judicial de este Departamento, empadronados con los N.os 820, 842, 838, 834, 821, 840 y 848, y que según planos del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Julio de 1955, inscriptos en la Dirección General de Catastro el 14 y 16 del mismo mes y año, con los N.os 8897, 8898, 8899, 8902, 8903, 8904 y 8906, tienen una superficie [illegible] y se deslindan respectivamente: Padrón 820: Su-

perficie 1.291 ms. 6.125 cms., con 40 ms. 5 cms. de ancho con frente al Norte a la calle Comercio, por 32 ms. 25 cms. de fondo, formando esquina por el Este, con Bulevar de la Constitución: al Sur y al Oeste, padrón 819; Padrón Nº 842: Superficie, 430 ms. 5.345 cms., con un ancho de 10 ms., 75 cms. de frente al Este a Bulevar de la Constitución, por 40 ms. 5 cms. de fondo, siendo esquina al Sur a la calle de la Industria, lindando al Oeste con padrón Nº 843 y al Norte padrón Nº 841; Padrón Nº 838: Superficie, 322 ms. 8.225 cms. con 10 ms. 01 cm. de ancho con frente al Norte, a la calle de Las Artes, por 32 ms. 25 cms. de fondo, lindando al Este, padrón 1.682; al Sur, Nº 839 y al Oeste, Nº 837; Padrón Nº 834: Superficie, 3.227 ms. 6.875 cms. con frente al Norte a la calle de Las Artes en 85 ms. 5 cms. y al Oeste a la calle Central en 53 ms. 75 cms. lindando al Sur, una línea quebrada compuesta de tres rectas de 40 ms. 5 cms., 10 ms. 75 cms. y 25 ms. con padrones N.os 2.149, 847 y 845 respectivamente y al Este, en 43 ms. con padrón 835; Padrón Nº 821: Superficie 861 ms. 0750 cms., con 21 ms. 50 cms. de ancho con frente al Este a Bulevar de la Constitución, por 40 ms. 5 cms. de fondo lindando al Sur, padrón 822; al Oeste padrón 824 y al Norte, padrón 819; Padrón Nº 840: Superficie 430 ms. 5.375 cms., con un ancho de 10 ms. 75 cms. de frente al Este a la calle de la Constitución, por 40 ms. 05 ctms. de fondo, lindando al Sur, padrón 1.685; al Oeste, padrón 843 y al Norte, padrón Nº 839; Padrón Nº 848: Superficie 424 ms. 2.775 cms., con un frente de 7 ms. 22 cms. al Oeste, a la calle Central y por ser esquina da frente también al Sur, a la calle de la Industria, en 37 ms. 52 cms. estando unidos dos frentes por ochava recta de 5 ms.; al Este, 10 ms. 75 cms., lindando con padrón Nº 847 y al Norte, 40 ms. 5 cms. con padrón Nº 849. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren a cualquier título con derechos a los inmuebles objetos de dicha acción, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, dentro del término de noventa días, así como para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 26 de 1955. — Hugo Alves, Actuario.

16) $288.00 30|pub. 13857 Oct.5-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don MANUEL CAMILO PERDOMO, (Lo. 26 Nº 690 Fo. 739), iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la décima sección de este Departamento, empadronado con el número tres mil doscientos setenta y ocho, que mide once hectáreas y cinco mil centiáreas líquidas, es decir, sin tener en cuenta cinco mil cuatrocientas noventa y seis centiáreas tomadas por los caminos, dentro de estos límites: al Norte, en quebrada compuesta de dos rectas alambradas y amojonadas que separan de Américo H. Guadalupe camino nacional por medio la primera y la segunda de la sucesión de Corina C. de Vaz; al Sur, en una línea quebrada compuesta de nueve rectas, separando siete de ellas de Obdulio Ferreira y de Azucena y Hortencia Caetano Olmedo y las dos últimas con las sucesiones de Miguel Echave y Pablo Furest, siendo una de ellas eje de un camino vecinal, y por el Oeste, con las puntas del Arroyo Campamento que separa de campos propiedad del Estado. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los interesados, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Melo, 26 de Setiembre de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 13819 Oct.1º-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ROSA YAPURE DE ABEAKAR. Prescripción adquisitiva", L.o 26 F.o 154, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Yapure de Abeakar iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble padrón N.o 3.660, manzana 318, sita en Barrio Arpí, primera sección, con un área de cuatrocientos veinte metros, según mensura del agrimensor Alfonso Duque, inscripto en Catastro con el N.o 187, el 8 de Agosto de 1949, linda: por el Norte, sucesión Eugenio Medeiros; Este, calle José Batlle y Ordóñez; al Sur, Santiago Fco. Guede, y al Oeste, Hilario B. Medeiros y Evarista Maroche de Sosa. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos aquéllos que se consideren con derechos al bien mencionado, a que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. (Habilítase el feriado próximo). — Melo, Octubre 28 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Escribano Actuario.

16) $84.00 30|pub. 13622 Set.28-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: 'ROMERO FELIX. Prescripción treintenaria. Lº 30, Fº 107", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se expresará, para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los representen en dichos autos: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás accesorios, ubicada en la manzana Nº 60 de la planta urbana de Villa Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón Nº 382, que es el solar Nº 1, compuesto de 800 metros, teniendo 20 ms. de frente al Suroeste, sobre calle Rincón, por 40 ms. de fondo, que en razón de formar esquina son también de frente al Noroeste, sobre la calle Varela o Suárez, lindando al Sureste, con propiedad de Saturnino Tomás Romero y al Noreste, solar Nº 2 de Suc. Luisa Silva. — Florida, Setiembre 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 14152 Oct.6-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren, con derecho a la propiedad, que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma dentro del término de 90 días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado JUAN PABLO SANTAMARIA por prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de una hectárea, construcciones y demás mejoras, sita en este pueblo "25 de Mayo" (estación Isla Mala) 12.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 24, padrón 133, lindando al Noreste: cien metros con calle de las Canteras; Sureste, en la misma longitud con Esteban Gordano; Suroeste, cien metros con calle Colón y Noroeste, con Alejandro Bruschi, y a llenar el requisito constitucional de la Conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Pueblo "25 de Mayo", Mayo 25 de 1955. — Juan M. Martínez Silva, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 13250 Set.22-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PEDRO M. MACHIN, GABRIEL GABINO RAMOS, MARIA RAMOS DE UCAR y ROSA SALA DE RAMOS. Prescripción treintenaria" (L.o 27 F.o 408), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Un inmueble con cuantas mejoras contiene, ubicado en la primera sección del Departamento de Lavalleja, empadronado con el N.o 5.733, y fué objeto de mensura el mes de Julio de 1955 por el agrimensor don Santiago Arrarte Victoria y según el respectivo plano inscripto con el número 1.692, en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de dos mil setecientos veintiséis metros cuadrados 2.512 centímetros cuadrados, compuesto de 21 metros 475 de frente al N.E. a la calle Rafael Pérez del Puerto; 42 metros de fondo al S.O. sobre la calle Enrique Ladós, lindando por el N.O. 21 metros con padrón 5.732, por el S.O. 42 metros 95 por la calle Ituzaingó y 42 metros 95 con padrón 5.732, y por el S.E. en 85 metros 90 con padrones 5.734, 5.737, 5.738 y 5.744. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 10 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 13615 Set.28-v.nov.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MAXIMO BRITES. Prescripción treintenaria" (Lº 27, Fº 404), se emplaza a don Francisco S. Arriola, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de campo de forma irregular, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón Nº 2926, compuesta según plano del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, de 13 de Mayo de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 9 de Diciembre de 1950, con el Nº 241, de una extensión superficial de 71 hás. 5155 metros.2; que linda al Nord-Este, con Narciso Brites; al Este, en dos rectas, con Gerardo Sevi; y luego en parte con el Arroyo Tapes Grande; al Sur, con José A. Larrosa, Francisco S. Inzaurralde y Daoiz V. Librán Bonino y otros, y al Oeste, en tres rectas, con Daoiz Librán Bonino y otros; y en dos rectas con Gerardo Sevi y Esteban Aguirre. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 5 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 12977 Set.16-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JORGE W. LARRAÑAGA. Prescripción" (Lo 21 F.o 257 N.o 529), se cita, llama y emplaza a todos aquéllos que se consideren con derecho a los bienes que se expresarán, y especialmente a los herederos de Basiliza o Basilisa López de Haro de la Sienra o de de la Sienra, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular:

A) La quinta N.o 300 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 7.241, con una superficie de 29.515 metros 24 decímetros, que se deslindan así: 171 metros 80 centímetros a cada uno de sus cuatro lados, lindando: Al Norte con el camino general a Sacra; al Oeste con la calle Tres; al Sur con la calle "A"; y al Este con la calle Cuatro; B) La quinta Nº 302 del ejido de esta ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 7.246, con una superficie de 29.515 metros 24 decímetros, que se deslinda así: 171 metros 80 centímetros a cada uno de sus cuatro lados lindando: por el Norte con el camino general a Sacra; al Oeste con la calle Cinco; al Sur con la calle "A"; y al Este con límite Este de las quintas; C) La quinta número 322 del ejido de esta ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 7.333, con una superficie de 29.515 metros 24 decímetros que se deslinda así: 171 metros 80 centímetros a cada uno de sus lados, lindando: por el Norte, con la calle "A"; al Oeste con la calle Cuatro; al Sur con la calle "B"; y al Este con la calle Cinco; D) La quinta N.o 323 del ejido de esta ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 7.334, con una superficie de 29.515 metros 24 decímetros que se deslinda así: 171 metros 80 centímetros a cada uno de sus cuatro lados, lindando: por el Norte, con la calle "A", por el Oeste con la calle Cinco; por el Sur con la calle "B" y por el Este, límite Este de las quintas. Para que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Paysandú, Setiembre 12 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

16) $204.00 30|pub. 13755 Set.30-v.nov 5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE PAYSANDU

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en autos: "SERAPIO PANELO. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a los herederos o sucesores de Juana Silveira y a toda persona que se considere con derechos sobre el bien siguiente: Un solar de terreno y demás mejoras ubicado en la Quinta Nº 74 del Ejido de la ciudad de Paysandú, 12.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 7126 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 10 de Setiembre de 1955 con el número 746, mide una superficie de 922 metros 1.365 cms. que se deslinda así: 21 ms. 47 cms. de frente al Norte sobre calle "5"; igual medida al Sur, lindando con propiedad de Manuel y Francisco Martínez Haedo; 42 ms. 95 cms. al Oeste lindando con Juan Duarte e igual medida al Este, confinando con propiedad de Sucesión José D. Sessarini, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio (artículo 282, Código Procedimiento Civil). — Paysandú, Setiembre 16 de 1955. — Jorge Pessano, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 13285 Set 22-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, doctor José P. Igoa, dictada en los autos caratulados: "Año 1955.—JAIME ETCHEVERRY. Prescripción treintenaria, Padrones 374 y 375. (Lº 19, Nº 396, Fº 139), se hace saber al público que ha comparecido el señor Jaime Etcheverry, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre los siguientes inmuebles: Urbanos de esta ciudad, mitad solar número uno de la manzana Nº 10 de la 1ra. Sección, constituído por los padrones Nos. 374 y 375, que son dos terrenos indivisos que tienen un área total de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros cuadrados y sus mejoras, y que constituye la mitad Sud-Este del solar Nº 1, que se deslinda así: 21 ms. 475 milímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Juan Zorrilla de San Martín, antes Florida, por igual extensión de fondo al Nord-Este, limitando con el solar Nº 2; al Sud-Este con el solar Nº ocho y al Nord-Oeste con el resto del propio solar Nº uno. En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a todos los interesados en los bienes de referencia motivo de esta gestión, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, Agosto 16 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 12949 Set.16-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ASIS DE MATOS, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: "Una fracción de campo situada en Buena Orden y Cuñapirú, sexta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de un área total de trescientas setenta y ocho hectáreas, mil setecientos treinta y cuatro metros, setenta decímetros, que corresponden a las fracciones señaladas con los números: seis, siete, ocho y nueve, del plano del agrimensor A. Grau Rosell de Octubre de 1934, inscripto con el número 35 en la Oficina de Catastro de Rivera, y parte de la fracción cuatro del plano del mismo agrimensor ya nombrado, de Julio de 1927, y se encuentran encerrada dentro de los siguientes límites. Al Norte y Noreste, camino público a Picada de Quirino y, hoy sucesores de Delcia García Montejo de Duarte; al Sureste y Sur, Etelvina G. Montejo y Sucesión Juan M. Olivera; al Suroeste, parte con Flora Duarte hoy, y más campos del señor Francisco Asís de Mattos, y por el Noroeste, Sucesión de Ascensión G. Montejo y Juan García Montejo, empadronadas con los números: 1099, 5460 y 3472". Y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Evaristo García Montejo, Sociedad Fernández y Montejo, Elida, Etelvina, Serafina, Marfisa, Delcia, Favián, Ascención García Montejo a los sucesores de éste: Flora Duarte, Oseas, Delia, Aldo, Wáshington, Raúl, Ruben, Wilmar y Elida María García Montejo, Juana García Montejo, sucesores de: Juan Manuel Olivera y sucesores de: Delcia García Montejo de Duarte y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Agosto 26 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 12629 Set.12-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "ANTONIO BARRIOS. Prescripción. Lº 15, Fº 27, Nº 227", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana Nº 45 de la ciudad de San José, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 1013 y que según plano del Agr. Luis A. Pesano Caggiani de Abril del corriente año, inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el Nº 690 el 10 de Mayo de 1955, tiene un área de 1220 ms. 55 cms. lindando: al Norte en 33 ms. 10 cms. a calle Ansina; al Este, en 34 ms. 10 cms. con Julio C. Callorda; al Sur, en 35 ms. 79 cms. con Instituto Nacional de Viviendas Económicas, y al Oeste en 31 ms. 90 cms. con calle Franklin D. Roosevelt, formando en la intersección de esta calle con la de Ansina, una ochava de 3 ms. 54 cms., a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y con quien se seguirán los procedimientos y citándoseles para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 24 de 1955.

16) $108.00 30|pub. 12736 Set.13-v.oct.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de San José, dictada en los autos :"SARAGOZA RIOS MENDEZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los inmuebles que se describen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Dos solares de terreno ubicados en esta Villa, señalados con los N.os 22 y 23 de la fracción letra "A" del huerto treinta y siete de la localidad de Liberatd, y que según títulos se componen cada uno de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros y cincuenta y seis centímetros, así deslindados: Solar N.o 22: al Este de frente a calle hoy llamada José Pedro Varela; al Sur de frente a la calle Trinidad hoy Dr. Luis Morquio; al Oeste con el solar número 23 a deslindar y al Norte con el solar veintiséis. Solar N.o 23: al Sur de frente a la calle Trinidad hoy Dr. Luis Morquio; al Norte con el solar veintiséis; al Este con el veintidós ya descripto y al Oeste con el solar veinticuatro. El inmueble descripto se encuentra empadronado con el N.o 306, en conjunto. — Libertad, Agosto 31 de 1955. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

16) $120.00 30|pub. 12091 Set.5-v.oct.8.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

FRANCISCO P. MARTORANA, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro titulado: "Sueños de Juventud", novela de la que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 13576 Set.28-v.oct.8.

GREGORIO GARCIA GORDO, español, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Prosa y Verso", de la que se declara autor. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 13799 Set.30-v.oct.11.

EDISOIN ZELMAR PERDOMO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El Idioma de Dios. Sistemas de psicoanálisis", de la que se declara autor. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) 4.00 10|pub. 13870 Oct.19-v.oct.13.

LABORATORIOS GALIEN, BOCAGE, BUJALANCE y CAPRA, orientales, con domicilio en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada: "Usos e indicaciones de los sueros artificiales Galien" (Mont. 1955) de la que se declaran autores y editores. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 14035 Oct.5-v.oct.17.

LIDIO NESTOR RIBEIRO RIANI, oriental, profesor, domiciliado en Artigas, solicita la inscripción de la obra titulada: "Los Problemas de Latinoamérica" (1955) de la que se declara autor. — Montevideo, 4 de Octubre de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 14187 Oct.6-v.oct.18.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "VARELA INTROINI. SOCIEDAD COMERCIAL. Quiebra" (Lº 46. Fº 282), se hace saber que por resolución del día 20 de Junio de 1951, la expresada firma ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Alfredo Estrade, los justificativos de sus créditos durante el término de treinta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

18) $23.00 10|pub. 14139 Oct.6-v.oct.18.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento: A) de ODORICO LEODORO DUARTE, pues donde dice "nacido el quince de Setiembre de 1943", debe decir: "28 de Setiembre de 1939" y donde dice "Juliana Censora" debe decir: "Sensora Juliana"; B) De SULNEY DUARTE, pues donde dice "nacido el 15 de Setiembre de 1943", debe decir: "19 de Agosto de 1936" y donde dice "Juliana Censora", debe decir: "Sensora Juliana"; C) De HERBERT DUARTE, pues donde dice nacido "el 30 de Marzo de 1948", debe decir: "el 4 de Enero de 1943" y donde dice "Juliana Sensora", debe decir: "Sensora Juliana; D) De JUAN CARLOS DUARTE, pues donde dice nacido "el 4 de Mayo de 1949", debe decir: "1º de Julio de 1946"; y E) De CEFERINO DUARTE, pues donde dice "nacido el 30 de Marzo de 1948", debe decir: "3 de Setiembre de 1941" y donde dice "Juliana Sensora", debe decir: "Sensora Juliana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32762 Oct.7-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez suplente, doctor Agustín A. Bazzano, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DORILA DELIA FERREIRA de GUYOMARD, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con don Enrique Jorge Guyomard, pues en la misma donde dice "Dorila Delia Ferreira, hija de padre desconocido y de Celia Ferreira" debe decir "Dorila Delia Perera, hija natural reconocida de Hipólito Perera, español, de 72 años, viudo, jubilado y de Dorila Delia Ferreira"; y B) La partida de nacimiento de ADRIANA POUPEE GUYOMARD, pues en la misma donde dice "Dorila Delia Ferreira y Celia Ferreira" debe decir "Dorila Delia Perera y Dorila Delia Ferreira".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $36.00 15|pub. 13787 Set.30-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANDRES SOTO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde dice "Souto" debe decir "Soto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32647 Set.26-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Suplente, doctor Agustín A. Bazzano, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JESUSA MARIA ROSA GIUGNI MOLITERNI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura como hija de "padre desconocido" debe decir "hija de Pietro Giugni" y donde dice "Jesús María Rosa" debe decir "Jesusa María Rosa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32603 Set.23-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña INES CONCEPCION GRANATA DE AMARO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con don Domingo León Amaro, pues donde figura el nombre del esposo como "Elio" debe decir "Domingo León"; donde figura el apellido de la compareciente como "Granada" debe decir "Granata"; B) La partida de defunción de don Domingo León Amaro, pues donde dice "Elbio Domingo León" debe decir "Domingo León"; y C) La partida de nacimiento de la compareciente doña Inés Concepción Granata de Amaro, pues donde dice "Granada" debe decir "Granata". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32614 Set.23-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de PEDRO MANUEL AMOEDO, de 2 de Enero de 1908, en 15.a sección Montevideo, donde dice: "Amuedo", debe decir: "Amoedo". — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 13883 Oct.3-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Matrimonio de LUISA JOSEFINA VISCONTE y JUAN JOSE PEDRO PAVONI, de 7 de Agosto 1931, en 18ª sección Montevideo, donde dice: "Josefina Máxima Visconti", "Juan Visconti", debe decir: "Luisa Josefina Visconte", "Juan Visconte", respectivamente. — Montevideo, Agosto 17 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 13411 Set.24-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO ALBERTO MALATÉS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Malatez, debe decir: Malatés. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32779 Oct.7-v.oct.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIANA FIORE, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de Antonio, debe decir: Antonino; B) En la de YOLANDA FIORE, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como Antonio Fiori y Geltrude Albino, debe decir: Antonino Fiore y Geltrude Alvino, y C) en la de OFELIA FIORE, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como

Antonio Fiore y Albina Geltrude, debe decir: Antonino Fiore y Geltrude Alvino. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 4 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32755 Oct.6-v.oct.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MARCELO POLICARPO RODRIGUEZ y de MARIA IGLESIAS, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Marcelo Policarpo Iglesias", debe decir: Marcelo Policarpo Rodríguez. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32754 Oct.6-v.oct.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de AMERICO PERAZA y CARMEN VIRGINIA NATALIA RASINES, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "María del Carmen Rasines", debe decir: "Carmen Virginia Natalia Rasines". — Montevideo, Setiembre 30 de 1955 — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 10|pub. 14031 Oct.5-v.oct.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAMONA KUDELSKI, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Kudelski", debe decir: "Mosełcki" Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32731 Oct.4-v.oct.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ROBERTO BERNARDO VOLONTERIO y de JOSEFA MARIA LUISA GARRONE, estableciéndose que donde el contrayente aparece como Alberto Rito Volonterio debe decir "Roberto Bernardo Volonterio". — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13382 Oct.3-v.oct.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de CLAUDIO PASCAL LARROSA y de ADELINA MANZI, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Alipio Pascual Larrosa" debe decir "Claudio Pascal Larrosa" y B) En la de nacimiento de EUSEBIO PASCAL MANZI, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen como "Alipio Pascual Larrosa" y "Eusebio Pascual" debe decir "Claudio Pascal Larrosa" y "Eusebio Pascal". — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 13712 Oct.3-v.oct.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de PEDRO DAPIAGGI, estableciéndose que donde el extinto aparece con el apellido Dopazzi debe decir "Dapiaggi". — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 13800 Set.30-v.oct.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUIS PERCIBALLI y de OLGA AMEN, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Rodríguez, debe decir "Amen", en virtud de haber sido reconocida por su padre Pedro Leopoldo o Leopoldo Amen; y B) En las de nacimiento de OLGA VIOLETA y LUIS ORLANDO PERCIBALLI, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de Rodríguez debe decir "Amen". — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 13750 Set.30-v.oct.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN VALLE, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparece con el apellido de "Balle", debe decir: Valle. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13498 Set.26-v.oct.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de SABINO POLONIO MIGUEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Polonio Sabino", debe decir: "Sabino Polonio"; y B) En la de matrimonio de SABINO POLONIO MIGUEZ y de JUSTA CELINA YANES, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Celina Yanes", debe decir: "Justa Celina Yanes". — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32648 Set.26-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de HORACIO GARCIA, estableciéndose que donde el extinto aparece como "Horacio Olivera", debe decir "Horacio García". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32602 Set.23-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de RAMON ARIAS y de TERESA VELINA MEINERO, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen como: "Avelina Mainero" y "Faustino Meinero", debe decir: "Teresa Velina Meinero" y "Faustino Meinero"; y B) En la de nacimiento de VIOLETA BLANCA ARIAS, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "Avelina Meinero", debe decir: "Teresa Velina Meinero". — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13325 Set.23-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MIRTA ANGELICA CARRERAS, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Pedro Toco", debe decir: "Pedro Carreras". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32612 Set.23-v.oct.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de PEDRO EUFRASIO GARCIA y de MARIA JULIA CASAIS, estableciéndose que donde respectivamente dice: "de nacionalidad brasilera" y "en Río Grande", debe decir: "de nacionalidad oriental" y "San José" y B) En la de nacimiento de NELLY NORMA GARCIA, estableciéndose que donde dice: "María Julia Casais, brasileña", debe decir: María Julia Casais, oriental". — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) 24.00 15|pub. 13241 Set.22-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TERESA GENTILE DE SANTARCIERI. Sucesión", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Antonio Santarcieri Gentile estableciéndose que donde dice Santansieri debe decir Santarcieri y donde dice hijo de Antonio Santanslerl y Teresa de Gentil debe decir hijo de Rafael Santarcieri y Teresa Gentile; B) De matrimonio de Rafael Vitelio y Rosa Santarcieri, donde dice Vitellio debe decir Vitelio; donde dice Santarciere, Santarcierre y Santancierre debe decir Santarcieri; donde dice Gentila debe decir Gentile; C) de nacimiento de Serafina Rafaela Vitelio Santarcieri, donde dice Sandarziero debe decir Santarcieri y donde dice Llandila debe decir Gentile; D) De nacimiento de Amelia Rosa Vitelio Santarcieri, donde dice Santarciero debe decir Santarcieri; donde dice Gentila debe decir Gentile; E) De nacimiento de Teresa María Vitelio Santarcieri, donde dice Vitellio debe decir Vitelio; donde dice Santarciero debe decir Santarcieri; donde dice Gentila debe decir Gentile; F) De nacimiento de María Teresa Santarcieri Gentile, donde dice Santarciere debe decir Santarcieri; donde dice Llentile debe decir Gentile; G) de Nacimiento de María del Carmen Santarcieri Gentile, donde dice Sandacier debe decir Santarcieri; donde dice Gentil debe decir Gentile; H) De nacimiento de María Rafaela Santarcieri Gentile, donde dice Santerzero debe decir Santarcieri; I) De nacimiento de María Antonia Santarcieri Gentile, donde dice Santacierri y Santarcierri debe decir Santarcieri; donde dice Gantile debe decir Gentile; J) De nacimiento de María Vicenta Santarcieri, donde dice Sannarciello debe decir Santarcieri; donde dice Gentita debe decir Gentile. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 13624 Oct.3-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "PEDRO JOSE BASCOU y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro José Bascou y Ema Fossati en la que el contrayente figura con el nombre de José Pedro debe decir Pedro José y la cónyuge donde figura como María Rosa Fossatti debe decir Ema Fossati; y en la de nacimiento de Hugo Bascou donde figuran los nombres de los padres como José Pedro Bascou y María Rosa Fossati debe decir Pedro José Bascou y Ema Fossati. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. —José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 13459 Set.26-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en autos "ELBIA FERRARO BELLOMUSTO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elbia Ferraro Bellomusto, estableciéndose que donde dice "hija natural del declarante" debe decir "hija legítima del declarante y de su esposa Assunta Bellomusto". Se hace constar que la interesada ha solicitado auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32595 Set.22-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de IRMA MAGDALENA PEREZ, estableciéndose que donde dice hija legítima debe decir "natural" y donde dice "hija de José María Rodríguez", debe decir "de padre desconocido". Se previene que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32680 Oct.6-v.oct.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña ODILIA SOSA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere al nombre de su padre que aparece como "Pedro" en lugar de: Magdaleno Doroteo. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955.— Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 14030 Oct.5-v.oct.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "OSVALDE DE PIEDRABUENA, AGUSTINA JUANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en lo que se refiere a la contrayente que figura como "Juana Agustina Ubalde" en vez de: Agustina Juana Osvalde, y como hija de "Dolores López", cuando debe decir en su lugar: hija de madre desconocida. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32742 Oct.5-v.oct.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "LAVIANO CERULLO, RAFAEL. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella, su apellido paterno como "Labian" y el materno como "Chirulo", debiendo decir: Laviano y Cerullo, respectivamente. — Montevideo, Marzo 2 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32601 Set.23-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "MIGUEL LUIS BRUSA. Sucesión. Libro 38. Folio 218", ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de don Miguel Luis Brussa o Brusa, por figurar en ella los padres de dicho señor como Bartolomé Brussa y Catalina Aggero Brussa, en lugar de Luis Brusa o Brussa y Catalina Brusa o Brussa, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 14167 Oct.6-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EUFRACIA BUDES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Estanislado Budes, por figurar en ella el inscripto como nacido el 30 de Setiembre de 1944, en lugar del 7 de Mayo de 1942. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32658 Set.27-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este

Juzgado se han presentado don JOSE LEON SCHIEBER y doña ROSA PRESSER, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella compareciente con el nombre de "José" y el apellido "Schiber", en lugar de "José León" y "Schieber", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 21 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13485 Set.26-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en los autos: "JOSE LAGOS, JOSEFA LAGOS, ASCENSION ISABEL LAGOS DE GUISOLFO, LEONOR ARCOS DE LAGOS, PABLO JOSE LAGOS y ANGELA LAGOS. Sucesiones. Lo. 37. Fo. 37", ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de Pablo José Lagos, por figurar en ella con los nombres de "José Pedro", en lugar de "Pablo José". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13441 Set.24-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA JOSE PEREIRA SUAREZ DE LECHA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo masculino, en lugar de femenino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32594 Set.22-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VALENTIN LECUNA (L° 26, N° 797, F° 748), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que su verdadero nombre es Valentín Lecuna y no Santiago Lecuna, como por error, figura en dicho documento. — Melo, 21 de Setiembre de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13516 Set.26-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido SEBASTIAN FEDERICO RÖSLI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que en ella aparecen los siguientes errores: Donde su nombre figura como "Sevastián", debe decir "Sebastián", donde su apellido paterno aparece como "Rullez", debe decir "Rösli", donde su apellido materno figura como "Felixe", debe decir "Gfeller", donde los apellidos de sus abuelos paternos figuran "Rullez" y "Masta", debe decir "Rösli" y "Marti", y donde los apellidos de sus abuelos maternos se consignan como "Felixe" y "Ecter", debe decir "Gfeller" y "Eggeter" respectivamente. — Colonia, 23 de Setiembre de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 14268 Oct.7-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de BENITO MARLÉS con MIRTA COSTABEL, debiendo establecerse donde el nombre del cónyuge aparece como "Benito", el de "Benito Francisco", para ser éste el verdadero. — Colonia, 15 de Setiembre de 1955.— Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $18.00 10|pub. 14088 Oct.5-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido gestión de rectificación de la partida de nacimiento de CATALINA BARROTTO RE, en razón de que aparece su apellido paterno como "Barrotti" cuando en realidad es "Barrotto", y el materno como "Rey", siendo el verdadero "Re". — Colonia, 16 de Agosto de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 14087 Oct.5-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de TRANSITO CAMILA GUTIERREZ, pues el nombre de ésta fué inscripto como Sinforosa en lugar de Tránsito Camila, que es el verdadero. — Colonia, 5 de Setiembre de 1955.— Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 13507 Set.26-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolazzi, dictada en los autos: "FRANCISCA RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece como del sexo "masculino", debe decir "femenino" y donde figura el nombre de "Francisco" debe decir "Francisca". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, Julio 29 de 1955. — Elsa J. Lucú Felippini de Vignoli, Actuaria.
19) $24.00 15|pub. 13662 Set.29-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "LEMES NICANOR. Rectificación de partida. Lo. 30 Fo. 106", se hace saber al público que ante este Juzgado compareció el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece el apellido paterno "Lemos" en vez de "Lemes" que es el verdadero. — Florida, Setiembre 12 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13251 Set.22-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "VICENTA IHITZ DE PEREIRA Rectificación de partida" (L.o 27 F.o 371), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Vicenta Ihitz de Pereira, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, inscripta con el número ocho a fojas cuatro vuelta, del libro respectivo, llevado por la Oficina del Estado Civil de la Séptima Sección de este Departamento en el año mil ochocientos ochenta y tres, en el sentido de que donde la inscripta figura como del sexo masculino, deberá establecerse "femenino", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 5 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 13980 Oct.4-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MOISESA MARTINEZ PINTOS, en el sentido de que donde figura con el nombre de "Moisés" debe rectificarse por "Moisesa" y donde dice del sexo "masculino" debe rectificarse por del sexo "femenino", por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 22 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13888 Oct.3-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CLARO RAMON BURGOS. Rectificaciones de partidas", (Lo. 21 Fo. 258 N.o 533), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claro Ramón Burgos, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: A) En las de nacimiento de sus hijos, donde dice: "Rodríguez Esther Ramona", "Claro Ramón Rodríguez" y que es nieta por línea paterna de "desconocido y de Catalina Rodríguez", respectivamente, debe decir "Burgos Esther Ramona", "Claro Ramón Burgos" y que es nieta por línea paterna de "Hermenegildo Burgos y de Catalina Rodríguez". Donde dice, "Rodríguez Luis Alberto", "Claro Ramón Rodríguez" y que es nieto por línea paterna de "Catalina Rodríguez", debe decir, respectivamente: "Burgos Luis Alberto", "Claro Ramón Burgos" y que es nieto por la línea paterna de "Hermenegildo Burgos y de Catalina Rodríguez"; donde dice "Rodríguez Luis Ramón", "Claro Ramón Rodríguez" y que es nieto por línea paterna de "desconocido y Catalina Rodríguez", debe respectivamente decir: "Burgos Luis Ramón", "Claro Ramón Burgos" y que es nieto por línea paterna de "Hermenegildo Burgos y de Catalina Rodríguez"; B) En las de los matrimonios del gestionante con doña Paulina Petrona Giraldi y doña María Renée Martini, donde dice en ambas, "Rodríguez Claro Ramón", "Claro Ramón Rodríguez" e hijo de "padre desconocido", debe decir: "Burgos Claro Ramón", "Claro Ramón Burgos" e hijo de "Hermenegildo Burgos". Se hace constar que el gestionante se halla auxiliado de pobreza. — Paysandú, Setiembre 24 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32764 Oct.7-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO KUCHARUK MARTYNIUK. Rectificación de partida" L.o 14 Folio 50, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido que, en donde dice: "Ignacio Cuchar" Martenik" debe decir "Ana Martyniuk" y donde debe decir "Ignacio Kucharuk"; donde dice "Ana dice "Juan Kuchar" debe decir "Juan Kucharuk". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 16 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $30.00 15|pub. 13625 Set.28-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIA ANGELICA ALAYON DE LEIZA. Solicita rectificación de partida de Marcial Adolfo Leiza" L.o 30 F.o 104, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marcial Adolfo Leiza, por cuanto en ella aparece el apellido paterno como "Leys" en lugar de "Leiza" que es lo que corresponde. — Mercedes, Setiembre 15 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13918 Oct.3-v.oct.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "IVONNE SUSANA SCHWEIZER. Rectificación de partida. L° 30; F° 139", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ivonne Susana Schweizer, por cuanto en ella aparece el apellido paterno como "Scheivelzer", en lugar de "Schweizer", que es lo que corresponde. — Mercedes, Setiembre 15 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13543 Set.27-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ATILIO OTERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma dice "José Atiliano" debió expresarse "José Atilio" por ser el verdadero. Esta gestión está auxiliada de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32706 Oct.1°-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CELIA RODRIGUEZ DE UMPIERREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el texto de la misma dice "María Clara Silva", debió decir "Celia Clara Silva", por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13328 Set.23-v.oct.10.

20-Remates

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos: "Rubens Jorge Rubini Piotti con MIGUEL DIAZ VAZQUEZ y OTRA. Ejecución de hipoteca" L.o 50 F.o 467, se hace saber que el día 20 del mes de Octubre de 1955, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: A) Los edificios, cercos y construcciones y mejoras que acceden a un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 186.095, señalado con el N.o 18 de la manzana "A" en el plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Setiembre de 1950, inscripto en la Dirección de Catastro el 14 de Febrero de 1951, compuesto de una superficie de 394 metros 63 decímetros con 12 metros de frente al Oeste a la calle Cipriano Miró, puerta de entrada N.o 2.890; 32 metros 80 centímetros al Norte; 12 metros al Este y 32 metros 98 centímetros al Sur con el solar 17; B) Los derechos que emanan de la promesa de venta a plazos del terreno sobre el que se halla construído el edificio referido.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada. 2.o) El saldo de la promesa de venta a plazos del terreno con sus cuotas al día a la fecha de remate, así como los gastos de escrituras, certificados y la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $72.00 15|pub. 13798 Set.30-v.oct.18.

S. SMEJOFF
Juzgado de Hacienda de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado de Hacienda de Primer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra LEVY MARTIN" L.o 15 F.o 252, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a la hora 15, el rematador S. Smejoff, venderá en Tacuarembó 1331, en remate público y con las bases establecidas en autos los bienes embargados en los mismos. Seña 20 o|o. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955.
20) $12.00 10|pub. 13580 Set.28-v.oct.8.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO FRANCISCO SPARANO MISOL. Ejecución de Prenda". Lo. 50 Fo. 350, se hace saber que el día 20 de Octubre de 1955, a las 15 horas, en el local de la calle Colombia 1335, por el martillero Luis A. Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: 1 (una máquina combinada c| garlopa, barrenadora, sierra circular, trompo horizontal c| motor acoplado de 2,2 KW; 1 (una) máquina sierra sin fin de 3 volantes c| motor acoplado de 1 HP.; herramientas varias. Y a los efectos legales se hace esta publicación.
Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — Montevideo, 4 de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
20) $28.00 10|pub. 14230 Oct.7-v.oct.19.

ANGEL LORENZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Banco Italo-Belga contra CELESTINO PORTO Y CIA. LTDA. Ejecución de prenda", L.o 50 F.o 412, se hace saber que el día 13 de Octubre de 1955 a las 16 horas, en el local de la calle Rondeau N.o 1878, por el martillero señor Angel Lorenzo, con asistencia del señor Alguacil y Actuario y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Cuatro rectificadoras de cigüeñales marca "J. de Buyser", números 506, 511, 504 y 514. Tres cizallas (para cortar metales) marca "Trumpf", números 2561459, 2561574 y 2562305. Tres gatos hidráulicos marca "Friedrich Krefting" tipo RH 8 N.o 826, de ocho toneladas; tipo RH 3 N.o 309, de tres toneladas; tipo RH número 346, de tres toneladas.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en efectivo, a los efectos de derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
20) $32.00 10|pub. 13716 Set.30-v.oct.11.

RODOLFO ABÓ COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra ALFREDO AMIL IZMENDI. Ejecución de prenda" (Lº 48, Fº 537), se hace saber que el día miércoles 19 de octubre próximo a las 10 y 30, en el local de la calle Isabela Nº 3264, por el martillero Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una Cámara Siam Mod. 300J. 4 con 2 cubetas para hielo y compresor "Sello de Oro" Nº 9012, cte. alterna.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 % de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 13887 Oct.3-v.oct.14.

RAMON SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos: "Nachor Prada (Roberto y otra) contra MOTALE (NORBERTO LORENZO ANGEL) y OTRA. Ejecución de hipoteca" (Libro 52 Folio 37, se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, a las diez y seis y treinta horas y en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por el martillero señor Ramón Sánchez con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento veintiún mil trescientos cuarenta y ocho, la que en plano del ingeniero Donato Gaminara de Noviembre de 1927 se señala con el número doce de la manzana "E" y se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros setenta decímetros, que se deslinda así: Diez metros de frente al Norte a plaza por medio con el Camino Bolivia (antes Ferreira) entre las calles Gran Líbano y San Marino; cuarenta y seis metros ochenta centímetros al Oeste con los solares ocho, nueve y once; diez metros al Sur con parte del solar siete y cuarenta y seis metros treinta y cuatro centímetros al Este con el solar trece.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, certificados, impuestos, honorarios y gastos que origine la escritura; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 14043 Oct.17-v.oct.25.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "Bosch y Cía. contra HRYHORCZUK (PEDRO) y OTRA. Cobro de pesos, acción revocatoria y simulación" (L.o 52 F.o 453), se hace saber al público que el día diez y siete del mes de Octubre próximo a las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada o sea la suma de cuarenta y tres mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje La Figurita, barrio Jacinto Vera, decimasegunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro, señalado con el número doscientos veintinueve de la manzana "M" y número un mil doscientos ochenta y cuatro, en los planos levantados por el agrimensor Rosendo Díaz, en Enero de mil novecientos nueve y Diciembre de mil novecientos once, inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros y Dirección de Topografía en Enero de mil novecientos nueve, enero y octubre de mil novecientos doce, según copia del mismo agrimensor, inscripta en la Dirección de Topografía el tres de enero de mil novecientos veintiuno y compuesto dicho terreno de una superficie de trescientos veintidós metros con sesenta decímetros cuadrados, así deslindados: ocho metros de frente al Sur a la calle Caraguatay, puerta de entrada a los edificios N.os 2.227 y 2.229, entre Bulevar Artigas y la calle Victoria, distando el punto medio cincuenta y dos metros de la esquina de ésta; cuarenta metros treinta centímetros al Este, lindando con el solar 228, hoy padrón N.o 84.835; ocho metros al Norte, lindero con parte de los solares 222 y 221, hoy padrones N.os 84.816 y 84.817; y cuarenta metros treinta y cinco centímetros al Oeste, por donde confina con el solar 230, hoy padrón N.o 84.833.
Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; II) Que el inmueble tiene pagado el pavimento y caño colector; III) Que serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse, medianerías o cercos si correspondiere, la comisión del rematador, certificados, impuestos, honorarios y gastos que origine la escritura; IV) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 2135, Serie A, 1944) y el expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $108.00 15|pub. 13609 Set.28-v.oct.15.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "Suney S. A. contra HORIZONTAL S. A. Juicio ejecutivo. (Lº 52, Fº 472), se hace saber al público que el día veintiocho de octubre próximo a las catorce y treinta horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de quinientos setenta mil pesos del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras situada en la décima octava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro y treinta y dos mil cuatrocientos noventa y tres, señalada con el Nº 1 en el plano levantado por el agrimensor Danilo Boggio inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de Julio de 1948 con el Nº 19.590 y se compone de un área de setecientos noventa y nueve metros tres decímetros cuadrados que se deslindan así: veintiún metros veinte centímetros de frente al S.E. a la calle Juan Benito Blanco Nos. 779, 781, 783 y 785, por treinta y siete metros treinta centímetros de fondo lindando al N.E. con la fracción dos; al N.O. con María del Carmen San Martín y al S.O. con Carlos Druillet y Carlos Bellutse. La propiedad se integra con los solares quince y dieciséis y parte del diecisiete de la fracción G del plano del agrimensor Alfredo Lerena de Marzo de 1897 y está ubicado entre las calles Juan María Pérez y Jaime Zudáñez, distando su punto medio 32 metros 39 centímetros de esta última.
Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, certificados, impuestos, honorarios y gastos que origine la escritura; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 1403 "A"|1948); y IV) Que el expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. — Más informes: Rincón 523. — Teléfs.: 8-41-31 y 9-52-90.
20) $96.00 15|pub. 13943 Oct.3-v oct.20.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en autos: "Mastrángelo José c| ANTONIO GUTIERREZ. Ejecución de Hipoteca" (L.o 47 Fs. 101), se hace saber que el día 28 de Octubre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador Carlor de Anda, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta sin base, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar, con el edificio en él construído y mejoras que contiene, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Pueblo Victoria, empadronado con el N.o 36.844, el que según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Octubre de 1941, debidamente inscripto, tiene una superficie de 254 metros que se deslinda así: 8 metros 81 centímetros de frente al Noreste a la Avenida General Simón Martínez, entre la de Carlos María Ramírez y calle Ruperto Pérez Martínez, distante su punto medio 48 metros 45 centímetros de la esquina con Avenida Carlos María Ramírez; 30 metros 65 centímetros al Sureste, lindando con padrón 36.852; 8 metros 59 centímetros al Suroeste, lindando con padrón 36.853 y 26 metros 63 centímetros al Noroeste, lindando con padrón 36.843 y parte del 36.838. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del C. de P. Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados de Registros. 3.o) Que el bien a venderse se halla afectado con primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, donde se encuentran los títulos de propiedad (Hipoteca Urbana 1728 A|51); 4.o) Que los autos donde se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado (calle 25 de Mayo 523 piso 4.o), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Raúl Calcagno, Actuario.
20 $84.00 15|pub. 14057 Oct.5-v.oct.22.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en autos: "Martínez de Pollero Amanda M. c|VICTOR KISS TELEK y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 46 F.o 231), se hace público que el día 4 de Noviembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador Enrique Bove Arteaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Terreno con edificio y mejoras situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 42.156, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Angel Alberto Giannoni, de Enero de 1951, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el número 23.553 el 31 de Enero de 1951, compuesto por una superficie de 422 metros 03 centímetros, que se deslinda así: 8 metros de frente al Oeste a Camino Molinos de Raffo, entre los Caminos Castro y General Hornos, distando el punto medio de ese frente 84 metros 645 milímetros al Norte del Camino Castro; 46 metros 71 centímetros al Noroeste lindando con padrón 42.157; 9 metros 04 centímetros al Noreste con parte del padrón 42.140 y 51 metros 79 centímetros al Sureste con el solar 2 del mismo plano; B) El terreno y mejoras ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 105 364 en mayor área, señalado con la letra "B" en el plano de división del agrimensor Raúl B. Conde, de Enero de 1953, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 4 de Junio de 1953, con el N.o 27.149, compuesto por una superficie de 722 metros 27 decímetros, que se deslinda así: 6 metros 46 centímetros de frente al Oeste a Camino Molinos de Raffo, entre los Caminos General Hornos y Castro; por el Sureste línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 36 metros 59 centímetros y 23 metros de Oeste a Este la primera y de Suroeste a Noreste la segunda, lindando la primera con el solar A del citado plano, y la segunda con parte del padrón 42.155, con padrón 42.146 y con parte del 109.023; al Noreste en 13 metros 05 centímetros con parte del padrón 142.140, y por el Norte en 51 metros 79 centímetros, linda con padrón 42.156 descripto en el apartado A. Se previene: 1.o) Que el mejor postor (de cada

bien), deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del C. de P. Civil. 2.o) Que los inmuebles a venderse se hallan gravados con primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, donde se encuentran los títulos de propiedad (Hipoteca Urbana 9-1949 N.o 506). 3.o) Que serán de cargo de (cada) comprador los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados de registros y la comisión del rematador. 4.o) Que los autos de la ejecución se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
Mis oficinas: Rincón 523. Teléfonos 8.41.31 y 9.52.90.
20) $120.00 15|pub. 14034 Oct.5-v.oct.22.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en autos: "Bona de Roedo, María c. JUAN DERUCKI y OTRA, (Lo. 46, Fo. 205, se hace saber que el día tres de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador Alberto Vanoli, se procederá a la venta de remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar con edificio, situado en la 10ª sección de Montevideo, empadronado con el Nº 149.551, señalado con el número 158 de la manzana letra "F" en el plano trazado por el ingeniero Vicente Ponce de León, en Diciembre de 1924, compuesto por una superficie de 336 metros que se deslinda así: 12 metros de frente al Este a la calle Yaguaneses No 1457 por 28 metros de fondo lindando por el Sur con el solar Nº 159 padrones Nos. 149.550 y 166.746 al Oeste con parte del solar Nº 160, padrón Nº 149.549 y por el Norte con parte del solar Nº 157, empadronado con el Nº 149.552. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; 3º) Que los títulos y demás antecedentes de la ejecución se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario. — Informes: Sarandí 409, E. 10, Tel. 9 41 00.
20) $66.00 15|pub. 14055 Oct.5-v.oct.22.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en autos "Cabal Arturo contra MARIA ESOLK MARIÑO. Ejecución de hipoteca. Lo. 46 Fo. 39", se hace público que el día veinticuatro de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador Serafín Criado (hijo) con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le accedan, ubicada en la 10ª sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 151.743 y 151.744 compuesta según plano del agrimensor Herbert Oddone de Enero de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 28.188, por una superficie de 346 ms. 48 dms. que se deslindan así: 27 ms. 51 cms. de frente al Noroeste a la calle Verdi; 21 ms. 02 cms. al Noreste de frente a la calle Asturias (puerta N.o 1399) por formar esquina; 18 ms. 58 cms. al Sur confinando con el padrón N.o 121.175 y 13 ms. 93 cms. al Suroeste por donde linda con padrón N.o 66.310 y parte del 66.609.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2º Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados de registros, Contribución Inmobiliaria que se adeudaren a partir de 1|1|1954 y comisión legal del rematador; 5º Que el bien a venderse se encuentra afectado por expropiación municipal según Decreto de 28|10|1954 N.o 9489 de la Junta Departamental. (Expedientes N.os 24.325 y 25.617); 4º Que los títulos del inmueble a rematarse y los demás antecedentes de la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición de los interesados. — Raúl Calcagno, Actuario
20) $72.00 15|pub. 13358 Set.23-v.oct.10.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA C. H. CAPELLA DE MORIALDO" (Lo. 48 Fo. 300), se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación y con la base de venta de $ 18.000.00 se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Enrique Gómez Piñeyrúa con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número 12.538 que según plano del agrimensor don Alfredo Lerena, del 11 de Enero de 1896, se compone de una superficie de doscientos cincuenta metros setenta y cinco decímetros cuadrados, deslindados de la manera siguiente: Diez metros ocho centímetros de frente al Norte a la calle Hocquart, donde las puertas tienen los números 1616 y 1618, entre las calles Arenal Grande y Tala distando su punto medio veinte metros cincuenta y cuatro centímetros de la esquina Tala, veinticuatro metros cinco centímetros al Este lindando con el solar número 23 de don José Enrico, diez metros en el Sur confinando con el solar número 27 de doña Emilia Chaillard y veintiséis metros diez centímetros al Oeste lindando con los solares número 25 y 26 del plano respectivo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2º) El inmueble está ocupado por arrendatarios alcanzando la renta mensual la suma de ciento sesenta y ocho pesos con noventa y cuatro centésimos; 3º) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentra en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario. — (Informes: Constituyente 1450).
20) $72.00 15|pub. 14236 Oct.7-v.oct.25.

JUAN J. BRUSCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Julio Carlos Pagano Berdinas c|RAFAEL CARDOZO LUSSICH. Ejecución de hipoteca. Lº 50, Fº 151", se hace saber al público que el día 21 de Octubre del corriente año a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno, mitad de la manzana Nº 195 del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 128.179, en conjunto, que está señalada con el Nº 1 en el plano suscrito con fecha Diciembre de 1952 por el agr. Joaquín Spinak, inscripto el 2 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el Nº 26.389, según el cual tiene una superficie de 3.689 metros 4.050 cms. cuadrados, que se deslindan: 85 ms. y 90 cms. al Nord-Oeste de frente a la calle Emilio Romero; 42 metros y 95 cms. al Nor-Este de frente a la calle Carlos Tellier; 85 ms. 90 cms. al Sud-Este, lindando con la fracción Nº 2 del mismo plano y 42 ms. y 95 cms. al Sud-Oeste dando frente también a la calle Gral. Agustín Muñoz.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2º Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión del rematador, o sea, el 4 % hasta $ 4.000.00 y el 1 % por el excedente; 3º Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 5º. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.— Oficinas del martillero: Pilar Costa 112.
20) $84.00 15|pub. 13855 Oct.1º-v.oct.19.

ATANASILDO RAMOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Jacobo J. Sasson y otra contra ISAAC MOISES TARRAB y otra. Ejecución de hipoteca. Lº 50, Fº 2", se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por intermedio del martillero Atanasildo Ramos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en "Pocitos", 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 31.843, señalada con el Nº 19 en el plano de mensura y fraccionamiento suscrito por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Enero de 1907, con una superficie de 712 ms. 80 dms. cuadrados, que se deslindan así: 11 ms. 88 cms. de frente al Nordeste sobre la calle 21 de Setiembre, por donde las puertas de acceso al edificio llevan los Nos. 2716 y 2718 entre las calles Williman y Luis de la Torre, distando el punto medio de ese frente, 53 ms. 46 cms. de la esquina que se forma con la citada calle Williman, por 60 ms. en sus líneas de costados hacia el fondo, lindando: al Sudeste con el solar Nº 20, padrón Nº 31.844; al Sudoeste con parte de los solares números 26 y 27, padrones Nos. 31.857 y 31.858; y al Noroeste con el solar Nº 18 y parte del solar Nº 27, hoy padrones Nos. 31.864, 179.486 y 31.842.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2º Los gastos de la escrituración, impuesto universitario que la ley le asigna, anexos, así como lo adeudado por contribución inmobiliaria, pavimento, cordón, vereda, arrimos y medianerías serán de cuenta del adjudicatario; 3º Los títulos de dicho bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Serie B. 1949. Nº 866.— Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 13513 Set.26-v.oct.13.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, dictada en los autos "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A." c/MAINO HECTOR. Ejecución de Prenda". L.o 45, F.o 683, se hace saber que el día 22 de octubre próximo a las 17 horas, en el local ubicado en la calle Agustín Muñoz número 4363 el martillero Ariel D. Pintado rematará sin base, al mejor postor, un automóvil marca Ford V 8, tipo camioneta, Padrón N.o 106.285, Matrícula N.o 58.716, Motor No. 699 T 839890. Seña: 10o|o. Comisión: 6 o|o (ambas en el acto). Informes: Rincón 538, Tlf. 8-22-70.
20) $20.00 10|pub. 14029 Oct. 5-v.oct.17.

ORFEO A. GALLARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA SILVA DE GARCES y ANTONIO GARCES. Sucesiones", L.o 27 F.o 195, se hace saber que el día 27 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, Avenida San Martín y Alejandría y sobre la base de $4.400.00, se procederá por el martillero don Orfeo Gallardo, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 175.257 señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 3, en el plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Enero de 1914, replanteado por el agrimensor Rogelio M. Villardino en sus planos de fechas 9 y 17 de Mayo de 1938, inscriptos en la Dirección General de Avalúos, respectivamente, el 18 y el 20 del mismo mes, con los números 623 y 632, compuesto de una superficie de 298 metros 30 decímetros, deslindados así: 9 metros de frente al Norte sobre la Avenida General San Martín; 35 metros 44 centímetros al Suroeste, de los cuales 24 metros 23 centímetros, con el solar 7 y 11 metros 21 centímetros con el solar 11; 30 metros 85 centímetros al Este, con el solar N.o 5; y 10 metros 8 centímetros al Sureste sobre la calle Alejandría, antes Granaderos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión legal del martillero y los gastos de escritura y certificados, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, colector, conexión o cargas análogas y contribuciones inmobiliarias atrasadas, hallándose prescripta la cuenta de pavimento. 3.o) Que los títulos originales del inmueble a venderse, podrán ser examinados por los interesados en la Escribanía del escribano Rafael F. Ruano Fournier (calle Juncal 1414) y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $96.00 15|pub. 14168 Oct.6-v.oct.24.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "JOAQUIN MENENDEZ FERNANDEZ. Sucesión." (L.o 45 F.o 134), se hace saber que el día 24 de Octubre próximo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Herminio Zunino, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y las construcciones y demás mejoras en él existentes, ubicado en la 18.a (hoy 24.a) sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número veintiséis mil novecientos cuatro (N.o 26.904). el que según plano que con fecha Junio de 1955 y a nombre de Suc. de Joaquín Menéndez, levantó el agrimensor don Juan J. López Fernández, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 27 del mismo mes de Junio con el No 30.728, se compone de una superficie de ciento noventa y dos metros cuatro decímetros (192 metros 04 decímetros), cuyos límites son: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste; a la calle Florencio Varela, donde la puerta de entrada al edificio está designada con el N.o 3.796, quince metros dieciocho centímetros

al Noreste, por donde limita con el padrón número ciento cincuenta y seis mil seiscientos noventa y tres, propiedad de don Evaristo Chousa; trece metros cuarenta y un centímetros en su contrafrente al Sureste que la separa del padrón número veintiséis mil novecientos cinco de la sucesión Cayetano Cosentino; y diecinueve metros dieciocho centímetros en su largo al Suroeste, cerrando la figura que lo separa del padrón número veintiséis mil novecientos tres, propiedad de Amanda Nocetti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que la comisión legal del martillero deberá ser abonada por el comprador en el acto del remate; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Julio E. Real. Actuario. (Por informes: Oficinas del martillero, Dr. Pablo de María N.o 1595, esquina Colonia. Teléfono 4.83.47).

20) $102.00 15|pub. 13717 Oct.5-v.oct.22.

SERGIO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "MARIA CANTULLERA LEON. Sucesión" (Lº 45, Fº 564), se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero, señor Juan E. Serga Rodríguez, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 233.32, equivalente a 2|3 del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro a los efectos sucesorios, del bien inmueble que a continuación se identifica: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 118.181, que según plano del ingeniero Miguel L. Costa, de Setiembre de mil novecientos veinticinco, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas en Octubre del citado año, y aprobado por resolución municipal recaída en el expediente veintitrés mil ciento noventa y seis, se individualiza con el número trece y encierra un área de seiscientos ochenta metros, dentro de los siguientes límites: diecisiete metros al Sur, frente a la calle Belanger; cuarenta metros al Este, lindando con el solar doce; diecisiete metros al Norte, con solar once, y cuarenta metros al Oeste, con solar catorce del citado plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2º) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, se encuentra da manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 19 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 14041 Oct.5-v.oct.22.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
Por ejecución de prenda industrial

Remataré el día viernes 14 de Octubre del corriente año a las 16 horas en el local de la calle Galicia N.o 888, una cámara frigorífica tipo comercial, marca Castillo, de seis puertas y motor de 1|3 H. P., por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados "Ernesto Quincke S. A. contra DANIELA FURTADO. Ejecución de prenda industrial" Libro 46 F.o 123. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o.

20) $12.00 10|pub. 13407 Oct.3-v.oct.14.

ANGEL GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caartulados: "CASTRO DE SUAREZ, LUISA. Cesación de condominio" (L.o 46 Folio 264), se hace saber que el día 11 del entrante mes de Noviembre, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Angel Giordano, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, por precio que exceda la suma de pesos [illegible] (tres mil setecientos treinta y ocho pesos con 20|100) equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación formulada en autos, del bien inmueble que a continuación se identifica: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según título tiene una superficie de diez hectáreas mil novecientos cincuenta y un metros cuadrados (10 Há. 1.951 ms.2), y según plano que con fecha Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, levantaron los agrimensores Julio H. Cerviño y Alfonso R. Devita, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el dieciocho de Diciembre del mismo año mil novecientos cincuenta y cuatro con el N.o 8.629, se compone de una superficie de nueve hectáreas siete mil trescientos ochenta metros setenta decímetros (9 Há. 7.380 ms. 70 dms.), está empadronada con el número 2.344 y se deslinda así: doscientos sesenta y cuatro metros setenta centímetros al Oeste Noroeste, camino vecinal de diecisiete metros por medio con don Horacio Acosta y Lara; trescientos sesenta y nueve metros al Norte Noreste que la separa de la propiedad de la señora Luisa Castro de Suárez; doscientos sesenta y un metros noventa centímetros al Este Sureste por donde confina con don Juan Pedro Bentancor; y trescientos setenta metros setenta centímetros al Sur Suroeste a camino vecinal de diecisiete metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que el campo se entregará libre de ocupantes; y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

20) $122.40 15|pub. 13764 Set.30-v.oct.18.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Pallares, Carlos Máximo, Mario Jorge Labastie Gubitosi y Angela Gubitosi de Rotondaro con ANDRES DUTRA y CARMEN MENDEZ DE DUTRA. Ejecución de hipoteca" (Lº 45, Fº 339), se hace saber que el día 19 del próximo mes de Octubre a la hora 16, y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Juan Antonio Braglia, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se indica: Un terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y seis mil trescientos veintisiete, señalado con el número once de la manzana número doce del Barrio Jardines del Hipódromo en el plano del ingeniero Miguel L. Costa del treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintisiete, aprobado por resolución municipal recaída el diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete en el expediente número diecinueve mil doscientos treinta y ocho, inscripto en la Dirección de Topografía el veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho, compuesto de una superficie de quinientos ochenta y seis metros treinta y tres decímetros (586 ms. 33 dms.) que se deslindan así: diez metros, diez centímetros de frente al Sudeste a la calle Alsacia, entre las de Tesino y Bérgamo, distando el punto medio de dicho frente, noventa y un metros noventa centímetros, del nacimiento de la ochava curva existente en la esquina formada por las dos primeras nombradas calles, cincuenta y nueve metros quince centímetros al Sudoeste, con el solar doce; doce metros setenta y nueve centímetros al Noroeste, con el solar cuarenta y uno, y cincuenta y cuatro metros tres centímetros al Nordeste, con el solar diez.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que tanto los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos registros, contribuciones inmobiliarias que se adeudaren devengadas a partir del 1º de Enero de 1954 y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador, salvo estos dos últimos rubros si el adquirente resultare ser el acreedor hipotecario; y 3º Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario. Más informes: Inmobiliaria Braglia, Avda. 18 de Julio 1242.

20) $122.40 15|pub. 13511 Set.29-v.oct.17.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Universal Ltda. c|ELOLA JOSE A. y ZUCHETTI. Ejecución de prenda", L.o 45 F.o 172, el martillero José Rodríguez Freire rematará el día 11 de Octubre próximo, a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Hocquart 1729, un coche "Morris", 2 puertas, modelo 38, padrón 7.222, matrícula 23.760. Sin base. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Teléfono 9.03.28, de 9 a 12 horas.

20) $12.00 10|pub. 13655 Set.29-v.oct.10.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Ayax S. A. c LUIS E. RIOS. Ejecución de prenda" (L.o 45 F.o 38), se hace saber que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Hocquart 1729, el martillero José Rodríguez Freire rematará un camión "Bedford", 6 cilindros, modelo 1952, O.L.C. (5 toneladas), padrón 132.542, matrícula 222.622. Sin base. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Sarandí 539, .o piso. Teléfono 9.30.28, de 9 a 12 horas.

20) $16.00 10|pub. 13656 Set.29-v.oct.10.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Mario Liana Barrios c|"LA RINASCENTE S. A. Juicio Ejecutivo" (Lº 40, Fº 233, se procederá a la venta al mejor postor el día 15 de Octubre a las 15 horas en el local de Río Branco 1575 de una máquina registradora R.I.V. eléctrica de 1 cajón. — Seña 20 %.

20) $12.00 10|pub. 13830 Oct.1º-v.oct.13.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señorita Juez de Paz de la 10.a Sección de la Capital, doctora Sara Broqua en los autos José Manlio Ruiz c|DAVID FEIG". Cobro de pesos. Diferencia de salarios, etc., Exp. Nº 644, Lº 5, Fº 467, año 1954, se hace saber que el día 20 de Octubre próximo a la hora 16, en el local de la calle Daniel Muñoz 1954 esquina Democracia, se procederá por el martillero señor Víctor Hugo Bruno, a la venta en remate público y con la base de $ 2.000.00 (dos mil pesos moneda nacional) de la camioneta marca "Renault", padrón 148801, matrícula 212624, modelo 1953, de 20 H.P., motor Nº 6020030, haciendo constar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil no podrá adjudicarse por oferta menor de las dos terceras partes de la tasación. — Comisión 6 %. Seña 30 %. Informes: Avda. 8 de Octubre 3945.—Tel. 5-34-19.

20) $28.00 10|pub. 13902 Oct.3-v.oct.14.

JUVENAL FONSECA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Banco de San José c|BOURDIEL JULIO CESAR y HEBERT VIÑOLY MORA. Juicio ejecutivo" L.o 7 F.o 138 N.o 175, se hace saber que el día 22 de Octubre venidero, a la hora 9 y 30, en el local sito en la calle Dr. Soca N.o 584 de esta ciudad, y por intermedio del martillero don Juvenal Fonseca, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de una cortadora de fiambre marca "Berkel" N.o 848.858 ($ 2.300.00) y una balanza, marca "Berkel" N.o 4.623 ($ 700.00). — Canelones, Setiembre 19 de 1955. — Orlando U. Olmedo, Juez.

20) $20.00 10|pub. 14118 Oct.6-v.oct.18.

ALVARO TOMAS BEYHAUT
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones, doctor don Juan R. Leites, recaído en autos: "Salvador Loustaunau C. c|DANIEL CARIDAD. Ejecución de prenda" (L.o 24 F.o 292), se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo a las 15 horas, se procederá por el martillero don Alvaro Tomás Beyhaut y en las puertas del Juzgado de Paz de la 7.a Sección del Departamento (Pando), en diligencia que presidirá el titular del mismo, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del vehículo prendado y embargado en autos, camión marca "Citroen", modelo 1951, motor a nafta N.o C. R. 08243, empadronado y matriculado con los números A7|540 y A7|43.263 part. respectivamente, con cabina de fábrica y carrocería de madera fija, cuyo depositario actual es el mismo rematador designado. Se previene que la venta será al contado y que el mejor postor abonará la comisión legal del rematador. — Pando, Setiembre 29 de 1955. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

20) $28.00 10|pub. 13988 Oct.4-v.oct.15.

OSCAR COROMINAS
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Canelones don

Julio César Costa y de acuerdo a lo proveído por el mismo en autos caratulados: "Ceferino Acha c|AMANDA MANZIONE DE PUIG. Diferencias de salarios, despido y licencias impagas", se hace saber que el día 29 de Octubre de 1955 a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Oscar Corominas asistido del Actuario ad-hoc don Carlos A. Lasa, procederá a vender en remate público al mejor postor, la mitad indivisa de un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta Villa del Tala, empadronado con el Nº 451 señalado con la letra J de la manzana 37, y que linda: Norte, calle Florida; Sur, Solar E de la misma manzana; Este, calle Artigas, y Oeste, Solar I de la mencionada manzana; que el precio de base de dicha mitad es de seis mil ciento sesenta y seis pesos con 67|100 ($ 6166.67), o sea las 2,3 partes de la mitad de la tasación.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 % de su postura a los efectos legales; B) Que los gastos de certificación y escritura son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Tala, Setiembre 22 de 1955. — Julio César Costa, Juez de Paz.

20) $60.00 15|pub. 13824 Oct.1º-v.oct.19.

PEDRO MARTINS MARINS
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Tercera Sección de Cerro Largo, dictada en autos: "Juvenal J. Fabeiro contra RAFAEL FEDERICO BRESQUE, Cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre próximo venidero, el martillero Pedro Martins Marins con asistencia del suscripto, procederá al remate judicial, al mejor postor, de todas las mercaderías de la ex casa de comercio que en el ramo de almacén tenía el señor Bresque en esta ciudad.

Se previene: A) Que el remate comenzará a la hora nueve en el mismo local que ocupaba el comercio; B) Que el mejor postor deberá abonar el precio en el acto. — Río Branco, Setiembre 22 de 1955. — Esc. Manuel F. Mazzictta, Juez de Paz.

20) $24.00 10|pub. 13719 Set.30-v.oct.11.

CARLOS NILO MACHADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictado en los autos caratulados: "de León, Angel C. contra DE LEON, MARIA NATIVIDAD y otro. Ejecución de hipoteca. (Lo. 9 Fo. 12)", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Carlos Nilo Machado, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número veintiuno de la ciudad de San Carlos; segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, compuesto de una superficie de doscientos ocho metros tres mil doscientos setenta y cinco centímetros, lindando: al Oeste, con un frente de cuatro metros noventa y dos centímetros sobre la calle Coronel Leonardo Olivera; al Norte, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con el padrón dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro; al Este, con el padrón doscientos noventa y uno; y al Sur, con el terreno que se deslindará a continuación, padrón mil ochocientos setenta y ocho; B) Otro terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en la misma manzana veintiuno de la ya citada ciudad de San Carlos; padrón mil ochocientos setenta y ocho, compuesto de una superficie de doscientos ocho metros tres mil doscientos setenta y cinco centímetros; lindando: al Oeste, con un frente de cuatro metros noventa y tres centímetros a la calle Leonardo Olivera; al Norte, con el terreno deslindado anteriormente; al Este, con el padrón doscientos noventa y uno; y al Sur, cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros con Amaranto Feffo; y C) Otro terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana veintidós de la misma ciudad de San Carlos, empadronado con el número dos mil doscientos cuarenta y uno; compuesto de una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros ochenta decímetros, lindando: al Norte, diecisiete metros quince centímetros con el padrón dos mil veinte; al este, nueve metros de frente a la calle Coronel Leonardo Olivera; al Sur, diecisiete metros veinticinco centímetros con Silvestre Bueno; y al Oeste, nueve metros con Ramón González, padrón mil ochocientos setenta.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente, a disposición de los interesados para su estudio, (artículo 909 inc. 3º del Código citado); y C) Que serán de cuenta del adquirente o adquirentes, los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demanden las escrituras de compraventa. — Maldonado, Setiembre 16 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $120.00 15|pub. 13462 Set.26-v.oct.13.

RICARDO PRESTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos caratulados: "FELIPE JOSE o FELIPE J. MIRO (Sucesión)", (L.o 9, F.o 577, número 349), se hace saber al público que el día 22 de octubre próximo, a las 8.30 en adelante, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ricardo Preste, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de diversas máquinas, útiles y herramientas, cuyo detalle y tasación luce en autos a fojas 33.

Se previene, A) Que el comprador deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — B) Que el remate se realizará en el local de la calle Leandro Gómez entre Zorrilla de San Martín y Monte Caseros de esta ciudad, y C) Que el detalle de las mercaderías y útiles se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina. — Paysandú, Setiembre 26 de 1955. — José Pérez Scremini, Actuario.

20) $42.00 15|pub. 14047 Oct. 5-v.oct.22.

REX BELL ROSAS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, doctor José P. Púrpura, dictada en los autos caratulados: "Año 1953. Banco del Departamento de Canelones contra HECTOR L. BONTI. Juicio ejecutivo (Lo. 10 No. 133, Fo. 13)", se hace saber al público, que el día 10 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rex Bell Rosas, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, escribano don Pedro Lorenzo Balarini, a la venta en remate judicial, y sobre la base de nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos con noventa y cuatro centésimos ($. 9.953.94) o sean los dos tercios de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana N.o 14 de la planta suburbana de esta ciudad; primera sección judicial de Río Negro; empadronada con el N.o 2263, cubriendo un área edificada de 174 ms. cuadrados, 43 decímetros y total de 870 ms. cuadrados, conteniendo una finca habitación y salón para comercio, ambos de material que se deslindan así: al Suroeste, de frente a la Carretera Nacional Fray Bentos (Ruta 2); al Sureste confina con propiedad de Ramón A. Caballero y Antonina Nongoy de Arbizu, al Noreste con Alvino Casco, y al Noroeste con sucesión de Hilario Pérez.

Se previene: 1º) Que no se aceptarán ofertas menores a la base; 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, Impuesto Municipal, etc., escrituración y certificados; 4º Que el título de propiedad y demás documentación relativa, se encuentran depositados en la sucursal local del Banco de la República Oriental del Uruguay, y los autos en los cuales se decretó la venta de manifiesto en este Juzgado de Paz, los que podrán ser examinados por los interesados en ambas dependencias. — Fray Bentos, Setiembre 16 de 1955. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

20) $84.00 15|pub. 13468 Set.26-v.oct.10.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Pascual Antonio Nessi contra ALFREDO HUVATT. Cobro de pesos" se decretó la venta en remate público que realizará el martillero Benicio S. Cabral, el día 16 de Octubre próximo a la hora 8, en el paraje conocido por Pueblo Garibaldi, cuya diligencia será presidida por el señor Juez de Paz de la tercera sección del departamento, de los bienes tasados de fojas 37 a 38 vuelta y con la base de las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado, y B) Que el expediente en que se decretó el remate se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 28 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 14071 Oct. 5-v.oct.17.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE SANTOS ANDRADE Venta de inmuebles", se hace saber que se decretó la venta en remate público y al mejor postor, que realizará el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y el suscrito Actuario, el día 20 del Octubre próximo a la 16 horas, en las puertas del este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres), del siguiente inmueble: Una fracción de campo, compuesta de una superficie de 73 hectáreas 7881 metros cuadrados, empadronada con el Nº 4303, situada en la séptima sección judicial de Salto, que se deslinda así: Al Norte, Camino Vecinal en un largo de 323 metros 10 centímetros por medio con Norberto B. Paiva da Silveira; al Sur, línea recta de 422 metros 20 centímetros con María F. Castro de R. Pereira; al Este, 2 líneas rectas, la primera de Norte a Sur de 1111 metros 40 centímetros y la segunda a continuación de ésta, en un largo de 726 metros con María F. Castro de R. Pereira; y al Oeste, una recta en un largo total de 1585 metros 90 centímetros con Julio M.a Fernández.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate; 2º) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3º) Que los gastos de certificados y de escritura son de cuenta del comprador. — Salto 23 de Setiembre de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 14072 Oct.5-v.oct.22.

RICARDO F. MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "Aparicio Mijares contra JUAN CARLOS LEMOS y SARA MENDEZ DE LEMOS. Ejecución de hipoteca. Lº 39, Fº 148", se hace saber que el día 18 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ricardo F. Mela, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta sin base y al mejor postor del bien con sus poblaciones y demás mejoras que contiene que a continuación se expresa: Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, 1.a sección judicial, empadronado con el Nº 3698, compuesto según título y plano del agrimensor Mario Eduardo Bellini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 447 el 24 de Diciembre de 1952, de una superficie de 4 Hás. 5472 metros 05 dms., que se deslinda así: Al Norte Camino Vecinal en una extensión de 176 metros 50 cms.; al Este una línea alambrada de 257 ms. 80 cms. lindando con sucesores de Ricardo Correa; al Sur otra de 175 ms. 20 cms. con Isabel Chichizola y en parte con Juan Alberto Lemos; y al Oeste otra de 259 ms. 40 cms. con Hilario Correa.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 % en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración y certificados como así también el porcentaje de la comisión del rematador serán de cargo del adquirente. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $72.00 15|pub. 13537 Set.27-v.oct.14.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "CARMEN DELGADO DE GALLO. Segunda Copia. Libro 50. Folio 460", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Delgado de Gallo solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de partición que en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones autorizó el escribano Ernesto Abreu el 13 de Octubre de 1910, bajo la carátula: "Nº 127. Partición de los bienes de don Marcelino Delgado y de doña Ruperta Acosta de Delgado" y en la cual se le adjudicó el siguiente bien, para el que se pide esta segunda copia: Una fracción de campo, ubicada en la 4a Sección Judicial de Canelones, empadronada con el Nº 13.424 y que se deslinda así: 246 ms. al Norte frente a servidumbre de paso que la separa de la Sucesión de doña Carmen Gil; 139 ms. 60 cms. al Este, con la fracción Nº 2 de Rosalía Delgado de Pasina; 246 ms. al Sur con Sucesión Lucio Curbelo y por el Oeste 195 ms. 10 cms. con José M. Acosta. La fracción descripta lleva el Nº 1 en el plano del agrimensor E. N. Silva, de Junio de 1910 y se compone de una superficie de 4 Hás. 7155 ms. 1207 mms. Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los interesados, a título singular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de dicha segunda copia, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuar adelante estos trámites sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

21) $48.00 10|pub. 14258 Oct.7-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "OLIVERI ALBERTO. Segundas copias. Lº 52, Fº 684", se hace saber a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco se presentó a este Juzgado el señor Alberto Oliveri solicitando segundas copias de la escritura de compra-venta otorgada por don Máximo Menes y autorizada el 28 de Enero de 1948 por el escribano Antonio R. Pintaluba, referente a una fracción de terreno ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalada con el Nº 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll en Agosto de 1934 inscripto en la Dirección de Avalúos con el Nº 630 el 12 de Setiembre de 1934 y que consta de una superficie de 183 ms 26 dms. lindando de frente al Sureste con calle Darwin en 17 ms. distando su punto medio a la ochava que forma aquella con la calle Pestalozzi 30 ms. 97 cms. según el respectivo certificado de empadronamiento; al Suroeste en 12 metros 24 cms. con el solar 3; al Noroeste en 17 ms. 23 cms. con Ricardo Bocardín y al Noreste en 9 ms. 32 cms. con la fracción 1 en el plano referido y se halla empadronada con el Nº 157.037, a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 19 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 14244 Oct.7-v.oct.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "ALMEIDA JUSTINA. Segundas copias" (Lº 46, Fº 533), se hace saber que se ha solicitado expedición de segundas copias de: A) La escritura de compraventa otorgada por el Banco Territorial del Uruguay a favor de los esposos Justina Almeida y Carlos Falcón en esta capital el 11|2|942 ante el escribano César De Ferrari relativo al siguiente bien: Un solar situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, señalado con el Nº 54 en el plano del agrimensor Manuel E. Usilis de Octubre de 1923, compuesto por una superficie de 173 metros 05 decímetros con 13 metros 80 centímetros de frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate; B) La cesión de derechos hereditarios, otorgada por Manuela Zeballos de Miranda y sus hijos Francisco, Filadelfo, Heriberto, Olegario, Carmen y Alejandrina Miranda a favor de Justina Almeida de Falcón ante el escribano Hugo E. Jaume en esta capital, relativos a los derechos hereditarios que le comprendieron a la primera en la sucesión de Severino Miranda. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 14225 Oct.7-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor don Bibiano Riet Velazco, como mandatario de doña Percilia Toribia Reis de Borgia y de don Martiniano de la Llana, promoviendo gestión en nombre de sus poderdantes, para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que el escribano señor A. Elio Muñoz extendió el día 5 de Marzo de 1870 y por la cual le fué adjudicado a doña Francisca da Costa de Piranzola, en su calidad de heredera en la sucesión de su padre Manuel da Costa, al inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Una fracción de campo y mejoras que le acceden, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número dos mil seiscientos treinta y siete (N.o 2.637), individualizada con el número tres en el plano del agrimensor don José Villamil y Leiras, de Enero de mil novecientos dos, compuesta de una superficie de ciento setenta y siete hectáreas cuatro mil quinientos tres metros cincuenta y siete decímetros (177 Há. 4.503 ms. 57 dms.), lindando al Norte la Cañada Grande que divide con la sucesión de Jesús García; al Este fracción número dos del referido plano, de Luis F. Piranzola; al Sur con las fracciones números cuatro, cinco y seis de Cecilia, Sinforiano y Cándido da Costa; y al Oeste una línea de mojones que divide con campos de Felisbino Ramos de Carbalho. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquéllos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

21) $56.00 10|pub. 13886 Oct.3-v.oct.14.

EDICTO. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor don José L. Chouhy Terra como mandatario de ALEJANDRO PACALAT, AMALIA PACALAT, MARTIN PACALAT y ANASTASIA PACALAT, promoviendo gestión en nombre de sus poderdantes, para obtener segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Victoriano Rodríguez Godoy el día 28 de Abril de 1939 y por la cual el causante Antón o Antonio Pacalat o Pachalat o Pakalat Goricanec, había adquirido de doña Clara Joaquina Berrueta de Castiglioni el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Una fracción de terreno y mejoras, sita en la vigésima-primera sección judicial de Montevideo, que es parte del padrón Nº 51.473 (padrón definitivo Nº 152.815), y según plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Diciembre de mil novecientos nueve, se señala con el número veinticinco, tiene un área de doscientos noventa y cinco metros sesenta y cinco decímetros, que se deslindan así: al Norte, nueve metros de frente a calle Bodega Bonomi, hoy Carapeguá, distando el punto medio noventa y nueve metros cincuenta centímetros de la esquina que se forma con Avenida General Eugenio Garzón; al Sudoeste, diez metros cincuenta centímetros, confinando con solar noventa y nueve; al Este, treinta y cinco metros setenta centímetros con solar veintiséis; y al Oste, treinta metros con solar veinticuatro. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 19 de 1955.— Julio E. Real, Actuario.

21) $52.00 10|pub. 13832 Oct.1º-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "HERMIDA DE LUGARO ROSA. Segunda copia. Lº 40, Fº 370", se hace saber que ha sido solicitada por doña Rosa Hermida de Lúgaro, la expedición de una segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, en esta ciudad, el 26 de Noviembre de 1926, por la cual don Carlos Lúgaro adquirió de doña Javiera Goyeneche de Sierra, el siguiente bien: El inmueble empadronado con el Nº 1277 de Canelones, terreno con edificio y mejoras en la manzana 4 del "Recreo de Las Piedras", en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto así: A) Solar 11 y mayor parte del 12 de dicha manzana cuatro, y que según plano de mensura de Noviembre de 1926, del agrimensor Rodríguez Montero (duplicado archivado el 17 de Noviembre de 1926 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas) se compone de 1.105 metros 90 dms. 25 cms. y mide 25 metros 70 centímetros de frente al Este al Bulevar de la Exposición, hoy calle Dr. Alfonso Espínola, entre las de Senén Rodríguez y Río de la Plata, a 15 metros de la primera; 42 metros al Sur, lindando con el resto del padrón que se describirá en seguida; 44 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el resto del solar 12 de Javiera Goyoneche de Sierra y 25 metros 57 centímetros al Oeste, lindando con solares 1 a 4 de la viuda de Repetto y de Bernardo García; B) El solar diez de la indicada manzana 4, con un área según títulos de 625 metros 6271 centímetros 68 milímetros y que según plano de Junio de 1946 del agrimensor Horacio Uslenghi (inscripto el 29 de Junio de 1946 con el Nº 3424 en la Dirección General de Catastro), se compone de una superficie de 623 metros 35 decímetros y mide 15 metros 11 centímetros de frente al Este a la calle Dr. Alfonso Espínola; 40 metros 71 centímetros al Sur, que por formar esquina, son también de frente a la calle Senén Rodríguez; 15 metros 3 centímetros al Oeste, lindando con padrones 1279 y 1278 de Ignacia S. Zarrans de Repetto; y 42 metros 32 centímetros al Norte, lindando con el resto del padrón que se describió precedentemente. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $72.00 10|pub. 13834 Oct.1º-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Segundo copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en autos: "ANFUSO, ANGEL ROSARIO. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angel Rosario Anfuso, iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de compra venta que autorizó el escribano Néstor G. Odriozola, el 15 de Enero de 1952, del bien adquirido a don Gerónimo Priori y doña María De Franceschi, que a continuación se deslinda: Un terreno situado en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje "Real de San Carlos", zona suburbana, manzana 42, padrón Nº 177, y que según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra en Junio de 1931, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Colonia con el Nº 58, el 4 de los mismos mes y año, señalado con el Nº 8, su superficie se compone de metros 2691, que se deslinda así: metros 86,40 al Norte, con solar Nº 7; metros 93 al Sur, con solar Nº 9; metros 30 al Este, con Enrique Macke; y metros 30.50 al Oeste, a calle de Zetros 12, por medio con solar Nº 11.

A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a su expedición, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1955. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 14080 Oct.5-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "ANNA RIET DE PINTO. Segunda copia de escritura" (Lº 10, Fº 547), se cita y emplaza por el término de treinta días a las personas que puedan tener interés en la gestión iniciada ante este Juzgado por el doctor Raúl Beceiro como apoderado de doña Anna Riet de Pinto sobre expedición de segunda copia de escritura de permuta, otorgada ante el escribano Víctor Beceiro con fecha 28 de Julio de 1915, para que comparezcan a estar a derecho en la referida gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 19 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $20.00 10|pub. 13784 Set.30-v.oct.11.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

"INMOBILIARIA CISPLATINA LIMITADA"

Por escritura autorizada el 19 de Setiembre de 1955 por el escribano Juan Luis Vidal, se constituyó la sociedad "Inmobiliaria Cisplatina Limitada" con domicilio en esta ciudad, calle Mercedes 1705. La integran: don Albino Araújo Villagrán, don Juan Héctor Bomio y doña Elisa Malan Félix de Bomio, don Tomás Indart Orgambide y arquitecto Elías Ciurich. Objeto: Compra, venta, fraccionamiento de tierras y demás negocios relativos a inmuebles. Capital inicial: $ 150.000.00. Cuota: $ 1.000.00. Aportes: señor Araújo Villagrán, $ 35.000.00; esposos Bomio-Malan, $ 65.000.00; señor Indart, $ 25.000.00; señor arquitecto Ciurich, $ 25.000.00. Duración: cinco años y períodos sucesivos de dos años más, automáticamente. Uso de la firma: Socio Administrador General, don Juan H. Bomio. Asamblea, balances: anualmente, fecha contrato. Inscripción Registro P. y General de Comercio: N.o 616, del Libro 1.

22) $20.00 10|pub. 13624 Set.28-v.oct.8.

"GUANABARA LIMITADA"

Por escritura pública otorgada el 8 de Setiembre de 1955, ante el escribano Jorge Avegno Illa, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: I) Denominación: "Guanabara Limitada". II) Socios: Inhor Limitada y los señores Jorge Lagarmilla Pérez Marexiano, Carlos Alberto Voulminot Bonomi y Walter Carlos Weissel Rodríguez. III) Objeto: Construir un edificio en los padrones 31.391, 31.392 y 31.393, de acuerdo con la ley N.o 10.751. IV) Domicilio: Montevideo. V) Plazo: El que demande la construcción del edificio. VI) Capital: $ 75.000.00. VII) Administración: Jorge Páez Vilaró, José García Rosas y Jorge Lagarmilla. VIII) Balances: el 31 de Diciembre de cada año. IX) Inscripción: 14 de Setiembre de 1955. N.o 580, F.o 3.373, L.o 1 de Contratos, del Registro Público y General de Comercio.

22) $31.20 10|pub. 13690 Oct.3-v.oct.14.

TERPLEX LTDA.

Por documento privado de fecha 22 de Abril de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 244, al F.o 881, del L.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las bases, siguientes: Objeto: La explotación de un negocio de fabricación de toda clase de productos plásticos y accesorios para electricidad. Denominación: "Terplex Limitada". Socios: Hugo Illanes y Cipriano Nimo. Administración y uso de la firma social: Cualquiera de los socios conjunta o separadamente. Capital: $ 14.000.00 aportado por partes iguales entre los dos socios. Duración: Tres años a partir del 1.o de Enero de 1955, prorrogable por períodos sucesivos de tres años cada uno y por un número indeterminado de períodos. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales entre los socios. Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — HUGO ILLANES. — CIPRIANO NIMO.

22) $28.00 10|pub. 14181 Oct.6-v.oct.18.

PARDO HERMANOS LIMITADA

Por contrato privado suscrito el 19 de Setiembre de 1955, se constituyó una sociedad de res-

ponsabilidad limitada denominada Pardo Hermanos Limitada, inscripta con el N.o 868, del Libro N.o 1 de Contratos del Registro Público de Comercio e integrada por los socios Darwin Ruben Pardo y Edgard Ariel Pardo. Capital: pesos 5.000.00 en 50 cuotas de $ 100.00 cada uno, integrado por partes iguales. Objeto: Fabricación de paños y cepillos para talleres de niquelados e implementos de limpieza para cualquier uso. Plazo: Dos años, prorrogables por períodos de dos años. Administración: A cargo exclusivo de Darwin Ruben Pardo. Balance: 31 de Diciembre. Ganancias y pérdidas: por mitades entre ambos socios. Domicilio: Puntas de Soto N.o 5338 — Montevideo, 4 de Octubre de 1955. — DARWIN RUBEN PARDO. — EDGARD ARIEL PARDO.
22) $24.00 10|pub. 14182 Oct.6-v.oct.18.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 74.775. — Montevideo, Octubre 4 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mannise Hnos., Sucesores, de Paysandú, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "FRIZZ COLA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14272 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 74.779. — Montevideo, Octubre 4 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Gautier - J. Jiménez Cabrera Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DELTA CORTEF", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14273 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 68.633. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Con esta fecha: Blatt y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

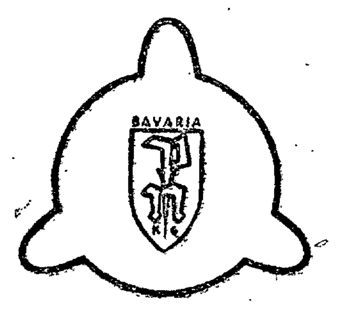

para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 14252 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 68.632. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Con esta fecha: Blatt y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

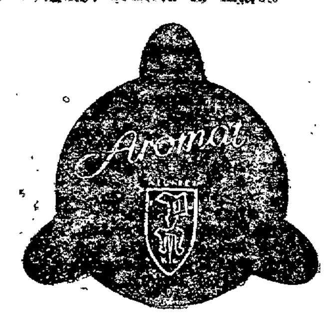

para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 14253 Oct.7-v.oct.19.

ACTA N.o 74.718. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Con esta fecha, Sapriza Grundel y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

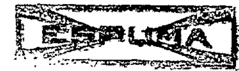

para distinguir clases 4, 5 y 23 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 13977 Oct.4-v.oct.15.

ACTA Nº 74.724. — Montevideo, Setiembre 24 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Raúl Valdivieso Delaunay, de Santiago de Chile, Chile, solicitan la marca "FASERIT", para artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13605 Set.28-v.oct.8.

ACTA N.o 74.727. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Con esta fecha, IBM del Uruguay, Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "IBM", para distinguir los artículos de las clases 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13685 Set.29-v.oct.10.

ACTA Nº 74.734. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — Con esta fecha: Ariel Barbosa (Montevideo), solicita la marca "MAMITA" para distinguir los artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3760 Set.30-v oct.11.

ACTA Nº 74764. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicitan registrar la marca, "HOSTALEN" para artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 14059 Oct.5-v.oct.17.

ACTA N.o 74.747. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ECUANIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13922 Oct.5-v. oct.17.

ACTA Nº 74.755. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por American Cyanamid Company, del Estado de New York, New York, Estados Unidos de América, solicitan la marca "TARGOT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14148 Oct.6-v.oct.18.

ACTA Nº 74.759. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — Con esta fecha: Jeruchin Kaplan, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GINA", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 14149 Oct.6-v.oct.18.

ACTA Nº 74.769. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca

para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 14132 Oct.6-v.oct.18.

ACTA Nº 74.765. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Con esta fecha: Los Cerros de San Juan S. A. (Montevideo), solicita la marca

para distinguir los artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 14133 Oct.6-v.oct.18.

ACTA Nº 74.768. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Procter & Gamble Company (EE.UU.A), solicitan la marca

CREST

para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (dentífricos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 14134 Oct.6-v.oct.18.

ACTA Nº 74.691. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Singer Manufacturing Company (EE.UU.A.), solicitan la marca

ROCKETTE

para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas de coser). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 13933 Oct.3-v.oct.14.

ACTA Nº 74.752. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca

SUDAMTEX
DE URUGUAY S.A.

para artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 13932 Oct.3-v.oct.14.

ACTA Nº 74.751. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Speed Queen Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca

SPEED QUEEN

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 13931 Oct.3-v.oct.14.

ACTA Nº 74.740. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por The Nippon Toki Kaisha Ltd. de Nagoya, Japón, solicitan la marca

Noritake

para artículos de la clase 6 y 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 13928 Oct.3-v.oct.14.

ACTA Nº 74.741. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Hans Schwarzkopf, de Hamburgo, Alemania, solicitan la marca

„Seborin"

para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 13929 Oct.3-v.oct.14.

ACTA Nº 74.730. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ste. Ame. Champagne Heidsieck & Co. Monopole, Successeurs de Heidsieck & Co., Maison Fondee en 1785, de Francia, han solicitado el registro de la marca

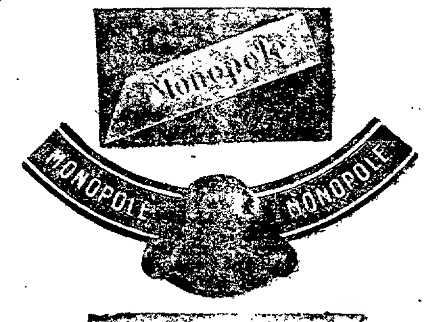

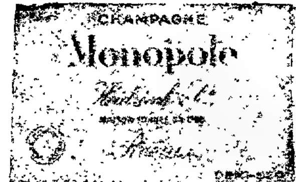

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13789 Oct.3-v.oct.14.

ACTA Nº 74.735. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — Con esta fecha: Carlos Pérez Marexiano Ltda., de Montevideo, solicita la marca

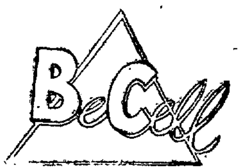

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 13788 Set.30-v.oct.11.

ACTA Nº 74.736. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Rodríguez y Romaguera Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan la marca

PILARICA

para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 13761 Set.30-v.oct.11.

ACTA Nº 70.943. — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — Con esta fecha: Juan López López, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13872 Oct.1º-v.oct.13.

ACTA Nº 74.744. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CODIPAN DISPERT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13865 Oct.1º-v.oct.13.

ACTA Nº 74.743. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited (Montevideo), solicita la marca "POLYFAX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13866 Oct.1º-v.oct.13.

ACTA Nº 74.746. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Con esta fecha: Silvio Packer (Montevideo), solicita la marca "GALERIA JOVITA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13867 Oct.1º-v.oct.13.

ACTA Nº 74.738. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Ames Company, Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca

ANAYODIN

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 13762 Set.30-v.oct.11.

ACTA Nº 74.739. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Con esta fecha: Carlos María Bosch, Luis Roque Nader y Julio La Gamma, integrantes de la razón social Fábrica Uruguaya de Correas Ltda., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "ABIRAD", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13757 Set.30-v.oct.11.

ACTA N.o 74.726. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Gant Perrin, Ancienne Maison Perrin Freres y Cie., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "Gant Perrin", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13671 Set.29-v.oct.10.

ACTA Nº 74.749. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Con esta fecha: José Luis Cuenca S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "STILOMICINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13930 Oct.3-v.oct.14.

ACTA Nº 74.722. — Montevideo, Setiembre 24 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrere S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MARLBORO", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13635 Set.28-v.oct.8.

ACTA Nº 74.748. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "CALOREX", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13923 Oct.3-v.oct.14.

ACTA Nº 74.729. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ste. Ame. Champagne Heidsieck & Co. Monopole, Successeurs de Heidsieck & Co., Maison Fondee en 1785, de Francia, han solicitado el registro de la marca

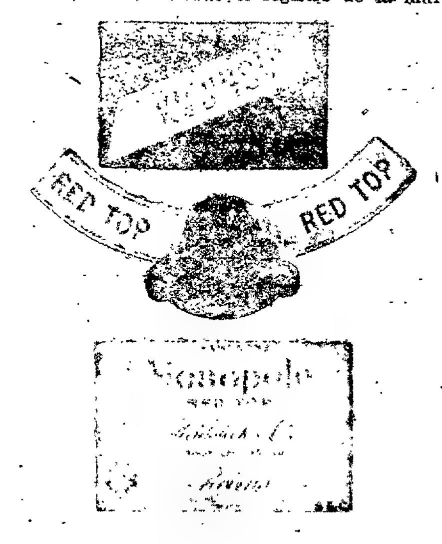

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13790 Oct.3-v.oct.14.

ACTA Nº 74.725. — Montevideo, Setiembre 24 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Juan Alberto Quevedo y Mariano Adolfo Acosta Van Praet, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca "BELU", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13606 Set.28-v.oct.8.

ACTA Nº 74.723. — Montevideo, Setiembre 24 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "CALMAZMA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13607 Set.28-v.oct.8.

ACTA Nº 74.731. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PILKA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13791 Set.30-v oct.11.

ACTA Nº 74.676. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — Con esta fecha: "Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima", ha solicitado la marca "RODEO", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13631 Set.28-v.oct.8.

ACTA Nº 74.721. — Montevideo, Setiembre 24 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por Leandro Pereyra Siri (Montevideo), solicitan la marca "PYLENA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13636 Set.28-v.oct.8.

ACTA Nº 74.717. — Montevideo, Setiembre 23 de 1955. — Con esta fecha: Juan Jorge Lesplingart, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRINBEL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13616 Set.28-v.oct.8.

ACTA Nº 74.767. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Con esta fecha: Somerin S. R. L. (Montevideo), solicita la marca "FREGANYL", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 14135 Oct.6-v.oct.18.

ACTA Nº 74.766. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Con esta fecha: Somerin S. R. L. (Montevideo) solicita la marca "FREGALIN" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 14136 Oct.6-v.oct.18.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 10.871. — Montevideo, Octubre 4 de 1955. — Con esta fecha los señores Storer y Cía. S. A., Uruguaya, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Articulación mecánica para cintas transportadoras-elevadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 14271 Oct.7-v.oct.19.

ACTA Nº 10.873. — Montevideo, Octubre 4 de 1955. — Con esta fecha el señor Juan E. Guyer, por F. Hoffmann-La Roche & Cie. Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos compuestos de octahidropirido Pirimidina y un procedimiento para prepararlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 14190 Oct.7-v.oct.19.

ACTA N.o 10.855. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Con esta fecha, J. C. Moreno ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en vaporizadores de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13687 Set.29-v.oct.10.

ACTA N.o 10.856. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Deering Milliken Research Corporation (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hilos mejorados y particularmente a hilos formados en parte por material de fibras de mechón, y en parte por material filamentoso y a nuevos procedimientos y aparatos para la producción de tales hilos mejorados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 13686 Set.29-v.oct.10.

ACTA Nº 10.857. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oster Manufacturing Co., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre para vasijas de mezcla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13793 Set.30-v oct.11.

ACTA Nº 10.858. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oster Manufacturing Co., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de control de la velocidad para máquinas desmenuzadoras de alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13794 Set.30-v.oct.11.

ACTA Nº 10.810. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Con esta fecha el señor Jacobo Weiss, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva combinación de elementos en la fabricación de calentadores de baño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13769 Set.30-v.oct.11.

ACTA Nº 10.849. — Montevideo, Setiembre 19 de 1955. — Con esta fecha los señores Héctor Scarpa e Hilario Insiburo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en corralitos para bebés", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13768 Set.30-v.oct.11.

ACTA Nº 10.808. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Con esta fecha el señor Juan C. Bonifacino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13770 Set.30-v.oct.11.

ACTA Nº 10.796. — Montevideo, Agosto 16 de 1955. — Con esta fecha el señor César Santurión, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para el revocado y pintado de paredes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13767 Set.30-v.oct.11.

ACTA Nº 10.802. — Montevideo, Agosto 19 de 1955. — Con esta fecha el señor Ildefonso Pan Vázquez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de servilletero y palillero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13766 Set.30-v.oct.11.

ACTA Nº 10.860. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por C. F. Boehringer & Soehne G.m.b.H. (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la elaboración de sustancias reductoras de la glucemia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13763 Set.30-v.oct.11.

ACTA Nº 10.864. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Fratelli Gancia y Cía. Societa per Azioni (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón hueco estampado de material plástico moderadamente elástico para botellas o frascos conteniendo vinos en general no gaseosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13869 Oct.1º-v.oct.13.

ACTA Nº 10.863. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Fratelli Gancia y Cía. Societa per Azioni (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón hueco estampado de material plástico particularmente adaptado para botellas que contienen vinos espumantes o líquidos gaseosos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13868 Oct.1º-v.oct.13.

ACTA Nº 10.861. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Franz Köhler, de Wien, Austria, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de confección de una cabeza martillada en caliente en el extremo de una varilla de acero revenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13927 Oct.3-v.oct.14.

ACTA Nº 10.865. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dennis John William Plint, de Perivale, Greenford, Middlesex, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a medios de control termostático particularmente para planchas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13926 Oct.3-v.oct.14.

ACTA Nº 10.859. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — Con esta fecha el señor Carlos de Mula Puig, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras del radiador del calor (sombrero)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13821 Oct.1º-v.oct.13.

ACTA N.o 10.866. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Con esta fecha, los señores Juan Carlos Scarpenti y Héctor Rojo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo "necessaire" de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13978 Oct.4-v.oct.15.

ACTA Nº 10870. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por S. A. I. y C. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo accionador de los brazos oscilantes de máquinas trenzadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — E. Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 14078 Oct.5-v.oct.17.

ACTA N 10854. — Montevideo, Setiembre 24 de 1955. — Con esta fecha, señor José Julián R. de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato protector para ejercicios de saltos, tumbos, volteretas, equilibrio, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — E. de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 14064 Oct.5-v.oct.17.

ACTA Nº 10.867. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por William Donald Maclean y Dick Cleland, de Bronte, Ontario, Canadá y Burlington, Ontario, Canadá, respectivamente, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de galvanizar aluminio y sus aleaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 14150 Oct.6-v.oct.18.

ACTA Nº 10.869. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Asta-Werke Aktiengesellschaft Chemische Fabrik, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la producción de cultivos puros frescos vivos de microorganismos de aplicación terapéutica o industrial en el lugar mismo de su utilización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 14141 Oct.6-v.oct.18.

25-Ventas de Comercio

Enrique Aguirrezabalaga, prometió vender el taller mecánico sito en Arenal Grande 2164 a los señores Máximo Pippan, Eduardo Fernández, Santiago Lagos y Walther Moreira. Acreedores en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — ENRIQUE AGUIRREZABALAGA.
25) $16.00 20|pub. 14226 Oct.7-v.oct.31.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a los señores Ricardo Aullón Piñón y Darbi Ferrera Díaz el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentas, establecido en la calle Chaná N.o 2154. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 2 de Octubre de 1955. — AURELIO GONZALEZ GOÑI. — AMABILIA OLGUIN.
25) $16.00 20|pub. 14219 Oct.7-v.oct.31.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Francisco y Jesús María Yáñez el negocio de Bar, Bebidas Alcohólicas y Comestibles, establecido en la calle Emilio Romero N.o 702. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Setiembre de 1955. — JOSE VITE MIRAMONTES. — LEONOR GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 14220 Oct.7-v.oct.31.

Según Ley 26 de Setiembre de 1094, prometí vender mi comercio establecido en la Avenida de las Instrucciones N.o 1409 a Alejandro Campanella, en el ramo de Almacén y Alcohólicas Embotelladas. Interviene Oficina León Mora Ferreira, Zabala 1379. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — E. L. CESAR MORGAVI. — ADEMAR MAINE. — ALEJANDRO CAMPANELLA.
25) $16.00 20|pub. 14192 Oct.7-v.oct.31.

Con intervención del escribano Elbio Parodi, los señores Abraham Derechinsky y Dora Schefrin de Derechinsky han vendido al señor José María González, el negocio que en el ramo de carpintería gira en esta plaza en la calle San Salvador N.o 1620. Acreedores en el mismo local. A los efectos de la Ley 26|X|1904 se hace esta publicación. — ELBIO PARODI.
25) $24.00 20|pub. 14234 Oct.7-v.oct.31.

Interviniendo Oficina "La República Cobranzas" (Ituzaingó 1461) los esposos Alberto D'Errico, Olga Fariña, prometieron vender al señor Enrique Botta su comercio, ramo Panadería y Provisión sita en Avda. Agraciada Nº 2018. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en esta Oficina. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1955. — ALBERTO D'ERRICO.— OLGA FARIÑA. — ENRIQUE BOTTA.
25) $16.00 20|pub. 13612 Set.28-v.oct. 21.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Francisco Fernández Suárez y Francisco Ron García el negocio de Café, Bar, y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida General Rivera N.o 2345. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 29 de Setiembre de 1955. — JOSE ROBERTO FERNANDEZ. — NANCY CONCEPCION CUELLO.
25) $16.00 20|pub. 14222 Oct.7-v.oct.31.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender el negocio de mi propiedad sito en la calle Oficial 17 Metros a Hayde Torres de Sosa, en los ramos de almacén y fermentadas. Interviene Oficina Comercial León Mora Ferreira, Zabala 1379, Esc. 1. — Montevideo, 5 de Octubre de 1955. — GEMITA ALMEIDA DE LOPEZ. — MACIONIL LOPEZ. — HAYDE TORRES DE SOSA.
25) $16.00 20|pub. 14191 Oct.7-v.oct.31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Modesto Bouzón y Julio Rodríguez, el Bar y Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la Avda. General San Martín Nº 2663 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley del 26 de Setiembre del año 1904). — Montevideo, 22 de Setiembre de 1955. — EMIDDIO CIRINO DI CORPO. — ANGELA MARIA SBROCCA.
25) $24.00 20|pub. 13584 Set.28-v.oct.21.

Interviniendo "Oficinas Ariel", Soriano 1340 (primer piso), prometí vender al señor Alejandro Emmerich Majalay el comercio en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Miguelete N.o 1404, tomando posesión del mismo el 15 de Junio de 1955. Acreedores presentarse en dichas oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1955. — JULIO GROSO REPETTO. — ALEJANDRO EMMERICH MAJALAY.
25) $24.00 20|pub. 13670 Set.29-v.oct.22.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la señora MARIA C. ETCHETTO DE SOLLIER, ha prometido vender a la señora Marina Esther Correa de D'Andrea, la pensión familiar "Welcome" que la primera tiene instalada en esta ciudad, Avda. 18 de Julio 1807. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Tristán Narvaja 1356, de 10.30 a 12, menos sábados. (Escribanía de Carlos H. Miranda).
25) $24.00 20|pub. 13127 Set.19-v.oct.11.

Se hace saber que los esposos LUCIO DOMINGUEZ GEIJO y MARIA EMILIA LIGERINI DE DOMINGUEZ han prometido enajenar al señor Kevork Nadjarian el negocio que en el ramo de carnicería tiene establecido el primero de los nombrados en la calle Tapes Nº 1009 de esta ciudad. Los acreedores y demás interesados deberán presentar sus créditos al escribano José Curi Zagia, en Joaquín A. Núñez Nº 2952 (Punta Carreta). Tel. 41.01.92) de 8 a 11. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955.
25) $24.00 20|pub. 13125 Set.19-v.oct.11.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "La Opera" S. A., mi negocio en los ramos de Tienda, Mercería, Bazar e Importaciones, sito en las calles Juan Carlos Gómez 1332 y Sarandí 614. Los efectos de la venta se retrotraerán al día 1.o de Febrero de 1955. Acreedores presentarse en Juan C. Gómez 1332, 4.o piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1955. — ALEGRE SASSON (TIENDA LA OPERA).
25) $24.00 20|pub. 14123 Oct.6-v.oct.29.

Hago saber (Ley 26 Setiembre 1904) que prometí enajenar a título de aporte a "Franco Sociedad de Responsabilidad Limitada", mi casa de comercio en el ramo de importación, compra-venta de frutas, verduras y anexos, ubicada en el Puesto Nº 1 del Mercado Modelo, en este Departamento. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, dentro del término de treinta días, contados desde el inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso, en Zabala 1415 (Escribanía Romero Tajes). — Montevideo, 26 de Setiembre de 1955. — RAMON M. SABELLA.
25) $32.00 20|pub. 13608 Set.28-v.oct.21.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor José Calvo, mi comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bar, establecido en Industria 3451-53 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1955. — MARIA VILLANOVA DE CHIESSA.
25) $16.00 20|pub. 14169 Oct.6-v.oct.29.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor Felipe Braica Cafaro mi comercio en el ramo de Peluquería Infantil, Librería, Zapatería y Mercería, ubicado en Canelones 1968 de esta ciudad. Plazo ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1955. — HECTOR BURGOA AYAVIRI. — MARIA SARA SILVA DE BURGOA.
25) $16.00 20|pub. 14170 Oct.6-v.oct.29.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Rodrigo Cambra Miguez el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Yí N.o 1700 de esta ciudad. Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1955. — ARGEMIRO RODRIGUEZ GONZALEZ. — CONCEPCION VIOR LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 14185 Oct.6-v.oct.29.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Julio Alberto Duclosson Cruzado el despacho de bebidas alcohólicas sito en Camino Maldonado N.o 5502 de esta ciudad. Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Octubre de 1955. — ROMEO OLIVERA GRAÑA. — MARIA ZOILA DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 14186 Oct.6-v.oct.29.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Alfa Uruguaya Limitada saldo maquinarias e instalaciones nuestra Fábrica Cno. Cibils número 6026, Montevideo. Acreedores presentarse escribanía Fernández Andrés, calle Cololó 2754, de 13 a 15 horas. — ACARU S. A.
25) $16.00 20|pub. 14165 Oct.6-v.oct.29.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que para la explotación del Almacén emplazado en la calle 21 de Setiembre N.o 3093 de esta ciudad integraban los señores Eladio García y Gregorio Pedro García Trapolini, vendiendo el primero al segundo su cuota parte del capital en el mencionado negocio. Acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el domicilio arriba expresado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — ELADIO GARCIA. — MARGARITA MENENDEZ DE GARCIA.
25) $32.00 20|pub. 14147 Oct.6-v.oct.29.

Interviniendo Oficinas Cercido, de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Juan F. y Mario W. Scaglia el Café, Bar y Fiambrería de la calle Paysandú N.o 1248 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1955. — HECTOR ALBERTO PAZOS. — VIDA ASTORGA DE PAZOS.
25) $16.00 20|pub. 14142 Oct.6-v.oct.29.

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José y Antonio Souto el Almacén y Bar de la calle Piedra Alta N.o 1849 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — FERNANDO RODRIGUEZ. — DINA VAZQUEZ DE RODRIGUEZ. — ANTONIO SAN MARTIN. — PURA FORJAN DE SAN MARTIN.
25) $24.00 20|pub. 14143 Oct.6-v.oct.29.

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Aquiles Turchi, el Bar y Despensa de la calle Pablo de María N.o 1597 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — FRANCISCO MAESO. — OLIVIA DA SILVA DE MAESO.
25) $16.00 20|pub. 14145 Oct.6-v.oct.29.

Interviniendo Oficinas Cercido, de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Orlando Mora y Rubens Briano, el Café y Bar de la Avda. 18 de Julio N.o 902 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1955. — SANTIAGO LUIS PATRONE IGLESIAS. — ELSA MARTA GIOSCIA DE PATRONE. — REMO ROQUE DE GREGORIO. — JULIETA BINAGHI DE DE GREGORIO.
25) $24.00 20|pub. 14144 Oct.6-v.oct.29.

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Olegario Vázquez el Almacén y Bar de la Avenida Simón Martínez N.o 6709 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1955. — SUCESION DE ALBERTO MENDEZ.
25) $16.00 20|pub. 14146 Oct.6-v.oct.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender a mi hijo y socio farmacéutico José Américo Matteo, el comercio que en el ramo de Farmacia y con el nombre de "Farmacia Central", gira en esta plaza bajo la razón social de "Américo Matteo y Cía." — Melo, Setiembre 22 de 1955. — AMERICO MATTEO.
25) $24.00 20|pub. 13617 Set.28-v.oct.21.

En cumplimiento de la Ley del 26|IX|1904 y por intermedio de la oficina "Alvarez Durán, Pazos y Mussio" (Cerrito 685, escritorio 5), comunico que he prometido vender a los señores Manuel Caamaño y José Caamaño el bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Convención 1390, habiendo los mismos entrado en posesión en la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955. — MANUEL CORRAL PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 14098 Oct.5-v.oct.28.

En cumplimiento de la Ley del 26|IX|1904 y por intermedio de la oficina "Alvarez Durán, Pazos y Mussio" (Cerrito 685, escritorio 5), comunicamos que hemos prometido vender a los señores Ofelix González y Atilano Fontela el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Soria 1369, habiendo los mismos entrado en posesión en la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1955. — WALTER MENDEZ. — ALBAIDA SILVA DE MENDEZ. — ABEL ANCISO MENDEZ. — HUMBERTO ILDEFONSO MENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 14099 Oct.5-v.oct.28.

Los acreedores de la farmacia "Veracierto" sita en la calle Veracierto Nº 4751 de este Departamento, deberán justificar sus créditos, atendiendo la Ley 26 de Setiembre de 1904, dentro de plazo, en avenida 8 de Octubre número 2974. — Montevideo, 3 de Octubre de 1955. — LILY LUCILA GARAZA FERREIRA.
25) $16.00 20|pub. 14060 Oct.5-v.oct.28.

Leopoldo Pablo Fierro Pasiello y Filomena Guarino, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a los señores Isaac Roitman, Enrique Roitman, Benito Enrique Varela Barbieri y Jacobo Schwartz el comercio que en le ramo de carnicería tienen instalado los primeramente nombrados en la calle Candelaria Nº 1620 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, en el citado local de la carnicería con los justificativos de sus créditos por triplicado. Se hace esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — LEOPOLDO PABLO FIERRO. — FILOMENA GUARINO DE FIERRO.
25) $32.00 20|pub. 14033 Oct.5-v.oct.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña MARIA OLGA RUSSO DE GARATEGUY, ha prometido vender al señor José María De Luca, la mitad indivisa que a la primera corresponde, en el Almacén y Anexos y Despacho de Bebidas Alcohólicas, inclusos Patente de Giro del mismo, ubicado en esta ciudad, en la esquina de Carlos María Ramírez y General Flores, y que gira bajo la razón social de José María De Luca y Cía., integrada por el señor De Luca y su hermana hoy fallecida doña Elisa Berta De Luca de Russo. Acreedores presentarse en el referido comercio dentro del plazo legal. — Trinidad, Setiembre 23 de 1955.
25) $40.00 20|pub. 13592 Set.28-v.oct.21.

Interviniendo Oficinas Maciá, de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio sito en la calle Galicia 1128 de esta ciudad, que gira en el ramo de Café y Bar, al señor Raúl Roselló. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1955. — JESUS LOUREIRO. — ERNESTO DE MATTIA.
25) $16.00 20|pub. 13744 Set.30.-v.oct.24.

Interviniendo oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Ismael Rodríguez mi comercio en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Dante N.o 2389 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1955. — BILARMINO GONZALEZ CAMPO.
25) $16.00 20|pub. 13694 Set.29-v.oct.22.

Prometimos vender la "Panadería Artigas" de Las Piedras, calle Pilar Cabrera 610. Conforme ley Setiembre 1904, los acreedores deben presentar sus créditos Escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336, ciudad. — Montevideo, Setiembre 1955. — RAMON HUERTAS FUENTES. — RITA C. DE HUERTAS.
25) $16.00 20|pub. 13823 Oct.1º-v.oct.25.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don José María Noya Portos, el negocio de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Sierra N.o 1801, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 30 de Setiembre de 1955. — JULIO EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ. — MARIA CARMEN FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 14221 Oct.7-v.oct.31.

Ley 26|9|904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", prometí vender a José Trigo Vecino el bar sito en Magallanes Nº 1856 quien tomó posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1955. — CANDIDO ALVAREZ REY. — ANA MARIA ISIDORI DE ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 13523 Set.26-v.oct.19.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alfonso Iglesias, el Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar establecido en Navarra Nº 1899, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1955. — JOSE ANTONIO ANDRES AVELINO DAMONTE FALCO. — ENRIQUETA CAPRILE DE DAMONTE. — ALFONSO IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 13517 Set.26-v.oct.19.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a María Teodora Aranguren de Barona, el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Avda. Italia 3351, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO PORTEIRO FREIRE. — MARIA CORRAL DIAZ DE PORTEIRO. — MARIA TEODORA ARANGUREN DE BARONA.
25) $24.00 20|pub. 13518 Set.26-v.oct.19.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Vea y Peregrina Hermida, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Sierra 1898, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1955. — ARTIGAS CORREA COREO. — MARIA LUISA DO SANTOS DE CORREA. — ANTONIO VEA VAZQUEZ. — PEREGRINA HERMIDA BUGALLO.
25) $24.00 20|pub. 13519 Set.26-v.oct.19.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Juan Carlos Souto, el Almacén de Comestibles, Lechería y Beb. Fermentadas, establecido en Municipio 1676 bis, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1955. — JUAN CARLOS SOUTO MENDEZ. — RUBEN CLEMENTE SANTESTEVAN NUÑEZ.
25) $24.00 20|pub. 13520 Set.26-v.oct.19.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscripta entre los señores Julio Oscar Debitonto Pazos y Félix Morán Charquero por el Café y Bebidas Alcohólicas, establecido en 18 de Julio 2041. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 10 de Agosto de 1955. — JULIO OSCAR DEBITONTO PAZOS.—FELIX MORAN CHARQUERO.
25) $24.00 20|pub. 13521 Set.26-v.oct.19.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunícase la disolución de la sociedad explotadora del negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Junta Económico Administrativa 1949, haciéndose cargo de la firma el socio Máximo Peyrano. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Setiembre de 1955. — LUIS ALBERTO MURIAS. — INES FRECHERO.
25) $24.00 20|pub. 13496 Set.26-v.oct.19.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Garibaldi de Estéfano y Gabriel de Estéfano el Despacho de Bebidas sito en Gonzalo Ramírez N.os 1348 y 1350 de esta ciudad. Acreedores a la Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1955. — VICENTE HERNANDEZ SORIANO. — MAURILLIO ARTIGAS SANCHEZ. — DORA A. URRISTE DE HERNANDEZ. — DIOSMA S. MARTINEZ DE SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 133348 Set.23-v.oct.17.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a Alfredo R. Fuster, mi negocio en el ramo de importación y exportación de frutas, hortalizas y cereales sito en Cerro Largo 1485, apto. 8. Los efectos de la venta se retrotraerán al día primero de Febrero pasado. Acreedores presentarse en José L. Terra 2219 bis. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — MANUEL DA SILVA BIU.
25) $24.00 20|pub. 12843 Set.15-v.oct.7.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a Pedro Font y Francisco Solé Serra el restaurant y fermentadas sito en la calle San José N.o 1242 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1955. — ELOY GARCIA PEREZ. — ANGELA GALVAN DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 13697 Set.29-v.oct.22.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre 1904, se hace saber que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito con intervención del escribano Oscar Sindín y referente a la Carnicería instalada en la calle Duque de los Abruzos N.o 572 bis de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — ENRIQUE GONZALEZ ALVAREZ. — CONCEPCION LORENZO DE GONZALEZ. — DOMINGO ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 13083 Set.17-v.oct.10.

Ley 16 de Setiembre 1904. Prometí vender a Emiliano Fontela la Sucursal de la Panadería "La Virgen", calle 8 de Octubre 4687. Acreedores a Escribanía Carbone, Zabala 1379, Esc. 15. — ISMAEL BOSOLASCO.
25) $8.00 20|pub. 13067 Set.17-v.oct.10.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Mario Eduardo Sánchez Filippini y Manuel Ferreiro Vizzoso la Panadería "Ancla de Plata", sita en la calle Mariano Soler 3179. Acreedores a Escribanía Carbone, Zabala 1379, Esc. 15. — FRANCISCO y MANUEL GESTO.
25) $16.00 20|pub. 13068 Set.17-v.oct.10.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a la sociedad "Martínez y Cía.", la Fábrica de Productos Porcinos establecida en la esquina de la Avda. Mariscal Foch y la calle Francisco Acuña de Figueroa de esta ciudad. Acreedores presentarse en la calle Artigas N.o 511. — San José, 1º de Setiembre de 1955. — MANUEL H. ROQUERO.
25) $24.00 20|pub. 13056 Set.17-v.oct.10.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que la sociedad "Rómulo Roquero y Hnos.", ha prometido vender a la sociedad "Martínez y Cía." los comercios que en los ramos de Carnicería y Abastecedor tiene instalados en los siguientes lugares de esta ciudad: Esquina de las calles Ituzaingó y Evaristo G. Ciganda; esquina de las calles Francisco Acuña de Figueroa y Mariscal Foch; esquina de las calles Franklin D. Roosevelt y Mariscal Foch. Acreedores presentarse en la calle Artigas número 511. — San José, 1º de Setiembre de 1955. — MANUEL H. ROQUERO. — ROMULO ROQUERO.
25) $32.00 20|pub. 13057 Set.17-v.oct.10.

Se prometió vender la Fábrica de Embutidos "La Europea", de la Sucesión Isaac Hirschhorn. De acuerdo con ley Setiembre 1904 se cita a los acreedores a presentar sus créditos Escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955.
25) $16.00 20|pub. 13055 Set.17-v.oct.10.

He prometido vender al señor Alejandro Mourigán el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles tengo instalado en Francisco Saint Rosas N.o 4705 (Maroñas) quien tomó posesión del mismo el 15 de Agosto ppdo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores en el propio comercio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — JOSE MARIA MOURIGAN.
25) $24.00 20|pub. 13012 Set.17-v.oct.10.

Hemos prometido vender a la señorita Walkiria Bonti Di Cono, el comercio de Mercería instalado en Francisco J. Muñoz N.o 3030, de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — CARMEN MARTINEZ DE GERBAN y MARCELINA A. BARCELO DE GERBAN. — Walkiria Bonti Di Cono.
25) $16.00 20|pub. 12970 Set.16-v.oct.8.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Marcelino Barquin mi comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Isla de Gaspar Nº 2451 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955.— LIDIA KEUCHKERIAN DE GUEVGUEZIAN.
25) $16.00 20|pub. 13141 Set.20-v.oct.13.

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Ecuador Giarreto, Lizardo Robles y Manuel Salgado, la fábrica de helados, sita en la calle 26 de Marzo Nº 3248 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Setiembre de 1955. — TEOBALDO BORELLI.
25) $24.00 20|pub. 13585 Set.28-v.oct.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Ademar Rufino Lain y Guillermo Almada, el Taller Mecánico y Estación de Servicio, ubicada en el Cno. Coronel Raíz N.o 1674. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — FRANCISCO GOMEZ. — JULIA B. DE GOMEZ. — ADEMAR R. LAIN. — GUILLERMO ALMADA.
25) $16.00 20|pub. 13904 Oct.3-v.oct.26.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, Ramón Román Angel venderá a Hermenegildo Gabino Martínez Roldán (firma H. Martínez), el comercio en el ramo de electricidad y juguetería, calle Guadalupe 1459 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. El comprador tomó posesión. Acreedores: Escribanía, Rincón 487, 8.o piso. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1955. — RAMON R. ANGEL. — H. MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 13880 Oct.3-v.oct.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Juan Carlos Larrosa, Luis y Juan Antelo, la Panadería "El Centauro", ubicada en Lindoro Forteza N.o 2746. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MANUEL GONZALEZ REGUEIRA. — MANUELA M. DE GONZALEZ. — JUAN C. LARROSA. — JUAN ANTELO. — LUIS ANTELO.
25) $16.00 20|pub. 13905 Oct.3-v.oct.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Serafín Outeiro García y Jesús Rey Mancebo, la Panadería "La Curva" ubicada en Avda. Carlos María Ramírez N.o 1701. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — FRANCISCO NEGREIRA. — AVELINA VAZQUEZ DE NEGREIRA. — SERAFIN OUTEIRO. — JESUS REY MANCEBO.
25) $16.00 20|pub. 13906 Oct.3-v.oct.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que los esposos Daniel Alberto Rubio O'Brien, Teresita Azevedo Mañé, prometieron ceder a Carlos María y César Pérez Marexiano, Juan Ignacio Risso Suárez y Federico Alejandro O'Neill Hamilton, toda la parte, que los esposos citados tienen o puedan tener en "César Pérez y Cía.", establecida en Misiones Nº 1477 de Montevideo, continuando los cesionarios el giro social, sin interrupción, según el contrato. La cesión se retrotrajo al 30 de Junio de 1955 y los cedentes ya han recibido el precio. Acreedores ocurrir a Misiones Nº 1408, Estudio Dr. Sotelo, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — P.p. JUAN IGNACIO RISSO: OCTAVIO RISSO.—FEDERICO ALEJANDRO O'NEILL HAMILTON. — CARLOS MARIA PEREZ MAREXIANO. — DANIEL ALBERTO RUBIO. — CESAR PEREZ MAREXIANO. — TERESITA AZEVEDO DE RUBIO.
25) $40.00 20|pub. 13191 Set.21-v.oct.14.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 he prometido en venta a la señora Gloria Velázquez de López el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Gregorio Suárez Nº 2749 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 19 de 1955. — JOSE MARIA FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 13142 Set.20-v.oct.13.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometí vender al señor Domingo Quinteiro el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en Palmas y Ombúes N.o 5431 de esta ciudad. Acreedores a la Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1955. — SALVADOR LUIS PINOLA.
25) $16.00 20|pub. 13349 Set.23-v.oct.17.

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Manuel Bouzas Bello el comercio de Café y Bar sito en Avenida Italia N.o 2400. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Setiembre 21 de 1955. — LENA BOSSIO DE BOUZAS (por sí y por sus menores hijos María Elena, Julio Alberto y Luis Jorge Bouzas Bossio).
25) $16.00 20|pub. 13346 Set.23-v.oct.17.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores Ismael Rodríguez y José Martino nuestro comercio en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Dante Nº 2389 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1955. — BILARMINO GONZALEZ CAMPO. MARIA RICARDA VERA DE BARRERA. — DARDO BARRERA.
25) $22.80 20|pub. 13694 Set.29-v.oct.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Llevamos a conocimiento del comercio y público en general, que "Fammet Ltda." ha transformado su naturaleza jurídica, prometiendo vender a "Fammet Sociedad Anónima" (en formación), la que se hará cargo del activo y pasivo de la primera, de acuerdo al balance practicado al 30|6|55, continuando esta última sus actividades comerciales en el mismo local de la calle Asunción número 1487. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — ERNESTO DONAMARI. — MIGUEL BRODER.
25) $24.00 20|pub. 13771 Set.30-v.oct.24.

Interviniendo oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a mi socio José Varela Outeiro la cuota parte que me corresponde del comercio que en el ramo de Almacén y Alcohólicas Embotelladas poseemos en la calle Canelones N.o 1249 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Varela Outeiro. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1955. — JOSE VARELA REYES.
25) $24.00 20|pub. 13695 Set.29-v.oct.22.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Hago saber al público en general que el señor ALFREDO ENRIQUE LARROSA ha prometido vender al señor Juan Carlos Larrosa Paramés, el taller de pintura para autos, sito en Juan Paullier Nº 1719. Y a los efectos de dicha ley, se hace saber a los acreedores para que se presenten a la Escribanía de Carmelo Petraglia, calle Municipio 1818, con los justificativos pertinentes.
25) $24.00 20|pub. 13170 Set.20-v oct 13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Eduardo Chajian el comercio en el ramo de Almacén y Alcohólicas Embotelladas ubicado en la calle Pereira de la Luz Nº 1278 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — JULIO CESAR PUGLIA. — MARIA JUNIO DE PUGLIA.
25) $16.00 20|pub. 13140 Set.20-v.oct.13.

Comunico que prometí vender a "Fortuna Joyas S.R.L." el comercio que en el ramo de venta de fantasías, gira en la casa Nº 1421 de la Avda. 18 de Julio. De conformidad ley Setiembre 26 de 1904, deben los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al escribano Wáshington Lanziano, con estudio en Rincón 630. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — HERACLIO PONS.
25) $24.00 20|pub. 13509 Set.26-v.oct.19.

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", prometí vender a Eliseo Díaz Souto mi mitad indivisa en el Almacén de Comestibles y Verduras sito en la calle República Nº 2078 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José número 1280. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1955. — MANUEL MIRA REINO.
25) $24.00 20|pub. 13304 Set.22-v.oct.15.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, Carlos Adelino Villasuso Casanova, de acuerdo con Emancipador Fernández prometió vender a don José Carvajal el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas", establecido en la calle José María Montero 2608. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Agosto de 1955. — CARLOS ADELINO VILLASUSO. — EMIREYA GARCIA. — EMANCIPADOR FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 13301 Set.22-v.oct.15.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Manuel Agraso Alvarellos el almacén de comestibles sito en Porongos N.o 3349 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo en el día de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1955. — JOSE ARTURO LEMOS.
25) $24.00 20|pub. 13305 Set.22-v.oct.15.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores José García Porta, Matilde Casas y Domingo García el negocio de "Café, Bar, Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Yacaré Nº 1579. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Setiembre de 1955. — DARDO ATIR MERICA. — OLGA CORREA.
25) $24.00 20|pub. 13497 Set.26-v.oct.19.

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Jesús Batista, el comercio que en los ramos de Restaurant y Baar y Adicional Alcohólicas, gira en Pueblo Florencio Sánchez, Departamento de Colonia. Acreedores al escribano Mateo A. Galagorri. — Cardona, Setiembre 14 de 1955. — HERNAN RECARTE. — JESUS BATISTA.
25) $16.00 20|pub. 13223 Set.21-v.oct.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora Nélida Quartini de Pordomo, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Tristán Narvaja Nº 1150 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Setiembre de 1955. — JOSE FINK FRANTER. — MAGDALENA SOUVEGES NETLING.
25) $24.00 20|pub. 13583 Set.28-v.oct.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Andrés Rettich, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alc. Emb. sito en la calle Marne Nº 3455 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Setiembre de 1955. — ANDON AIDINIAN IANGOSIAN.
25) $16.00 20|pub. 13582 Set.28-v.oct.21.

Hemos prometido vender a favor de la señora María G. de González el Almacén sito en la calle Domingo Aramburú 2151, según Ley 26-9-904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — HORACIO PIAGGIO. — AMELIA P. DE PIAGGIO. — MARIA G. DE GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 13983 Oct.4-v.oct.27.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que el día 19 de Setiembre de 1955 hemos vendido a "Carvital S. A." el activo y pasivo de nuestra sociedad. Acreedores presentarse en Piedras Nº 514. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — CARVITAL LTDA.
25) $16.00 20|pub. 13864 Oct.1º-v.oct.25.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a don Antonio Esperón el Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Soriano N.o 1002. Interviene Oficina Comercial León Mora Ferreira, Zabala 1379, Esc. 1. — Montevideo, 5 de Octubre de 1955. — ALFREDO AUGUSTO GUILLERON. — ELISA MAUTONE DE GUILLERON. — ANTONIO ESPERON.
25) $16.00 20|pub. 14193 Oct.7-v.oct.31.

27-Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Investigación originales
(Año 1956)

El Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias llama a aspiraciones a todas las personas que deseen realizar tentativas originales de investigación importantes y dignas de estímulo relacionadas con las materias cuya enseñanza imparte esta Facultad. Las propuestas que deberán presentarse en el correspondiente sellado, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre del año corriente, y deben ajustarse a las disposiciones del respectivo reglamento. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — Dr. LUIS GIORDANO, Secretario.
27) (C. C.) 10|pub. 32741 Oct.4-v.oct.15.

P.L.U.N.A.
Llamado a pilotos aviadores

A los señores pilotos aviadores a quienes pudiera interesarles formar parte del Personal navegante de la Institución, se les hace saber que en la División Administrativa, Oficina de Personal Paraguay 1508, segundo piso, se ha abierto un registro, debiendo los mismos llenar un cuestionario que les será entregado en la oficina de referencia.

El registro aludido se cerrará el día 31 de Octubre del corriente año. — La Gerencia General.
27) (Cta. corriente) 8|pub. 32753 Oct.5-v.oct.14.

DENUNCIA Y MENSURA DE TERRENO FISCAL
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, doctor Horacio Hughes, dictado en los autos caratulados: "GUILLERMO CARABETTA. Denuncia y mensura de terreno fiscal". (Lo. 17, Fo. 372), en cumplimiento y a los efectos del artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los interesados que, a solicitud del señor Guillermo Carabetta, se procederá, por el agrimensor don Juan Pedro Jaureche y presidida por el señor Juez de Paz de la diez y ocho sección de la Capital, a efectuar la operación de mensura del inmueble ubicado en la 18.a sección Judicial de Montevideo, compuesto por dos solares empadronados con los N.os 169.744 y 31.869, señalados con los N.os 1 y 2 en el plano levantado en agosto de 1940 por el agrimensor José P. Astigarraga, que fué inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 4232 el doce del mismo mes, y de acuerdo con dicho plano, el solar uno se compone de un área de 209 metros 25 decímetros; y el solar dos de un área de 252 metros 1010 centímetros; ambos solares suman una superficie de 461 metros 3510 centímetros, que por ser contiguos, en conjunto se deslindan así: dan frente al Oeste, a la calle Veintiuno de Setiembre, donde sus puertas de entrada se señalan con los números dos mil setecientos veintiuno y dos mil setecientos veintitrés, en una línea de diez y siete metros trece centímetros; al Norte linda en dos líneas, una de diez y siete metros noventa y seis centímetros y la otra, de diez y nueve metros treinta y nueve centímetros con los padrones números treinta y un mil ochocientos sesenta y ocho; treinta y un mil ochocientos ochenta y uno y treinta y un mil ochocientos ochenta; al Sur, en una línea de veintiún metros noventa y seis centímetros, con el padrón treinta y un mil ochocientos setenta, a cuya terminación forma un martillo de una extensión de nueve metros cinco centímetros, que linda al Este con el padrón treinta y un mil ochocientos setenta y tres continuando en su frente Sur, otra línea de catorce metros veintidós centímetros que linda con el padrón anteriormente citado; teniendo al Este cinco metros noventa y tres centímetros que lindan con el solar tres del referenciado plano. — Montevideo, Setiembre 22 de 1955. — Alberto M. Olivari, Actuario.
27) $27.00 3|pub. 14162 Oct.6-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Juan L. Gargiulio Barreto y otro c|ANTONIO RAFAEL D'ANDREA y otro. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 15, Fº 582), se emplaza a Antonio Rafael D'Andrea y Antonio Livi para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Alberto M. Olivari.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 32433 Set.9-v. oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "RAMON Y RAUL VARELA". Incidente sobre efectiva cesación de pagos. (Lº 36, Fº 348), se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Nº 361. — Para resolución este incidente sobre cesación de pagos de la quiebra de Ramón y Raúl Varela.—Resultando: En su informe el Síndico llega a la conclusión que la quiebra debe retrotraerse a un año de la fecha en que fué declarada (fs.1).—Considerando: Cuando la firma Ramón y Raúl Varela se presentó a este Juzgado solicitando se les declarase en quiebra, lo que se proveyó de conformidad con fecha 31 de Marzo de 1938, fs. 10, de los autos principales, se le había iniciado juicio por cobro de pesos en el Juzgado de Paz de la 6.a sección, por cuentas exigibles con mucha anterioridad. La última entrega que habían efectuado a Varela Radio y Cía. por ejemplo, era de Marzo de 1937 (fs. 2).—En tales condiciones y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1463 del Código de Comercio y concordantes, lo solicitado por el Síndico es arreglado a derecho.— Por tales fundamentos: Fallo: Fijando el 31 de Marzo de 1937, la fecha de la efectiva cesación de pago de los comerciantes Ramón y Raúl Varela.—Ejecutoriada, háganse las publicaciones pertinentes, agréguense los diarios sin necesidad de escrito y tasadas y satisfechas las costas, archívese.—J. Díaz Mintegui. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $44.00 10|pub. 14138 Oct.6-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en autos: TOJWA OBARZANSKI y otro. Escrituración de Oficio. Libro 48, Folio 230, se cita, llama y emplaza a María Catalina Costa Bonavía de Crovetto, Clara Margarita Costa Vázquez de Menéndez, Isolina Vázquez de Costa, Roberto Juan Filemón Costa Puig, Mario Juan Sabino Costa Puig, María Clara Blanca Daniela Costa Puig de Abó, María Angélica Enriqueta Costa Puig de Michelini, María Ana Puig de Costa, Juan Carlos y Julio Ernaldo Costa Preza y Eusebia Arévalo Carrasco de Costa, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a la escrituración definitiva a favor de Tojwa Obarzanski y Abraham Iusim, en cumplimiento de la promesa de compraventa, expedida por el Banco de Crédito como apoderado de los sucesores de los esposos Juan Bautista Costa y Clara Bonavía, el 4 de Mayo de 1926, con el N.o 6152, sobre el inmueble que más adelante se describirá, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la referida escritura: Un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, 22ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 132.851, mensurado por el agrimensor Joaquín W. Campelo según plano en el que consta que el fraccionamiento fué aprobado por la Dirección de Obras Municipales en resolución del 31 de Diciembre de 1924, recaída en el expediente número 21.702, el que fué inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 22.248 el 15 de Marzo de 1950 y descripto así: Designación N.o 38. Superficie: 386 metros 88 decímetros. Límites: 13 metros de frente al Nordeste sobre la calle N.o 2, hoy Bruno Méndez; igual extensión al Sudoeste donde confina con el solar Nº 39; 29 metros 80 centímetros al Noroeste que por formar esquina tiene frente a la calle Carabelas, hoy Martín Rodríguez y 29 metros 72 centímetros al Sureste lindando con el solar N.o 37. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Fdo.: Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
27) $168.00 30|pub. 12503 Set.13-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Declaración de ausencia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "VARELA CAMBRE o JOSE ANTONIO VARELA CAMBRA o VARELA (JOSE ANTONIO o ANTONIO). Declaración de ausencia". (Lº 52, Fo 165), se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Varela Cambre o José Antonio Varela Cambra o José Antonio Varela o Antonio Varela, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $64.00 40|pub. 9712 Jl.25-v.ag.16. Set.26-v.oct.19.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "VIR LIMITADA. Quiebra. Cesación de pagos. Lº 52, Fº 127", se hace saber que en estos autos se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma "Vir Limitada" el día veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $24.00 15|pub. 13563 Set.27-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Concordato preventivo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "MUTARELLI y BIANCHI. Concordato preventivo judicial". (Lº 47, Fº 36), convócase a los acreedores de la firma deudora a la junta que tendrá lugar el día 7 de Noviembre p.v. a las 15 horas en este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a objeto de tratar la propuesta de concordato preventivo, se previene: 1º) Que la memoria, balance y demás documentos así como el informe del contador nombrado al efecto, podrán ser examinados en la Oficina Actuaria; 2º) Que las observaciones respectivas a la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados, podrán hacerse hasta el 15 de Octubre p.v.; y 3º) Que fué designado Contador Interventor el señor Ernesto Chaincone. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1532 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
27) $24.00 10|pub. 14265 Oct.7-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Emancipación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BORRAT QUARTINO VICTOR. Emancipación. Libro 40, Folio 112", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Junio del corriente año, se autorizó a don Víctor Borrat Fabini y a doña María Inés Quartino, a emancipar a su hijo legítimo Víctor Borrat Quartino, habiéndose otorgado la respectiva escritura de emancipación entre los nombrados, el día 4 de Agosto último, ante el escribano Julio R. Bardallo, resultando de la misma la autorización expresa de los padres a favor del emancipado, para ejercer el comercio. La primera copia de la citada escritura, fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el Nº 37 al Fº 110, del Lº 1 de Capitulaciones, Autorizaciones, Poderes, etc. — Montevideo, Setiembre 24 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $24.00 10|pub. 13831 Oct.1º-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Pérdida Patria Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña BLANCA BEZOZO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Peraza Gaso, Pedro contra Bezzoso Blanca. Pérd. Patria Potestad. Lº 11, Fº 125", dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1955. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 12908 Set.15-v.oct.20.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Luzardo, Raymundo y María Luisa Goggia de Luzardo c/LUZARDO, ANTONIO y NILDA FERREIRA DE LUZARDO. Pérdida Patria Potestad". (Lº 9, Fº 335), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, a don Antonio Luzardo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuaria Adjunta.
27) $36.00 30|pub. 10741 Set.26-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO
Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar contra MANUEL WALONKY o MANUEL WALOVNIK. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Manuel Walonky o Manuel Walovnik o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el número 1276, solar N.o 11 de la manzana 468 de Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, y que según plano de fraccionamiento de la Dirección General de Catastro, tiene 10 ms. de frente al N.W. a la calle Gregorio Sanabria, por 50 ms. de fondo, lindando al N.E. con padrón 1277; al S.E. con padrón 1266; al S.W. con padrón 1275. A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio; B) Para Ne-

par en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Agosto 1.o de 1955. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
27) $96.00 30|pub. 12241 Set. 6-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar contra ADOLFO GUTTMAN. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Adolfo Guttman o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 1166, solar 11 de la manzana 476 de Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, y que según plano de fraccionamiento de la Dirección General de Catastro, tiene 12 metros de frente al N.W. a la calle Atanasio Sierra, por 48 metros de fondo, lindando al N.E. con padrón 1167; al S.W. con padrones 1165 y 1161; al S. E. con padrón 1160. A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Agosto 1º de 1955. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
27) $96.00 30|pub. 12240 Set.6-v.oct.10.

BANCO COMERCIAL
AUMENTO DE CAPITAL

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 2º y 32 de los estatutos y con el fin de completar la integración del capital hasta la suma de $ 15:000.000, el Directorio ha resuelto la emisión de 11.006 acciones nuevas de $ 100.00 cada una, al tipo de 150 o|o. La suscripción quedará abierta desde el 15 de Noviembre hasta el 15 de Diciembre de 1955.
En la distribución de las nuevas acciones, los actuales accionistas tendrán derecho a suscribir en la proporción de 7,918 327 o|o del capital accionario que posean, no siendo computables las fracciones menores de una acción.
El pago del valor de las acciones se efectuará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito N.o 400, en cuatro cuotas, a saber: 25 o|o el 2 de Enero de 1956; 25 o|o el 31 de Marzo de 1956; 25 o|o el 30 de Junio de 1956; 25 o|o el 30 de Setiembre de 1956.
Los señores accionistas que lo deseen podrán efectuar el pago total de la suscripción en la primera de las fechas indicadas. Las sumas que se depositen por integración de acciones, devengarán dividendo proporcionalmente al tiempo que falte para el cierre del ejercicio. — Montevideo, Octubre 4 de 1955.
27) $32.000 10|pub. 14282 Oct.7-v.oct.19.

CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Comunicamos que el señor Carlos Trucido ha prometido ceder al señor Benech los derechos y obligaciones que por todo concepto le correspondían en la Sociedad "Compañía Excelsior" con sede en 26 de Marzo 3824, habiendo quedado desvinculado de la misma desde el 26 de Julio de 1955. — Setiembre de 1955.
27) $8.00 10|pub. 14259 Oct.7-v.oct.19.

Declaración de ausencia

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña INDALENCIA PERNA DE JAUREGUIBERRY, solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Jaureguiberry Perna, (artículos 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) $72.00 60|pub. 14452 Nov.8-v.nov.30.
Feb.7-v.mz.3.
Oct.7-v.oct.31.

CLAUSURA DE COMERCIO

Hemos clausurado el comercio que en el ramo de Elaboración de Helados giró indistintamente bajo nuestras firmas, sito en Pasaje Tranvía N.o 10. A efectos de la ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en Alzáibar 1358. — ENRIQUE COMUNALE PERDOMO. — ALBA ALANIZ DE COMUNALE.
27) $16.00 20|pub. 13743 Set.30-v.oct.24.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ESTHER LLUGAIN para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Villani, José Enrique y Modernell de Villani, Rosa Ma. contra Llugain, Ma. Esther. Pérd. Patria Potestad. Lº 11, Fº 110", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1955. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 13100 Set.19-v.oct24.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Ignacio Ruben Rey y Daniel Arzaumanian por la Provisión y Venta de Leche ubicada en la calle Colonia N.o 2251. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — IGNACIO RUBEN REY. — DANIEL ARZAUMANIAN.
27) $24.00 20|pub. 13696 Set.29-v.oct.22.

SYDNEY ROSS URUGUAY LIMITADA Y LABORATORIOS WINTHROP LIMITADA
FUSION Y AUMENTO DE CAPITAL

Según escritura que el 7 de Setiembre de 1955 autorizó en esta ciudad el escribano Juan Carlos Ferreyra Martínez, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 459 al folio 1723 del libro número 2 de Contratos: 1º Sydney Ross Uruguay Limitada y Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliadas en Montevideo, calle Juan Carlos Gómez número 1481, se fusionaron, continuando la primera en el giro de los negocios de ambas y sucediendo a Laboratorios Winthrop Limitada en todos sus derechos y obligaciones, con efectos al 31 de Octubre de 1954; y 2º El capital de Sydney Ross Uruguay Limitada se elevó a doscientos cinco mil pesos. — Montevideo, Setiembre de 1955.
27) $20.00 10|pub. 13300 Set.22-v.oct.30.

RESCINSION DE COMPROMISO

Hacemos saber que hemos rescindido el compromiso de compra-venta del Café y Cervecería Avda. Gonzalo Ramírez N.o 2119, de Montevideo, del 13 de Junio de 1951. Acreedores presentarse en Oficinas Vicente Alonso y García, Paysandú 913. Promitentes compradores: Herminio Fernández y Antonio Cóppola. Promitente vendedor: Eduardo Villegas Suárez. — Montevideo, 30 de Agosto de 1955.
27) $16.00 20|pub. 13385 Set.23-v.oct.17.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscripta entre los señores Lorenzo Novelli y Josefina Zamus de Goycoechea por el Café y Bar establecido en Colonia 2103. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 2 de Junio de 1955. — LORENZO NOVELLI. — JOSEFINA ZAMUZ DE GOYCOECHEA.
27) $24.00 20|pub. 13522 Set.26-v.oct.19.

PROMESA DE VENTA SIN EFECTO

Comunicamos que hemos dejado sin efecto la promesa de venta del comercio en el ramo de Joyería y Fantasías sito en la calle Convención Nº 1324, suscrito el 31 de Agosto de 1955. — Montevideo, 3 de Octubre de 1955. — DOUGLAS COSCIA. — JACK SZTAJNBERG. — AMERICO BARTFELD.
27) $16.00 20|pub. 14171 Oct.6-v.oct.29.

RESCISION PROMESA DE COMPRA

Se comunica que habiendo rescindido el señor Alvaro Maneiro la promesa de compra del Café y Bar sito en la calle Cerro Largo 1301 se hacen cargo nuevamente de su comercio los señores Almiñana y Sansone según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., dejando constancia que todos los créditos que hubiere pendientes de las dos partes se pagarán y responsabilizarán en la calle Cerro Largo 1301 exclusivamente. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — EMILIO ALMIÑANA. — RAFAEL SANSONE. — ALVARO MANEIRO.
27) $24.00 20|pub. 13820 Oct.1º-v.oct.25.

A. CASAL VARELA LTDA.
CESION DE CUOTA

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 8992, se hace saber que por escrituras autorizadas el 20 de Setiembre de 1955, por el escribano don J. Antonio Prunell, inscriptas en el Registro Público y General de Comercio con los N.os 603 y 604 a los folios 3452 y 3456 del Libro 19 de Contratos, respectivamente, el 22 de Setiembre de 1955, los señores Luis Alberto Llambías Masanés y Haydée Casal Martins de Llambías cedieron sin limitaciones de especie alguna a los señores Juan Luis Gurascier, Armando Janssen, Renée Casal Martins de Gurascier y Perla Casal Martins de Janssen, todas las cuotas sociales que a los primeros les correspondían en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "A. Casal Varela Limitada". En consecuencia quedan como únicos integrantes de dicha Sociedad, los cuatro cesionarios últimamente nombrados, haciéndose constar que el capital social no ha experimentado variaciones de especie alguna. — Montevideo, Octubre 1º de 1955. — RENEE CASAL MARTINS DE GURASCIER. — J. L. GURASCIER. — PERLA CASAL MARTINS DE JANSSEN. — ARMANDO JANSSEN BIDEGARAY.
27) $28.00 13963 Oct.4-v.oct.15.

"DIFUSORA FLORIDA LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

Por escritura que el veintiséis de Agosto último, autorizó el escribano Antonio Silva Dibarboure, Omar Francisco Barreiro cedió a don Luis Santos Dini veintiocho cuotas y a Uberfil Hipólito Acuña catorce cuotas, que tenía en dicha sociedad y Jorge Arismendi una cuota de la misma a doña Emilia Centurión de Acuña. — Florida, Setiembre 28 de 1955.
27) $12.00 10|pub. 14151 Oct.6-v.oct.18.

CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Hacemos saber que Humberto Vicente García Pozzi —reservándose créditos a cobrar y pasivo— ha cedido a María Celia Güenaga de Terranova o Fontana, los derechos y obligaciones que como promitente comprador y por todo concepto, le correspondían en el comercio que en el ramo de Hotel gira en esta ciudad, bajo denominación "Hotel Colón" u "Hotel Kacevas", calle Ciganda 431. Acreedores presentarse en Colón 438 de esta ciudad. — San José, Setiembre 24 de 1955. — HUMBERTO V. GARCIA. — MARIA C. GÜENAGA DE T. FONTANA.
27) $32.00 20|pub. 14173 Oct.6-v.oct.29.

CESION DE CUOTA

El 31 del Agosto de 1955 cedí mi cuota parte en la Sociedad "Esquitin y Genta", taller de chapa y pintura, calle Hocquart 1985, a los señores Pedro Enrique Esquitin y José Pedro Benítez. Acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — MARTA MARGARITA ZOLLA DE GENTA.
27) $16.00 20|pub. 13673 Set.29-v.oct.22.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTELO RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14298 Oct.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIO o DIONISIO ENRIQUE PEREZ y DIONISIO HECTOR o DIONICIO o DIONISIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14299 Oct.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SITYES DE SCORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14300 Oct.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ALBERTO TOURREILLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14301 Oct.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO NEGRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14289 Oct.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO SILVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14290 Oct.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN SILVANO AVELLANAL o GERMAN AVELLANAL o GERMAN AVELLANAL GARRASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14291 Oct.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VARELA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 14292 Oct.8-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA EMA GARCIA SALAZAR DE BELANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14294 Oct.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO KULBA o KULVAN KUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14295 Oct.8-v.oct.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ TASENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14293 Oct.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BORDAS SARAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14296 Oct.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MACEDONIO DELL' ACQUA VIEYTES o MACEDONIO JUAN JESUS DELL'ACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14297 Oct.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ENRIQUE ODDONE u ODDONE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14312 Oct.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAM CZKYNCZYK o CZYNEZYK CZNALITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14344 Oct.8-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE HECTOR BARLOCCO VICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, (calle Solís 1466, piso 2.o). — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria Interina por licencia del titular.
1) $12.00 10|pub. 14302 Oct.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA GREGORIA BAUTEL DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Setiembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14284 Oct.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO JOSE BRITOS PEREZ y BERNARDA MARRERO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Setiembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14288 Oct.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MOROSSI o MOROSI DE STRADA o ISTRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14285 Oct.8-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Villa del Tala, Setiembre 29 de 1955. — Julio César Costa, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 14309 Oct.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FARA o FARAH DE ADDA o ADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 1º de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14323 Oct.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA o FLORA GIANNINI CELIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 28 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14308 Oct.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA GARCIA DE ABETTI y SANTIAGO ABETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 28 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14331 Oct.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PRADELINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de Setiembre de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 14316 Oct.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 27 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 14317 Oct.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOB LEÑART o JACOBO LENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 14 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 14319 Oct.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AGUSTIN ESCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 27 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 14315 Oct.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA PEREIRA DA SILVA DE MORAES o CLEMENTINA PEREIRA DA SILVA DE MORAIS o CLEMENTINA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 10 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14314 Oct.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO PEREIRA DE SOUZA o LUIS PEREIRA o LUIS PEDRO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 10 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14313 Oct.8-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMINA ALVES o ALVEZ, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1955. — Carlos Favera, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 14320 Oct.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA RODRIGUEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 14346 Oct.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FELIPE CHELLE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 27 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 14357 Oct.8-v.oct.20.

3—Convocatorias Comerciales

CAJA POPULAR DE TRINIDAD
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Trinidad, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 31 de Octubre de 1955, a la hora 22, en el local de la Caja, vda. Carlos M.a Ramírez 581, casi Fray Ubeda, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance ge-

neral, cuenta de ganancias y pérdidas; distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 41 ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1955.

2.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que la asamblea general ordinaria tendrá lugar con cualquier número de accionistas asistentes (artículo 43 de los estatutos); 2.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja Popular de Trinidad, o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas las acciones hasta dos días después de verificada la misma. — Trinidad, Octubre de 1955. — Marcos Alberto Mayobre, Presidente. — Arturo Irazábal, Secretario.

3) $7.20 1|pub. 14353 Oct.8-v.oct.8.

COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL S. A. "COMFINCO"

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1955, a las 11 y 30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio.
2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
3) Elección de Directorio.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Octubre de 1955. — El Directorio.

3) $9.60 6|pub. 14321 Oct.8-v.oct.15.

C. I. E. S. A.
SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Octubre de 1955, a las 19 y 30 horas, en la sede social calle Marmarajá 2282 ,a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1). Memoria y balance general.
2) Elección de Directorio.
3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones hasta el 24 de Octubre de 1955.

3) $8.40 7|pub. 14310 Oct.8-v.oct.17.

CORPORACION FINANCIERA VALDENSE S. A. (CAJA POPULAR)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Corporación Financiera Valdense S. A." (Caja Popular), para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Noviembre de 1955 a las 15 horas, en el local de la Unión Cristiana de Jóvenes de Tarariras, en Joaquín Suárez, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas (artículo 47) para verificar la inscripción de acciones, concurrencia de accionistas y para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Sindicatura, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1955.

3.o Elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40).

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al determinado en esta convocatoria, así como en el caso que se hagan representar por un tercero éste deberá ser accionista (artículo 2 decreto Julio 16 de 1943 y artículo 45 de los estatutos sociales)) — Joaquín Suárez, Octubre de 1955. — Humberto Perrachón, Presidente. — A. Carlos Dalmás, Secretario.

3) $16.20 3|pub. 14266 Oct.8-v.oct.11.

"ORION" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 31 de Octubre de 1955, a la hora 10, que se realizará en el local social, calle Rincón 430, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1955, y decidir el destino a darse a las utilidades.

2.o Elección de los Directores, Síndico y Síndico suplente, y fijar sus remuneraciones.

3.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $36.00 15|pub. 14343 Oct.8-v.oct.26.

SOLER HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en nuestro local social Avda. Agraciada 2302 (entrada por Marcelino Sosa 2069), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1 Consideraciones sobre la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico (artículo 38).
2) Fijación y distribución de los honorarios que debe percibir el Directorio (artículo 38).
3) Fijación y forma de pago de los honorarios del Síndico (artículo 38).
4) Forma de pago de algunas gratificaciones.
5) Elección del Síndico para el ejercicio 1955-1956 (artículos 34 y 38).
6) Nueva emisión de acciones.
7) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar: los accionistas que deseen concurrir deben tener registradas sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del señalado para la reunión (artículo 42).

La asamblea se considerará constituída a la primera convocatoria, si concurren accionistas que representen más del 60 o|o del capital integrado en acciones ordinarias. Si dicha concurrencia no se realiza dentro de la primera media hora después de la indicada, el Directorio procede inmediatamente a convocar por segunda y última vez, quedando la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriere (artículo 47). — El Secretario.

3) $9.60 2|pub. 14360 Oct.8-v.oct.10.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A.M.D.E.T.
LICITACION PUBLICA Nº 604
Segundo llamado
Adquisición de 400 kilogramos de goma laca

Fecha de apertura: 31 de Octubre de 1955. Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Octubre de 1955. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 32791 Oct.8-v.oct.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado proyectadas para determinados tramos de las calles: Calderón de la Barca, Acahay, Calle Nº 1, Calle Nº 2, Casavalle, Nueva California, Teófilo Díaz, Navajas, Cont. E. Raiz (plaza), Nueva Era, Terencio, Oliveras, Aceguá, Ecuador, Bremen, I Chenaut, Bóvedas, Oficial D, Porongos y T. Basañez, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 25 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal, piso 7.

12) (C.C.) 3|pub. 32782 Oct.8-v.oct.11.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 31 de Octubre de 1955. — Hora 16. — Primer llamado:

Utiles de escritorio y artículos de librería

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio Nº 2187.

Advertencia: La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituaberculosa publica sus avisos de llamados a licitación en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 5 de Octubre de 1955.

12) (C.C.) 8|pub. 32784 Oct.8-v.oct.18.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) máquinas de calcular eléctricas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en el Departamento Comercial e Industrial de este Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11. Las propuestas serán abiertas en la Sección "Compras" del citado Departamento, el día 31 de Octubre de 1955 a la hora 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 4 de 1955. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32785 Oct.8-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 5
Segundo llamado

Artículos: Vaqueta, Lienzo y Suela.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 17 de Octubre de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 32786 Oct.8-v.oct.14.

Licitación pública Nº 127
Segundo llamado

Artículos: Escritorios metálicos; Armarios metálicos; Mesa; Sillas; Sillones; Archivos metálicos; Perchas; Espejo; Salivera; Portátiles eléctricas; Reloj eléctrico; Ventiladores; Estufas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Octubre 17 de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 32787 Oct.8-v.oct.14.

Licitación pública Nº 128
Segundo llamado

Artículo: Realizar una perforación en el predio del Reg. Cab. Nº 9, para la instalación de una electrobomba sumergible.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Octubre 15 de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 32788 Oct.8-v.oct.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Licitación F. A. Nº 16
Primer llamado
Impresión de 1.000 ejemplares de "Administración"

Apertura: lunes 24 de Octubre, 9 horas.

El pliego particular de condiciones así como el pliego general de condiciones para licitaciones públicas, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Bvar. Artigas 1031, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — César R. Bordoli, Secretario.

12) (C.C.) 5|pub. 32789 Oct.8-v.oct.14.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 8 de 1955

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

2.a Sección

JULIO CESAR PEREIRA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colón 1464 y ALBA TORRES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón 1464.

LEON KOSSOY, 27 años, soltero, ingeniero, rumano (c. l. israel), domiciliado Rincón 555 y REIZA KLEINERMAN, 18 años, soltera, estudiante, rumana (c. l. venezolana), domiciliada Rincón 555.

4.a Sección

ARQUIMEDES TOMAS PEREZ CARROZO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Convención 1272, ap. 2 y MARIA AMALIA SANTOS ESCOBAR, 27 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Convención 1272, apto. 2.

7.a Sección

DONATO MANNA, 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Gaboto 1717 y MARIA ZULMA DALERA, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gaboto 1717.

JUAN DARIO HERNANGIL, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mercedes 1475 y BEATRIZ SOLEDAD SALGADO, 17 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Mercedes 1475.

10.a Sección

PEDRO ANGEL PÓPPOLO, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Joanicó 3810 y DORA VAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Escocia 2243.

13.a Sección

RUBEN ROSENDO SIRÉ FAU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía

3614 y MARIA JULIA GORDIOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 3839.

16.a Sección

FERMIN MAXIMO DELGADO, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4571 y JUANA BRAULIA PEREZ, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4571.

HECTOR VICENTE PORTILLO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 525 y BLANCA ESTHER DEAMBROSIO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 602.

17.a Sección

SUDERMAN ELDER TOSCANINI, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Clla. Grande 5519 y MARIA ANGELICA FERRERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Clla. Grande 5519.

ANTONIO OLIVERA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ch. Mendoza s|n y CELIA CORREA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza s|n.

ANTONIO LIDERMAN GARCIA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Casavalle 4220 y CARMEN JOSEFINA OYÉ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4220.

24.a Sección

NELSON GHIRINGHELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3292 y NOEMí ACCUOSTO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Av. Italia 3236.

FELIX WEISZ TENENBAUM, 26 años, soltero, metalúrgico, argentino, domiciliado Cap. Videla 3144 y AIDA TARBUCHIN LOPATKIN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Llambí 1479.

ROBERTO MAREGA VICEDO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Anzani 1566 y RAMONA BANDERA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3330 bis.

GUALBERTO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1580 y ELEONIDES PERLA CHOUSAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1682.

14) $2.00 3|pub. v.oct.11.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "NEMESIO URRUELA y MARIA IRISARRI DE URRUELA. Prescripción treintenaria" (L.o 27, F.o 414), se emplaza a don Emeterio Cabral y doña Eustaquia Reyes de Cabral, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 14 de esta ciudad de Minas, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número 5.607, compuesto según mensura del agrimensor don Julián A. Mazzoni, de Abril de 1954, inscripto con el N.o 551, en la Oficina Departamental de Catastro, el 20 del mismo mes y año, de un área de cuatrocientos veintidós metros, seis decímetros y treinta y cuatro centímetros cuadrados, lindando: al Noroeste en diez y nueve metros cincuenta y seis centímetros, da frente a la calle Domingo Pérez; al Noreste, en veintidós metros veintinueve centímetros, con María P. y Melania Araújo; al Sureste, en diez y ocho metros sesenta centímetros y al Suroeste, en veintidós metros ocho centímetros, por ambos, con Eustaquia Martínez de Guillén. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 16 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 14333 Oct.8-v.nov.14.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

"LUIS ALBERTO REYES, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de los planos de "Un esquema de una ventana integral para la construcción y método para llevarla a la práctica en la aplicación sobre arquitectura moderna", de lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares y memorias explicativas, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Octubre 4 de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director".

17) $6.00 10|pub. 14359 Oct.8-v.oct.20.

"NELSON COSTA MONTIEL, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la marcha militar titulada "Corredoro Coé", de cuya letra y música se declara autor. — Montevideo, 6 de Octubre de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director".

17) $4.00 10|pub. 14355 Oct.8-v.oct.20.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "GOLOVANEVSKY VLADIMIRO. Quiebra". L.o 52 F.o 680, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Vladimiro Golovanevsky y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenido por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1.664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Roberto Ferber, domiciliado en la calle Río Negro N.o 1241, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

18) (G.J.) 15|pub. 32783 Oct.8-v.oct.26.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de GUILLERMO SUZANNE SAN MARTIN, en el sentido de que donde el apellido materno del inscripto aparece como "Sant Esteban" debe decir: "San Martín", y donde el nombre de la madre del inscripto aparece como Luisa deberá decir "María Luisa", donde los abuelos por línea materna aparecen como Juan Sant Esteban y Catalina San Martín debe decir Juan San Martín y Catalina Sant Esteban, y donde se ha omitido mencionar los nombres y apellidos de los abuelos por línea paterna deberán consignarse como: "Juan Suzanne y María Barnetche". De matrimonio de GUILLERMO SUZANNE y AMELIA CANDIDA ALVEZ, en el sentido de que donde el nombre de la madre del contrayente aparece como Luisa deberá decir "María Luisa", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, 5 de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) $42.00 15|pub. 14304 Oct.8-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARGARITA RAFAELA MAGGIO PREZIOSI, en el sentido de que donde los nombres de la inscripta aparecen como "Margarita Rafael" debe decir "Margarita Rafaela" y donde los apellidos paterno y materno aparecen como: "Maggi" y "Presiose" debe decir: "Maggio" y "Preziosi", respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 14303 Oct.8-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de FELIPA SANTIAGA ESPINDOLA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "del sexo niño" y "Felipe y Santiago", debe decir: "del sexo femenino" y "Felipa y Santiaga"; B) En la de matrimonio de JUAN BAUTISTA ORQUIN con FELIPA Y SANTIAGA ESPINDOLA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Elvira Felipa Espíndola", debe decir: "Felipa y Santiaga Espíndola"; C) En la de nacimiento de DELIA ORQUIN, estableciéndose que donde los padres de la inscripta aparecen como: "Juan Orquines" y "Elvira Torres", debe decir: "Juan Bautista Orquín" y "Felipa y Santiaga Espíndola"; D) En la de matrimonio de GABRIEL DIVE y DELIA ORQUIN, estableciéndose que donde la madre de la contrayente aparece como: "Elvira Espíndola", debe decir: "Felipa y Santiaga Espíndola"; E) En la de nacimiento de CARLOS DANIEL DIVE, estableciéndose que donde la madre y la abuela materna del inscripto aparecen como: "Blanca Delia Orquín y Elvira Espíndola", debe decir: "Delia Orquín" y "Felipa y Santiaga Espíndola", y donde el abuelo materno del prenombrado aparece como: Juan B. Orquín, debe decir: Juan Bautista Orquín; y F) En la de nacimiento de MYRIAM ROSA DIVE, estableciéndose que donde la madre y la abuela materna de la inscripta aparecen como: "Blanca Delia Orquín y Elvira Espíndola", debe decir: "Delia Orquín y Felipa y Santiaga Espíndola". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32781 Oct.8-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "JOSE DIEGO PACHON. Rectificación de partida" (L.º 39, F.º 40º), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Diego Pachón, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde figura al margen con el nombre de "Diego Pachón", debe decir: José Diego Pachón, por ser lo que corresponde; actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 31 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32780 Oct.8-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José P. Igoa, dictada en los autos, "Año 1955. MARIA ROSA, NICOLAS MILSEV SAFANOV, TATIANA MILSEV SAFANOV, BASILIO MILSEV SAFANOV y ADELA TATIANA MILSEV SAFANOV DE KRAMAROV. Rectificación de sus partidas de nacimiento" (L.o 19 N.o 419 F.o 145), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la forma siguiente: 1.o) En la de Tatiana Milsev. Donde figura al margen como en el cuerpo del acta, el apellido paterno como "Milsen" debe decir "Milsev" Donde dice "hija legítima del declarante y de Polohea Safonova" debe decir "Falagea Safanov". Donde dice "Anastasia Kitareva" debe decir "Anastasia Kitayova"; donde dice "Mativei Safonova y Bárbara Smacoba" debe decir "Mateo Safanov y Bárbara Smacova". 2.o) En la de nacimiento de Basilio Milsev Safanov donde dice "Palagea Safanova" debe decir "Palagea Safanov"; donde dice "Aquin Milsev" debe decir "Akin Milsev" y donde dice "Mateo Safanova" debe decir "Mateo Safanov". 3.o) En el acta de nacimiento de Adela Tatiana Milsev Safanov de Kramarov, donde dice al margen del acta "Tatiana Milsev" debe decir "Adela Tatiana Milsev"; donde dice "Palagea Safanova" debe decir "Palagea Safanov"; donde dice "Azuin Milsev" debe decir "Akin Milsev" y donde dice "Tatiana" debe decir "Adela Tatiana". 4.o) En el acta de nacimiento de María Rosa Milsev Safanov, donde dice "Palagea Safanova" debe decir "Palagea Safanov"; donde dice "Aquin Milsev" debe decir "Akin Milsev" y donde dice "Mateo Safanova" debe decir "Mateo Safanov". 5.o) En el acta de nacimiento de Nicolás Milsev Safanov, donde dice "Palogea Safanova" debe decir "Palagea Safanov"; donde dice "Akin Milsev y Anastasia Citoeva" debe decir "Akim Milsev y Anastasia Kitayova". Y donde dice "Mateo Safanova y Bárbara Smaquiovea" debe decir "Mateo Safanov y Bárbara Smacova". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 26 de 1955.—Arturo F. Echeverría, Actuario Adjunto.

19) $78.00 15|pub. 14307 Oct.8-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE ISIDRA ARAMBURU o ARAMBURO DE VAUCHER o BAUCHER o ISIDRA SILVA DE VAUCHER. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Vaucher, en la que donde dice "Roberta", debe decir "Roberto", y donde dice "sexo femenino", debe decir "sexo masculino", en cuyos sentidos debe ser rectificada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 22 de 1955. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 14340 Oct.8-v.oct.26.

20—Remates

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION ANA MARIA GOLOMBO" L.o 49, F.o 172, se hace saber al público que el día 10 de Noviembre del corriente año a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Antonio Miralles, con asistencia de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de mil pesos ($ 1.000.00), de los derechos a la promesa de compra-venta existente sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno empadronado con el N.o 304, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha (Balneario La Paloma), señalado con el N.o 60, manzana "R" en el plano trazado por el agrimensor Mario Bordabehere en Febrero de 1942 y se-

gún el cual se compone de una superficie de 750 metros que se deslindan así: 20 metros al N.E. con frente a la senda de peatones de (5 metros): 37 metros 50 centímetros al S.E., que dan a la calle de Distribución N.o 37 (15 metros); 37 metros 50 centímetros al N.O. por donde linda con el solar N.o 59 del citado plano y 20 metros al S.O. con frente a la calle de acceso N.o 47 (10 metros).

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. II) Qué el precio del solar está totalmente integrado, encontrándose los antecedentes de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 5.o piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $110.00 25|pub. 14305 Oct.8-v.nov.3.

PEDRO ALEJO RAZQUIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay con NICASIO GONZALEZ NUÑEZ. Ejecución de prenda" (L.o 27 F.o 324), se hace saber que el 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, sin base, en la puerta principal de este Juzgado y con la intervención del martillero don Pedro Alejo Razquín, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de un camión Ford Diesel, seis cilindros, motor Hércules, ruedas Dual 825 x 20, motor G.I.Y. 8 T. 2702698, padrón N.o 4.142, matrícula N.o P. 2.769.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma y que los antecedentes correspondientes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Minas, Setiembre 28 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 14330 Oct.8-v.oct.20.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "JOSE FACAL. Segunda copia" L.o 50 F.o 408, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Facal, iniciando acción de segunda copia de la escritura de compra-venta referente al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el N.o 1.705, ubicado en la 5.a sección judicial de Canelones, antes individualizado con el N.o 733, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Juan Cambiaso, del 29 de Setiembre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 842, el 14 de Octubre de 1940, según el cual tiene una superficie de 429 metros 90 decímetros y linda: 10 metros de frente al Oeste a la calle Gutiérrez, distando su punto más cercano, 38 metros 60 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la calle Rincón, por 42 metros 99 centímetros de fondo, lindando al Norte con la fracción N.o 1 de dicho plano, de propiedad de don Carlos Severo Rodríguez; al Este con parte de las propiedades padrones números 724 y 725 de Antonio C. y Ramón Varela; y al Sur con inmueble de propiedad de Ramón Louzao Núñez, que integra el padrón N.o 733 del cual procede la propiedad deslindada. Dicho bien fué adquirido por don Juan Facal al señor Ramón Louzao Núñez, el 24 de Octubre de 1940, ante el escribano Julio César Acosta, siendo inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el N.o 483 al folio 355 del libro N.o 256. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los interesados, a título singular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de dicha segunda copia, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuar adelante estos procedimientos sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

21) $56.00 10|pub. 14349 Oct.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "LUIS P. MENAFRA. Segundas copias de escrituras". (Lo. 21, Fo. 275 N.o 586), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias de las siguientes escrituras: Escritura otorgada ante el escribano José Lamas en esta ciudad el 19 de Julio de 1911, por la que don José Benito Soto vendió a don Miguel Menafra y doña María Castellano de Menafra, dos fracciones de terrenos contiguas, manzana N.o 390, que según plano del agrimensor Víctor H. Bernasconi de 28 de Junio de 1911 están señalados con los números uno y dos, empadronados en conjunto con el N.o 2675 y tienen una superficie: el lote uno, de 626 metros 60 decímetros y el lote dos, de una superficie de 624 metros. Escritura otorgada ante el escribano Delfino Baycé en esta ciudad el 24 de Setiembre de 1917, por la que los señores José Tomás Pérez y doctor Félix E. Echeveste vendieron a don Miguel Menafra y doña María Castellano de Menafra, una fracción de terreno situado en la manzana N.o 82 de esta ciudad, según plano del agrimensor don Eugenio Reinoso de fecha 24 de Octubre de 1912, está señalado como lote número cuatro, empadronado con el N.o 371 y compuesto de una superficie de 403 metros 73 decímetros, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención. — Paysandú, Octubre 1º de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 14342 Oct.8-v.oct.20.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 74.742. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Con esta fecha: Víctor Bianchi, de Montevideo, solicita registrar la marca

BIANCHI

para distinguir las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $14.00 10|pub. 14358 Oct.8-v.oct.20.

ACTA Nº 74.784. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Williams y Cía. Productos Químicos S. A. (Montevideo), solicitan la marca "DYNOTOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 14326 Oct.8-v.oct.20.

ACTA Nº 74.785. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Williams y Cía. Productos Químicos S. A. (Montevideo), solicitan la marca "TABP 38", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 14327 Oct.8-v.oct.20.

ACTA Nº 74.783. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Williams y Cía. Productos Químicos S. A. (Montevideo), solicitan la marca "FIELDMASTER", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 14325 Oct.8-v.oct.20.

ACTA Nº 74.778. — Montevideo, Octubre 4 de 1955. — Con esta fecha: Pedro C. Parodi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 14306 Oct.8-v.oct.20.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Cercido de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Salgado, el Almacén y Bar de la calle 25 de Agosto N.o 654 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1955. — Sucesión de PASTOR BRANDON.

25) $16.00 20|pub. 14329 Oct.8-v.nov.1º.

Se hace saber a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 que Angela Cotro Olavarría de Zuasnábar vendió a María Ignacia Peña Astiz la "Farmacia Somma", en las calles 18 de Julio y Sarandí de la ciudad de Minas donde se presentarán los acreedores. — A. C. DE ZUASNABAR. — M. I. PEÑA ASTIZ.

25) $24.00 20|pub. 14332 Oct.8-v.nov.1º.

A los efectos de la Ley 26|9|904, se hace saber que Lorenzo Novelli Aranda y Yolanda Tilhet, prometieron vender a Antonio Amado y su esposa Rita Estevez y Eloy Balmori el comercio de Café y Bar de la calle Colonia 2103, esquina Joaquín Requena, Montevideo. Acreedores en Navarra 1834. — Montevideo, 23 de Julio de 1955.

25) $16.00 20|pub. 14356 Oct.8-v.nov.1º.

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Santiago Menéndez y Angel García mi comercio de carnicería instalada en la calle Defensa 1746 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus recaudos a la calle Treinta y Tres N.o 1469. — Montevideo, Octubre 6 de 1955. — EDUARDO AVILA.

25) $16.00 20|pub. 14347 Oct.8-v.nov.1º.

Interviniendo Víctor J. Orozco Vanni, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Norma Victoria Arnaiz de Pini vende a Francisco Arango Scorza el negocio de Comestibles, Frutas, etc. sito en la calle Presidente Oribe N.o 1800. Acreedores a calle 18 de Diciembre N.o 1544. — Montevideo, Setiembre 3 de 1955. — NORMA V. ARNAIZ DE PINI. — FRANCISCO ARANGO SCORZA.

25) $24.00 20|pub. 14335 Oct.8-v.nov.1º.

He prometido vender la casa de comercio en el giro de taller mecánico emplazado en Saint Bois N.o 4757 al señor Carlo Freschi, habiendo tomado éste posesión el día 1º del corriente. Acreedores a Escribanía Anza, Cerrito N.o 563. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — MARIA FRESCHI.

25) $24.00 20|pub. 14338 Oct.8-v.nov.1º.

En cumplimiento de la Ley del 26|IX|1904 y por intermedio de la oficina "Alvarez Durán, Pazos y Mussio" (Cerrito 685, escritorio 5), comunicamos que hemos prometido vender al señor Santos Victoriano Deus el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Guazunambí 29 (Pueblo Santiago Vázquez), habiendo el mismo entrado en posesión en la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — EDUARDO FERREIRA DAMANCA. — AMANDA FERREIRA DAMANCA.

25) $24.00 20|pub. 14097 Oct.8-v.nov.1º.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Facultad de Arquitectura
LLAMADO A ASPIRANTES
Beca de perfeccionamiento técnico

Por disposición del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias en vigencia, se llama a aspirantes para una Beca de Perfeccionamiento Técnico que comprende los puntos siguientes del programa de Acondicionamiento Físico de Edificios:

A) Acondicionamiento Térmico y de Ventilación Naturales y

B) Acondicionamiento Lumínico Natural.

Las bases y demás antecedentes, están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El plazo de inscripción vence el 7 de Noviembre de 1955 a las 11 horas. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 3|pub. 32790 Oct.8-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Junta de acreedores

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "HUGO PUCCIARELLI. Concurso civil". (Lº 44, Fº 538), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, el día 17 de Noviembre próximo, a las quince horas, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

27) $66.00 32|pub. 14336 Oct.8-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
Rescisión de contrato

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rivera, en autos: "González Valadón Arístides con OCTAVIO BOTTINO. Rescisión de contrato. Lº 6, Fº 321", se emplaza al señor Octavio Bottino por el término de treinta días para que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Setiembre 21 de 1955. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

27) $12.00 10|pub. 14318 Oct.8-v.oct.20.

CONTINEX LIMITADA
Modificación de contrato

Por documento privado fecha 14|1|53, inscripto Registro P. de Comercio con el Nº 505 al Fº 1760 del libro 2º, se modificó contrato de la sociedad "Continental Export Import Limitada", también denominada "Continex Limitada", estipulando que la administración social será ejercida, indistinta y separademente, por los señores José Bikar y Ulrich Kessler.

27) $8.00 10|pub. 14339 Oct.8-v.oct.20.

VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compra-venta del Almacén y Bar de la calle 25 de Agosto Nº 654 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1955. — CONSTANTINO SOUTO. — JOSE SOUTO.

27) $16.00 20|pub. 14328 Oct.8-v.nov. 1º

REVELLO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó "Revello Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución y estatutos de sociedad anónima. En Montevideo, a los ocho días de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en la calle Luis B. Cavia 2676 los señores Juan Revello Rosso, soltero; Lorenzo Amadeo Revello Rosso, divorciado; Ana Magdalena Revello Rosso, soltera; María Teresa Revello Rosso, soltera; Olga Mirtha Colombo de Revello, viuda de Pedro Héctor Revello Rosso; y Héctor Jorge Revello Colombo, soltero, todos orientales mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Revello Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las normas jurídicas que le resulten aplicables.

Art. 2.o La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales cuando lo crea conveniente. Podrá también crear sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día siguiente a la fecha de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por resolución de la asamblea general de accionistas, convocada a esos efectos, la que deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o La sociedad tiene por objeto: A) Realizar todos los negocios que se refieren a la industrialización de la madera en todos sus aspectos: importación, exportación, transformación, fabricación y compra-venta de toda clase de artículos en los ramos de mueblería, tapicería y alfombras; B) Realizar toda clase de operaciones y transacciones sobre bienes inmuebles; C) Dar y tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de negocios sobre títulos, acciones, obligaciones y documentos civiles y comerciales; D) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones rurales; E) Participar en empresas o sociedades de igual o similar naturaleza, intervenir en actividades de representación, comisión y consignación y, en general, realizar todos los negocios que se relacionen con el objeto social. En consecuencia, la sociedad está facultada para adquirir y enajenar, por cualquiera de los títulos y modos legales, en el país o en el extranjero, cualquier clase de bienes o derechos, darlos y tomarlos en arrendamiento, préstamo o anticresis y consignación; hipotecarlos, darlos en prenda u constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes en garantía de operaciones propias o de terceros y, en general, para realizar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social en tanto no estén prohibidos por las leyes. La sociedad podrá desarrollar todas estas actividades en el país o en el extranjero con bienes propios o ajenos y por cuenta propia o de terceros. Las operaciones sociales no estarán comprendidas dentro de las disposiciones de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional, pudiendo el Directorio, cuando lo crea conveniente, elevarlo a la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.00.00) moneda nacional, sea de una sola vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones. Los aumentos de capital podrán realizarse: A) Capitalizándose la reserva estatutaria y demás fondos de reserva o previsión que se hubieren creado; B) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimamente aprobados; C) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones; D) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes aportados a la sociedad. En los casos previstos por los incisos A) y B) precedentes, el Directorio procederá previa conformidad expresa de la asamblea de accionistas.

Art. 6.o El capital social estará representado por acciones de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones, que serán tomados de un libro talonario, tendrán numeración correlativa y llevarán las firmas del Presidente en ejercicio y de un Director.

Art. 7.o Las acciones serán al portador y se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales, en cuyo caso sólo se admitirá un representante común. Mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores, certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán transferirse sin autorización del Directorio.

Art. 8.o Con la aprobación de la asamblea, el Directorio podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 50 o|o del capital autorizado. Dichas acciones recibirán de beneficio el 10 o|o de la ganancia líquida de cada ejercicio, y concurrirán con las ordinarias, en pie de igualdad, por el saldo de beneficio restante; B) Emitir obligaciones o debentures, con o sin garantía especial, de acuerdo a lo que dispongan las leyes.

Art. 9.o La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de estos estatutos, y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea, tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

CAPITULO III

Dirección, administración

Artículo 10. La sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio de 3 a 9, elegidos cada tres años, por la asamblea ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La asamblea determinará el número de Directores y si lo estima conveniente designará conjuntamente con los titulares igual número de suplentes erspectivos. En caso de no utilizarse esta posibilidad, y por ausencia, renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, los demás podrán designar sustitutos que ejercerán sus funciones hasta la próxima asamblea.

Art. 11. En la primera sesión que celebre el Directorio, después de su nombramiento, designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Si el Directorio así lo resuelve, el Vicepresidente podrá desempeñar, además, las funciones de Tesorero. Las resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario. Se reunirán con la frecuencia que lo exijan los asuntos sociales.

Art. 12. La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente, actuando conjuntamente con otro Director, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorgue el Directorio. En caso de ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por el Vice, quien podrá también sustituir en su caso al Secretario.

Art. 13. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no, dentro de la sociedad, con excepción del Síndico. En caso de que un Director sea designado para desempeñar otro cargo rentado, el Directorio deberá ponerlo en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realice, dando ceunta de la remuneración que se le hubiere asignado.

Art. 14. El Directorio sesionará con la mayoría de sus integrantes y decidirá por mayoría de presentes; en caso de empate, resolverá el Presidente. Si los miembros presentes fuesen sólo dos, las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Art. 15. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos, sin excepción, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales, correspondiéndole en general todos los poderes y facultades que una disposición expresa no hubiera reservado a otro órgano social y aún en los casos en que la ley exigiera mandato expreso. Está asimismo facultado para designar uno o más mandatarios del Directorio, sean o no Directores o accionistas, pudiendo otorgarles los más amplios poderes.

Art. 16. Los Directores y apoderados podrán negociar o contratar directa o indirectamente con las sociedades en las cuales desempeñen cargos similares o no.

Asambleas

CAPITULO IV

Artículo 17. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y estando legalmente constituidas representan la totalidad de los accionistas y constituyen la máxima autoridad social. Sus decisiones, siendo conformes a la ley y a los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, asistentes o no, sin perjuicio del derecho de los disidentes de separarse de la sociedad y exigir el reembolso del valor de sus acciones en proporción al activo social, conforme al último balance aprobado, en los casos que establece la ley número 3.545 de 19 de Julio de 1909.

Art. 18. La asamblea se celebrará dentro de los noventa días de terminado el ejercicio económico de la sociedad y considerará la memoria del Directorio, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades, propuesta por el Directorio y los demás puntos que se hayan incluido en el orden del día. Nombrará, cuando corresponda, los Directores titulares y suplentes en su caso. Es facultativo de la asamblea designar un Síndico titular y su suplente, los que se renovarán anualmente.

Art. 19. La asamblea extraordinaria será convocada siempre que el Directorio lo crea necesario, o cuando lo soliciten por escrito el Síndico o accionistas que representen por lo menos el 30 o|o del capital integrado, y la convocatoria se hará con indicación del orden del día correspondiente. En los dos últimos casos, la asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de formulado el pedido. La asamblea extraordinaria sólo podrá tratar los asuntos expresamente previstos en el orden del día.

Art. 20. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por un aviso en dos diarios de Montevideo, uno de los cuales será el "Diario Oficial", con expresión del orden del día y lugar y hora de reunión; no pudiendo celebrarse antes de tres días a contar del siguiente a la publicación. Sólo podrá prescindirse de la convocatoria, en el caso de que estén representadas la totalidad de las acciones emitidas, y siempre que la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas haya sido notificada de la reunión con no menos de 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.

Art. 21. Para asistir y votar es indispensable haber registrado las acciones por lo menos un día antes de la fecha de la reunión, en las oficinas de la sociedad o donde ésta indique. Igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones en cualquier institución bancaria del país o del extranjero.

Art. 22. Las asambleas se considerarán constituídas siempre que esté representado el cuarenta por ciento del capital integrado. Pasada media hora de la fijada para la asamblea, ésta podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de accionistas asistentes y de acciones representadas. No obstante, para adoptar resolución en los casos previstos por el artículo 1º de la Ley No 3.545 de fecha 19 de Julio de 1909 se requerirá siempre que se halle representado el cuarenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, sin excepción, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la asamblea. Una vez constituida la asamblea, el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquélla continúe sus deliberaciones y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Si la asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que se acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran.

Art. 23. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada dos accios. Podrán hacerse representar mediante simple carta poder por otra persona, accionista o extraño. No podrán ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la misma sociedad.

Art. 24. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, por el Vicepresidente en su defecto, y a falta de ambos, por el accionista que designen los presentes. Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las presida, por el Secretario y por dos accionistas concurrentes, propuestos por el Directorio y aceptados por los asistentes.

CAPITULO V

Sindicatura

Artículo 25. La asamblea de accionistas en su sesión ordinaria anual podrá, si lo estima conveniente, designar un Síndico y su correspondiente suplente. Serán sus cometidos: A) Examinar los libros y la documentación social; B) Convocar a la asamblea extraordinaria (artículo 19); C) Informar sobre la memoria, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio a la asamblea general de accionistas.

CAPITULO VI

Ejercicio económico, balance, utilidades y fondo de reserva

Artículo 26. Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el día 30 de Junio de cada año, quedando facultado el Directorio para modificar dicha fecha; debiendo dar cuenta a la primera asamblea que se realice, y notificar a sus efectos a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 27. Al término de cada ejercicio, el Directorio dispondrá la realización de un balance general basado en un inventario detallado y completo, el que conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, el cálculo de distribución de utilidades y la memoria anual, previo informe del Síndico (si lo hubiere) someterá a la consideración de la asamblea. La propuesta de distribución de utilidades podrá destinar parte de éstas a retribuir los servicios de los Directores y el Síndico.

Art. 28. **El dividendo** será abonado dentro del semestre subsiguiente a la asamblea. Transcurridos cuatro años a partir del día en que fueron acordados, los dividendos no cobrados se considerarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a fondo de reserva.

Art. 29. La asamblea, previa propuesta del Directorio, podrá establecer los fondos de reserva que estime necesarios o convenientes.

CAPITULO VII

Fusión. Disolución y liquidación

Artículo 30. La fusión con otra sociedad será resuelta e nasamblea extraordinaria convocada al efecto y se requerirá que se halle representado más del 50 o|o del capital integrado, rigiendo en lo demás lo que dispone el artículo 22, en cuanto sea aplicable.

Art. 31. La sociedad se disolverá en los casos previstos por el Código de Comercio. Además en cualquier momento aún antes del vencimiento del plazo establecido la asamblea extraordinaria podrá resolver la disolución y liquidación de la sociedad con la presencia de accionistas que representen el 70 o|o del capital integrado. En los casos de disolución la asamblea designará él o los liquidadores de la sociedad y determinará la forma, plazo y demás condiciones en que han de realizarse los bienes sociales.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 32. El primer Directorio que actuará hasta que se celebre la primera asamblea ordinaria de la sociedad, con todas las facultades, derechos y obligaciones que para dicho órgano establecen estos estatutos queda constituído en la siguiente forma: Presidente: señor Juan Revello Rosso; Vicepresidente y Tesorero: señor Lorenzo A. Revello Rosso; Secretario: señor Héctor J. Revello Colombo; Suplientes: Presidente: señorita Magdalena Revello Rosso; Vicepresidente: señorita María T. Revello Rosso; Secretario: señora Olga M. Colombo de Revello.

Art. 33. Los constituyentes facultan ampliamente a los señores Juan Revello Rosso, escribano Jorge Luis Bado Aboyo y doctor Jorge Rachetti Piriz, para gestionar, conjunta o separadamente, ante las autoridades administrativas y judiciales, la obtención de la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo aceptar las observaciones, modificaciones y agregaciones que propusieren los Poderes Públicos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio, publicarlos, obtener la Matrícula de Comerciante, rúbrica de libros, patente de giro y efectuar, en general, todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. — Juan Revello. — Amadeo Revello. — Ana Magdalena Revello. — María Teresa Revello. — Olga M. Colombo de Revello. — H. J. Revello.

Jorge L. Bado Aboyo, escribano: Certifico: Que las firmas que lucen al pie del acta precedente y que dicen: Juan Revello, Amadeo Revello, Ana Magdalena Revello, María Teresa Revello, Olga M. Colombo de Revello y H. Revello, fueron puestas en mi presencia por dichas personas, de mi conocimiento, cuyos demás datos individualizantes constan en la misma. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Hay un signo): (Fdo.): Jorge L. Bado, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Agosto de 1955. — Visto: La gestión de la sociedad anónima, en formación "Revello Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1º) Su objeto será la industrialización de la madera en todos sus aspectos; importación, exportación y compra venta de artículos en los ramos de mueblería; realizar operaciones con cualquier clase de bienes o derechos y emitir obligaciones o debentures; 2º) Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Considerando: 1º) El Fiscal de Gobierno de Primer Turno formuló observaciones a la emisión de debentures; observaciones que no son compartidas por el Poder Ejecutivo que acepta su emisión, con la limitación que surge de la Ley Nº 5.343 de 22 de Octubre de 1915, en el sentido de que tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora; 2º) El estatuto a estudio con la salvedad de que los negocios mencionados en el inciso 2º) del artículo 4º y los actos enunciados en la parte final del mismo artículo, estarán relacionados directamente con el objeto social, no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Revello S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco".

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1955. — (Fdo.): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Jorge Rachetti Piriz, por "Revello Sociedad Anónima" constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Paysandú 935, tercer piso, al señor Juez me presento y digo: 1º) Que como surge del artículo 33 de los estatutos sociales de "Revello Sociedad Anónima" que acompaño, estoy autorizado para realizar todos los actos necesarios para obtener la constitución definitiva de la sociedad; 2º) Que los estatutos sociales fueron aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Agosto de 1955, según surge del testimonio adjunto; 3º) Que la sociedad se denomina "Revello Sociedad Anónima", tiene su domicilio en la calle 25 de Mayo 622 de esta ciudad, su objeto es la realización de negocios referentes a la industrialización de la madera en todos sus aspectos, importación, trasformación, fabricación y compra venta de toda clase de artículos en los ramos de mueblería, tapicería y alfombras, y además lo estipulado en los incisos B), C), D) y E) del artículo 4º de los estatutos, y no tiene designado Gerente o factor. Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1º) Se ordene la inscripción de los estatutos de "Revello Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio, sección toma de razón de documentos y de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, se efectúen las publicaciones legales, se certifiquen los libros que se presentaran, y se devuelvan oportunamente los recaudos acompañados; 2º) Que los edictos y los documentos que se desglosen sean entregados al señor Tomás F. Soca. Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro pues se obtendrá una vez que se cumplan todos los requisitos de constitución. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — (Fdo.): Jorge Rachetti Piriz.

11321. — Montevideo, Setiembre 13|955. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — (Fdo.): Fleurquin. — Dardo Salgado.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 3951. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955. — (Fdo.): Federico Capurro Calamet.

12116. — Montevideo, Setiembre 22 de 1955. — Vistos: Por lo que resulta de autos y atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. — (Fdo.): Fleurquin. — Dardo Salgado.

Montevideo, 22 de Setiembre de 1955. — Cumpliendo el auto Nº 12116 de Fs. 15 vuelta y con el Nº 116 al folio 885 del libro 2 de Estatutos, se hizo la inscripción ordenada, conste. — (Fdo.): Artecona.

Montevideo, 26 de Setiembre de 1955. — Cumpliendo el auto Nº 12116 de Fs. 15 vuelto y con el Nº 228 al Fº 119 vuelto del Lº 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — (Fdo.): Artecona.

Y a los efectos legales se hace está publicación. — Montevideo, 3 de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$446.00 1|pub. 14224.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cerrillos Colorados S. A.

Balance general sintético al 31 de diciembre de 1953

Activo —

Acciones	$	100.000.00
Propiedades	"	108.065.42
Banco (Títulos)	"	86.000.00
Caja y Bancos	"	1.061.97
Muebles y útiles	"	256.00
Deudores varios	"	5.057.20
	$	300.440.59

Pasivo —

Capital realizado	$	100.000.00
Tenedores de Acciones	"	100.000.00
Títulos en custodia ..	"	86.000.00
Acreedores varios ..	"	4.623.31
Bancos	"	17.28
Dividendo	"	9.800.00
	$	300.440.59

Aprobado por la Asamblea del 24 de marzo de 1954

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 24 del libro Copiador rubricado el 9 de mayo de 1947 por el Juzgado Ldo. de 6.o turno y anotado con el N.o 1845 a F.o 121 del libro respectivo.

Ganancias y Pérdidas correspondiente al Balance General practicado el 31 de Diciembre de 1953.

Ganancias —

Explotaciones viñedos	$	18.850.90
Alquileres percibidos .	"	4.072.46
	$	22.923.46

Pérdidas —

Amortizaciones	$	2.080.36
Seguros de incendio ..	"	860.14
Gastos de Administración	"	2.600.00
Sueldo del Administrador		
Gastos generales	"	990.90
Gastos de explotación. Incluye:		
Cont. Inmobiliaria ...	"	460.63
Imp. sust. herencia ..	"	762.04
Jornales zafra uva ...	"	4.699.25
Intereses Bancarios ..	"	670.14
	$	13.123.46
Utilidades líquidas del del ejercicio	"	9.800.00
	$	22.923.46

Aprobado por la Asamblea del 24 de marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 25 del libro Copiador rubricado el 9 de mayo de 1947, por el Juzgado Letrado de 6 o turno y anotado con el número 1845 a F.o 121 del libro respectivo.

Proyecto de distribución de utilidades

Sobre Balance General al 31|12|53

9.80 o|o Dividendo.. $ 9.800.00

Aprobado por la Asamblea del 24 de marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 26 del libro Copiador rubricado el 9 de mayo de 1947 por el Juzgado Letrado de 6.o turno y anotado con el N.o 1845 a folio 121 del libro respectivo.

$ 64.20 1|pub. — 13228.